

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE PERIODISMO Y
COMUNICACIÓN SOCIAL

**Trabajo de Tesis realizado como requisito para optar al
título de DOCTOR EN COMUNICACIÓN**

**“LOS SENTIDOS DE LA JUSTICIA: JUICIO
POR GENOCIDIO Y DESAPARICIÓN DE
LÓPEZ EN LA CIUDAD DE LA PLATA”**

AUTOR: LEAVI GARDONI, Carlos.

DIRECTORA: DELFINO, Silvia.

CODIRECTORA: GODOY, Guadalupe.

- A) **DEDICATORIA**: *A Adriana Calvo porque en sus luchas, nos enseñó cómo encarnar aquella frase del Che de “endurecernos sin perder la ternura jamás”. A Jorge Julio López, a Miguel Bru y a todas las víctimas de las “prácticas sociales genocidas”, aún en la actualidad... A mis hijos que nacieron en democracia y seguramente nos ayuden a fortalecerla y profundizarla...*
- B) **AGRADECIMIENTOS**: En principio a mis directoras de Tesis, Silvia Delfino y Guadalupe Godoy por el trabajo en este material, pero fundamentalmente por sus prácticas cotidianas en las luchas contra la impunidad. A todas las personas con quienes “conversé” y que brindaron sus voces, reflexiones y materiales para que esta Tesis sea posible, especialmente en su lógica de ser hablada por los protagonistas: Nilda Eloy, Rocío López, Aníbal Hnatiuk, Eduardo Reszes, Leopoldo Schiffrin, Norberto Liwski, Marta Vedio, Graciela Rosenblum, Rosa Bru, “Chicha” Mariani y Carlos Rozanski. A la Comisión Provincial por la Memoria, la Asociación Miguel Bru, la Asociación Ex Detenidos Desaparecidos, la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, la Unión por los Derechos Humanos y la APDH de La Plata, por los diversos y valiosos materiales. A Marice Fernández, Fernando Pérez, Silvina Arias, Marta Ungaro, por sus aportes. A los docentes y administrativos del doctorado, en quienes encontré siempre una escucha atenta, interés y sugerencias en mi proceso de producción de la Tesis. A Florencia Saintout y Facundo Ábalo por su confianza, insistencias y apoyos (incluida la beca del Ministerio de Educación de La Nación) para que pueda terminar este ensayo. A Emilia Preux por su paciencia y su acompañamiento permanente.

INDICE

I. INTRODUCCIÓN.

Los sentidos de la justicia: juicio por genocidio y la desaparición de López en la ciudad de La Plata.

Desde dónde producimos la Tesis.

II. LOS JUICIOS.

II.1. LAS LUCHAS POR LAS ESCENAS DE JUSTICIA.

“Sobre la caja de un camión, con la plaza como testigo, tres sillas...”

Las luchas por las escenas de justicia: desde el juicio a los comandantes al juicio a Etchecolatz y la desaparición de López.

II.2. LA LARGA NOCHE DE LA IMPUNIDAD.

La justicia en la pos dictadura.

Las leyes de “Punto Final” y “Obediencia Debida”: legalizando la impunidad.

La presidencia de Menen profundizando la impunidad.

II.3. LOS AMANECERES DE JUSTICIA.

Los “Juicios por la verdad” o de cómo hacer justicia desde la justicia.

La justicia en la calle: juicios ético-populares y escraches.

“Cuando no hay justicia, hay escrache...”

Los juicios en el exterior: tribunales europeos juzgando militares argentinos.

El fin de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

II.4. DÍAS DE JUICIOS: ESCENAS DE LO CULTURAL.

Los juicios como política de Estado.

Los juicios en la actualidad: interpretando alcances y perspectivas.

Los juicios como acontecimientos: jueces, historiadores y escenas de justicia.

III. EL JUICIO A ETCHECOLATZ.

III.1. “LA BISAGRA”: EL JUICIO A ETCHECOLATZ.

¿Cómo miramos en el juicio a Etchecolatz?

Carlos Rozanski de la escena televisiva a la presidencia del Tribunal.

“Ser querellantes” atravesando las escenas de la justicia.

III.2. LA PLATA: EL “LUGAR”, EL “ESPACIO”.

Crónica de un juicio anunciado.

El lugar del juicio.

LA PLATA es también el “espacio”

III.3. LAS AUDIENCIAS ENTRE LO “ORAL” Y LO “PÚBLICO”.

Las primeras audiencias.

El juicio como escena televisada.

El primer debate en la escena de justicia: prisión domiciliaria o cárcel común.

Las audiencias testimoniales: Los testimonios en el juicio a Etchecolatz.

“Chicha” Mariani en el juicio: 30 años de búsquedas y testimonios.

Raúl Alfonsín: el último testigo del juicio.

Los testigos: “prueba principal” y “humanidad lesionada”.

III.4. EL GENOCIDIO: ENTRE EL CLAMOR POPULAR Y LA VERDAD JURÍDICA.

Los alegatos: entre el “genocidio” y la “guerra”.

El Alegato de Justicia Ya: argumentaciones para condenar por “genocidio”.

La defensa de Etchecolatz: “guerra” y descalificación de los testigos.

¿A quién le habla Etchecolatz?

Condena histórica y desaparición.

Genocidio: debates y combates.

Las novedades “emergentes” del juicio, generando las “condiciones” futuras.

La sentencia a Etchecolatz: un mapa para leer una condena por genocidio.

IV. JORGE JULIO LÓPEZ: TESTIMONIOS Y DESAPARICIÓN.

IV. 1. LA DESAPARICIÓN COMO SIGNIFICANTE DEL TERROR.

¿Y López...?

La desaparición como significante del terror.

Los discursos ante la desaparición: “Aparición con vida” o “Buscamos a López”.

La desaparición vivida: voces situadas de la comunicación electrónica.

López en la escena del juicio.

IV.2. LOS TESTIMONIOS DE LÓPEZ: LO POPULAR ENTRE “TONOS” Y “PERMISOS”.

Jorge Julio López y sus testimonios.

Un testimonio entre culturas, lenguajes y discursos.

Los “tonos”.

Los “permisos”.

Las inspecciones oculares: el juicio en otra escena y desde la mirada de los testigos.

Los papeles de López.

IV.3. LA(S) JUSTICIA(S): APERTURAS Y OBTURACIONES.

El testimonio de López en el 2011.

La causa López: un modelo kafkiano.

“López transmitió amor...”

V. EL TESTIMONIO

V.1.EL TESTIMONIO COMO EXPERIENCIA COMUNICACIONAL.

El testimonio como experiencia comunicacional.

Cambio de “estatuto” en el testimonio.

El testimonio: un modo de narrar.

El acto de testimoniar, imaginemos la situación...

V.2. LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE TESTIGOS.

Los testigos en la escena del juicio a Etchecolatz.

Las políticas de protección de testigos.

VI. ¿DÓNDE ESTA MIGUEL?

VI.1.DESAPARICIONES EN DEMOCRACIA.

¿Dónde está Miguel?

De la experiencia subjetiva a las regularidades sociales, políticas y jurídicas.

Desapariciones y escenas de justicia.

La sentencia por Miguel Bru y Roberto Díaz.

La desaparición y el “gatillo fácil” como dispositivos de la impunidad.

VII. CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFÍA.

ANEXOS (en versión digital).

Alegato Justicia Ya en el juicio a Miguel Etchecolatz donde se pide calificación de genocidio.

Mapa de Centros Clandestinos de Detención (CCD) del “Circuito Camps”.

Los sentidos de la justicia: juicio por genocidio y la desaparición de López en la ciudad de La Plata.

Palabras clave: Escenas. Cultura. Justicia. Genocidio. Testimonios. Desaparición.

Resumen: Analizaremos los juicios por crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar, como escenas culturales donde se manifiestan tensiones entre sentidos diversos respecto de la gobernabilidad, la autoridad y el poder; expresados en diferentes modos de justicia, en el rol del testimonio, en reclamos de organizaciones que luchan contra la impunidad, en las políticas públicas con respecto a testigos desde los Estados/ gobiernos y desde la sociedad civil. Pondremos el foco de análisis en el juicio a Miguel Etchecolatz, desarrollado en La Plata durante 2006, como acontecimiento fundante de una nueva relación entre justicia, cultura y política a partir de una condena por genocidio. En ese marco, consideraremos las significaciones y alcances de una desaparición en democracia, como la de Jorge Julio López, incluyendo una relación con la desaparición de Miguel Bru. Tomaremos, además, los testimonios como narraciones que dan cuenta de un nuevo estatuto comunicacional y político. Las investigaciones a partir de las cuales se produjo este ensayo de Tesis dialogan en el campo de la comunicación/cultura con Stuart Hall, Florencia Saintout, Silvia Delfino, entre otros, y suman desde la historia y la filosofía, particularmente a Carlo Ginzburg, Paul Ricoeur y Michel Foucault. Son parte de los materiales las actas y documentos judiciales, los archivos de las organizaciones, los registros audiovisuales de los juicios producidos por la Comisión Provincial por la Memoria, las conversaciones y

reflexiones de los protagonistas de las escenas judiciales y culturales analizadas -exclusivas para la producción de este ensayo-. De esta manera, la Tesis busca dar cuenta de la construcción cultural de los “sentidos de la justicia”, como parte de las luchas contra impunidad en nuestro país. Sentidos que, excediendo el marco del derecho, se manifiestan como batallas en el espesor de lo cultural. Lenguajes y acciones expresados en voces diversas y múltiples, en los cuerpos que “desaparecen” o en los que irrumpen para dar pelea a través de organizaciones, contra los intentos de convertir a la impunidad en elemento histórico hegemónico.

INTRODUCCIÓN.

*“... El Terror se basa en la incomunicación.
Rompa el aislamiento.
Vuelva a sentir la satisfacción moral de un acto de libertad.
DERROTE AL TERROR. HAGA CIRCULAR ESTA INFORMACION”
Rodolfo Walsh¹*

La presente Tesis tiene como marco general los “**juicios**” a represores que actuaron durante la última dictadura cívico militar en Argentina, luego de la derogación de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida por parte del Congreso de la Nación en 2004, y de la declaración de inconstitucionalidad de las mismas por parte de la Corte Suprema de Justicia en mayo de 2005. La mirada se enfoca en forma particular en el proceso judicial “oral y público” al genocida Miguel Etchecolatz, desarrollado en 2006 en la ciudad de La Plata², por considerarlo una “bisagra”, un “emergente”, un espacio de “condiciones de posibilidad”. Teniendo al mencionado juicio como foco del análisis, consideramos la **desaparición** de Jorge Julio López, por testimoniar en democracia, también como punto de inflexión.

La derogación de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida abrió una nueva etapa tanto en los juicios por delitos de lesa humanidad y genocidio en Argentina, como en la re-configuración de los reclamos de justicia de las organizaciones. Esta situación general se visibiliza con una

¹ Walsh, Rodolfo. “Crónica del Terror”, Informe N°1. Cadena Informativa. Diciembre 1976.

² Tomaremos en consideración las configuraciones que se han dado en la ciudad de La Plata como “un lugar” y un “espacio” que no sólo fue uno de los más castigados por el plan de la dictadura cívico-militar, sino también donde más se han visto desarrollarse organizaciones y múltiples modos de acción colectiva en las luchas contra la impunidad.

“singularidad ejemplar”³ en el juicio oral y público del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata contra Miguel Etchecolatz entre junio y septiembre del 2006. Este juicio no sólo será un ámbito donde se expresarán diversos y múltiples sentidos sobre la justicia, sino que además funda nueva jurisprudencia, re-enmarca los delitos de lesa humanidad como parte de un “genocidio”, aconteciendo durante el mismo la desaparición de Jorge Julio López, testigo en dicho juicio. Esta segunda desaparición de López, ocurre al final del proceso judicial analizado y en el transcurso de gobiernos constitucionales⁴, por lo cual también es parte de esta “singularidad ejemplar” de la cual hablamos.

Las prácticas, valores y experiencias que surgen del juicio y de la desaparición adquieren transcendencia histórica al expresar diversos modos y sentidos de la justicia en los actores principales de estas situaciones: jueces, fiscales, testigos, querellantes, defensores; y especialmente, en las luchas de las organizaciones ante la impunidad.

Esto implica considerar en ese proceso judicial/cultural la manifestación de **tensiones** entre sentidos diversos sobre cultura política respecto de la **governabilidad, la autoridad y el poder**; expresados en diferentes **escenas de justicia**⁵, en el rol del **testimonio**, en **reclamos** de

³ Utilizamos la idea de “singularidad ejemplar” propuesta por Paul Ricoeur (pag.432-434 en “La Memoria, la Historia, el Olvido”. Editorial Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, 2008). Nos interesa su concepción de que “con la historia del tiempo presente vuelven con fuerza lo político y el acontecimiento. La objeción de la falta de distancia y perspectiva que defiende una demora de rigor sólo sería, la mayoría de las veces, una coartada ideológica variable según las apuestas; el reto podría aceptarse en beneficio del diálogo entre vivos, entre contemporáneos, y de una interrogación referida precisamente a la frontera indeterminada que separa el pasado del presente y, finalmente, el archivo del testimonio. En esta frontera tiene lugar, en definitiva, la persistencia del pasado en las representaciones colectivas; ahí debe ponerse al descubierto y ser exorcizada esta obsesión” (pag.439)

⁴ Tomando el siglo XX como punto de partida, estamos viviendo el periodo más largo de gobiernos constitucionales no cortado por ninguna irrupción y golpe militar como ocurrió desde 1930. Dato político que configura las luchas actuales y, en cierto sentido, debería presidir las estrategias de las organizaciones políticas populares.

⁵ La idea de mirar este proceso como “escenas” donde se tensan lenguajes, prácticas y culturas, a partir de modos diversos de intervención más cultural y política que jurídica, la hemos tomado de Silvia Delfino. Esta manera de leer será estratégica en todo en el recorrido de la Tesis.

organizaciones que **luchan contra la impunidad**, en las **políticas públicas** con respecto a testigos desde los Estados/ gobiernos y desde la sociedad civil.

El juicio a Etchecolatz se toma como fundante y “bisagra”⁶, también como el derrotero⁷ de una causa, porque se convierte en el momento de un proceso donde se expresa un acumulado histórico (de organización, de reclamos, de luchas, de reivindicaciones) que intervienen en ese presente. Pero, además, se proyecta hacia el futuro: se instala en la agenda pública y social la *“necesidad de juzgar a...”*. Por eso hablamos de los “juicios” como “acontecimientos culturales”, más que situaciones jurídicas, donde, como nos dice Graciela Rosenblum, *“se expresa y se manifiesta, o no, lo que nadie escribe”*⁸.

Para armar el mapa de los materiales posibles que se articularían alrededor del acontecimiento-situación de la desaparición de López en términos de cultura política respecto de la **gobernabilidad, la autoridad y el poder**, consideramos las luchas contra la impunidad como parte del proceso político de constitución tanto de núcleos ideológicos más amplios (en el sentido común, las inflexiones respecto de qué se puede juzgar, hasta dónde historizar el exterminio -ayer

⁶ Esta idea la hemos conversado con Guadalupe Godoy, quien sostiene la idea de “bisagra” no sólo porque es uno de los primeros juicios luego de derogadas las llamadas leyes de impunidad, sino porque posee características propias que van a configurar los juicios de los años posteriores, modificando los modos de intervención tanto a nivel de las organizaciones como en la propia escena de justicia y hasta en los criterios jurídicos de los tribunales.

⁷ Hablamos de derrotero y pedimos prestado el concepto que utilizan los navegantes para explicar los obstáculos, idas y vueltas que tendrá esta causa. Para tener aunque sea una visualización del recorrido de la misma, como ya hemos dicho, agregaremos en el Anexo documental el punteo que las organizaciones han realizado de cada uno de los pasos que tuvo desde que se inició. Observar esos apuntes es como mirar un mapa de las luchas invisibilizadas contra la impunidad en un expediente judicial que 7 años después tendrá relevancia pública.

⁸ Esta mirada es aportada por Graciela Rosenblum, Presidenta de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre en entrevistas y conversaciones sobre los juicios en Argentina y las “trayectorias” y “miradas” desde las organizaciones.

hoy-) y los actores que llevaron a cabo esas luchas (organismos, querellantes, juicios por la verdad, juicios “ético-políticos”, escraches, derogación de las leyes de obediencia debida e indulto); y simultáneamente, el lugar del discurso sobre derechos en la relación Estado - sociedad civil.

Del diálogo de estos procesos judiciales con su correspondiente “audiencia o debate” podemos indicar, por un lado, cómo se constituye la “**escena del juicio**” como una relación entre lenguaje(s) y acciones en el campo material de la cultura y, por otro, la fuerza o energía simbólica que estos procesos tienen –por su difusión mediática pero fundamentalmente como material ideológico- en relación con prácticas cotidianas en las luchas simbólicas por la hegemonía⁹. Con Silvia Delfino entendemos como “**escena** tanto el acto mismo -en términos del proceso de acusación, audiencias, testimonios, alegatos y sentencia que luego se vierte como efecto de jurisprudencia sobre el futuro- como a su constitución como problema de agenda de los medios cuando es filmado y televisado o restringido a la visibilidad pública y registrado sólo por agentes judiciales y policiales”¹⁰.

Si hablamos de escenas, es provechoso para nuestro análisis tomar de Michel Foucault sus propuestas con respecto a cuándo se produce un "cambio de escena". Precisamente esto es lo que a priori consideramos que ocurrió con el juicio a Etchecolatz: **un cambio de escena cultural y política**. Foucault nos propone, para dar cuenta de ese “cambio”, hacer "un análisis de condiciones de existencia, de sus leyes de funcionamiento y de sus reglas de transformación".

⁹ La noción de “hegemonía” en tanto “límites y presiones específicas y cambiantes (...) en lucha en un proceso histórico” situado, la tomamos de Raymond, Williams en “Marxismo y Literatura” (pag.129 a 136). Ed. Península, Barcelona, 1980.

¹⁰ “La relación entre lenguaje y acción en las escenas de juicios contra genocidas en Argentina”, presentado por Silvia Delfino en el VII Congreso nacional y II Congreso Internacional de la Asociación Argentina de Semiótica.

Sería éste "el proceso mediante el cual se constituye un "saber"¹¹. Cuál es o son esos saber(es) será parte entonces de nuestros análisis.

Desde dónde producimos la Tesis.

Vale aclarar de entrada que esta Tesis no pretende ser aséptica, ni neutral¹², más bien se asume como un aporte más en la “puesta en común”, en la “comunicación”, en un “reporte público de una investigación” frente a aquellos que basan el “Terror¹³ en la incomunicación”. Por eso, la cita de Rodolfo Walsh funciona como marco de nuestro análisis desde la “satisfacción que produce un acto de libertad”, cuando enfrenta el Terror de una desaparición en democracia mientras se daba un proceso de juzgamiento por “genocidio”.

Como en la cita que Pierre Bourdieu toma de Ferdinand Saussure, considero que “el punto de vista crea el objeto”¹⁴, lo cual no implica relegar una necesaria “vigilancia epistemológica”, sino más bien trabajar desde la honestidad intelectual que formula de entrada desde dónde produce lo que produce, une lo que otros no unen, argumenta lo que otro(s) desprecia(n), distingue y visibiliza aquello que llevan hacia lo oculto. En síntesis, asumimos un lugar de luchas no sólo al elegir qué analizamos, sino cómo, para qué y para quiénes lo hacemos.

¹¹ Michel Foucault, “La vida de los hombres infames”, Pag.22. Editorial Altamira.Bs.As.1996.

¹² “No existe un sujeto neutral. Somos necesariamente el adversario de alguien”, nos dice Michel Foucault en “Genealogía del Racismo” (pag.47). Ed. Altamira, La Plata, 2008.

¹³ La mayúscula no es un error ortográfico, como en el original de Rodolfo Walsh, es una elección política que resalta los acontecimientos de referencia.

¹⁴ Bourdieu, Pierre, Jean-Claude Chamboredon y Jean-Claude Passeron, “La construcción del objeto”, en la segunda parte de “El oficio de sociólogo”, Buenos Aires, Siglo XXI ed., 1975.

Desde esta lógica, la producción de la Tesis es pura co-autoría. Surge de lecturas específicas y múltiples, de conceptos prestados para pensar situaciones complejas, de tácticas y estrategias en el juego real de las disputas por los sentidos de las organizaciones que luchan contra la impunidad. Esta producción colectiva, se origina fundamentalmente en las conversaciones con mis directoras Silvia Delfino y Guadalupe Godoy. Conversaciones urgentes sobre situaciones reales.

Estas “conversaciones” son parte del método de análisis e investigación que dio lugar a la producción del ensayo de la Tesis. Hemos considerado que hay mayor aporte conceptual, analítico y relevancia institucional en los “diálogos” que hemos desarrollado con las/los protagonistas de los acontecimientos que en realizar entrevistas estructuradas o cuestionarios acotados. Esta decisión metodológica y epistemológica implica asumir también una concepción de lo comunicacional como parte de las tradiciones latinoamericanas en tanto “diálogos” con sus “silencios y sus voces”. Desde nuestra perspectiva hay producción de conocimiento en estas “conversaciones” con jueces, fiscales, abogados querellantes, periodistas, testigos, militantes de organismo de derechos humanos. Por esta razón atraviesan sus palabras y argumentaciones el ensayo de tesis. Adquieren incluso otra forma: van en letra cursiva. Porque queremos resaltar estas miradas, sus dudas, certezas, exponer esos detalles que surgen de experiencias “densas”, traumáticas y liberadoras, cargadas de tensiones que pueden observarse más en los “diálogos” que en una “entrevista” tradicional. Se notarán los climas productivos que se construyeron en las charlas, porque surgen del reconocimiento de un protagonismo en las “escenas” que analizamos, en destacar prácticas y luchas. De esta manera, esas “voces”, tramadas por las “conversaciones”,

atraviesan todo lo escrito, pero también presidirán como cita cada capítulo; esas citas permiten leer este ensayo de Tesis como coordenadas de un mapa¹⁵.

Y desde nuestra perspectiva, no existen problemas de investigación que no estén asimismo articulados con algún modo de intervención, incluyendo a la docencia, la extensión y la investigación. Por ende no hay **problemas** que no surjan de algunos malestares. Una curiosidad, un debate inconcluso o sin aparente desarrollo, una incomodidad. La necesidad de intervenir para que algo suceda como creemos que debe ocurrir y no como “**el orden naturalizado**” quiere que ocurra.

Por esto, las preguntas y problemáticas que animan la temática de mi tesis doctoral, surgen de la dinámica política cotidiana en la que estoy inmerso. Espacios y situaciones donde se tensionan constantemente distintos estatutos de lo comunicacional y de la cultura política.

Mi vínculo con la problemática elegida parte, por lo menos, de una doble situación: ser Secretario General electo de la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA) de La Plata-Ensenada y Profesor de la cátedra Comunicación y Teorías de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP.

¹⁵ Trabajar la idea de “mapas” implica considerar la posibilidad de visualización y jerarquización de problemáticas. Como en todo mapeo, proponemos establecer distinciones entre “rutas principales” y senderos vecinales (al decir de Juan Carlos Indart); como un modo de ir “transitando por las calles, por los caminos y las historias; explorando para ubicarnos en una “cartografía cultural” desde “perspectivas panorámicas y políticas cartográficas”, desde “mapas de navegación” al decir de Jorge González. O como expresara Aníbal Ford en ese material tan rico editado por nuestra facultad, como “1973: las clases de Introducción a la Literatura y otros textos de la época”: “me fijo en el mapa y comienzan a suceder cosas”... La metáfora del modo de lectura carto(geo)gráfica también la podemos ver en Argentina en David Viñas con sus “meandros, lechos, afluentes y embocaduras” cuando hace su análisis En “Literatura y política: de Lugones a Walsh” . O en la literatura francesa actual en la novela “El mapa y el territorio” de Michel Houellebecq, en la primera exposición del artista/protagonista Jed Martín, que lleva como título: “El mapa es más interesante que el territorio”. Desde nuestro campo de la comunicación, está explícito en el libro de Jesús Martín Barbero “Oficio de cartógrafo: travesías latinoamericanas de la comunicación en la cultura”.

Mi recorrido como estudiante/militante/trabajador en la Universidad Nacional de La Plata durante la década del 90 fue marcado por una serie de situaciones que aparecen de diversas maneras en la producción de esta Tesis. En principio, el ser parte de una Facultad que ponía -y pone- en el centro de la escena a Rodolfo Walsh y sus prácticas como horizonte político. También la desaparición de mi compañero de estudios Miguel Bru en 1993, que me llevó por primera vez a manifestarme en la calle, precisamente ante un juzgado penal, exigiendo justicia y preguntado “¿Dónde está Miguel?”. Comparto las palabras de Cristian Alarcón, cuando dice que “no somos los mismos después de la desaparición de Miguel”. Precisamente por esto, la Tesis tendrá un Apéndice que indagará las regularidades y discontinuidades entre el juicio analizado y los alcances de ambas condenas: una es la primera que condena sin “el cuerpo del delito” y la otra, la primera por genocidio; además de las implicancias de las desapariciones de Miguel Bru y Jorge Julio López.

A todo esto se le suma la militancia contra la Ley de Educación Superior **debatida y sancionada** en 1995, con las mayores movilizaciones del movimiento estudiantil platense de los últimos 20 años. Pero, singularmente y como parte de mi subjetividad, mi participación como periodista en el periódico de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, donde me re-encuentro, al producir esta Tesis, con las crónicas que escribí de los “Juicios éticos-populares” que se hacían en las plazas durante la década del 90’ o con aquellas que dan cuenta de las luchas ante la desaparición de Miguel Bru y los reclamos de justicia. De aquellas experiencias, donde buscábamos “comunicar” las luchas de las organizaciones de Derechos Humanos en épocas de profunda impunidad, a estos análisis encuentro una continuidad, un recorrido, una trayectoria que se expresa en una manera de mirar las “escenas” judiciales como espacios de lo cultural/comunicacional con preeminencia de lo político, en tanto las lógicas de legitimación de poder, sus asimetrías, tensiones y conflictos.

Con estas breves referencias quiero decir, que las estrategias por la visibilidad de las luchas ante la represión política, desde la mirada de los trabajadores son parte estructural de mis recorridos tanto políticos como académicos. Tanto al preguntarme en las marchas con mis compañeros/as “¿Dónde está Miguel?”, como al exigir con múltiples intervenciones urbanas y culturales la “Aparición con vida de López”. Es en este sentido que intentaré formular interrogantes de esa inquietud más general que resulta de las diversas escenas de justicia, de los reclamos de las organizaciones y las estrategias para hacer visible la pelea contra la impunidad.

II

LOS JUICIOS

*“Nuestras clases dominantes han procurado siempre
que los trabajadores no tengan historia, no tengan doctrina,
no tengan héroes, ni mártires.
Cada lucha debe empezar de nuevo, separada de las luchas anteriores:
la experiencia colectiva se pierde, las lecciones se olvidan.
La historia aparece así como propiedad privada,
cuyos dueños son los dueños de todas las otras cosas.”*

Rodolfo Walsh

Resumen:

El derrotero de las luchas por los juicios para juzgar delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar en Argentina, es una muestra de las relaciones de fuerza en pugna en nuestra sociedad. Por esto, buscaremos historizar este recorrido que va desde derogar la Ley de Auto-amnistía, promulgada por la dictadura el 23 de septiembre de 1983 por ser “moralmente inaceptable”, a la lucha de los organismos de derechos humanos y las múltiples organizaciones democráticas que generaron con arduos debates y diversos (des)acuerdos en 1985 el Juicio a los Comandantes.

Abordaremos la promulgación de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida, entre 1985 y 1986, hasta su anulación/derogación casi 20 años más tarde, situación que abrió una nueva etapa de juicios contra los “genocidas” en Argentina. Consideraremos también cómo la negación de acceso a la justicia generó modos de participación popular callejera, como los “juicios ético-

populares” y los “escraches”, hasta las nuevas instancias dentro de los propios tribunales como los “Juicios por la Verdad” o los juicios en el exterior.

También describiremos cómo los juicios se han convertido en “política de Estado” y repasaremos diversas miradas sobre los resultados y alcances, considerando el periodo 2006-2012.

Por último, situaremos el análisis en la construcción de las argumentaciones respecto de la consideración de estos ámbitos más como “acontecimientos culturales” que jurídicos, donde surgen las “escenas” en las que se lucha por quién, cómo y hasta dónde juzgar; hasta el cómo y desde dónde hablan los que hablan; atravesando incluso los debates entre “jueces e historiadores”.

En síntesis, como nos dice Silvia Delfino, “propondremos focalizar los modos en que estas escenas interpelan nuestra percepción del vínculo entre lenguaje(s) y acción, tanto desde la teoría y las investigaciones como desde la producción de acciones políticas compartidas...”¹⁶

¹⁶ Silvia Delfino, La relación entre lenguaje y acción en las escenas de juicios contra genocidas en Argentina, VII Congreso Nacional y II Congreso Internacional de la Asociación Argentina de Semiótica, 2007.-

II.

CAPITULO 1

LAS LUCHAS POR LAS ESCENAS DE JUSTICIA.

*“que sirva para que nuestro pueblo condene a estos asesinos (...)
Que nuestro pueblo alguna vez haga justicia”*

Adriana Calvo

**“CON LA PLAZA Y LA ESTACIÓN DE TRENES COMO TESTIGOS... SOBRE LA CAJA
DE UN CAMIÓN, TRES SILLAS...”**

La nota lleva como título *“Las manos se alzaron: culpable”*¹⁷. Fue publicada en septiembre de 1995¹⁸. Es una crónica que escribí sobre un “juicio ético-popular” realizado en Quilmes, donde se juzgaba en la plaza pública, frente a la estación de trenes, al médico y policía bonaerense Jorge Antonio Bergés¹⁹. En esos mismos días, apareció públicamente Emilio Massera. Sus

¹⁷ Carlos Leavi, “Las manos se alzaron: culpable. Juicio ético-popular a Bergés”, diario de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, año XI, N°123, pag.23, septiembre de 1995.

¹⁸ No puedo dejar de resaltar que aquella nota fue escrita en una máquina de escribir. Hoy la tomo del original de su publicación, porque aunque sea su autor, había una sola copia y era la que presentaba a los responsables del diario. Hemos decidido que su transcripción sea literal, sin modificaciones respecto del original, ya que parte de su valor radica en estar situada históricamente en uno de los momentos más duros del neoliberalismo y del proceso de impunidad respecto de los crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar en Argentina.

¹⁹ En 2004 el mismo juez Rozanski integró el tribunal que condenó a Jorge Bergés y Miguel Etchecolatz por la supresión de identidad y la falsificación de los documentos de una hija de desaparecidos nacida en cautiverio. El 6 de abril de 2004, el Tribunal Oral Federal N°1 de La Plata dio a conocer los fundamentos de la sentencia de condena a los represores Jorge Bergés y Miguel Etchecolatz a siete años de prisión y ordenó la restitución de la identidad a Carmen Gallo Sanz, hija de los desaparecidos uruguayos Aída Sanz y Eduardo Gallo Castro. Como aparece en la Tesis, este juicio de 2004 aún con la vigencia de las llamadas “leyes de impunidad”, implicó una experiencia trascendente para las organizaciones que luego serían querellantes en el juicio objeto de nuestro análisis. Así nos lo cuenta Marta Vedio del APDH en las conversaciones para la Tesis. También pueden leerse fundamentos de la sentencia condenatoria contra Jorge Bergés, que de alguna manera van generando el escenario de la sentencia del 2006: www.apdhlaplata.org.ar/juridica/juridicab12.htm

declaraciones se reprodujeron profusamente a través de medios gráficos (revista Gente), en radio (entrevistado por Daniel Hadad) y en televisión (en el programa de Mariano Grondona).

Disputas por los sentidos respecto del alcance de las condenas, por la memoria, la verdad y la justicia. Los escenarios en aquellos años estaban claros: unos estábamos en calles y plazas, otros en los medios y las pantallas. Al respecto, Jorge Bernetti²⁰ argumentaba en ese mismo momento, que “es necesario pensar el tema de la permanencia de lo histórico en nuestro país. Me parece grave la forma en que está instalado en la Argentina. O no lo está. Cuando apareció Massera en Canal 2 alguien dijo que es hora ya de que se pase por TV el juicio a las Juntas, no sólo completo, sino con la banda sonora además. Se filmó todo el juicio y cada noche se exhibían fragmentos, pero por acuerdo de la Cámara judicial con el periodismo –obviamente manejado por el gobierno y los militares- se transmitía la imagen pero no el sonido, excepto los alegatos finales del fiscal y de los defensores de los acusados. Pero la palabra no estuvo. El pueblo nunca la escuchó”. Como sostiene Bernetti, “este es un elemento fundamental, porque la hegemonía cultural y la hegemonía en la construcción de la historia es de los medios, especialmente de la televisión. (...) La sensación es que el indulto a los jefes de las Juntas decretado por Menem funcionó como una especie de entierro del tema”. En el mismo trabajo, Adriana Puiggrós se pregunta respecto del contexto cultural y político de aquel entonces, “¿qué es en realidad la sociedad civil en la Argentina? ¿o el Estado, la televisión, la clase política, lo abarcan todo, dominan todo?”

Recientemente, el pasado 26 de noviembre de 2012 se pidió la expropiación del consultorio de Bergés en Quilmes. Esta situación muestra la actualización de nuestro estudio, pero también los puentes entre aquellos juicios ético-populares en 1995, las escenas judiciales de principios del siglo XXI y la situación actual respecto a aquellos puntos de partida en los reclamos de justicia. www.elsolquilmes.com.ar/.../22700-piden-la-expropiación-del-ex-co...

²⁰ Jorge Bernetti y Adriana Puiggrós, “Historia y Memoria”, en “Ni el flaco perdón de Dios” (pag. 332 a 340), de Juan Gelman y Mara La Madrid, ed. Planeta, Buenos Aires, 1997.

Massera, en libertad a partir de los indultos, opinaba a través de los medios masivos de comunicación y decía respecto de lo que nos interesa: *“Durante el juicio (a los ex comandantes) nadie pudo probar mi participación directa en un asesinato. Fue un juicio arbitrario. Tampoco me hago el tonto. Seguramente algunos torturaron y unos cuantos desaparecieron. No lo voy a negar ahora (sic)”*. Incluso fue un poco más allá y admitió algo que la Armada había negado por mucho tiempo: un grupo operativo de la ESMA fue responsable del asesinato del escritor, periodista y militante Rodolfo Walsh, quien hasta el último minuto de su vida denunció los crímenes de la dictadura: *“Se defendió y fue muerto a tiros”*, dijo Massera frente a las cámaras de televisión.

En un contexto²¹, en el que la propia policía (me enteraría años después) catalogó como un “juicio ético y político”, describí una escena de justicia que resultó en mi caso paradigmática, premonitoria, como un anuncio de lo que vendría, como parte de una manera de mirar las luchas contra la impunidad que atravesará la producción de esta Tesis. Leemos en aquella crónica de un “juicio ético-popular”:

“En el televisor se recorta la figura de Massera. Aparecen los represores y sus cómplices de siempre que le dan el lugar que quieren. El ajuste aprieta fuerte y necesita cada vez más

²¹ El contexto implica haber sido sometido a la “inteligencia” de los servicios de la policía bonaerense. Esta situación, que podía ser una presunción, fue documentada 10 años después (en 2005) cuando solicité mis datos a la Comisión Provincial por la Memoria que tiene a su cargo los archivos de la ex – DIPBA (Dirección de Inteligencia de la Policía de Buenos Aires), allí aparecen mis datos a partir de una reunión realizada en Buenos Aires el 25 de julio de 1995. El documento realizado por alguien especializado en caligrafía, con letras góticas en sus títulos y con máquina de escribir, en la información precisa: **Asunto:** JUICIO ÉTICO Y POLÍTICO A LA POLICÍA BONAERENSE ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN MADRES DE PLAZA DE MAYO – 12 (TACHADO) DE AGOSTO EN QUILMES. **Procedencia:** DELEGACIÓN ICIA. CAPITAL FEDERAL. **Origen:** REUNION DE INFORMACION. **Fecha:** 25/julio/1995. **Legajo:** 124.

justificar la represión: la que pasó, la que ocurre y la se prepara. Ante esto, los 18 años de pelea de las Madres nos muestran un ejemplo. Ellas mismas han ido abriendo nuevos caminos de denuncia, que exigen “Aparición con vida” y “Cárcel a los genocidas. Los juicios populares son parte de esto. El último juicio ético-político ocurrió en Quilmes el pasado 12 de agosto. En la calle, con una plaza pública y la estación de trenes de testigo, se condenó al médico-torturador Jorge A. Bergés. Sobre la caja de un camión, tres sillas, dos para los fiscales (Antonio Rojas Salinas y Eduardo Barcesat) y la tercera para quien fuera a declarar, a testimoniar. Enfrente la gente, es decir, los jueces; sentados o parados escuchaban atentamente, o gritaban, o aplaudían, o cantaban, o exigían...”²²

La crónica continúa su relato destacando los testimonios²³.

“El juicio comenzó con el testimonio de hijos de desaparecidos. Hablaron Ana González Villar y Emiliano Guido. “¿Qué efectos provocaron en vos la desaparición de tus padres?, preguntó el fiscal. “Odio hacía la injusticia, la mentira, a estos asesinos, a los torturadores, y un profundo amor y orgullo no sólo a mis viejos sino a los 30.000 desaparecidos. Sólo mueren quienes no dejan nada y nuestros padres nos dejaron lo mejor, el orgullo de ser sus hijos”, contestaron.

Continuó la hermana de otro desaparecido, víctima de Bergés, Isabela Valenzi, quien relató cómo este médico-torturador hizo desaparecer en abril del 77 a su sobrino junto a su madre.

²² Carlos Leavi, “Las manos se alzaron: culpable. Juicio ético-popular a Bergés”, diario de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, año XI, N°123, pag.23, septiembre de 1995.

²³ Resalto el lugar de los “testimonios” en aquella crónica de 1995 en principio porque son parte de los materiales sustanciales de nuestro análisis en la Tesis, a tal punto, que proponemos pensar a partir del juicio a Etchecolatz y la desaparición de López un cambio de estatuto en el testimonio. Por otro lado, es relevante observar como coinciden algunos testigos (Adriana Calvo y Rosa Isabella Valenzi por ejemplo) entre aquella escena de justicia en la calle en Quilmes y la que ocurrió en La Plata en 2006 al juzgar a Etchecolatz.

Luego siguió Adriana Calvo de Laborde²⁴, de la Asociación ex-Detenidos Desaparecidos, quien sufrió en carne propia las torturas de Bergés. Esta testigo en relación al juicio planteó que “sirva para que nuestro pueblo condene a estos asesinos, que fueron dejados en libertad por Alfonsín, por legisladores y jueces corruptos. Que nuestro pueblo alguna vez haga justicia”

“Bergés era policía primero y médico después. Ha quedado momentáneamente en libertad, pero las leyes no lo limpiaron, no lo insertaron en la sociedad”. Con estas palabras definía al acusado el testigo Marcelo Parrilli, abogado del CELS.

Por último, la doctora Diana Kordon, afirmó que “Bergés ha violado los principios básicos de nuestra profesión, ha violado la ética médica, ha violado los principios de protección, solidaridad y atención”.

No faltó en el juicio la expresión artística. Música y actuación diciendo con gestos y movimientos, la muerte, la esperanza y el deseo de justicia.

Y los fiscales pidieron sentencia para el médico-torturador: “Que nunca más este hombre haga ejercicio de su profesión ni ocupe cargo alguno. Este tribunal tiene dos certezas que ellos jamás tendrán, acá²⁵ el pueblo es pueblo y los criminales son criminales. No han sido, no son y no serán nunca nuestros iguales... El lugar que ocupan se convertirá en vacío. Quisieron el silencio, tendrán la mudez, ninguna relación social para ellos, ningún vínculo con lo humano... Señores jueces, pedimos se los condene por este tribunal ético, a la nada”.

²⁴ Son sustanciales las reflexiones de Adriana Calvo para comprender la situación en aquellos años, en el citado libro “Ni el flaco perdón de Dios”, de Juan Gelman y Mara La Madrid (pag.97 a 114). Allí Adriana Calvo afirma: “Las consecuencias de la dictadura las vamos a vivir muchísimos años, muchos más que los alemanes. La impunidad consigue que las consecuencias perduren a lo largo del tiempo. Tenemos que seguir testimoniando, cuando podemos, donde podemos, porque acá no hubo justicia. Tenemos esa carga sobre la espalda y nos sentimos culpables si nos olvidamos de un detalle. Esto es así porque la sociedad no recuerda. Cuando la sociedad recuerde, nosotros podremos olvidar. Entre comillas.”

²⁵ “Acá” es una referencia territorial que resalta el lugar de ocupación del espacio público. “Acá” es la plaza pública, frente a la estación de trenes, arriba de un camión, marchando en las calles de Quilmes...

Entonces llegó el momento de decidir, llegó el momento de respirar justicia. Y las manos se alzaron con fuerza, todas sin excepción, lo declararon culpable.

La escena de este juicio, esta narración que produje como estudiante de Periodismo de la Escuela de Periodismo de la UNLP, va a atravesar la producción de la Tesis, que analiza otro juicio, en otros contextos y situaciones históricas. La latencia de una manera de mirar los procesos de las luchas contra la impunidad tiende puentes entre aquel invierno de 1995 y el de 2006; entre el juicio ético-popular a Bergés y el juicio a Etchecolatz; entre los modos de la justicia y la construcción de sus escenas en tanto acontecimientos socio-políticos, más que como eventos de carácter jurídico. Tensión entre las “justicias” burguesas y las populares. Puesta en acción de “cosmovisiones” que buscan espacios propicios para su desenvolvimiento: las calles, la plaza pública, el camión y sus tres sillas; o el estrado del tribunal, sus modales monárquicos, y sus edificios tradicionales.

Como argumenta Mijail Bajtin en sus análisis, “en la plaza pública se escuchaban los dichos del lenguaje familiar, que llegaban casi a crear una lengua propia, imposible de emplear en otra parte, y claramente diferenciado del lenguaje de la iglesia, de la corte, de los tribunales, de las instituciones públicas, de la literatura oficial, y de la lengua hablada por las clases dominantes (aristocracia, nobleza, clerecía alta y media y aristocracia burguesa), si bien es cierto que a veces el vocabulario de las plazas irrumpía también allí, en determinadas circunstancias”²⁶. Las plazas públicas y las calles en la década del noventa creando su lenguaje, recreando la justicia que estaba ausente, instalando significantes. Pero en el cambio de las “circunstancias” veremos,

²⁶ Mijail Bajtin, “La cultura popular en la edad media y en el renacimiento”, cap. 2, El vocabulario de la plaza pública en la obra de Rabelais, pag. 139. Ed. Alianza, Madrid, 1988.

describiremos, esos lenguajes, prácticas y saberes plebeyos irrumpiendo en las escenas de la justicia tradicional a partir del 2006 en el juicio a Etchecolatz y en la desaparición de López.

Pero la crónica sigue y vale para nuestro análisis llegar hasta el final de aquel escrito de 1995, para habilitar aquellas consideraciones, sus argumentaciones, sus referencias en personas y en modos de la acción política y cultural que de alguna manera se explicitan en las descripciones de esta escena.

Enseguida vinieron las palabras de Osvaldo Bayer. “Tenemos la necesidad de decir la verdad por la valentía de proclamar la verdadera justicia”, expresaba, para aclarar más adelante que, “nosotros no tenemos armas, pero tenemos la palabra, y la sagrada rebeldía de los pacíficos y de los que quieren las calles llenas de flores y de niños felices”. Por último y en relación a las jóvenes víctimas de Bergés, Bayer nos decía: “miremos a luz que nos dejaron esas jóvenes queridas, luz para que abramos caminos y senderos en la sociedad arrodillada ante los corruptos de hoy y los genocidas de ayer. Mantengamos esa luz para que las nuevas generaciones pisoteen para siempre el recuerdo maloliente del asesino Bergés y el de sus protectores”

Hebe cerró el juicio ético-político. Habló de seguir condenándolos en todos los lugares del país. Repudió con fuerza la aparición de Massera, afirmando que al enemigo se lo combate no dándole lugar a ninguna otra cosa. Al hablar sobre la represión actual, expresó que “nos quieren hacer creer que la democracia pasa por una Subsecretaría de Derechos Humanos, mientras matan a los pibes en las comisaría o los persiguen y marginan a los homosexuales”. Al final y en relación a estos 18 años de pelea de todos los días, Hebe dijo que “jamás vamos a

abandonar la lucha, este es un juramento que le hicimos a nuestros hijos el primer día que salimos a la calles, y ahora por ustedes, nunca abandonaremos la lucha”.

No bastó con todas estas palabras, no bastaron los testimonios ni la condena, por eso fue necesario seguir un poco más, y así se marchó al “pozo de Quilmes”. Y las calles de esta ciudad fueron testigo de la gente que exigía justicia. Al llegar a ese lugar siniestro, un cartel definía todo: “La Brigada de Investigaciones de Quilmes fue y es un campo de concentración”.

Una vez más, siendo protagonistas de la historia, se alzaron las manos condenando. Se alzaron las manos en defensa de la vida. Porque como dicen las Madres, las leyes las hacen los hombres y también los hombres podemos rechazarlas y juzgar con nuestros propios principios éticos.

Y así fue esta tarde en Quilmes, cuando las manos se alzaron y gritaron culpable.

La nota es acompañada por tres fotos: una es una vista panorámica desde el camión donde se observa a Osvaldo Bayer, entre los pañuelos blancos y miles de personas levantando sus manos; en otra está la bandera frente a la Brigada de Investigaciones de Quilmes, donde se afirma que la misma “*fue y es un campo de concentración*”; la última es la cabecera de la marcha por las calles, con las consignas “Aparición con vida”, Madres de Plaza de Mayo y detrás, la bandera de HIJOS La Plata. El epígrafe de las imágenes dice: “*La denuncia, las Madres, los Hijos, y todas las manos alzadas para condenar al horror y a sus responsables*”.

Este contrapunto periodístico²⁷ en plena década del noventa, en el cual estoy involucrado, narrando los juicios en la calle a través de las crónicas en la prensa de las organizaciones, se

²⁷ En el mismo diario de aquel septiembre de 1995, en pag. 5, encuentro otra crónica, en la que describo un acto ante la jefatura de la policía bonaerense donde se denunciaba a los “alumnos de Camps: Klodczick, Pelacchi y Duhalde”. Mis primeras notas escritas y publicadas son sobre la desaparición de Miguel Bru. Existe

crucía con la significación de un genocida (Massera en este caso), construyendo un discurso no sólo sobre el pasado y las responsabilidades de la dictadura, sino también sobre ese presente y el futuro que diversos actores políticos disputaron, disputan y disputarán. Desde estas primeras experiencias, la producción de la Tesis, de acuerdo con la concepción del Doctorado en Comunicación, no parte de la neutralidad política/académica, porque en estas búsquedas implicamos el rescate histórico y el análisis desde explícitos presupuestos epistemológicos que también son parte de las luchas en la construcción de los sentidos en torno a la *memoria, la verdad y la justicia*.

Partimos de una manera de mirar, que como nos lo revela la crónica del año 1995, busca descubrir “indicios”, “momentos”, “señales”, “pliegues” de “acontecimientos-situaciones”, que nos permitan analizar procesos de construcción de sentidos que, sin negar ambivalencias y ambigüedades, nuestros pueblos continúan produciendo en sus luchas por los espacios públicos.

Y es desde esta mirada construida desde aquellos años en la década del noventa, que consideramos junto con Silvia Delfino, que “al poner en acto las reglas de constitución de la justicia, la escena reconfigura, transitivamente, los umbrales políticos para la discusión y la práctica respecto de un conjunto de problemas que son historizados, precisamente, a partir de esas acciones”. Y entre ellos, nos parece oportuno nombrar, como modo de establecer estos puentes y relaciones:

una relación entre las búsquedas de justicia, sus luchas, y las denuncias del rol de la policía bonaerense en estas situaciones represivas que se continuaban durante gobiernos constitucionales. También se resaltaba cómo hasta las paredes de la ciudad en sus graffitis contaban qué estaba pasando: “*La muerte va en patrullero*”, “*colabore con la policía: péguese y tortúrese solo*”.

- “a) el vínculo entre crímenes de lesa humanidad del pasado y la represión en el presente y sus alcances sobre los testimonios, pero también sobre las acciones organizativas para el reclamo de justicia;
- b) modalidades de acción respecto de sitios o conmemoraciones de acuerdo con lo que los historiadores denominan “monumentalidad” de la memoria, tanto desde el Estado como desde la sociedad civil,
- c) la instauración de relaciones entre saber y poder que vuelven ineludible la revisión histórica de procesos judiciales previos, en este caso la Causa 13/84, conocida como “Juicio a las Juntas” y su sentencia, citada en los fallos de las condenas al Turco Julián y Etchecolatz;
- d) la ratificación o cambios en los cargos que se imputan a partir de la escena del proceso. En el transcurso del juicio oral a Etchecolatz, que duró más de dos meses, la querrela solicitó el cambio de la acusación a Genocidio”²⁸.

Las luchas por las escenas de justicia: desde el “juicio a los comandantes” al juicio a Etchecolatz y la desaparición de López

Las luchas de las organizaciones por construir escenas de justicia favorables a un juzgamiento de los crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar en Argentina, aparecen relacionadas con la consigna sintetizada en: MEMORIA, VERDAD y JUSTICIA. De esa relación, en tensión permanente entre las “habilitaciones” del Estado y las “presiones” desde la

²⁸ Silvia Delfino, La relación entre lenguaje y acción en las escenas de juicios contra genocidas en Argentina, VII Congreso Nacional y II Congreso Internacional de la Asociación Argentina de Semiótica, 2007.-

sociedad civil partiremos para dar cuenta de la genealogía de esas luchas y sus condiciones de existencia en el periodo que va desde 1984 (CONADEP) y 1985 (Juicio a los Comandantes) hasta 2006 (Juicio a Miguel Etchecolatz).

Nuestra mirada historiza y proyecta desde el análisis del juicio a Etchecolatz y la desaparición de López en 2006 en La Plata. Desde esas condiciones, desde ese contexto entendido como lugar de posibilidades históricamente determinadas, es que nos proponemos, siguiendo a Carlo Ginzburg²⁹, participar de alguna manera en el “desciframiento” de esas “condiciones de posibilidad”: las que hicieron posible ese momento y las que configuran los siguientes.

Como trabajamos con Silvia Delfino³⁰, las escenas de los juicios “ponen en primer plano la relación entre Estado y sociedad civil, por un lado, porque los actores se sitúan respecto de las condiciones de institucionalización de la justicia como parte del aparato coactivo del Estado liberal burgués en el ejercicio del monopolio de la violencia. Por otro lado, porque en términos de alcances de la producción de saber, la conclusividad de la escena de la justicia y sus alteraciones, incluye la implicación mutua entre poderes del Estado en la democracia capitalista y una historicidad de las condiciones y de nuestros actos. Precisamente esta situación, mencionada explícitamente por el Juez Carlos Rozanski en la sentencia a Etchecolatz, respecto de las causas 13/84 y 44/86 (Juicio a las Juntas y Juicio a Camps/Etchecolatz) que argumentaron los términos del castigo a partir de las transformaciones institucionales del Estado. Pero, a su vez, porque estos juicios fueron posibles por la persistencia en el reclamo por parte de organizaciones de lucha contra la represión que mantuvieron vigente la demanda de justicia después de las leyes de impunidad, amnistía e indultos. Esos reclamos dirigidos tanto al poder judicial como al poder

²⁹ Carlos Ginzburg, “El juez y el historiador”, Consideraciones al margen del proceso Sofri (pag.25), ed. Anaya y Mario Muchnik, España, 1993.

³⁰ Silvia Delfino, La relación entre lenguaje y acción en las escenas de juicios contra genocidas en Argentina, VII Congreso Nacional y II Congreso Internacional de la Asociación Argentina de Semiótica, 2007.-

ejecutivo mantuvieron en primer plano el vínculo entre políticas represivas y políticas económicas y su reconfiguración en la democracia después de 1983”.

Esta concepción del vínculo entre Estado y sociedad civil situaría la relación entre lenguaje(s) y acción a través de la especificación ideológica de la cultura en el establecimiento de formas de hegemonía y fundamentalmente, de posibilidades de elaborar estrategias de acción colectivas. Desde estas perspectivas “el carácter performativo de las escenas de la justicia implica una relación entre lenguaje(s) y acción que no concibe la ideología como representación de un vínculo pre establecido entre Estado y sociedad civil sino como configuración concreta de actos materiales dentro de instituciones cuyo funcionamiento diferencial reconfigura el vínculo entre formas del Estado capitalistas y modos de organización de la sociedad civil que involucran, por un lado, las formas organizativas de formulación de cambio histórico y, por otro, la posibilidad de producir alternativas a la articulación entre libre mercado y democracia, especialmente, cuando la crisis económica de la Argentina puso en evidencia una crisis de legitimación política que requiere interrogar tanto la capacidad organizadora de relaciones sociales por parte del Estado como la producción de regulaciones que orientan la constitución de distintos modos de participación y acceso a los circuitos de decisión que afectan las condiciones de existencia de los sujetos y su posibilidad de producir propuestas concretas de cambio social”.

Miramos entonces las “escenas”, como nos diría Michel Foucault³¹, desde la “trama de las circunstancias insignificantes que permiten las derrotas y las victorias”. Y en ese derrotero del que hablemos hay derrotas y victorias porque en “oposición al discurso filosófico-jurídico que se organiza en torno al problema de la soberanía y de la ley, este otro (nuestro) discurso, que

³¹ Michel Foucault, Defender la sociedad (pag.215 a 220), en Genealogía del Racismo, Ed. Altamira, La Plata, 2008.

descifra la permanencia de la guerra en la sociedad, es esencialmente histórico-político”. Es la primacía de lo político en nuestra manera de leer e intervenir en los procesos sociales, matrices de pensamiento y acción, que detalladamente reconstruye, mirando desde América Latina, Alcira Argumedo³². Hablamos de “silencios y voces” que atraviesan las relaciones entre Estado y sociedad civil, por ende también las “escenas” de la justicia burguesa, donde se dan grandes y pequeñas (pero no menos importantes) batallas en torno a la construcción del sentido de la justicia popular: “lo político según una lógica de cooperación o antagonismo entre voluntades colectivas – más allá del grado de consolidación o desagregación de esas voluntades en diferentes períodos – incorpora diversas concepciones culturales, expresiones organizativas, esquemas de alianzas y proyectos de acción; tiene el sabor de lo difícilmente predecible, aunque puedan establecerse ciertas tendencias y probabilidades”.

Producimos la Tesis con Silvia Delfino y Guadalupe Godoy desde una “concepción materialista de la relación entre lenguaje(s) y acción/cultura donde se le adjudica a la crítica la capacidad no sólo de registrar y analizar la historicidad sino de actuar en la especificidad histórica de las luchas culturales como paso válido para proponer vías de transformación de las condiciones en que esas luchas se producen. Este materialismo concibe la cultura como el carácter material de la hegemonía y sostiene la relación entre teoría y crítica de la cultura como proceso productivo social y material de prácticas históricamente específicas”.

Es decir, que nuestra manera de interrogar los modos en que se desarrollan las “escenas de justicia” desde esa relación entre lenguaje(s) y acción(es), tiene como punto de partida

³² Alcira Argumedo, “Los silencios y las voces de América Latina. Notas sobre el pensamiento nacional y popular” (pag. 216/217), ediciones del pensamiento nacional, Buenos Aires, mayo 2011.

experiencias situadas tanto desde la teoría y las investigaciones como desde la producción de acciones políticas compartidas³³.

³³ El subrayado es nuestro porque da cuenta de la tensión en las discusiones entre “teorías/prácticas” y tomamos posición respecto al carácter productivo de las construcciones conceptuales en tanto son parte constitutiva en la “producción de acciones políticas compartidas”.

II

CAPITULO 2

LA LARGA NOCHE DE LA IMPUNIDAD.

*“Como a los nazis les va a pasar,
Adonde vayan los iremos a buscar”³⁴.
Autor colectivo*

LA JUSTICIA EN LA POSDICTADURA.

Durante el fin de la última dictadura cívico-militar y los comienzos del gobierno constitucional en 1983, fue notorio el crecimiento en los reclamos de justicia ante la sistemática represión ejercida en el periodo 1976-1983. No sólo en términos de movilización pública, sino también con presentaciones en diversos juzgados del país a través de “habeas corpus” o “pedidos de paraderos de desaparecidos”.

Ante esta situación, los militares planifican diversas acciones políticas. Una de ellas es deslegitimar en el discurso público el significativo “desaparecido”³⁵: “*como alguien que no está*”, “*se fue a España*”. En el plano legal promulgan el Decreto 22.924 de auto-amnistía firmado el 23 de marzo de 1983, posteriormente anulado por el gobierno de Alfonsín el 22 de diciembre del

³⁴ Esta canción estaba presente en todas las movilizaciones donde se exigía “juicio y castigo a los culpables”. Con todos los responsables de la dictadura libres a través de leyes o decretos que generaban impunidad, siempre se mantuvieron las marchas de la resistencia, concentraciones, actos, homenajes, aniversarios del golpe o todo tipo de actividades, denunciando los crímenes cometidos y la necesidad de juzgamiento.

³⁵ Bruno Napoli, en la presentación del libro “Los juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina”, compilado por Gabrielle Andreozzi, en la Facultad de Periodismo y Comunicación Social.

mismo año con la Ley 23.040, ante la presión social encabezada por los organismos de derechos humanos.

En el mismo mes, el ejecutivo crea la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP). El modo en que fue creada esta Comisión –así como quiénes y cómo la integraron– estuvo cruzado por diversos debates: gran parte de los organismos y otras organizaciones pedían una comisión bicameral que no sólo investigara sino que también pudiera pedir puniciones. El 20 de septiembre de 1984 la CONADEP presentó públicamente su informe que luego se transformaría en el libro “Nunca Más”³⁶. Como expresión de la llamada teoría de “los dos demonios”, el prólogo al libro que lleva este título comienza refiriendo... “al país signado por dos violencias de distinto signo...”³⁷

Los debates que buscaban explicar lo sucedido en el periodo 76-83, apuntaban en distintos sentidos y se expresaban en diversos paradigmas. Así se construyó la denominada teoría de los “dos demonios”³⁸ o el “mito de la inocencia”. En este sentido, el gobierno de Alfonsín

³⁶ Como un situación actual de las disputas de sentidos en torno al juzgamiento y condena de los crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar y respecto de quién o quiénes construyeron estas luchas y desde qué discursos, asistimos hoy a un debate respecto de si el prólogo del “Nunca Más” editado por Eudeba, debería o no llevar la firma de Ernesto Sábato. La discusión fue iniciada por Magdalena Ruiz Guiñazú a través de una nota en el diario La Nación, titulada sugestivamente: “Robar a los muertos” (<http://www.lanacion.com.ar/1521586-robar-a-los-muertos>), donde la periodista afirma que la editorial sacó a Sábato del prólogo. Apenas horas después se aclaró que nunca, ni siquiera en la 1era edición de 1984 el prólogo llevó la firma del escritor. Puede observarse que la intencionalidad política de la nota de Magdalena es descalificar, ya que ni siquiera chequeó las propias fuentes y realizó afirmaciones públicas de las cuales, aún frente a la aclaración de la editorial, ni siquiera se desdijo.

³⁷ Para profundizar en el análisis del “Nunca Más” puede consultarse el trabajo y las investigaciones de Emilio Crenzel publicadas en el libro “La historia política del Nunca Más, La memoria de las desapariciones en la Argentina”, de Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2008 2010.

³⁸ Lamentablemente vemos hoy la continuidad de esta disputa por el significado de los “dos demonios”, a partir de la media sanción en la Cámara de Diputados de la Nación de un proyecto de resarcimiento por el ataque del Regimiento 29 de Formosa. Argumentación que incluso usó Jaime Smart (Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires durante la última dictadura) en su alegato en el juicio Circuito Camps el pasado 12 de diciembre de 2012. Por esto hacemos nuestras las palabras de la militante social y diputada Graciela Iturraspe, quien a su vez toma las de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre. Graciela afirma que: *En*

promulgó dos decretos el 157 y 158, que hablaban de las “dos violencias” y ponían en un mismo nivel a miembros de las organizaciones políticas con integrantes de las Fuerzas Armadas. Estos esquemas discursivos continúan en debate en la actualidad, aunque considero necesario reconocer que diversas acciones políticas, que fueron exigidas durante años de lucha, tuvieron recepción y transcendencia en acontecimientos concretos realizados por el gobierno de Néstor Kirchner desde 2003. Hablamos concretamente de retirar los cuadros de Videla y Bignone en el colegio militar o de recuperar la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), ámbito donde hoy funciona, entre otras iniciativas, el Instituto Espacio de la Memoria (IEM).

El 22 de abril de 1985, comenzó el denominado “**Juicio a las Juntas Militares**”, que es en realidad como lo expresan los decretos, **sólo a los comandantes**. El juicio, uno de los primeros orales y públicos en Argentina, tuvo además características particulares al ser el propio país y su justicia quien juzgaba a los militares y no otros países, como en el caso de Núremberg. Conocido también como “Causa 13”, fue ejercido por Tribunales Civiles formados a tal fin, pero bajo el Código de Justicia Militar. Este código enmarcó en gran medida la escena, su configuración entra dentro de un lógica política que no será la de los organismos de derechos humanos.

la sesión del miércoles 5 de diciembre, presencié con sorpresa, angustia, bronca y preocupación la votación que habilita nuevamente la "Teoría de los dos demonios". Por 135 votos a favor, 43 abstenciones y solo 18 votos negativos. Además, hubo 60 ausentes al momento de votar, de los cuales unos cuantos se retiraron en ese momento para no emitir su voto. De este modo se dio media sanción a un proyecto del diputado formoseño Ricardo Buryaile para que el Estado indemnice a los familiares de los muertos en el regimiento de Infantería de Monte en octubre del 75, en un intento de copamiento de la organización Montoneros. El Estado sólo puede y debe reparar o resarcir a aquellos a los que provocó daños, es decir todas las acciones desarrolladas desde la perversión del terrorismo ejercido por el mismo. Hay que diferenciar la acción represiva del Estado argentino de las acciones de los particulares, una profusa normativa y jurisprudencia estableció la imposibilidad de equiparar en cuanto a consecuencias y calificación a los mencionados actos. Si no estaríamos retrocediendo a la época en que el alfonsinismo a través de dos decretos, el 156 y 157, se propuso juzgar a los miembros de la organización político militar, o peor aun de la dictadura, en que los militares hacían como que legislaban, tomando como ejemplo la LEY 21.507 SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE SEGURIDAD QUE FALLEZCAN VICTIMAS DE ACCIONES SUBVERSIVAS. BUENOS AIRES, 19 de Enero de 1977. (BOLETIN OFICIAL, 26 de Enero de 1977). Hago más las palabras de la Liga por los Derechos del Hombre, entendiendo esta acción como un retroceso gravísimo, y una acción contradictoria a los valores de Memoria, Verdad y Justicia”.

Esto se expresó concreta y materialmente, en la ausencia de querellantes en el juicio. La acusación estaba a cargo de los fiscales. En tanto, las víctimas aparecían de esta manera, sólo como testigos, y en un contexto discursivo de “teoría de los dos demonios”, de subjetividades escindidas de sus espacios colectivos.

Esta situación restó protagonismo a las organizaciones de DDHH que venían denunciando la situación desde hacía años. Un ejemplo singular de esta situación ocurrió cuando los fiscales le pidieron a Hebe de Bonafini, de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, que se sacara el “pañuelo” si quería estar en el juicio. A esa altura como los “30.000” el “pañuelo” primero usado como si fuera un pañal³⁹ ya implicaba un valor simbólico y político que expresaba una “arena de luchas”⁴⁰, y se había constituido como un significante que de alguna manera rompía, incomodaba las lógicas, prácticas y discursos que en aquel juicio se configuraron. Por esto, fue la figura de los fiscales, Strassera y Moreno Ocampo, lo que centró la escena de la acusación. El máximo de visibilidad y síntesis de este juicio se llega con la frase de la CONADEP, en boca del fiscal Strassera cuando expresa en su alegato: “Nunca Más”.

Respecto de su visibilidad, prácticamente no hubo acceso a los relatos de los testimonios. La televisión sólo podía mostrar tres minutos por día y sin voz, sin sonido alguno. Era como asistir a un corto de cine mudo. Saliendo de un período que había clausurado tanto la palabra, ni los medios públicos estuvieron habilitados para restituirla aunque sea a partir de sus declaraciones.

³⁹ Ver, La vida en las palabras de Madres de Plaza de Mayo, Taller de escritura, 1993, Bs.As. También, Historias de vida: Hebe de Bonafini, de Matilde Sánchez, Editorial Fraterna/nuevo extremo. 1985, Bs.As. Gorini, Ulises: La rebelión de las Madres, historia de las Madres de Plaza de Mayo. Tomo I. 1976-1983 Buenos Aires, Editorial Norma 2006 (Norma Páginas 12 2011). Gorini, Ulises: La otra lucha, historia de las Madres de Plaza de Mayo. Tomo II. 1983-1986. Buenos Aires Editorial Norma 2008 (Norma Páginas 12 2011)

⁴⁰ Hall, Stuart, “Notas sobre la deconstrucción de ‘lo popular’”, en Samuel, Raphael, Historia Popular y Teoría Socialista, Barcelona, Crítica/Grijalbo, 1984.

La mayor parte de las coberturas, como los testimonios, pusieron eje en las características de las detenciones, torturas y represión. Este es un punto donde es importante comparar la situación de los testimonios⁴¹ de la Causa 13 con el juicio a Etchecolatz en particular y con los juicios actuales en general, en relación a la posibilidad actual del “poder hablar”, donde surgen historias de militancia y organización política, referencias laborales, afectivas. El paradigma de los “dos demonios” obturaba la posibilidad de hablar sobre sus actividades políticas. Incluso hubo casos de detenciones posteriores por declaraciones en el Juicio. Los testigos afirmaron varias veces, como lo recordaba Adriana Calvo, que “*volvieron a sentirse interrogados*”.

Lo expuesto nos permite relacionar a su vez las “escenas de justicia” y la “televisión”. Y en este punto tomamos los análisis de Claudia Feld⁴², quien afirma que “en el juicio de 1985 la escenificación jurídica se escindió de la televisiva. (...) Fue por esa razón que las sesiones del juicio no accedieron en 1985 a la televisión, excepto por breves fragmentos de imágenes mudas. Con lo cual, los dispositivos básicos de la comunicación televisiva -como el dispositivo del directo- quedaron desactivados”. Como afirma Jorge Bernetti en un trabajo ya citado, este dispositivo implicó que en este juicio “la palabra no estuvo. El pueblo nunca la escuchó”.

Con la aparición en televisión del marino Adolfo Scilingo en 1995 se abre una nueva etapa donde “la televisión es a la vez emprendedor y escenario de la memoria”, pero no se trata de un “show” sin relación con las escenas de justicia que son foco de análisis de este proyecto de tesis, sino de

⁴¹ Respecto de esta situación dedicaremos una parte especial de este Tesis a analizar el testimonio como experiencia comunicacional en los juicios.

⁴² Feld Claudia Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina Madrid, Siglo XXI, 2003. Feld, Claudia. “Memoria y Televisión: una relación compleja”, revista Oficios Terrestres, FPyCS, UNLP. 2004.

un desplazamiento del escenario dónde se dirimen los sentidos por lo ocurrido durante la última dictadura cívico-militar.

El llamado “Juicio a las Juntas” ha sido emitido completo por televisión sólo una vez desde aquellos años, en el canal público de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. Era tal el valor político de lo registrado audiovisualmente, que la grabación completa está en los archivos de los tribunales correspondientes; pero también tienen reaseguro internacional: en 1988 miembros de la Cámara Federal llevaron y guardaron en una bóveda especial, una copia de los 530 videos originales de las audiencias, en el parlamento europeo en Oslo, Noruega.

Continuando con esta línea de tiempo, en 1986 se instruye un juicio al responsable de la policía bonaerense durante la dictadura, al General Ramón Camps, a Etchecolatz y a Cozzani. En este caso, aunque contó con una instancia oral, casi todo su desarrollo fue dentro de un procedimiento escrito, aunque derivado de los hechos presentados en la Causa 13. Su trascendencia pública fue prácticamente nula y ni siquiera se pudo realizar en los juzgados platenses o en una ciudad bonaerense, territorios donde habían ocurrido los delitos. La historia de la denominada “Causa 44” instruida, producida y sustanciada en la Cámara Federal porteña, será parte de nuestros análisis respecto de las condiciones en las cuales se llegó al juicio a Etchecolatz, atravesando los juicios por la Verdad en la ciudad de La Plata: ¿cómo, cuándo y por qué la justicia penal recién pudo actuar en la capital bonaerense varios años después de los primeros juicios?

Las leyes de “Punto Final” y “Obediencia Debida”: legalizando la impunidad.

En diciembre de 1986 se promulga la Ley de Punto Final. La misma, fue presentada por el propio presidente Alfonsín en cadena nacional, y buscaba interrumpir la “acción penal respecto de toda persona, por su presunta participación en cualquier grado, (...) de reprimir al terrorismo...”. La ley, promulgada días antes de la feria judicial, promovía plazos de presentación que vencían en febrero de 1987. Pese a esto, al levantarse la feria se habían presentado más de 500 casos en la justicia, que buscaban procesar a más de 300 oficiales de las distintas jerarquías militares. Los reclamos de justicia habían superado los bloqueos institucionales para expresarse.

El propio Raúl Alfonsín⁴³, en el juicio a Etchecolatz, se lamentaba del “aluvión” de presentaciones de las organizaciones: *“En primer lugar, la ley de caducidad de instancia, llamada de "punto final"; la Justicia a pesar de que llevaba tres años de instrucción no había actuado, de modo que era perentorio realizar algún tipo de acción; ellos suponían que la ley iba a circunscribir el universo de procesados, a unas 100 personas, pero la ley no se cumplió para nada, haciendo que se ampliara más el universo de quienes eran imputados”*

La ley de “Punto Final” estuvo precedida de los argumentos del poder ejecutivo que hablaba en aquel entonces, de buscar un “cierre”, “poner un punto y aparte”, “cerrar las heridas”; pero les salió mal porque, entre otras situaciones, las cámaras judiciales, como las de La Plata o Tucumán empezaron a citar masivamente a posibles represores para iniciarles procesos. Esa ley que sacaron en la navidad del 86’, a pocos días de la feria, y cuyo plazo vencía el 23 de febrero de

⁴³ Es importante destacar que el ex presidente Raúl Alfonsín fue convocado a declarar como testigo en el juicio a Miguel Etchecolatz por la defensa de este imputado, también había sido convocado Ítalo Luder y María Isabel Martínez de Perón, que no se presentaron a declarar. Las declaraciones de Alfonsín, el último testigo que declaró, por su trascendencia histórica y por explicitar varios ejes que son parte de nuestras investigaciones, configuran un momento que será analizado específicamente dentro de esta Tesis. En este caso el extracto de la declaración está tomado de la propia sentencia del juicio.

1987, generó una demanda de justicia que el “alfonsinismo”⁴⁴ no esperaba, fracasando en su intento de poner un “*punto final*”.

Pocas semanas después, en las pascuas de 1987, se da una rebelión militar, al mando del coronel Aldo Rico, que busca frenar estos procesos judiciales. Pese a la multitudinaria movilización popular (se calcula como una de las más grandes en los últimos 25 años), el gobierno de Alfonsín acuerda con los sublevados⁴⁵ y en mayo de 1987 manda al Congreso una nueva ley de perdón: La Ley de Obediencia Debida. La normativa eximía de “punibilidad a oficiales jefes, subalternos, suboficiales y personal de tropa de las FFAA, de seguridad, policiales y penitenciarias... por haber obrado en virtud de obediencia debida”. Dejaba afuera expresamente “los delitos de violación, sustracción y ocultación de menores o sustitución de su estado civil y apropiación extorsiva de inmuebles”

Según Osvaldo Soriano, en aquellos días “*si se observan con atención las fotografías tomadas al presidente desde la rebelión de Campo de Mayo es posible ver en su rostro la preocupación pero también el dolor, el cansancio y la sorpresa de casi todos los argentinos. No aparecen, en cambio, la sonrisa ni el miedo (...) A través de la cámara aparece, por un instante, el alma herida de Raúl Alfonsín. En sus pupilas marrones se reflejan, también, los horrorosos fantasmas del pasado, las pesadillas de una sociedad que se regodea en el fracaso y el odio. Este rostro ajado, ¿contiene todavía las esperanzas de los argentinos que lo votaron en 1983? No parece.*

⁴⁴ Puede seguirse el análisis de este momento histórico desde el libro de Carlos Nino, “Juicio al mal absoluto. Los fundamentos y la historia del juicio a las juntas del Proceso”. Ed. Emecé, Buenos Aires, 1997.

⁴⁵ Según Oscar Landi, en este hecho “el Presidente perdió su posición de enunciación como garante del corte con el pasado y desdijo su palabra pública, empeñada en no ceder ante las presiones militares. Por ello, el deterioro político de Alfonsín cuestionó el valor de la palabra política en general y erosionó la credibilidad de ciertas formas de hacer política”. Pag. 80-81, La política en las culturas de la imagen, Devórame otra vez, Planeta, 1992.

Más bien se ven las huellas profundas de la decepción, de la bronca contenida, del desafío de un futuro incierto.”⁴⁶

Para Hugo Cañón⁴⁷, “este ciclo de paso de la dictadura a la democracia era dificultoso en tanto quedaban los resabios de la misma. Habría que imaginarse si eso continúa hoy, lo que era en la década del 80’; un ejemplo es Guglielminetti que caminaba al lado de Alfonsín y recién lo pudimos detener en 1987. Por esto, el proceso de juzgamiento en el interior del país era muy difícil de realizar. A esto se sumaba las “claudicaciones del gobierno de Alfonsín que en última instancia pretendía el juzgamiento solamente de las cúpulas militares y los que habían impartido las órdenes. Todos los demás quedaban eximidos por la Obediencia Debida que abarcaba a todo el resto, con la salvedad de aquellos que “hubieran cometido hechos atroces y aberrantes”. Por ahí se le “caía la estantería a Alfonsín porque todos los hechos eran atroces y aberrantes”, por esto sacó nuevamente el proyecto que tenía desde la campaña de Obediencia Debida en aquellas pascuas donde nos dijo “la casa está en orden, felices pascuas...”

⁴⁶ Osvaldo Soriano, “Alfonsín: con el alma en la cara”, publicado en Página 12, N°1, 26 de mayo de 1987. Tomado de “Rebeldes, soñadores y fugitivos”, Emecé, 2008, Bs.As.

⁴⁷ Hugo Cañón actual miembro de la Comisión Provincial por la Memoria, era en aquellos años miembro del poder judicial en Bahía Blanca, ciudad duramente castigada por la dictadura. Su accionar desde la justicia promoviendo el juzgamiento de los delitos cometidos durante la última dictadura cívico-militar fue ejemplar, aunque aislado en una corporación que había sido cómplice por acción u omisión ante lo que se buscaba juzgar y condenar.

La presidencia de Menen profundizando la impunidad.

Con la presidencia de Menen se completó, entre 1989-1990, la negación absoluta de justicia, cuando firmó los indultos presidenciales que anularon las condenas que cumplían los comandantes de las tres primeras Juntas. Los indultos fueron decretados a partir de octubre de 1989. Fueron cuatro decretos: 1.002/89, 2.741/90, 2.745/90 y 2.746/90. El Decreto 2.741 del 30 de diciembre de 1990 benefició a los ex comandantes Jorge Rafael Videla, Eduardo Emilio Massera, Orlando Ramón Agosti, Roberto Eduardo Viola y Armando Lambruschini. También incluyó a otros militares como Ramón Camps. A su vez, reforzando la teoría de los “dos demonios”, Menen sancionó al mismo tiempo los decretos mencionados y el 2.742/90 que benefició a Mario Firmenich, líder de la organización Montoneros y, también indultó a los responsables de los levamientos militares de Semana Santa en 1987, Monte Caseros y Villa Martelli (Decreto 1.004/90)

Desde el menemismo se planteaba reiteradamente las ideas de “reconciliación nacional” como argumentos de un supuesto consenso ante los indultos y otras medidas que buscaban obturar el acceso a la justicia. Sin embargo, las movilizaciones del año 1996 a 20 años del golpe de Estado fueron multitudinarias, se multiplicaron los homenajes en lugares de trabajo y universidades, además de nacer en aquellos años la iniciativa de HIJOS de ex detenidos-desaparecidos como nueva organización de Derechos Humanos. En cuanto, a un comportamiento social más amplio, es ilustrativo lo que nos cuenta Horacio Verbitsky sobre este periodo de la Argentina: “parecía que la cuestión de los derechos humanos había pasado al olvido, que la sociedad argentina ya no quería exigir justicia por los crímenes de la dictadura. Sin embargo, cada vez que fue consultada

con sondeos de sociología política, un porcentaje que nunca bajó del 60% y que varias veces superó el 80%, se pronunció en contra de la impunidad y a favor de la justicia.

Los organismos de derechos humanos sostuvieron una movilización permanente, a pesar de que en aquel momento parecía que el camino estaba definitivamente cerrado. Tanto las leyes de Alfonsín como los decretos de Menem excluyeron de la impunidad la sustracción de los hijos de los detenidos-desaparecidos, como el saqueo de sus bienes. Sin embargo, pocas causas por esos delitos avanzaron, a un ritmo desvaído⁴⁸.

El gobierno de Menem, que además tenía una Corte Suprema adicta, cumplió un papel no sólo negador del acceso a la justicia, ilegalizando todo tipo de presentaciones, sino que además fue más allá, intentando incluso deslegitimar los reclamos al cuestionar a los símbolos más fuertes en la lucha contra la dictadura cívico-militar. Un ejemplo fue cuando afirmó con absoluta impunidad: *“no vaya a ser cosa que volvamos a tener otro contingente de Madres de Plaza de Mayo reclamando por sus hijos”* (Página/ 12. 09/07/1992). Otra muestra de esta política, de convertir a la impunidad en elemento histórico/hegemónico, fue el intento de “ascender” a Alfredo Astiz. El pliego de su ascenso llegó al Congreso con el respaldo público del Jefe de la Armada, el Almirante Enrique Molina Pico, que llegó a decir: “Astiz tiene las condiciones morales para un oficial”. Años antes, el propio teniente de la armada había sido juzgado y condenado en Francia (1990) por el secuestro y asesinato de las monjas francesas Leonie Duquet y Alice Domon.

⁴⁸ Horacio Verbitsky, “Entre olvido y memoria”, en Andreozzi, Gabriele (coordinador), “Los juicios por los crímenes de lesa humanidad en Argentina. Buenos Aires. Atuel, 2011.

En 1995, Elizabeth Jelin y Adam Przeworski, en “Juicio, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina”⁴⁹, caracterizaron estas tensiones y conflictos que resaltamos entre los reclamos de justicia, las acciones judiciales y las fuerzas de seguridad procesadas, a partir de cuatro interpretaciones respecto de la capacidad de presión de quienes consideran “actores en juego” englobando tanto los movimientos de la sociedad civil, las estrategias del Estado respecto del equilibrio de gobernabilidad como la capacidad de organización de las fuerzas armadas: “1) que la política de persecución penal que caracterizó a la primera etapa de la transición argentina no fue la diseñada por el Poder Ejecutivo sino la consecuencia de la articulación del conjunto de estrategias implementadas por los actores en juego; 2) que la dirección que adoptó este proceso no respondió a los objetivos de máxima de ninguno de los actores intervinientes en la lucha política ligada a las violaciones de derechos humanos; 3) que la compleja dinámica que adoptó la lucha política ligada a los derechos humanos y las tensiones cívico-militares hasta el presente (1995), parece haber resuelto las tensiones y luchas intramilitares que marcaron la presidencia de Raúl Alfonsín y permite prever que, en el largo plazo, el actor militar quedará sin capacidad para cuestionar y, por ende subordinado al poder constitucional. Esta nueva situación no necesariamente implicará la desaparición de conflictos con el Ejecutivo alrededor de cuestiones tales como la asignación de partidas presupuestarias o la definición de funciones militares; y 4) que una de las razones centrales que explican la subordinación militar al poder constitucional es la altísima amenaza y el costo que la investigación y condena judicial por las violaciones de derechos humanos implicaron

⁴⁹ Jelin, Elizabeth y Adam Przeworski (comps.). Juicio, castigos y memorias: derechos humanos y justicia en la política argentina. Buenos Aires, Ed. Nueva Visión, 1995.

para las fuerzas armadas (FF.AA), a pesar de la serie de concesiones otorgadas por los gobiernos de Raúl Alfonsín y Carlos Menem”.

Las conclusiones de este trabajo muestran una situación respecto de la relación entre organizaciones de la sociedad civil con una lucha de continuo, y el alfonsinismo primero y el menemismo después garantizando, en acuerdo con los militares, la impunidad; pero también pone eje en la “subordinación militar al poder constitucional”, que será años más tarde, junto con la disputa múltiple y diversa de las organizaciones de Derechos Humanos, el marco de posibilidad de una nueva etapa en el proceso de “juicios y castigos”. Al respecto, podríamos considerar que en aquel libro, como su título lo indica, se habla del proceso judicial en singular: **juicio**; y en la actualidad eso se ha convertido en un múltiple plural: **juicios**. Este desplazamiento semántico es apenas un ejemplo de una transición mayor, respecto a los nuevos escenarios de la relación entre “derechos humanos y la justicia en la política argentina” de la cual esta Tesis intentará mostrar apenas un ejemplo: el juicio y condena por genocidio a Miguel Etchecolatz, aún con la desaparición de Jorge Julio López.

II.

CAPITULO 3

LOS AMANECERES DE JUSTICIA.

*“Habíamos juntado un material impresionante contra Etchecolatz,
por lo cual decidimos pedir la indagatoria...”*
Leopoldo Schiffrin

Los “Juicios por la Verdad” o de cómo hacer justicia desde la justicia

Durante toda la década del 90', las “escenas de justicia” quedaron circunscriptas a los denominados “Juicios por la Verdad”, instancias que permitieron en aquel contexto conocer situaciones de violación a los derechos humanos en el periodo 76-83 y generar, en gran medida, las condiciones culturales y jurídicas de producción de los juicios luego de la anulación y derogación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

A instancias de una presentación del presidente y fundador del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Emilio Mignone, argumentando el derecho de cada familiar a saber la verdad, la Cámara Federal de la Capital abrió una investigación bajo la figura del “derecho a la verdad”. Ni Menem ni su Corte Suprema de Justicia pudieron frenar estas investigaciones, luego del reconocimiento de la denuncia de Carmen Lapacó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el tema. Aunque los “Juicios por la Verdad” tenían alcance limitado desde lo

jurídico y prácticamente nula posibilidad de condena⁵⁰, tuvieron un valor trascendente desde la reparación simbólica de la verdad. Como sostiene Ludmila Da Silva Catela⁵¹, los denominados “Juicios por la Verdad” en La Plata, pese a no generar condena directa a los responsables de asesinatos, desaparición y torturas, generaron un espacio en la justicia y una situación particular en la ciudad y en la región, al expresarse en los testimonios los circuitos de secuestro, centros clandestinos de detención, los roles de las fuerzas, el papel de los civiles. La autora afirma en sus análisis que “...Si el sistema judicial está inhibido de sentenciar “condenas”, la verdad de la clase de formas jurídicas que aquí acciona se desplaza hacia un terreno cultural y político, aunque esta última dimensión es negada. Se coloca en **escena** nuevamente, pero en un contexto diferente, a protagonistas, objetos, pruebas, que conforman un conjunto de elementos fundadores de la idea de injusticia.”(...) “la eficacia o la función de los Juicios por la Verdad en La Plata no se centra totalmente en los resultados a que se arribe y sí en la acción simbólica que provocan.”

Constituyeron también una escena propicia para nuevos testimonios, los cuales fueron el prolegómeno de las nuevas causas por delitos no condenados, como es el caso de nuestro objeto de análisis: la causa a Miguel Etchecolatz que se inicia en 1999 a instancias del Juicio por la Verdad en La Plata. Aunque la derivación entre jueces y la vigencia de las leyes Punto Final y de Obediencia Debida, recién permitieron la sustanciación de este juicio en 2006, su origen proviene de las declaraciones y pruebas documentales reunidas en el “Juicio por la Verdad”.

⁵⁰ Pese a esta situación los “Juicios por la Verdad” mantuvieron dinámicos los expedientes por crímenes de lesa humanidad, y también permitieron identificar cadáveres de detenidos desaparecidos en cementerios y fosas comunes.

⁵¹ El subrayado y resaltado es nuestro, porque pone el foco en los mismos análisis de esta Tesis. Ver en Ludmila da Silva Catela en “No habrá flores en la tumba del pasado” (pag. 253 a 261). Ediciones Al Margen, La Plata, agosto 2001.-

De manera coincidente, el mismo año (1999) que se inicia la causa, se dan por primera vez en esa instancia los testimonios de Jorge Julio López y Nilda Eloy. Como nos dice Carlo Ginzburg, “cada generación plantea al pasado (y por lo tanto a los documentos –y hechos- del pasado) preguntas distintas que arrojan una nueva luz, incluso sobre hechos verificados”⁵². Por eso este “encuentro” de testimonios nos permite afirmar la continuidad, por lo menos en la ciudad de La Plata, entre las escenas de justicia construidas en los “Juicios por la Verdad” y aquellas que ocurrieron a partir de 2006 con el juicio a Miguel Etchecolatz, seguidas por el juicio a Von Wernich, Unidad 9, Circuito Camps, entre otros.

En La Plata el rol de la sociedad civil fue trascendente, hasta tal punto que el primer expediente, la causa 1, se caratula “Asamblea Permanente por los Derechos Humanos La Plata”, organización que tuvo un papel iniciador de estas iniciativas, aunque más tarde se le sumaron varias organizaciones de derechos humanos más.

Al respecto Marta Vedio⁵³ recuerda que *“cuando se sustanció el juicio a Etchecolatz los “Juicios por la Verdad” ya llevaban 8 años en La Plata y la propia causa 7 años, como primera derivación penal de ese “Juicio por la Verdad”. La cámara platense en aquel momento rechazó el pedido de Leopoldo Schiffrin de indagar a Etchecolatz en una discusión sobre competencias, pero quedó abierta la cuestión penal, pese a que estaban vigentes las leyes de Punto Final y Obediencia Debida.*

⁵² Carlos Ginzburg, “El juez y el historiador”. Consideraciones al margen del proceso Sofri. (pag. 150). Ed. Anaya, Madrid, 1993.

⁵³ Conversaciones exclusivas para la Tesis con Marta Vedio, actualmente Secretaria de Derechos Humanos de la Municipalidad de La Plata; pero que se ha desempeñado como miembro permanente de APDH La Plata, organización protagónica en nuestra ciudad de las “escenas” que analizamos. También abogada de la Asociación Judicial Bonaerense, además de incansable luchadora por los Derechos Humanos.

Hasta la actualidad, los “Juicios por la Verdad” continúan en La Plata. Desde allí, además de producir los materiales nuevos para las causas que se van abriendo a partir de testimonios, inspecciones oculares y documentaciones diversas, también se ha logrado identificar los restos de cerca de 100 personas. Resultados concretos, que se traducen en reparaciones simbólicas y materiales para víctimas directas e indirectas de los crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar.

Leopoldo Schiffrin fue uno de los jueces de la Cámara Federal de La Plata que instruyó los “Juicios por la Verdad” y quien pidió la indagatoria a Etchecolatz en 1999. Este pedido, a pesar de haber sido negado, sentó un precedente y permitió la apertura de la causa que años después se convertirá en la escena que es objeto de nuestro análisis. Eduardo Reszes⁵⁴ en ese momento relator en el juzgado federal, recuerda cómo se produjo aquella solicitud, *“donde Schiffrin comenzaba a fundamentar su pedido a partir del concepto de justicia según la tradición hebrea y todas las leyes filosóficas del término; y así fue que fundamentó el pedido para que sea indagado Etchecolatz. Fue muy osado realizar este pedido en el marco del Juicio por la Verdad. Pero lo que finalmente se resolvió, pese a que el Juicio por la Verdad no era el espacio jurídico para indagar, fue una denuncia penal en primera instancia, que es lo que después fue a juicio sobre los hechos que habían sido investigados en el Juicio por la Verdad, pero que no había sido juzgados en la Causa 44”*

⁵⁴ Conversaciones exclusivas para esta Tesis con Eduardo Reszes, quien se transforma en una “fuente clave” de nuestras investigaciones, ya que su experiencia directa y concreta muestra un recorrido que en gran medida coincide con nuestra historización del objeto de estudio. Eduardo trabajó como relator en los Juicios por la Verdad en La Plata desde el año 1998 (junto a Hernán Shapiro, que era el Secretario), hasta el año 2002. A partir de esa fecha comenzó su tarea como Director Provincial en la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, hasta el año 2010, momento en el que asumió como Secretario en el Juzgado Federal Oral en lo Criminal Penal N°1 de la Plata, habiendo trabajado en el denominado juicio por la “Unidad 9” y actualmente en del “Circuito Camps”, continuidad de alguna manera, de aquella “Causa Camps 44” instruida en la Cámara Federal porteña a mediados de la década del ochenta.

Nos cuenta el propio Leopoldo Schiffrin⁵⁵ que en el año 1998 a instancias de la apertura de los “Juicios por la Verdad” en Buenos Aires en la Cámara Federal de la Capital, se plantearon la necesidad de generarlos también en La Plata, “*una ciudad llena de víctimas, una ciudad de la tragedia*”. De entrada hubo objeciones desde los propios actores de la justicia (algunos de los jueces de la Cámara platense, el fiscal, etc.), argumentando entre otras cosas “que toda la documentación, los expedientes, la Causa 44⁵⁶ con la cual se había condenado a Camps y Etchecolatz en la década del 80, estaban en la Cámara Federal porteña”. Pero en ese contexto, Alejandro Mosquera⁵⁷, en ese entonces presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, pidió una audiencia desde la Legislatura a la Cámara en pleno de la que participaron más de 20 legisladores. A partir de ahí “*miraron con más atención el asunto*”.

La “Causa Camps (44)” había quedado toda en la Cámara de la Capital Federal. Pero en La Plata estaba lleno de “Habeas Corpus” presentados en distintos juzgados, “*estábamos llenos de material, aunque algunos dijeran que no*”, afirma Schiffrin. A instancias de Bettini, secretario de la Procuración Nacional, hablaron con Nicolás Becerra, el entonces Procurador General de la Nación, que instruye al Fiscal General de la Cámara platense para que no se oponga. Esta descripción es apenas una muestra de un haz de relaciones que buscaban evitar los obstáculos que

⁵⁵ Conversaciones con Leopoldo Schiffrin exclusivas para la producción de esta Tesis. Schiffrin se desempeña actualmente como miembro de la Cámara Penal Federal platense, y fue durante la década del 80 secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Sus experiencias son invaluableles al momento de dar cuenta, desde la justicia, como se fueron viviendo los distintos momentos respecto al juzgamiento sobre los crímenes ocurridos durante la última dictadura cívico-militar.

⁵⁶ La Causa 44 fue instruida en La Plata, pero a instancias de Alconada Aramburu (año 85/86), desde la Corte Suprema de Justicia, y luego de varias idas y vueltas, se resolvió que entrara en la Cámara Federal de Buenos Aires, porque se dudaba que en la Cámara platense se dieran las condenas a Ramón Camps, Miguel Etchecolatz y Norberto Cozzani. Era tanto el material, que la tuvieron que llevar en un camión.

⁵⁷ Actualmente es el Secretario Ejecutivo de la Comisión Provincial por la Memoria.

en la propia corporación judicial producía para el desarrollo de los “Juicios por la Verdad” en La Plata.

Nos cuenta Leopoldo Schiffrin que cuando empezaron *“a pedir los Habeas Corpus comenzaron a llegar en distintas oleadas hasta ser cerca de 1400 presentaciones, a pesar de que era incompleto. Hernán Shapiro desde su rol de relator me pedía constantemente avanzar con estos juicios”*.

Con todo el material acumulado, más las diversas presiones, la Cámara platense se hizo cargo y designó a 3 jueces, Durán, Reboredo y Schiffrin. La primera medida fue pedir la “Causa Camps (44)” a la Cámara Federal porteña, que no aceptó desprenderse de ella, pero entregó una copia fotocopiada completa.

“Habíamos juntado un material impresionante contra Etchecolatz, por lo cual decidimos pedir la indagatoria de éste ante la Cámara porque ésta tenía competencia establecida por la Ley 23049 para conocer de estos juicios penales”. *“Esto significaba dejar de lado la Ley de Obediencia Debida, por lo cual hubo una discusión muy dura, hasta tal punto que hubo que nombrar dos (2) con-jueces para llegar a una solución. Solución que fue negativa. Solo 5 votamos por la indagatoria y 6 en contra. A pesar de esto, éste fue el principio del juicio penal contra Etchecolatz”*. *“Este fue un episodio relevante”*, afirma Leopoldo Schiffrin, mientras recuerda aquellos días de tensiones en las búsquedas por generar nuevos escenarios de justicia. En estos debates, en esas presiones, en aquellas batallas perdidas/ganadas se van construyendo las escenas que analizamos.

Es pertinente puntualizar esta experiencia jurídica y cultural relatada por Schiffrin para esta Tesis, desde aquello que nos propone Michel Foucault, cuando afirma que: “lo que debe valer como principio de desciframiento es la confusión de la violencia, de las pasiones, de los odios, de

las revanchas; pero también la trama de las circunstancias insignificantes que permiten las derrotas y las victorias”⁵⁸. Estas tramas de “derrotas y victorias” pueden leerse en nuestras conversaciones respecto de cómo los “Juicios por la Verdad” aún en sus “insignificancias” generaron las condiciones culturales/jurídicas de los juicios que vendrán años después.

En términos generales, como nos dice Leonardo Filippini, “los Juicios por la Verdad” contribuyeron al esclarecimiento de los hechos y las responsabilidades, y sentaron las bases para los desarrollos posteriores. Funcionaron, en definitiva, como un mecanismo de compromiso con la búsqueda de la verdad en un contexto de impunidad”⁵⁹

Existe en aquella construcción jurídico-cultural de fines de los noventa el germen de los juicios posteriores. Es más, sin aquellos testimonios nuevos, en la mayoría de los casos los primeros, a los 15 o 16 años de terminada la dictadura, no hubieran sido posibles los modos de narrar que observamos en los juicios del siglo XXI.

Los juicios penales actuales, en relación a los “Juicios por la Verdad” son espacios judiciales que tienen alcances distintos tanto culturales como políticos, respecto de la condena en particular y del proceso de justicia en general. Han sido y son fundamentales, en tanto que son parte de la creación/producción de las condiciones de posibilidad del juzgamiento actual, pero no debe

⁵⁸ Michel Foucault, “Defender la sociedad” pag. 218, en *Genealogía del Racismo*, Caronte Ediciones, Buenos Aires, 2008.

⁵⁹ Leonardo Filippini, “La persecución penal en la búsqueda de justicia”, en el libro “Hacer Justicia”. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina, CELS y CIJT, Ed. Siglo XXI, Bs.As., 2011... El autor cita también respecto al tema referido a H. Cattani, “La llamada búsqueda de la verdad por los tribunales federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en *Revista de Derecho Penal y Procesal Penal* 8, LexisNexis, Buenos Aires, 2007.

confundirse la trascendencia que una u otra situación jurídica tiene, tanto para los acusados, como para las víctimas.

Como lo expresa Carlos Rozanski⁶⁰, *“los juicios son una reconstrucción, a diferencia de los Juicios por la Verdad, que se trataría de una foto, porque se trata de reflejar lo que pasó en aquel momento, como una instantánea del pasado. De esta manera, los “Juicios por la Verdad” han sido y son esenciales, pero con la verdad no alcanza, porque la verdad es estática. La justicia le da otra dinámica. De esta manera el aporte de la justicia es traer esa verdad y transformarla en acto: un señor que es juzgado por ser responsable de algo, veamos si esa verdad le implica responsabilidad y ahí viene el acto de reparación que viene de la mano de la justicia.*

En una reflexión más general, pero en la misma línea de análisis, es provechoso compartir las definiciones de Daniel Feierstein⁶¹, cuando afirma que “el derecho constituye un ámbito privilegiado para la elaboración de las experiencias de violencia sistemática y masiva gracias a su capacidad performativa, como gestor de verdades sancionadas colectivamente y de narraciones que alcanzan una fuerza muy superior a la construida en cualquier otro ámbito disciplinario. A dicha capacidad simbólica de sancionar una verdad aceptada colectivamente, se suman las consecuencias concretas de su acción para los cuerpos y las subjetividades involucradas (su carácter performativo), pues cada sentencia tiene también entre sus características la capacidad de generar una pena, una acción que repercute de modo directo e inmediato sobre los cuerpos. (...)”

⁶⁰ Conversaciones exclusivas con Carlos Rozanski para esta Tesis. Actualmente es Presidente del Tribunal Oral Federal en lo Criminal N° 1 de La Plata y desde ese rol ha sido responsable de gran parte de los “juicios” que se han realizado en la ciudad por los crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar.

⁶¹ Daniel Feierstein, “Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio” (pag. 126/127). Editorial Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2012.

Este doble carácter de sanción simbólica y performatividad del derecho es producto de la decisión moderna de consagrar al juez como el autor de un relato aceptado por los aparatos formales del Estado (y, como consecuencia, también por la mayoría de los actores sociales, integrados en dicho funcionamiento normativo)”.

El autor hace una aclaración que compartimos, respecto a que “no se observa a los conceptos jurídicos como llaves mágicas para abrir ningún tesoro ni para producir ningún efecto per se, sino apenas como disparadores en la configuración de relatos específicos que abren posibilidades diferenciales en los modos de elaboración”.

La justicia en la calle: “juicios ético-populares” y “escraches”.

En los noventa, negado en gran medida el acceso a los tribunales para generar condenas a los responsables de la última dictadura cívico-militar, crecieron las estrategias de justicia callejera y pública, de las cuales podemos señalar los llamados “Juicios ético-populares” o los “escraches” a represores como dos ejemplos paradigmáticos. En la singularidad de estas iniciativas, podremos observar especialmente modos particulares de ocupar el espacio público desde organizaciones de Derechos Humanos, cuando era obturada la posibilidad de reparación a través de la justicia.

Es importante destacar la significación simbólica y política de los “Juicios por la Verdad”, los “juicios populares”⁶² y los “escraches”⁶³ como formas de participación y ampliación de la

⁶² Como ya expresé, siendo periodista del periódico de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, realicé durante el año 1995 las crónicas de varios de estos “juicios populares” entre ellos el que se realizó en Quilmes al médico torturador Bergés. También participé en la organización de estas intervenciones urbanas, además de su cobertura periodística; extraña sorpresa recibí el día en que me dieron lo que figuraba de mi militancia en los archivos de la Dirección de Inteligencia de la Policía de Buenos Aires (DIPBA) ahora en manos de la

democracia en momentos en que se cerraban todos los canales institucionales para exigir justicia. “La posibilidad de instalar un discurso en torno a la pertinencia de la reapertura de los juicios tuvo mucho que ver con el éxito de estas formas de participación popular por fuera de los canales formales”⁶⁴.

Los “**juicios ético-populares**” fueron organizados por la Asociación Madres de Plaza de Mayo y acompañados por diversas organizaciones y agrupaciones políticas a mediados de la década del noventa. Los primeros fueron en los años previos a los 20 años del golpe militar y se organizaron en plazas públicas, como un modo de buscar la visibilidad que el tema de la condena a los genocidas parecía no tener. El primero fue el 4 de mayo de 1995 y se realizó en Plaza de Mayo. En las fotos, se ve a un lado de la pirámide, un escenario con un gran pañuelo blanco extendido que expresaba “JUICIO ETICO POPULAR”. La casa de gobierno aparece de fondo. Sobre el tablado, una silla con un micrófono para que hablen los testigos. Decenas de personas rodean el lugar. Las madres, con sus pañuelos blancos, sentadas frente a lo que sería el estrado.

La escena mantiene en líneas generales las características de un juicio oral y público tradicional. Así pasaron varios testigos a brindar sus testimonios, se dio espacio a la defensa a través de la emisión de grabaciones de audio, hubo un alegato en el que se hace referencia a los “señores jueces y a los compañeros del jurado” exigiendo “juicio y castigo”; para terminar con una votación a mano alzada con la mayoría de los brazos levantados portando brazaletes con la

Comisión Provincial por la Memoria, donde aparecían minuciosamente todas las crónicas escritas por mí en los juicios populares organizados por las Madres en distintos lugares del conurbano bonaerense y La Plata. Para ampliar este punto, puede verse “Los sindicatos bajo la mirada de la DIPBA: “Nos magullaron pero no nos quebraron”; publicación de una experiencia de extensión universitaria de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, publicado en 2012.

⁶³ Como expresaba claramente la consigna de HIJOS: “*Si no hay justicia, hay escrache...*”.

⁶⁴ Conversación con Héctor Barbero, autor junto a Guadalupe Godoy de “La configuración del enemigo interno como parte del esquema represivo argentino Décadas de 1950 – 1960”.

palabra “juez” y dictaminaron en forma unánime la condena: culpables. Los “jueces” eran el pueblo.

Siguiendo las líneas de nuestra tesis que ubica a La Plata como lugar singular, como “espacio” de las disputas por los sentidos de la dictadura cívico-militar y ámbito de profusa multiplicación militante por los Derechos Humanos, un mes después, en junio de 1995, el mismo “juicio ético-popular” era realizado en la capital bonaerense. Allí también se expresaron como testigos hijos de desaparecidos, madres de plaza de mayo, abogados de organizaciones de DDHH y sacerdotes. Para construir un mapa de la situación de la justicia en ese momento histórico en esta ciudad, tomamos parte del testimonio de Jaime Gluzman miembro del APDH La Plata y abogado de reconocida trayectoria en defensa de los derechos humanos, cuando él expresaba en el centro de la plaza San Martín: “...realicé más de 80 habeas corpus, en La Plata donde se realizaron más de 1000. Siempre fueron rechazados, la justicia estaba maniatada, igual que hoy. Gobierna la ley de la impunidad, no la ley de la justicia. ¿Qué jueces teníamos? Recuerdo un emblemático verdugo: Gustavo de la Serna⁶⁵, milico retirado, juez federal durante toda la dictadura. (...) Cuando terminó la dictadura cívico-militar, bajo el Estado de derecho, con Alfonsín y el Juicio a las Juntas, muchos creyeron que se abría un amplio campo de posibilidades. Entonces comenzaron a hacer denuncias en todos lados, pero llegaron las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, y los indultos, que algún día lograremos derogar. Ahora aparece un segundo Punto Final a través de las declaraciones de Balza y algunos comienzan a confundirse,

⁶⁵ El juez Gustavo de la Serna murió en mayo de 2012. En el cementerio se presentó una guardia de honor del ejército a saludar la despedida de los restos de este juez en quien se referenciaba esta relación entre poder judicial y dictadura cívico-militar. Paradojas del destino o construcción de relaciones en el poder judicial, llevan al yerno de Gustavo de la Serna, Rubén Oscar Aller, esposo de su hija que también trabaja en el poder judicial, a ser secretario de la causa Etchecolatz en el Tribunal Oral que es objeto de nuestro análisis.

porque aparece un general actual diciendo: “sí fuimos asesinos”. Pero además dice: “todos somos responsables”, diluyendo la responsabilidad en el inconsciente colectivo; pretenden otro punto final. Juntémosle a los dos demonios las orejitas y aquí todo terminó...”

Las expresiones resumen el recorrido de la situación jurídico-cultural y como se dan, en este escenario, las luchas por la legitimidad de qué condenar, a quiénes, cómo y por qué delitos. El alegato de Eduardo Barcesat, aquella tarde en La Plata, también es sumamente útil para nuestros análisis cuando afirma: *“Hay tres secuestros más que involucran la desaparición forzada masiva de personas. El 1º, **el secuestro de la certeza**, el de no saber qué ha ocurrido con el ser querido. El 2º, **el secuestro de la justicia**, la justicia convertida en simulacro. El 3º, a modo de tentativa, **el secuestro de la memoria de la palabra**. Este juicio ético tiende a recuperar esas tres certezas... Ha llegado el momento de pedir el castigo. Nosotros no somos un tribunal judicial, somos un tribunal ético...”*. Con estas afirmaciones se expresaba claramente por dónde pasan las disputas en torno a los alcances de aquel modo de juzgar en plena década del noventa: restituir identidad, justicia y lenguaje/acción, desde un “tribunal ético”, más que “jurídico”, tensionando los sentidos sobre el juzgamiento y sus modos.

Estos “juicios ético-populares-políticos” organizados por las Madres son de alguna manera condiciones de posibilidad de las escenas de justicia que se generaron más de 10 años después. Porque además, mientras se daban estas intervenciones en las plazas públicas, nacía al calor de esta situación la organización HIJOS. Para comprender este momento tomamos un extracto del discurso de Hebe de Bonafini aquel 7 de junio de 1995 en la ciudad de La Plata, cuando decía que *“estos juicios se van a multiplicar y nosotros también nos vamos a multiplicar, y los vamos a condenar en el lugar que estén. No los vamos a aceptar al lado nuestro, ni en el bar, ni en la*

confitería, ni en el trabajo, ni en ninguna parte. Reaccionemos. Echémoslos. Denunciémoslos.”

Muchos de los jóvenes que participaban de estas iniciativas y que tomaban como propias estas consignas, serían parte de este otro modo de intervención urbana que reclama/ba justicia a través de los “escraches”.

Estos juicios permitieron presencia de estas condenas en el territorio de los espacios públicos. Un ejemplo fue el juicio ético-popular a Bergés el 12 de agosto de 1995 en Quilmes, del cual, como ya señale al principio de esta Tesis, escribí la crónica que cuenta aquella jornada de lucha por la justicia, como un presagio de un tema, una preocupación, una búsqueda que se expresaría en esta Tesis: contar las luchas por los sentidos de la justicia y contra la impunidad.

“Cuando no hay justicia, hay escrache...”

Los denominados “**escraches**” fueron organizados en principio por “HIJOS”, la nueva organización de Derechos Humanos que nació hacia el aniversario de los 20 años del golpe de Estado. La integraron hijos, hermanos o familiares de detenidos-desaparecidos, secuestrados y asesinados durante la última dictadura cívico-militar. Las intervenciones buscaban también la mayor visibilidad posible, directamente en los domicilios de los represores, como un modo de denunciar ante una vida “normal” como vecinos, que no debía ser permitía por su carácter de genocidas. Su “hogar” debía ser la cárcel, sino, tendrían la condena pública. Estos modos de intervenir lograron no sólo instalar el debate de lo ocurrido durante la dictadura, sino también exponer la falta de justicia respecto de los responsables y su señalamiento en cuanto a “vida

común”, incluso entre aquellos/as que habían sido sus víctimas directas o indirectas apenas unos años antes. Como arengaban en estas manifestaciones: *“Venga vecino, venga a escrachar; si no hay justicia, hay escrache popular”*.

El italiano Gabriele Andreozzi⁶⁶ suma una interesante mirada sobre la creación de HIJOS que nos parece oportuno poner en común cuando sostiene que “de la tesis de Marc Bloch, por la cual cada generación tiene el derecho y el deber de escribir en primera persona la propia historia, nace la asociación de hijos de desaparecidos H.I.J.O.S. Un organismo “incómodo” para amplios sectores de la sociedad de indiscutible valor moral y político, que ha tenido un gran impacto en la sociedad. La vehemencia juvenil, nunca violenta, junto a los pedidos de verdad mezclados con el dolor continuo por la pérdida, han sido una de las señales de la renovación de la sociedad argentina”.

Fue tal el impacto de esta acción política de H.I.J.O.S. que la propia Academia Argentina de Letras recoge el concepto de “escrache” en su “Diccionario del Habla de los Argentinos” como una “denuncia popular en contra de personas acusadas de violaciones a los derechos humanos o de corrupción, que se realiza mediante actos tales como sentadas, cánticos o pintadas, frente a su domicilio particular o en lugares públicos”⁶⁷.

⁶⁶ Gabriele Andreozzi, “Juicios por crímenes de lesa humanidad”. Ed. Atuel, Bs. As. 2011.-

⁶⁷ Academia Argentina de Letras, ed. Diccionario del habla de los argentinos (pag. 298). Buenos Aires: Espasa Calpe.

Como nos cuenta Cecilia en el libro de Ludmila da Silva Catela⁶⁸, “elegimos este camino y decidimos que el único apoyo que nos disponíamos a aceptar sería el más legítimo de todos, el de un pueblo que no olvida ni perdona, que acompaña esta nueva forma de justicia popular, de condena social. (...) El *escrache* es un punto culminante de este proceso que comenzó con la formación de Hijos. Es producto de un intenso trabajo de elaboración colectiva y verdaderamente democrática. Una forma tan creativa de lucha y resistencia sólo puede surgir de un espacio que garantice la nobleza de sus principios. (...) El *escrache* rompe la impunidad de estos tiempos. Es una muestra de lo que puede lograr el movimiento popular organizado. Expone la legitimidad de nuestra lucha...”

Precisamente para Ludmila da Silva Catela, “los *escraches* confirman la transmisión de memorias a través de prácticas que se plantean como no-violentas y *performáticas*. Como en los otros fenómenos, el drama individual es canalizado colectivamente hasta involucrar y provocar solidaridad en amplias categorías de agentes como vecinos, alumnos, políticos, medios de comunicación. Madres-plaza, compañeros-actos, hijos-escraches. Podemos comprobar que las posibilidades de que cada unidad colectiva que levanta el problema de los desaparecidos sea reconocida e impacte a la opinión pública, se asocia a la invención de rituales”. Analizando el impacto subjetivo y colectivo de estas acciones, la autora afirma que “cada biografía montada para los *escraches* termina con un pedido de acción contra un represor. En el encuentro entre una

⁶⁸ Ludmila da Silva Catela, “No habrá flores en la tumba del pasado”, pag. 274/276. Un análisis de estas acciones puede leerse también en GAC (2009): Pensamientos, prácticas, acciones, Tinta Linda, Buenos Aires, 2009; y en http://www.derhuman.jus.gov.ar/conti/2011/10/mesa_12/gomez_mesa_12.pdf María Rosa Gómez: El señalamiento como práctica de identidad militante y como registro narrativo de denuncia. Allí, María Rosa Gómez propone un análisis considerando las marcaciones urbanas como discursos narrativos abiertos a la interpretación, este trabajo pretende indagar la forma en que distintos productos culturales (placas, baldosas, marcas e incisiones) realizados en distintas etapas históricas en ex centros clandestinos de detención a la vez que hacen visible ante la sociedad los dispositivos de exterminio implementados por el Terrorismo de Estado, actúan como espacios de elaboración de un duelo inconcluso generado por la desaparición forzada, contribuyen a la politización del dolor -trascendiendo de lo personal a lo social- y permiten recuperar la dimensión militante del detenido-desaparecido.

fuerza internalizante y otra externalizante, una identitaria y otra identificadora, ambas luchan contra la injusticia. En su desafío, llegan a movilizar a la justicia con mayúsculas y a los pilares democráticos, y ponen en juego las categorías elementales de la cultura argentina.”

También son sustanciales las afirmaciones y conceptos de Daniel Feierstein, cuando sostiene que “los “escraches”, significaron una interpelación generacional vinculada precisamente a la no aceptación de la interrupción en la transmisión del legado traumático, un grito de rebelión que buscaba y sigue buscando un vínculo no sólo con los padres ausentes en tanto desaparecidos, sino con una generación ausente en su rol de paternidad, en su ejercicio de la responsabilidad y la justicia, en su rol paternal de autoridad en tanto “dador de ley”. De esta manera, como propone el autor, “la práctica del “escrache” le reclamaba y le reclama al orden estatal la asunción de su responsabilidad: “Como no hay justicia, hay escrache”. La no asunción de la responsabilidad por parte de los contemporáneos del genocidio lleva a una rebelión general ante las lógicas del orden y la autoridad, que desnuda la imposibilidad de un vínculo social que continúe clausurando la justicia. Y es una interpelación que, si bien va dirigida al Estado, le habla fundamentalmente a una generación, marcándole de ese modo la ausencia de su rol paterno, ilegitimado a partir de la clausura de la posibilidad de justicia”⁶⁹.

Considerando estos análisis, observamos cómo la obturación en los accesos a la justicia de los tribunales genera modos de intervención urbana en un tiempo donde primaba la privatización de lo público en nuestro país. Mientras el neoliberalismo expresado por Menem en el gobierno, los

⁶⁹ Daniel Feierstein, *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio* (pag.173). Ed. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, 2012.-

grupos económicos beneficiados por sus políticas y las de la dictadura, más ciertos sectores de dirigencia política, sindical y eclesial permitían el desguace del Estado de bienestar, en las calles y plazas de las ciudades más importantes del país se sembraban las semillas de justicias que tardarían casi 10 años en germinar.

Estas maneras de participación popular, muchas veces incluso reprimidas⁷⁰ tanto material como simbólicamente hablando, permitieron poner un piso, una base, a los debates sobre cómo procesar no sólo el juzgamiento a los militares y civiles que actuaron durante la dictadura, sino también mantener vivo y latiendo un reclamo que generaba nuevas organizaciones como Hijos, o recreaba y cargaba de nuevos sentidos prácticas como el señalamiento público en “escraches” o los “juicios ético-populares” en ámbitos públicos.

Los juicios en el exterior: tribunales europeos juzgando militares argentinos.

Los juicios también se desarrollaron en otros lugares del mundo, con pedidos de extradición incluidos como fueron los casos de Italia⁷¹, Francia, España, Alemania, entre otros países europeos. Así los organismos de DDHH y las organizaciones aparecieron por primera vez como querellantes de las causas, pero no en su propio país, Argentina, sino desde el extranjero. En el caso de España la organización de la cual soy parte, la Central de Trabajadores de la Argentina

⁷⁰ Hablo de mi propio cuerpo corriendo de los gases y los palos cuando nos reprimieron en más de un “escrache” o manifestación durante la década del noventa. Recuerdo particularmente la de la ESMA en el año 1995, el mismo lugar que hoy es sede del Instituto Espacio para la Memoria.

⁷¹ Ver el artículo de Giancarlo Maniga, “Los juicios en Italia”, dentro del libro “Los juicios por los crímenes de lesa humanidad en Argentina /coordinado por Gabriele Andreozzi. Buenos Aires: Atuel, 2011. Y Mira, Julieta: La lucha sin fronteras por la justicia: la emergencia de la “memoria jurídica” a partir de los juicios por los “desaparecidos” Tesis de Maestría en Comunicación y Cultura Facultad de Ciencias Sociales UBA octubre 2009 (mimeo)

(CTA), viajó con sus máximos dirigentes⁷² y se presentó ante el juez Baltazar Garzón con documentación y testimonios en el juicio que allí se estaba realizando. Esta denuncia de CTA en España se destaca en mi análisis porque en gran medida parte de la documentación presentada toma a la ciudad de La Plata y a su región como paradigma que demostraba el accionar del plan genocida para la región, haciendo referencia directa a las desapariciones en el Astillero Río Santiago y en la Universidad Nacional de La Plata.

Respecto de esta situación de juzgamiento en el exterior y a la aplicación de normas universales en cuanto a los delitos que se consideran imprescriptibles como el de “lesa humanidad”, “genocidio” o “crímenes de guerra”, Carlos Slepoy⁷³ suma una mirada sumamente provechosa para nuestro estudio. El abogado, miembro de organismos de derechos humanos e impulsor de los juicios en España, valora los alcances internacionales sobre el tema como el Estatuto de Roma o la Corte Penal Internacional, pero afirmando que la gran lucha, aún con valores universales, se da en cada territorio nacional. En este sentido, las palabras de Slepoy nos animan en nuestro estudio cuando afirma que “sólo con el denodado esfuerzo de miles de personas y cientos de organizaciones de derechos humanos en todo el mundo fue posible el nacimiento de tratados y resoluciones que condenan los crímenes contra la humanidad. Es preciso lograr el de instrumentos internacionales que obliguen a los Estados a instaurar, y a sus tribunales a ejercer, en concurrencia con los de otros países, la jurisdicción universal. La lucha contra la impunidad debe enfrentar nuevos desafíos, porque otros fueron superados. Están creadas las condiciones

⁷² Fueron declarantes en España en nombre de CTA en aquel momento, Víctor De Gennaro, Víctor Mendivil, Marta Maffei, Alberto Morlachetti, Alberto Piccinini y Juan Carlos Caamaño.

⁷³ “Carli Slepoy”, así llamado por sus compañeros/as de militancia, ha sido fundamental en la lucha para que los crímenes de la dictadura cívico-militar argentina no quedaran impunes, como tantos miles de militantes de organizaciones de DDHH en Argentina y en el mundo. En 2009, declaró en La Plata en el juicio tramitado por el Tribunal Oral Federal N°1 por los casos de la Unidad Penitenciaria N°9. Sus afirmaciones las tomamos de su artículo “Impunidad y justicia universal en relación con crímenes lesivos para la humanidad. Los juicios en España”, dentro del libro “Los juicios por los crímenes de lesa humanidad en Argentina /coordinado por Gabriele Andreozzi. Buenos Aires : Atuel,

para que, pronto, otras y fructíferas experiencias consagren definitivamente el único principio que se corresponde con el de justicia universal: el de concurrencia de jurisdicciones. Se daría así un gigantesco paso para combatir las masivas violaciones de los derechos humanos. Existe una creciente conciencia universal acerca de que es necesario acabar con estos crímenes. La sanción a quienes los dejan impunes y la persecución en todo tiempo y lugar a quienes los cometen, por tribunales de distintos países, es el único modo de enfrentarlos. **Un nuevo corte epistemológico, portador de un nuevo paradigma de justicia, está en ciernes. Debemos ayudarlo a nacer”.**

El fin de las leyes Punto Final y de Obediencia Debida.

Las mencionadas “leyes de impunidad” fueron cuestionadas en su constitucionalidad en distintos fueros judiciales por los organismos de DDHH. La primera declaración de nulidad de la Leyes de Punto Final y Obediencia Debida fue la del juez Federal Gabriel Cavallo⁷⁴ en marzo de 2001⁷⁵, luego ratificada por la Cámara Federal, por lo cual lo siguieron varios jueces de distintos lugares de país.

Con esos antecedentes judiciales, en un país atravesado por movilizaciones populares masivas, los gobiernos de Fernando De La Rúa primero y de Eduardo Duhalde después, realizaron

⁷⁴ Según Horacio Verbitsky, en un artículo ya citado, la presentación de Abuelas de Plaza de Mayo y del CELS “se formuló el pedido de nulidad de las leyes de impunidad en una causa especialmente apta para demostrar su inviabilidad: los mismos represores Julio Simón, alias el Turco Julián y Juan Del Cerro, alias “Colores”, detenidos y procesados por la apropiación de una bebé que fue entregada a una familia militar estéril, que la anotó como propia, no podían ser perseguidos por el secuestro, las torturas y la desaparición forzada de los padres de la nena, el matrimonio de José Poblete y Gertrudis Hlaczik, un crimen de mayor gravedad”.

⁷⁵ El año 2001 aparece como un hito histórico en la historia reciente de nuestro país. En este sentido, las movilizaciones a 25 años del aniversario del golpe de Estado, actuaron también como presión social para la anulación de las llamadas “leyes de impunidad”.

múltiples gestiones para impedir el accionar de la justicia en cuanto a la condena por los crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar.

Sorpresiva⁷⁶ e intempestivamente, desde el comienzo del gobierno de Néstor Kirchner en 2003 se tomó el reclamo de las organizaciones de Derechos Humanos y se promovió la derogación/anulación de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida, lo cual se logró en el Congreso Nacional en el año 2004. Pero además, el gobierno encabezado por Kirchner tomó desde sus inicios la decisión política de considerar central en su gobierno el eje “derechos humanos” en relación a los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar. Un ejemplo de esto ocurrió en marzo de 2004, cuando ordenó el desalojo de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) para instalar allí el Museo de la Memoria que había dispuesto la legislatura porteña, y el retiro de los cuadros de los ex dictadores Jorge Rafael Videla y de Reynaldo Bignone del Colegio Militar, del que habían sido directores.

En el mismo sentido, otro de los cambios fundamentales que realiza el gobierno de Kirchner en 2003 es el cambio de la Corte Suprema de Justicia. Esta Corte había sido configurada para garantizar la impunidad, con sus nuevos integrantes se convertirá de alguna manera, en ámbito de generación de condiciones de posibilidad para el juzgamiento de los responsables de los crímenes cometidos durante la última dictadura.

⁷⁶ Realizo esta afirmación en línea con lo expuesto por Horacio Verbitsky en artículo ya citado del cual reproduzco aquí una parte para ampliar el sentido: “en las dos primeras semanas de su gobierno produjo por sorpresa dos hechos decisivos, que marcaron su mandato presidencial. En la primera semana, descabezó la cúpula del renacido Partido Militar, en la segunda, promovió el juicio político contra la mayoría automática en la Corte Suprema. También pidió la ratificación de la convención internacional que determina la imprescriptibilidad de la desaparición forzada de personas. El Congreso la ratificó y además declaró nulas las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida”.

En este contexto, en 2005, fue la Corte Suprema de Justicia, la que finalmente cerró el debate jurídico al fallar por la inconstitucionalidad de las mencionadas normativas. Comenzó a romperse, el ya resquebrajado mecanismo normativo/judicial de la impunidad.

II

CAPITULO 4

DÍAS DE JUICIOS: ESCENAS DE LO CULTURAL

*“Reconstruir una mirada histórica verdadera,
que piense el hoy como resultado del ayer
y no que lo fracture en dos tiempos totalmente separados”
Graciela Rosenblum*

Los juicios como política de Estado.

Con la anulación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, sumando los procesos que venían surgiendo desde los “Juicios por la Verdad”, o aquellos que habían quedado afuera de las normativas que limitaban el acceso a la justicia, como el caso de robo de bebés, sustracción de identidad y robo de bienes, es en el año 2006 cuando se comienza con los primeros juicios orales y públicos de la nueva etapa de juzgamiento en Argentina⁷⁷. Nos parece oportuno entonces, desarrollar brevemente el recorrido de los juicios desde aquel año 2006 hasta el 2012 como un modo de inscribir, en términos generales, en este proceso histórico, las significaciones que adquieren estas “escenas judiciales” en nuestro país y en el mundo.

⁷⁷ Este momento singular será analizado directamente al poner el foco de nuestro análisis en el juicio a Miguel Etchecolatz en La Plata en los capítulos siguientes.

Como plantea Ana María Careaga, Directora Ejecutiva del Instituto Espacio para la Memoria (IEM), “hablar genéricamente de *los juicios* implica poder pensar estos procesos desde diversos planos que trascienden lo jurídico, en tanto son atravesados también, entre otros, por aspectos conceptuales, académicos, testimoniales, mediáticos, psicoanalíticos”⁷⁸. Y es que pasados los primeros 20 años de la última dictadura sólo hablábamos del “juicio”, para desplazarnos actualmente a un plural de “juicios” que, aunque siempre insuficientes respecto de la magnitud de los crímenes cometidos, dan cuenta de este acumulado de luchas y voluntades políticas que crearon las nuevas condiciones de posibilidad en el juzgamiento en Argentina.

La relevancia mundial de los “juicios” aparece dada por alcances de las condenas, por las características de los tribunales -que son civiles- y de la justicia penal ordinaria, y también respecto a las prácticas jurídico/culturales. Como afirma Jorge Taiana en el prólogo al libro “Hacer Justicia”⁷⁹, “existe gran interés en las lecciones aprendidas y los desafíos derivados del caso argentino, cuya evolución se ha dado, por casi tres décadas ya, en forma paralela al desarrollo de los estándares internacionales en materia de verdad, justicia, reparación y memoria”. En ese mismo escrito, Taiana agrega un destacado que es de suma productividad para nuestra investigación que dio lugar al ensayo de Tesis, cuando afirma que, “cabe destacar que, dadas las características propias de estos procesos judiciales (en referencia a los juicios actuales), la complejidad en la producción de la prueba, el número de testigos y víctimas, y el valor histórico y reparador de sus audiencias públicas –no sólo para las víctimas directas sino para la

⁷⁸ Ana María Careaga, Un aporte a la reflexión colectiva, en “El libro de los juicios”, pag. 9. Instituto Espacio para la Memoria, Buenos Aires, 2010. La mirada que expresa la citada autora, resulta una de las argumentaciones que, de alguna manera, sostiene la pertinencia de nuestra Tesis.

⁷⁹ “Hacer Justicia”. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina, CELS y CIJT, Ed. Siglo XXI, Bs.As., 2011.

sociedad en su conjunto-, su programación y desarrollo han demandado una coordinación sin precedentes entre los poderes del Estado”. Y en este mismo sentido, agrega un aspecto que nos permite ubicar el rol de las organizaciones que será parte de esta Tesis en su último capítulo, cuando afirma que “la materialización del objetivo de impartir justicia respecto de los graves crímenes del pasado en la Argentina, como parte de una política de Estado, ha sido decididamente acompañada por las organizaciones de la sociedad civil, que también han contribuido a la consideración de los medios más idóneos para alcanzar este objetivo”.

De esta manera, en nuestra consideración, cuando hablamos de políticas de Estado, no lo hacemos desde su perspectiva clásica/tradicional a lo Montesquieu, respecto a la separación en los tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial; partimos más bien de la noción gramsciana⁸⁰, donde el Estado es un espacio que da cuenta de las relaciones de fuerza y sus luchas por imponer, aceptar y negociar sentidos sobre la dirección de la propia Nación. Mirado desde esta concepción, las organizaciones de la sociedad civil, en el caso analizado, juegan un papel protagónico respecto a las presiones que ejercen para correr los límites propios de esta disputa de intereses. Por esto, en nuestro análisis considerar los “juicios como políticas de Estado”, es plantear de base que los debates en relación a los alcances de estos procesos judiciales se dirimen desde lo cultural en cuanto son “arenas” de lucha respecto de la gobernabilidad, la autoridad y el poder; y donde las organizaciones populares atraviesan también este escenario de disputas múltiples.

Según Carlos Rozanski, uno de las características que convierten en *“único e inédito al caso argentino de juzgamientos”*, *“es que las huellas y las marcas del proceso de Terrorismo de*

⁸⁰ Para profundizar sobre esta concepción puede consultarse, a: Antonio Gramsci, “Introducción a la filosofía de la praxis”, Premiá Editores, México, 1985, o “Literatura y vida nacional”, Ed. Las cuarenta, Buenos Aires, 2009. También en Perry Anderson, “Las antinomias de Antonio Gramsci”, ed. Fontamara, México DF, 1991.

Estado, son procesadas 30 años después por la sociedad. Y lo inédito está en que la sociedad, en vez de dejarlo en el olvido, en lugar de que las leyes se transformaran en leyes de perdón en vez de leyes de impunidad, en lugar de firmar acuerdos de reconciliación como en Sudáfrica; es decir, en lugar de cualquiera de las alternativas que implicaba la impunidad, Argentina eligió la alternativa de la NO Impunidad. Siendo que ha habido genocidios en todo el mundo, en distintos momentos, pero nunca se ha dado una devolución social como en nuestro caso, ya que en Argentina se dieron determinadas condiciones que sólo acá se podían dar.

Para Norberto Liwski, “Argentina es el único país en el mundo que ha generado juicios donde se juzgan delitos de lesa humanidad, a través de tribunales regulares y con leyes vigentes, mientras en el resto del mundo se ha tenido que apelar a tribunales internacionales o a la justicia transicional (como en Sudáfrica). La experiencia Argentina, con las organizaciones de Derechos Humanos y sociales que se han constituido en principales animadores de este proceso, pasando por espacios del Estado altamente comprometidos, que generaron condiciones o las mejoran a partir de las cuales los juicios se desarrollan, es sumamente singular. Es una referencia histórica internacional para el resto del mundo que vivió circunstancias semejantes.

Liwski nos cuenta un ejemplo que en sí mismo ilustra esta situación mundial en la que nuestro país es pionero, cuando “representando al CODESEDH en un foro internacional en Naciones Unidas sobre los dispositivos de promoción de derechos de las víctimas de delitos de lesa humanidad donde habría unas 20 representaciones mundiales; ninguna relataba ejemplos de situaciones locales. Nadie hablaba de su país, pertenecían a procesos judiciales muy lejos de sus pertenencias. En la Haya se juzgan los crímenes de la ex Yugoslavia, lo ocurrido en Ruanda se juzga con un tribunal internacional, los que hablaban de Sudáfrica y su justicia transicional no

eran sudafricanos. Es decir, que no había ninguno que expresara la instancia testimonial y de acompañamiento con las mismas identificaciones culturales, con las mismas identificaciones históricas. Acompaño a los testigos, soy testigo, somos víctimas de la dictadura y desde ahí participamos. Y 30 años no es tanto, si lo que se está saldando son los crímenes políticos con justicia, porque no es tan importante la demora, lo importante es que no se entierre; y que se genere el proceso capaz de juzgar y condenar a los responsables de dichos crímenes.

Siguiendo esta línea de pensamiento, y aunque este derrotero de juicios en todo el país tiene las diversidades que las propias relaciones de fuerza de cada entramado local permite, habilita o legitima, y los debates sobre sus alcances son muchos y variados, existen consensos básicos respecto de la trascendencia y la necesidad de realizar los juicios por delitos de lesa humanidad en cada lugar del país donde estos se hayan cometido. El marco de desarrollo es dispar, pero con cierta visibilidad que permite mostrar a distintas organizaciones de Derechos Humanos cómo continuar con sus luchas pero, además, aparece una habilitación política desde el propio gobierno nacional respecto al juzgamiento a involucrados en los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura.

En este sentido, aunque está necesariamente sujeto a interpretaciones disímiles, en ambos discursos de asunción de la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner, en 2007 y 2011, hay una alusión directa y explícita sobre el tema. Precisamente en sus palabras ante la Asamblea Legislativa el pasado 10 de diciembre de 2011 afirmó: “Tengo acá una frase del discurso que pronunciara con motivo de la asunción en el 2007 que, si me permiten, lo voy a leer textualmente, referido, precisamente, a los juicios de derechos humanos: ‘Yo espero que en estos cuatro años de mi mandato- me refería obviamente al mandato que se iniciaba el 10 de diciembre

del 2007-, estos juicios que han demorado más de treinta años en ser iniciados, puedan ser terminados'. Si bien se registra un gran avance en los mismos, lo único que sueño y lo único que le pido a la Justicia de mi país, es que el próximo presidente que tenga que prestar juramento el 10 de diciembre del 2015, no tenga que volver a pronunciar esta frase y hayamos dado vuelta definitivamente una página tan trágica de nuestra historia”.

Esta afirmación no garantiza por sí misma los alcances y características que han ido adquiriendo en todo el territorio nacional los juicios por delitos de la dictadura, pero los ubica como uno de los ejes centrales de las políticas de Estado en nuestro país. Quienes consideran que el gobierno nacional no produce las condiciones necesarias para la concreción, avance y profundización de estos juicios, de todas maneras reconocen aún desde la crítica que es parte de la “agenda nacional”, no sólo porque es mencionado, sino porque es un espacio donde se están dando luchas por la legitimidad respecto de qué, cómo y a quiénes juzgar; sin promover, como lo han hecho todos los gobiernos posteriores a la dictadura que preceden a éste, normativas o leyes que busquen convertir a la impunidad de aquellos múltiples delitos en elemento histórico hegemónico⁸¹.

Es el propio presidente de la Corte Suprema de Justicia, Ricardo Lorenzetti, quien ha reiterado en diversos discursos públicos que “los juicios llegaron para quedarse”. En este sentido, en 2008

⁸¹ Son interesantes al respecto las afirmaciones de Jorge Alemán que desde el psicoanálisis a partir de las declaraciones por la presentación de su libro “Soledad: común. Políticas en Lacan”, cuando afirma que: “en América Latina el Estado puede seguir siendo una superficie de inscripción de procesos emancipatorios. Los derechos humanos, particularmente en la Argentina, han sido una operación decisiva para la construcción de un nuevo proyecto político. Y la construcción regional latinoamericana, no pienso que sea una experiencia a desestimar. No me parece que sea algo que pueda ser fácilmente subsumido por el estado dominante de las cosas. Pienso que la construcción de hegemonías en el sentido de (Antonio) Gramsci, de (Ernesto) Laclau, pensadas con las lógicas de Lacan, son pertinentes para entender los procesos políticos latinoamericanos. Es lo que estamos viviendo, con sus ventajas y sus desventajas.

dictaron la acordada 42/08 que dispuso crear la Unidad de Superintendencia para Delitos de Lesa Humanidad.

En la misma línea, en marzo de 2012, al recibir de manos de Pedro David, presidente de la Cámara de Casación Penal, el documento con las “reglas prácticas” para agilizar los juicios orales por crímenes de lesa humanidad, Lorenzetti⁸², como presidente del máximo tribunal del país, subrayó que “*no hay marcha atrás en los juicios*” porque son “*una política de Estado*”.

Precisamente en esa ocasión se recibía la Acordada N°388 del 2010, donde la Cámara de Casación Penal dicta una serie de reglas, que, aunque no necesariamente conforman el conjunto de reclamos y necesidades de las organizaciones querellantes en los juicios, sin ninguna duda significan un avance en sus propias luchas para el juzgar genocidas, promover y proteger testimonios, y darle a este tipo de juicios un tratamiento prioritario en todo el país.

Aunque para nuestra Tesis los juicios tienen que ver más con acontecimientos culturales que con actos jurídicos⁸³, no deja de ser en este discurso del “derecho” donde también se observa y se dirime esa pelea por el juzgamiento. En términos sintéticos, las reglas proponen lo siguiente respecto de estas “escenas” de justicia:

⁸² Ricardo Lorenzetti en particular y la Corte Suprema de Justicia de la Nación en general, han promovido también espacios vinculados a la información sobre el procedimiento de la justicia, como es el caso de el Centro de Información Judicial (<http://www.cij.gov.ar/lesa-humanidad.html>) que publica información sobre los distintos procesos en todo el país, incluyendo un mapa interactivo donde a priori se visualiza de alguna manera el impacto que están teniendo estos juicios a nivel nacional. Aunque el último informe data del 2010, es interesante el sitio como ámbito para obtener información de causas en trámite, fallos, etc.

⁸³ Esta cuestión respecto de cómo leer la “escena” de estos juicios será transversal a todo el ensayo de Tesis. Parecen ser abogados quienes más se resisten a pensar o definir estos ámbitos como “singulares” acontecimientos culturales, más que como momentos jurídicos con sus modos y reglas tradicionales. En este sentido, la propia presentación de estas reglas que están en la acordada de la Cámara de Casación generan afirmaciones tales como las de Rodolfo Yanzón para quien aunque “las medidas adoptadas por la Casación son positivas porque dejan en claro que el avance de los juicios debe ser una política de Estado, en el que todos estén comprometidos. Ahora sus efectos están por verse y dependerá fundamentalmente de cada uno de los tribunales, pero también las acusaciones podrán ayudar o perjudicar”; y agrega algo que pretendemos poner en discusión o replantearnos en nuestro análisis al afirmar finalmente que “No pretender hacer historia, ni política, ni sociología con estos juicios. El debate debe ser jurídico.”

1. Busca poner límites a la remisión de los autos principales y a las impugnaciones, que “en cualquier instancia deberán remitirse la piezas imprescindibles para su resolución”.
2. Se refiere a los plazos procesales. Señala que “se deberán evitar demoras innecesarias y formulismos que retarden el trámite y no deciden el planteo”.
3. Está referida a la citación a juicio, ofrecimiento y producción de prueba. Dice que “la notificación a las partes del artículo 354 del Código Procesal Penal debe hacerse conjuntamente”.
4. Habla sobre las audiencias preliminares⁸⁴. Establece que “en forma previa a resolver la admisibilidad de la prueba ofrecida, el tribunal podrá convocar a una audiencia preliminar con las partes”, en la que las invitará a limitar la prueba a sólo aquellas que resulten imprescindibles”. En esa reunión podrán, además, acordarse cuestiones operativas del juicio: días del debate, lugar de realización, habilitación de feria en caso que sea necesario, días y horarios de las audiencias y establecer las partes de lectura de los requerimientos de elevación a juicio. Es que a veces esta última parte se lleva los primeros días, hasta semanas, de los juicios. También aclara que las notificaciones y citaciones deberán realizarse tratando de evitar que se divulgue el domicilio y los datos personales de los testigos y las víctimas.
5. Es uno de los puntos más importante porque se refiere al tratamiento de los testigos⁸⁵. Buscan evitar su re-victimización. Señala que “los jueces procurarán asegurar que todas las partes tengan oportunidad de controlar las declaraciones que presten los testigos-víctimas durante la instrucción”. Les pide a los jueces que tengan en cuenta los casos en que la presencia de un

⁸⁴ Estas “audiencias preliminares” o reuniones previas, serán parte de nuestro análisis del juicio a Miguel Etchecolatz donde estas cuestiones respecto de lugar de realización, días de debate, etc. fueron parte de la construcción de ese escena singular de justicia, que años después es “legalizada” en esta acordada de la Cámara de Casación.

⁸⁵ Esta mecánica respecto de los testigos está en gran medida también determinada por la experiencia que surge ante la desaparición de Jorge Julio López en 2006 previo a la lectura de los alegatos y la sentencia en el juicio donde él era testigo y querellante.

testigo pueda poner en peligro su integridad personal. Y que para ellos los tribunales podrán solicitar colaboración a los programas de protección dependientes del Estado.

6. La última regla está referida a la discusión final. Establece que “los jueces podrán autorizar a las partes que así lo entiendan conveniente y oportuno, la remisión a tramos del requerimiento de elevación a juicio o documentos, sin necesidad de darles lectura íntegra”. También les recomiendan a los tribunales limitar las últimas palabras de los imputados, “a fin de evitar que se conviertan en nuevos alegatos, indagatorias o derivaciones impertinentes”.

Los ejemplos citados aluden al carácter de “política de Estado” que han adquirido los juicios, lo cual no obtura, sino más bien nutre y alimenta las diversas interpretaciones y significaciones que sobre estos existen en la actualidad.

Pese a lo expuesto, para algunos actores vinculados al derrotero de los juicios como Félix Crous⁸⁶ *“pese a que se trata de un matiz, mi visión es que no existió una política de Estado como construcción estratégica del proceso de memoria, verdad y justicia como política de Estado. Ahora bien, si política de Estado es remover una serie de obstáculos para el juzgamiento y tomar decisiones políticas en torno a esa cuestión, decisiones se tomaron y de eso no me cabe ninguna duda. Pero para mí una política de Estado lo super-estructural, discursivo y también la polea de transmisión en la gestión concreta para que sea eficaz ese proceso deseado.*

Guadalupe Godoy, en tanto, nos cuenta que uno de los debates que han recorrido el desarrollo de los juicios en estos años se da respecto a que para muchos el *“juzgamiento debe ser con las*

⁸⁶ Fiscal federal. Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado. Sus expresiones fueron tomadas de una charla-debate organizada por la Comisión Provincial por la Memoria en clave de “conversaciones” a 6 años de la desaparición de López y evaluando la continuidad de los juicios. Los materiales fueron gentilmente aportados por la Prensa de la Comisión.

mismas herramientas que usamos para todas las situaciones penales, y no deben convertirse ni en juicios especiales, ni con tribunales especiales, ni modificar otros criterios". Desde esta lógica se cumpliría con todas las garantías para llegar a un *"debido proceso"*. Pero la situación sobrepasó esta idea. Esto se observa en la acordada de la Cámara de Casación, que después de años de negar diversas propuestas, como la *"incorporación por lectura de los testimonios"*, tuvo que aceptar y promover criterios específicos para una situación que no puede tener un tratamiento jurídico habitual, como lo es producir escenas de justicia donde se debate sobre crímenes en el marco de un genocidio, 30 años después de haber ocurrido.

Años de lucha se expresan en las *"reglas prácticas"* que están en la Acordada de la Cámara de Casación, lo cual, en algún sentido, es un reconocer que el Código Penal no está preparado para este tipo de juicios, y en realidad podían terminar beneficiando a los imputados.

Los juicios se inician con la lectura de la acusación. Son audiencias que pueden durar mucho, ya que en algunos casos puede tener unas 500 páginas. Como es un derecho del imputado pedir que se lea todo, podía ser un motivo para retrasar o estirar el juicio. Un ejemplo fue el primer juicio sobre ESMA, donde hubo 6 meses de lectura de acusación. Sin embargo, a partir de las condiciones que se van generando, ha comenzado el llamado juicio *"ESMA III"*, que se ha adecuando a los procedimientos que plantea la Cámara en su acordada y que implica una *"economía"* de los tiempos y las audiencias preliminares con las partes para evitar estos retrasos y dilaciones en los juicios por este tipo de delitos. El juicio *"ESMA III"* se convierte hoy en el más grande que se haya dado en Argentina respecto de la cantidad de acusados, pero también por los numerosos testigos que han sido citados para declarar.

Otra situación nueva se da en los alegatos donde la Fiscalía comienza y después las querellas agregan o complementan, o en todo caso adhieren a lo que consideren deben adherir, para no decir todo de nuevo.

Los juicios en la actualidad: interpretando alcances y perspectivas.

Nos dice Guadalupe Godoy desde su experiencia⁸⁷ concreta *“que uno de los problemas fundamentales que tuvieron los juicios fue su falta de planificación previa y estrategia judicial, tanto desde el Estado como desde las organizaciones”*. Desde el Estado sería más cuestionable ya que el peso de la acusación recae en la Fiscalía. Desde la reapertura, esta ausencia de planificación, retrasó la posibilidad de *“unificar las causas”*, algo que hoy es un elemento que ya nadie discute, a partir de la insistencia de las organizaciones respecto de esto. Para graficar este punto de partida, puede tomarse como ejemplo lo que pasó en Santiago del Estero, donde se pretendía hacer *“un juicio por víctima”*.

Para Félix Crous, *“se manejaron de modo tácito con un criterio que los guiaba: “para que haya juicios, tiene que haber juicios. La condición de que haya juicios, es que haya juicios. En el mismo sentido, la otra cuestión es que haya juicios en muchos lugares. Que se desarrollaran*

⁸⁷ Guadalupe Godoy, co-directora de esta Tesis, ha sido abogada por las organizaciones querellantes en prácticamente todos los juicios por crímenes durante la dictadura tramitados por el Juzgado Federal Oral en lo Criminal N°1 de La Plata, desde 2006 hasta 2012. Esto implica ser una de las pocas personas que escucho, vio, preguntó, sintió, percibió, los avatares y circunstancias en que se juzgó a Miguel Etchecolatz, Cristian Von Wernich, los penitenciarios y médicos de la Unidad N°9 y los imputados en el llamado Circuito Camps (que incluye además de miembros de la policía bonaerense a quienes fueron gobernador y ministro de Gobierno en la Provincia de Buenos Aires, Ibérico Saint Jean y Jaime Smart, respectivamente. En este sentido, para el análisis de estas escenas en la ciudad de La Plata, es muy difícil encontrar a una persona con ese acumulado de experiencias en los juicios que en esta ciudad tuvieron lugar.

donde se percibieron como crímenes en las propias sociedades donde se cometieron, tanto en la provincia de Buenos Aires, como en el resto del país. En términos penales responden al principio de fórum delictic comicin, los delitos se juzgan ahí donde se cometieron. Pero esto no se creía como una cuestión leguleya, sino porque los crímenes cometidos en Mar del Plata, Bahía Blanca, Azul o Tandil, debían ser juzgados en esa comunidad. Esta situación tendría una potencia para esas comunidades, que no tendría si fueran mediatizados en otras metrópolis, con las cuales se relacionan estas ciudades periféricas. Esto fue una discusión que se dio con la reapertura de los juicios.

Guadalupe Godoy, nos cuenta que “*existió una gran resistencia en el poder judicial para tramitar estas causas*”. Su propia estructura se había armado durante la dictadura o el menemismo, un aparato judicial formado durante la dictadura; es decir, casi con un mismo patrón ideológico/político⁸⁸, delimitando un espacio institucional del Estado al cual se le exigía y se le exige ser democratizado. Esto se expresa en prácticas materiales concretas, como puede ser dejar las “investigaciones” a cargo de la policía, a lo cual podemos sumar hasta un “rechazo o desprecio de clase” respecto de lo sucedido en relación a las víctimas.

Esto puede verificarse en una primera etapa de la reapertura (2004-2007), en la que hubo constantes declaraciones de incompetencia de los jueces, también planteos de “inconstitucionalidad” de la anulación/derogación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

⁸⁸ Hay ejemplos en todo el país de esta situación. En La Plata, por ejemplo está el caso de la jueza Aparicio que presidió el primer juicio por apropiación que fue el de Carmen Sanz donde los juzgan a Etchecolatz y a Bergés (el resto del tribunal estaba integrado por Jarazo y Rozanski, este último votó en disidencia con la benévola condena de ese momento). La magistrada había ido al Centro Clandestino conocido como pozo de Banfield, como secretaria de un escribano, ante quien los hermanos Iacarino se ven obligados a firmar el robo de todos sus bienes. Dice Guadalupe Godoy, “con estos bueyes arábamos” en nuestras peleas por buscar justicia.

Pero incluso aquellos miembros del poder judicial con “buena voluntad” chocaban con criterios judiciales, con códigos y estructuraciones burocráticas, que no estaban preparados para este tipo de causas y sus particularidades. Allí aparece claramente el rol de las organizaciones, porque en los lugares donde no existen querellantes desde la sociedad civil, esta situación difícilmente se salde. En el desarrollo de estas estrategias para intervenir en las escenas de justicia, se puedan ver las acciones donde se pedía la “unificación de las causas” para evitar por ejemplo una “causa por víctima”. También lo que en Justicia Ya, llamaron “a todos por todos”, es decir, “todos los que fueron vistos en un Centro Clandestino de Detención” era un criterio de unificación. Pero esto no se aplica en todo el país, es más, continúa en disputa, además de considerar que la mecánica del aparato represivo no fue idéntica en toda la Argentina. En la provincia de Buenos Aires toda la policía provincial estuvo al servicio del esquema represivo y esto no se dio en otros lugares, donde actuaba sólo el ejército y miembros de otras fuerzas. Esta realidad se puede verificar en los “órdenes del día” de la bonaerense, donde consta, en diciembre de 1976, entre las intervenciones de Campos o Camps, la afirmación de que “toda la policía de la Provincia de Buenos Aires está al servicio de la lucha contra la subversión”. Aparecen así parte de las pruebas documentales que muestran la magnitud y el alcance del esquema represivo.

Las organizaciones trabajaban entonces para construir causas que incluyeran a la mayoría de las víctimas, pero también a la cadena de mandos. Por ese criterio pasaba una de las ideas de unificación, de las cuales en cierto sentido quedaron exceptuadas Etchecolatz y Von Wernich que venían de las estrategias de las organizaciones en “tiempos de impunidad”.

Además durante esos años, incluidos los tiempos en que tramitaban los “Juicios por la Verdad”, existió un “embudo” -la Cámara de Casación Penal- que con sus criterios “frenaba” todos los recursos, algunos durante varios años. Esto implicó de parte de los organismos el desarrollo de estrategias muy complejas: por ejemplo en La Plata, en el 2007, cuando el juez Corazza se declara incompetente para “parte del circuito Camps” donde la “Cámara Federal de La Plata no tenía jurisdicción”, desde Justicia Ya de La Plata se decidió apelar, y hubo un cuestionamiento de otras querellas respecto a que esa apelación llevaba la causa a la Cámara que podría “dormirla ahí”. Estaba entre las reglas del juego aceptar lo que ocurriera en cada jurisdicción local, porque apelar podía significar la llegada a un ámbito judicial federal que detenía o retrasaba el proceso.

En el caso de La Plata, como la Cámara había permitido durante la década del 90’ la apertura de los Juicios por la Verdad, aparecía como un espacio “jurídico” propicio para el desarrollo de las escenas de justicia que surgieron con la reapertura de los juicios que pudieron avanzar. Esa Cámara, integrada por Schiffrin, Reboledo, Duran, incluso había planteado tempranamente la inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. Precisamente las primeras declaraciones de inconstitucionalidad de estas normativas se pueden ubicar también en la Cámara de Bahía Blanca, a través del juez Cotter; y casi contemporáneamente en la Cámara de La Plata con el voto de Schiffrin, en la causa Etchecolatz se plantea el cuestionamiento a las leyes que impedían su juzgamiento.

Como observamos, se ve claramente una configuración local habilitando desde la inconstitucionalidad de las llamadas leyes de “impunidad”, nuevos testimonios y casos, que a través de los “Juicios por la Verdad” llevan a la reapertura de los juicios. Por esto es que el de Etchecolatz es uno de los primeros juicios, porque su tramitación se origina a fines de la década

del noventa, donde está todo muy sujeto a las condiciones materiales de posibilidad local. En La Plata se va dando ese derrotero de luchas que va desde Gluzman y la APDH, hasta Schiffrin en la Cámara Federal, llegando hasta Rozanski ante Adriana Calvo de AEDD o Guadalupe Godoy de la LADH quienes piden “genocidio”. No existen situaciones aisladas, ni fragmentos inconexos, sino más bien un proceso sostenido, continuo, que va de las plazas y calles al tribunal, para volver, con el juicio a Etchecolatz y la desaparición de López, nuevamente a la escena pública, esta vez incluyendo incluso una notoria cobertura mediática de un acontecimiento que se “construía como noticia”⁸⁹.

Considerando los debates y las miradas diversas sobre este proceso, un Informe de la organización Hijos de la ciudad de La Plata⁹⁰ realiza una lectura crítica del actual proceso de los juicios al afirmar que: “En Agosto de 2011 se cumplieron 8 años de caídas las leyes de impunidad gracias a la lucha popular, tiempo en que el Estado argentino sólo efectivizó 64 juicios orales con sentencia en todo el país. En esos 64 juicios estuvieron procesados 303 imputados (algunos represores en varias causas), donde hubo 279 condenas, 23 absoluciones y dos muertos impunes mientras duraba el proceso, por un universo de 1338 víctimas. Esto quiere decir que sólo alrededor del 15 % del total de los 1.800 procesados desde 2003 fue condenado, y en la mitad de los casos con condenas menores al máximo de la pena. Para un balance rápido sobre la situación

⁸⁹ Este aspecto, esas relaciones entre “escenas de justicia” y discursos mediáticos, o coberturas periodísticas, pueden ser parte de la continuidad de las investigaciones y análisis planteados en esta Tesis

⁹⁰ El Informe se realizó sobre “*los procesos contra los genocidas de la última dictadura llevados adelante desde la anulación de las leyes de impunidad en 2003 hasta marzo de 2012*”. Destacamos sólo los procesos que han pasado por la etapa de juicio oral y tienen condena de un tribunal federal del país, porque dan una idea más acabada del número de condenas a que se ha llegado en estos años. Los datos son de elaboración propia de HIJOS La Plata en base a información pública tanto de las investigaciones de los organismos de DDHH, como del Ministerio Público Fiscal (<http://www.mpf.gov.ar>) y del Poder Judicial (<http://www.cij.gov.ar>). Para consultar más información producida por esta organización respecto de los juicios consultar en: www.hijosjuicioycastigo.blogspot.com.ar/

de impunidad es interesante comparar los datos de condenas con los de represores muertos antes que la justicia llegue a condenarlos, porque da una pauta de la falta de celeridad del proceso. La balanza sigue inclinándose hacia la impunidad, ya que son 288 genocidas muertos impunes contra 279 condenados”. El informe agrega que “Si revisamos las características de los juicios en cuanto al número de imputados que incluyeron veremos que de los 64 procesos realizados, más de la cuarta parte tuvieron un solo imputado en el banquillo, más de la mitad tuvieron entre 1 y 5 imputados, y las tres cuartas partes de ellos entre 1 y 10 imputados. Ese patrón responde a la lógica de juzgamiento sólo de las responsabilidades de los altos jefes del mando militar o policial que funcionaron como responsables en la estructura orgánica de las zonas represivas, pero no contempla a la totalidad de los represores que actuaron en cada Centro Clandestino de Detención (CCD), ni mucho menos a la totalidad de víctimas que por ellos pasaron. Si analizamos la característica de las penas, surge que sólo el 45 % de los represores fueron condenados al máximo de la pena (prisión o reclusión perpetua). En efecto, el 17 % de los condenados recibió 25 años de prisión, y el restante 38 % menos de 25 años.

En cambio, para Pilar Calveiro⁹¹, “puede afirmarse que el gran número de imputados, el alto porcentaje de los que permanecen en prisión, sus distribuciones por armas y su jerarquía, así como la gran difusión pública de los procesos hablan de una clara decisión social y política de *condenar las prácticas del terrorismo de Estado*, de cerrar esta vía para el futuro político del país y de *romper con la antigua tradición de impunidad estatal*. En otros términos, no se restringe a la dimensión discursiva y “reconciliadora” que predomina en las democracias globales, sino que

⁹¹ Pilar Calveiro, “Formas y sentidos de lo represivo entre dictadura y democracia”, en “Hacer Justicia”. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina, CELS y CIJT, Ed. Siglo XXI, Bs.As., 2011.

marca una voluntad de profundización democrática, al romper con la impunidad del Estado, mecanismo central de colusión y complicidad entre los sectores que lo administran; es decir, quienes componen la clase política”. Buscando reforzar esta idea, la autora sintetiza, “con los juicios contra los responsables del terrorismo de Estado, el gobierno argentino rompió lanzas con los grupos que articularon la red de poder previa, sin propiciar acuerdos, negociaciones o vías de escape, para establecer, a partir de ahí, otras relaciones de poder que, como todas, tendrán sus propias formas de organización de lo represivo”.

Según Feliz Crous, en los juicios actuales se trabaja sobre *“una información inerte de los 80”*; y *aunque se han agregado más hechos y testigos, es una información que se va a agotar. Por ejemplo en La Plata, con el juicio del Circuito Camps, se va llegando al “cenit”, a una meseta en la recolección de información. Frente a esto surge como posibilidad la investigación sobre el sistema nervioso de la represión que fue su inteligencia, sus estructuras burocráticas de inteligencia, sus identidades, los flujos, la interrelación con otros sistemas. Sería un segundo momento de las investigaciones, cuando se vayan agotando las posibilidades de avanzar con otra información”*.

Para otros autores, como el ya citado Leonardo Filippini, “los juicios de hoy son una respuesta a los crímenes del pasado pero también, y de modo relevante, una reafirmación de la labor de la justicia de la democracia, que en su primer intento (década del 80) no pudo superar las presiones. (...) Los juicios asimilan tres décadas de lucha por la memoria, la verdad y la justicia, y sería dudoso asegurar que alguna otra herramienta institucional, distinta de la reanudación de los mismos procesos interrumpidos por la fuerza –como comisiones de la verdad u otros sistemas de

responsabilidad-, hubiese permitido expresar lo mismo (...) La reanudación de los juicios implicó un modo de expresar el valor de la justicia por sobre esas presiones”. En la misma línea el autor en una comparación resalta algunos aspectos de los juicios actuales respecto de la primera etapa de la década del 80, al afirmar que “estos juicios contribuyen a acreditar la comisión de crímenes aberrantes del poder político anteriores al golpe militar y consolidan la hipótesis, hoy dominante, de que debemos enfrentar el terrorismo de Estado cívico-militar y no únicamente los crímenes de las juntas militares”. De esta manera, también se incluyen en el juzgamiento curas, médicos, personal civil de inteligencia y hasta jueces⁹² que con sus acciones daban cobertura y legalidad al accionar de la represión.

En tanto, para Horacio Verbitsky⁹³ como presidente del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), y según estadísticas propias de esta organización, “al promediar abril de 2012 se habían pronunciado 253 condenas y veinte absoluciones. Estos porcentajes avalan la seriedad de estos juicios, en los que se respetan el debido proceso y todas las garantías para los acusados, de modo que nadie es condenado sin pruebas contundentes sobre su participación en los crímenes investigados. Por supuesto que para los familiares de las víctimas esto es frustrante y desconsolador, pero este resultado también explicita la diferencia entre estos procesos realizados en democracia y los simulacros de juicio que según Videla se realizaban entre sus subordinados para decidir, sin defensa ni pruebas, quién debía morir. Sólo el 46% de los condenados recibió

⁹² Puede resaltarse que en los juicios “ético-populares” de la década del noventa se ponía mucho énfasis en el rol de los jueces durante la dictadura, precisamente la nueva etapa permitió que el 22 de diciembre de 2009 se diera la primer condena contra un juez, Víctor Hermes Brusa, por su actuación durante la dictadura; y en 2011, con Luis Francisco Miret, el primer juez destituido por la misma razón, desde el retorno de los gobiernos constitucionales.

⁹³ Horacio Verbitsky, en notas del diario Página 12 del 22 de abril, 27 de mayo y 17 de junio de 2012. También se puede consultar el sitio web del CELS con información precisa sobre la situación de los juicios en: <http://cels.org.ar/wpblogs/>

penas de prisión perpetua; el 32% deberá cumplir entre 16 y 25 años de cárcel; el 21% entre 4 y 15 años y el 1% hasta tres años. Esta dispersión del castigo es una prueba adicional del respeto que se observa por los derechos de los imputados”.

Pese a esta situación favorable, el propio Verbitsky considera que “más allá de la satisfacción legítima por estos avances, queda mucho por hacer y los estudios del CELS señalan dónde están los problemas: un significativo 58 por ciento de las causas abiertas está en trámite de instrucción; el 21 por ciento ha concluido esa etapa pero esperan ser elevadas a juicio; el 4 por ciento están en juicio en este momento y apenas el 17 por ciento han llegado a sentencia. Pero de este lote de causas con sentencia, el abrumador 73 por ciento no han pasado de la primera instancia; el 16 por ciento han sido confirmadas por la Cámara de Casación y apenas el 11 por ciento por la Corte Suprema”. Luego de la contundencia de estos datos, el periodista y presidente del CELS rescata el discurso de inauguración del año judicial 2012 del presidente de la Corte, Ricardo Lorenzetti, quien “dijo que estos juicios formaban parte del contrato social de los argentinos; apreciable definición que hace aún más urgente un cambio de ritmo en las instancias superiores, para que no sigan muriendo testigos e imputados sin que se haya llegado a una sentencia firme”.

Para dimensionar la trascendencia de los “juicios en Argentina” también es muy útil remitirse al libro “Juicios por crímenes de lesa humanidad” compilado por Gabriele Andreozzi⁹⁴. Este autor italiano que busca trazar un puente entre los procesos judiciales de su país y Argentina, afirma que “el período de los juicios argentinos marca un momento imprescindible de la refundación de una sociedad traumatizada por un pasado de graves crímenes contra la humanidad”. Con una mirada situada desde su condición europea, es relevante la consideración respecto de cómo “la

⁹⁴ Gabrielle Andreozzi, “Juicios por crímenes de lesa humanidad”. Ed. Atuel, Bs. As. 2011.-

Corte Suprema argentina, en el dictamen de inconstitucionalidad de las leyes de amnistía, ha hecho referencia al derecho internacional para reforzar el sistema jurídico nacional, transformando los derechos fundamentales de “nobles afirmaciones” a verdaderos y propios derechos, efectivos y ejercitables. Se restablece así el alcance real de la semántica de la universalidad de los derechos. No ya universales entendidos como letra muerta, porque el mundo se transforma en globalizado, sino propio del ser humano como tal, prescindiendo de la acción política (del acatamiento o no de las varias convenciones internacionales) y en una perspectiva colectiva que tiene en cuenta los pueblos, sus historias y su identidad”.

Asimismo, las características de los tribunales y los alcances de las condenas, los convierten en escenas singulares mundialmente reconocidas. Y es en esta línea que Andreozzi afirma que “Es la justicia argentina que, ejercitando las propias prerrogativas en la constatación y comprobación de las responsabilidades de una masacre que a nivel social y académico es definida como “genocidio”, se ha hecho responsable de la recuperación de las expectativas hacia el futuro. En la perspectiva de la reconstrucción democrática, la innovación está en el hecho de que los juicios son desarrollados por autoridades nacionales y ordinarias, sin el auxilio de tribunales especiales o internacionales, que simbolizan una justicia de vencedores o de poderosos internacionales por sobre los vencidos y por sobre gobernantes que políticamente no poseen el sostén internacional”.

Esta última característica de los juicios en Argentina sobre la actuación de jueces civiles de la justicia ordinaria, es parte de nuestra consideración de estas “escenas” de justicia como acontecimientos culturales.

En tanto, nos cuenta el juez Daniel Rafecas⁹⁵, desde su experiencia de 8 años de trabajo en causas por delitos de lesa humanidad, que *“existe estrategias deliberadas desde la justicia no sólo para evitar los juicios, sino para perpetuar la impunidad. Una situación era generar un expediente judicial por víctima, cuando había una multiplicidad enorme de casos, con la excusa que en cada expediente había que investigar posibles imputados. Hoy en día esa estrategia es casi un delito de prevaricato, es para evitar los juicios. Casi no hay márgenes actualmente para este tipo de estrategias. El magistrado agrega, que “la lógica y la cultura autoritaria no se terminó el 10 de diciembre de 1983, sigue vigente hasta hoy. Especialmente anidada en algunas corporaciones que forman parte del sistema penal y que son sumamente refractarias a la lógica del Estado de derecho, a la lógica democrática; me refiero a las corporaciones policiales, penitenciarias y en menor medida, pero también a la corporación judicial. De esta manera, las prácticas que denostábamos por ser parte del terrorismo de Estado, siguen vigentes en estos días. El punto en común es la visible des-humanización de los sujetos en uno y otro contexto. Esta es, sin lugar a dudas la deuda más grave que tiene la democracia, afectaciones directas a los derechos humanos básicos desde funciones del Estado, por ejemplo, a detenidos. De esta manera, existe un profundo problema cultural, que casi nadie quiere ver, que los agentes judiciales no quieren ver, aunque está hasta en los cuerpos. Es así que la “tortura” nos existe casi en las sentencias del sistema penal argentino, a pesar de que se comete masivamente. Esto es una herencia de la cultura autoritaria. Una noción de que no somos iguales ante la ley. Que existen ciudadanos y “enemigos”.*

⁹⁵ Escuchamos al juez y dialogamos con él en un espacio convocado por la Comisión Provincial por la Memoria, en el marco de una convocatoria a 6 años de la desaparición de López, invitado a analizar y relacionar la situación de los juicios de lesa humanidad y la impunidad en la actualidad.

Las reflexiones de Rafecas son leídas para nosotros desde lo que nos propone Fabricio Forastelli⁹⁶ quien nos ha indicado que *“el autoritarismo puede ser analizado como una categoría de la relación entre Estado y sociedad civil, y no de la capacidad coercitiva del Estado. Es decir, proponemos considerar la especificidad del autoritarismo como una categoría ideológico-regulativa y no meramente prescriptiva. De esta manera, podemos superar la comprensión del ‘autoritarismo’ como mero resultado de las constricciones económicas, institucionales o de fusiones ideológicas aberrantes e investigar las formas de autorización democráticas del poder. De este modo, el problema de producción de valor puede ser analizado no como problema derivado de la distribución económica sino como un problema político de la relación entre Estado y sociedad civil en tanto legitimación del monopolio de la violencia y a su vez como distinción entre autoridad y poder.*

Para Norberto Liwski⁹⁷ *“los juicios han generado un cambio cultural al establecer que el crimen por violación de los derechos humanos, no es premiado con la impunidad. En este sentido, creo que para los jóvenes representan nuevas perspectivas políticas y sociales, especialmente de aquellos que acompañan en la calle cuando estos se inician, o cuando se dan las sentencias, aunque han nacido después de 1983. Por esto hay que mirar la trascendencia histórica de estos juicios, que tienen que ver con los contextos políticos en Argentina y en América Latina; y también con los intentos que nunca deben descartarse de negar estos juicios u obstaculizarlos. Pero si las nuevas generaciones se colocan en el interior de estos juicios, la capacidad de resistir*

⁹⁶ Fabricio Forastelli, ‘Autoritarismo como categoría del análisis político’ in DeSignis. Revista de la Asociación Latinoamericana de Semiótica. Número dedicado a La comunicación política. Transformaciones del Espacio público a cargo de Adrián Gimete-Welsh y Silvia Tabachnik. Barcelona, 2: Gedisa, 2002.

⁹⁷ Conversaciones exclusivas con Norberto Liwski para la producción de esta Tesis, desde su responsabilidad en el CODESEH y la experiencia de muchos años acompañando víctimas de delitos de lesa humanidad, de violencia institucional, como nos dice él desde una perspectiva de “restitución de derechos”.

es mayor. Porque los juicios no son sólo el campo reparatorio de lo que la justicia normalmente debería reparar en cuanto al que sufrió el daño. Por supuesto que es reparatorio y convierte al testificar en acción integral de reparación, pero es también mucho más que esto...”

En un análisis más en detalle y desde su experiencia como presidente del Tribunal que más juicios ha realizado en Argentina desde 2006 a la actualidad, Carlos Rozanski afirma que, *“una cosa es el proceso que ha permitido los nuevos juicios, que es único en el mundo, pero hilando un poco más fino: ¿por qué este proceso no es mejor? Haciendo una proyección de causas, imputados y demás consideraciones llegué a la conclusión que los juicios tardarían 100 años, con lo cual sería materialmente imposible hacer justicia. Por esto produjo un proyecto de ley con sus fundamentos para acelerar las causas contra genocidas, que tardó años en llegar al Congreso y nunca se sancionó: las normas eran pocas y tenían que ver con modificar algunos artículos del Código en cuanto a acumulación de causas, y la idea era organizar el proceso de justicia no por Centro Clandestino sino por Circuitos, y en los casos de Cuerpo de Ejército por Cuerpo de Ejército. De esta manera los juicios hubieran tenido unos 3 años de instrucción y otros 2 de desarrollos.*

Pero el juez se pregunta, *¿por qué esta iniciativa de reforma judicial para acelerar los procesos de juzgamiento en Argentina no tuvo eco? Esto confirma el atravesamiento cultural que hay en el país. No todos tienen la disposición a que se den los juicios, ni tienen la apertura mental para escuchar este tipo de argumentos. La justicia, aunque existan algunos miembros que sean progresistas, es básicamente conservadora y reaccionaría. Es decir, que bajo esa perspectiva ideológica, no se comprendió y no se aceptó esta acumulación de causas, legal y en todo el país. No hubo espacio, no hubo condiciones ni desde la justicia, ni desde el poder legislativo.*

Y, aunque es inobjetable que hay una “política de Estado” respecto a los juicios, no se ha profundizado su concentración aún teniendo los recursos materiales y humanos. En términos de perspectiva histórica lo que se está haciendo es muchísimo, pero desde mi vivencia en el juicio a Etchecolatz, en el cual nos amenazaron, donde desapareció López, y realizando una mirada general, es que consideré necesario producir un proyecto de ley que acelerara y acumulara las causas por crímenes genocidas cometidos durante la última dictadura cívico-militar.

Los juicios como acontecimientos culturales: jueces, historiadores y escenas de justicia.

Para nosotros los juicios son “acontecimientos” culturales. Esta idea de “acontecimiento” la tomamos en principio para esta tesis, desde los debates que propone Paul Ricoeur en “La memoria, la historia, el olvido”⁹⁸, al sostener que “el acontecimiento puede figurar en el discurso histórico por su carácter de referente último. Responde a la siguiente pregunta: ¿de qué se habla cuando se dice que algo aconteció? (...) Y es para preservar este estatuto de confidente del discurso histórico por lo que yo distingo el hecho en cuanto “la cosa dicha”, el qué del discurso histórico, del acontecimiento en cuanto “la cosa de la que se habla”, el “a propósito de qué” es el discurso histórico. (...) Por mi parte (agrega el autor), pienso honrar el acontecimiento considerándolo como el confidente efectivo del testimonio en cuanto categoría primera de la memoria archivada. (...) el acontecimiento, en su sentido más primitivo, es aquello a propósito de lo cual alguien atestigua”

⁹⁸ Paul Ricoeur, “La memoria, la historia, el olvido”, (pag. 234 a 236). Fondo de Cultura Económica, Bs.As., 2010.-

Esta toma de posición de Ricoeur es uno de los puntos de vista desde el cual ponemos foco en el juicio a Miguel Etchecolatz por su singularidad en cuanto acontecimiento, pero también en los “testimonios” que se dan en el mismo, con un análisis más específico en el relato producido por Jorge Julio López.

Precisamente, al relacionar “juicios por delitos de lesa humanidad” con “condenas en el marco de un genocidio” con “nuevo estatuto del testimonio”, desde la perspectiva propuesta por Ricoeur, observamos cómo esta situación genera una “crisis” con debates múltiples respecto del valor y la significación que este nuevo acto de testimoniar implica. En palabras de Ricoeur, “si las nociones de huella y de testimonio garantizan la continuidad del paso de la memoria a la historia, la discontinuidad ligada a los efectos de distanciamiento que acabamos de establecer desemboca en una situación de crisis general en cuyo interior viene a situarse la crisis específica vinculada con el testimonio intempestivo de los supervivientes de los campos de concentración”. Y ahí López con sus palabras, su gestualidad, y sus modos en medio de una escena de justicia; y es en este sentido que se revalorizan las afirmaciones de Ricoeur, porque de alguna manera explican nuestro lugar de enunciación respecto a desde dónde decimos lo que decimos y para qué, al considerar que “el historiador no es el que hace hablar a los hombres de otro tiempo, sino el que los deja hablar. Entonces, el documento remite a la huella, y la huella al acontecimiento”⁹⁹.

Al describir, pensar y analizar estas “escenas” de justicia como espacios de lo cultural, surge, entre otras tensiones la expresada por diversos autores como el debate entre **“el juez y el**

⁹⁹ El subrayado es nuestro porque de alguna manera en estas definiciones están algunas de las claves de lectura de la tesis que hemos producido. Las citas son de Paul Ricoeur, “La memoria, la historia, el olvido”. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2010.

historiador". Y es Carlo Ginzburg¹⁰⁰ uno de los autores que le entra al tema de manera directa con sus argumentaciones como historiador ante un juez, en defensa de su compañero de militancia condenado a prisión a partir de una condena que se basa esencialmente en las confesiones de otro acusado "arrepentido". La paradoja del ensayo es que es el historiador el que se esfuerza por refutar al juez, pese al crédito dado a uno y a otro en el manejo de la prueba.

Para nuestro análisis tomamos las afirmaciones de Ginzburg respecto de que "todo testimonio está construido según un código determinado: alcanzar la realidad histórica (o la realidad) directamente es por definición imposible. Pero inferir de ello la incognoscibilidad de la realidad significa caer en una forma de escepticismo". En este sentido, para el autor las nociones de "prueba y de verdad son parte constitutivas del oficio del historiador", donde "el análisis de las representaciones no puede prescindir del principio de realidad". Por esto, "un historiador tiene derecho a distinguir un problema allí donde un juez decidiría un "no ha lugar". Es una divergencia importante que, sin embargo, presupone un elemento común a historiadores y jueces: el uso de la prueba".

De esta manera, nosotros vemos tensiones y "problemas" en nuestros análisis donde no necesariamente el tribunal judicial y sus partes necesariamente componentes (abogados defensores y querellantes, fiscales, secretarios, etc.), lo ven del mismo modo. Aparece así la pertinencia de nuestra mirada sobre las luchas de sentidos desde y en la "escena" de justicia que se configura en los juicios por genocidio en Argentina.

¹⁰⁰ Carlo Ginzburg, "El juez y el historiador". Consideraciones al margen del proceso Sofri. (pag.13 a 24). Ed. Anaya, España, 1993.

Ginzburg tomando a Luigi Ferrajoli, nos propone más argumentaciones en nuestra idea del ámbito del juicio como una “escena” paradigmática, al citar que “el proceso (judicial) es, por así decirlo, el único caso de “experimento historiográfico”: en él las fuentes actúan en vivo, no sólo porque son asumidas directamente, sino también porque son confrontadas entre sí, sometidas a exámenes cruzados, y se les solicita que reproduzcan, como en un psicodrama, el acontecimiento que se juzga”. Lo que Ginzburg llama “psicodrama”, constituye para nosotros la “escena”.

Por aquí pasan algunas claves de nuestra tesis al considerar los juicios como esos “experimentos historiográficos” donde los testimonios están “en vivo y en directo” en más de un sentido, y donde las tensiones son tales que pueden alcanzar una distinción hasta la lucha por juzgar el acontecimiento de los crímenes de la dictadura cívico-militar desde la idea de lesa humanidad o genocidio. O como nos dice Silvia Delfino, “la pregunta acerca de cómo se trama la escena de la justicia en relación con la historia dirige un haz de luz sobre la constitución de modos de autoridad y poder en la medida en que si relacionamos el modo en que se usan los materiales culturales para narrar la historia podemos plantear la memoria desde los modos de autorización democrática que se constituyen a través de ella”.

Sin embargo, pensar estas escenas como “experimentos historiográficos”, como “acontecimientos y experiencias culturales y sociales”, no es compartido por todos los actores que interactúan en estas situaciones. Como ya lo hemos mencionado suelen ser abogados o incluso miembros de la justicia quienes expresan explícitamente su resistencia, su desacuerdo, respecto a pensar, analizar o describir los juicios como situaciones “históricas” en el sentido que lo hacemos en esta Tesis.

Para Félix Crous¹⁰¹, desde su “*perspectiva el sistema judicial no tiene por qué dar cuenta de la historia*”. De esta manera, “*los que se atribuyen que pretenden dar cuenta de la historia son usurpadores, porque desde algún lugar de poder del Estado se apropian para sí lugares que son de otras disciplinas. La misión de los jueces y fiscales, que es muy importante, es la de resolver con ciertas herramientas un conflicto, ni siquiera es dar respuestas en los términos en que sería deseado. La misión nuestra sería establecer que ciertos hechos ocurrieron como consideramos que ocurrieron, conseguir que se castigue del modo más aproximado a nuestra pretensión de justicia, y sacar a estos tipos de la circulación de la vida social y ponerlos en el lugar de culpables de los crímenes de lesa humanidad. Porque si la consigna va a ser “justicia a todos los genocidas, por todos los compañeros”, prepárense para una frustración, porque eso no va a suceder nunca. Los juicios como fuentes de la historia no sería lo adecuado, las sentencias de los juicios no son fuente irrefutable de la historia. Dejemos la historia para que la cuenten los historiadores. Además, como efecto colateral virtuoso, evitamos que los jueces empiecen a peinarse para la foto, antes de terminar su trabajo. Porque si empiezan a pararse como historiadores y como sujetos observadores de la historia, el riesgo cierto es que empiezan a ver en que capítulo del manual van a estar”*

El debate se enriquece si tomamos la anécdota de aquellas conversaciones cruzadas, donde Adriana Calvo formula una pregunta al presidente del Tribunal Carlos Rozanski: *¿Usted quiere producir una sentencia o quedar en la historia?* De esta manera, Adriana Calvo sintetiza un abordaje del debate, estableciendo en la interpelación una distinción entre “sentencias” comunes, “jurídicamente” neutras, con “quedar en la historia”; es decir traspasar las paredes del tribunal,

¹⁰¹ Fiscal federal. Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado

atravesar las lógicas de la burocracia judicial para ubicarse en otro escenario de las luchas políticas. Ahí se tensionan estos roles juez/historiador; y también justicia burguesa/popular.

Estas definiciones son analizadas por nosotros desde la propuesta que nos hace Silvia Delfino respecto de cómo *“la escena del juicio pone en primer plano la relación entre teoría e historia especialmente porque desafía los saberes aceptados como reconstitutivos del orden en momentos de crisis. Sabemos que la universidad pública argentina fue parte de las instituciones que elaboraron argumentos justificatorios de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, muchas veces en nombre de la necesidad de equilibrio o estabilidad social para encarar la reconstrucción de la democracia. La escena del juicio produciría simultáneamente una crisis de esa ritualidad conciliatoria y defensiva de la universidad pública en nuestro país en tanto institucionalización de modos concretos de la relación entre Estado y sociedad civil cuando autolimita los alcances de sus acciones frente a las propuestas organizativas que sostienen un saber colectivo que no sólo exige justicia sino condena aún fuera de las cortes como en la interpelación de HIJOS “Si no hay justicia hay escrache”.*

Precisamente, en nuestro país María Rosa Gómez ha analizado las implicancias del concepto de “justicia transicional” y las expectativas de conciliación cuando los usos de la memoria reclaman la clausura de los reclamos a través de la monumentalidad de sitios y espacios, a través de la cristalización de un tiempo sin huellas en el presente.

Por esto compartimos, con Silvia Delfino, que “el problema de la relación con la historia como un discurso respecto del pasado, pero a su vez como una interpelación respecto del presente, convoca nuestra responsabilidad acerca de la cultura como práctica institucional en el “hacer la historia” en la medida en que la lucha por la hegemonía política, como dijimos al comienzo, no

sólo opera como soporte de modos de autoridad concebidos como garantía de orden y previsibilidad económica sino como conducción y liderazgo en la rearticulación del dominio. Si consideramos que la ideología no existe en las ideas sino que se "materializa" y se produce en rituales y actos materiales, estas transformaciones en la relación entre Estado y sociedad civil producen un cambio en el estatuto de la cultura. Esto permite, a su vez, el pasaje de la noción de institución como conjunto de normas prescriptivas basadas en la estabilidad y previsibilidad al concepto de hegemonía como lucha y articulación de los conflictos y crisis de cambio histórico en términos de autoridad y poder, en la medida en que la ideología orienta la discusión hacia los problemas que ella misma produce. Desde esta perspectiva, la performatividad de la escena de acusación, querrela, testimonios, alegatos de defensa y sentencia, pone en juego la condición institucional de la justicia como discurso por un lado histórico y por otro, instaurador de interpretaciones de la ley que se vuelven inteligibilidad y legitimidad de las crisis en las acciones colectivas”.

Al considerar estas tensiones, volvemos a tomar los aportes de Paul Ricoeur¹⁰² retomando esta comparación entre juez e historiador, que nos permite reafirmar nuestra argumentaciones cuando sostiene que “el proceso pone en escena, así, el tiempo reconstituido del pasado en el que se contemplan hechos que constituían ya en sí mismos pruebas de memoria: además de los daños infligidos a entidades definidas por su historia propia, las rupturas de contrato, los litigios sobre atribución de bienes, sobre situaciones de poder y de autoridad, y otros delitos y crímenes constituyen otras tantas heridas de memoria que exigen una trabajo de memoria inseparable del

¹⁰² Paul Ricoeur, “La memoria, la historia, el olvido”, (pag. 415 a 418). Fondo de Cultura Económica, Bs.As., 2010.-

trabajo de duelo, con el objeto de que todas las partes hagan propios, una vez más, el delito y el crimen, pese a su extrañeza esencial. Del escenario traumático al escenario simbólico, se podría decir”. Justamente para reforzar que hablamos desde este tipo de miradas, el autor concluye esta idea diciendo que “sobre esta base habrá que situar más tarde los grandes procesos criminales de la segunda mitad del siglo XX y su evolución por los caminos no familiares del dissensus”

Los subrayados de la cita son nuestros y, a riesgo, de ser redundantes, los reiteramos para sostener nuestra argumentación: estos procesos judiciales “*ponen en escena*” dando visibilidad a un acontecimiento que significa para los testigos y sus familias, además de las organizaciones querellantes, una situación de pasaje de “*un escenario traumático a un escenario simbólico*” de reparación histórica y social, más que como un evento meramente jurídico.

En el mismo sentido, compartimos la Tesis de Julieta Mira¹⁰³ que trabaja desde un análisis etnográfico de los juicios, cuando los considera “sistemas de producción de significados” que “requieren de interacciones sociales, actores, un lenguaje y un espacio donde desplegarse y celebrar sus rituales”. Como sostiene la autora, “al interior del proceso judicial oral el ritual también se establece a través de cuidadas pautas para su desarrollo: el orden pautado para el ingreso de los actores en la escena del juicio, la rigidez de la secuencia de las escenas y el guión estructurado que deben seguir los “actores” en las diferentes instancias (por ejemplo, cuando se produce la deposición de un testigo existen turnos para que las distintas partes realicen las

¹⁰³ Julieta Mira, Ritual de justicia y memoria: abordaje etnográfico de los juicios por graves violaciones a los derechos humanos. El caso de los “desaparecidos”. Buenos Aires, UNSAM, 2009.

preguntas y formas correctas de expresión, como así también preguntas no válidas). Es decir, la acción de los sujetos se encuentra limitada y pre-determinada”.

Y continúa en coincidencia también con nuestros análisis, ya que “en la puesta en escena judicial, en los tribunales y más concretamente en la sala de audiencias emerge un escenario. La idea del escenario permite visualizar“...problemas relacionados con la puesta en escena, la tensión dramática, los dispositivos narrativos puestos al servicio de la construcción de sentidos sobre el pasado, y los mecanismos por los cuales se seleccionan, jerarquizan y reúnen diversas voces o testimonios” (Feld, 2004: 73). En el escenario judicial se habilita un espacio de escucha para las víctimas-testigos, incluyendo a aquellos sobrevivientes de experiencias extremas”.

Como se puede observar claramente en estas citas tanto de Julieta Mira, como en la referencia a Claudia Feld, es la puesta en escena, con sus rituales, sus modos, sus prácticas, sus voces y sus silencios donde situaremos nuestro estudio. No lo haremos comparando juicios, sino tomando uno en particular por considerarlo paradigmático; porque en aquel 2006¹⁰⁴ estaba casi solo, y lo que de allí emergió, surgió, incomodó y desacomodó; y son, de alguna manera, las condiciones de posibilidad de los juicios posteriores.

Siguiendo las ideas expuestas, en cuanto a “escenas” y “rituales” de justicia, y asumiendo una mirada desde el campo de la comunicación/cultura¹⁰⁵, proponemos sumar a nuestras lecturas las

¹⁰⁴ Decir “aquel 2006” da a entender una referencia de tiempo más o menos lejana, aunque estemos hablando apenas 6 años después. Estas nociones sobre el “tiempo” sería interesante leerlas con una mirada de proceso histórico en la Latinoamérica del siglo XXI, lo cual la traería más cerca, ya que no hay en los países que fueron víctimas del Plan Cóndor (Uruguay, Paraguay, Chile, Bolivia, etc.) el mismo esquema de “juicios” a los responsables de las dictaduras que allí asolaron. Esto implica valorizar el papel de nuestros juicios en el mundo, pero especialmente en nuestra región sur-americana.

¹⁰⁵ Partimos de considerar junto a Héctor Schmucler que hablamos de “comunicación/cultura”, donde la barra articula una tensión y propone la imposibilidad de su tratamiento por separado. “A partir de esta decisión y, con todo lo ya acumulado (idea de memoria), deberíamos construir un nuevo espacio teórico, una nueva

ideas que nos propone Stuart Hall en “Notas sobre la deconstrucción de lo popular”¹⁰⁶, en cuanto a tomar como enfoque de análisis la “dialéctica de la lucha cultural”. Esta noción surge de proponer que “en nuestro tiempo esta lucha se libra continuamente, en las complejas líneas de resistencia y aceptación, rechazo y capitulación, que hacen de la cultura una especie de campo de batalla constante. Un campo de batalla donde no se obtienen victorias definitivas, pero donde siempre hay posiciones estratégicas que se conquistan y se pierden”. Esto implica considerar que la “dominación cultural” surte efectos reales, aunque éstos no sean omnipotentes ni exhaustivos. Si arguyéramos que estas fuerzas impuestas no tienen influencia alguna, ello equivaldría a decir que la cultura del pueblo puede existir como enclave independiente, fuera de la distribución de poder cultural y las relaciones de fuerza cultural”. (...) “Hay una lucha continua y necesariamente irregular y desigual, por parte de la cultura dominante, cuyo propósito es desorganizar y reorganizar constantemente la cultura popular, encerrar y confinar sus definiciones y formas dentro de una gama más completa de formas dominantes. Hay puntos de resistencia; hay también momentos de inhibición”.

Esta propuesta de “dialéctica de la lucha cultural” implica pensar a la “cultura popular” como un proceso donde operan relaciones de fuerza en tensión continua de relación, influencia y antagonismo con la cultura dominante”. Para ser más específico, y citando a Voloshinov (Bajtin), Stuart Hall nos dice que “el significado de un símbolo cultural lo da en parte el campo social en el que se incorpore, las prácticas con las que se articule y se le hace resonar. Lo que importa no son los objetos intrínsecos o fijados históricamente de la cultura, sino el estado de juego en las

manera de entender y de estimular prácticas sociales, colectivas e individuales”. Las citas son del artículo “Un proyecto de Comunicación/cultura” en Revista Comunicación y Cultura, Editorial Galerna, 1984.

¹⁰⁶ Stuart Hall, “Notas sobre la deconstrucción de lo popular”, en Samuel Raphael Ed., Historia popular y teoría socialista, Barcelona, Crítica/Grijalbo, 1984.

relaciones culturales: hablando francamente y con un exceso de simplificación: lo que cuenta es la lucha de clases en la cultura y por la cultura”¹⁰⁷.

Continuando esta reflexión, recordamos lo que argumentó el propio Carlos Marx¹⁰⁸, respecto de que “los hombres hacen su propia historia, pero no la hacen a su libre arbitrio, bajo circunstancias elegidas por ellos mismos, sino bajo aquellas circunstancias con que se encuentran directamente, que existen y transmite el pasado”.

Siguiendo con la propuesta expuesta y en esta perspectiva donde la mirada del “acontecimiento” prioriza las luchas de una situación histórica, evocamos a Walter Benjamin¹⁰⁹ en sus tesis de la filosofía de la historia cuando afirma: “La lucha de clases, que el historiador educado en Marx tiene siempre presente, es una lucha por las cosas burdas y materiales, sin las cuales no existen las más finas y espirituales. Pero estas últimas están presentes en la lucha de clases, y no como la simple imagen de una presa destinada al vencedor. En tal lucha esas cosas se manifiestan como confianza, valentía, humor, astucia, impasibilidad, y actúan retroactivamente en la lejanía de los tiempos. Ellas pondrán en cuestión toda victoria lograda en el tiempo por los dominadores. Así como las flores se vuelven hacia el sol, de la misma forma, en virtud de un heliotropismo secreto, todo lo que ha acontecido se vuelve hacia el sol que surge en el cielo de la historia. Esta transformación, menos conspicua que cualquier otra, es la que debe entender el materialista histórico”

¹⁰⁷ El subrayado es nuestro ya que esperamos haber sido claros, como el autor citado, en cuanto a algunos de los puntos de vista desde el que surgen los análisis.

¹⁰⁸ Carlos Marx, “El dieciocho brumario de Luis Bonaparte”, (pag. 15). Ed. Anteo, Buenos Aires, 1973.

¹⁰⁹ Walter Benjamin, “Tesis de Filosofía de la Historia”, en “Ensayos escogidos”, selección y traducción de H.A.Murena. Ed. El cuenco de Plata, Buenos Aires, 2010.

Esta afirmación de la Tesis IX nos parece sumamente adecuada para comprender el/los lugar/es de nuestras miradas. Veremos entonces, los “testimonios” analizados esas nuevas “confianzas”, “valentías, humores, astucias y hasta impasibilidades” que pondrán claramente “en cuestión toda victoria lograda en el tiempo por los dominadores”, porque generan un tiempo-espacio propio, aun en territorio ajeno (el ritual judicial, sus actores y arquitecturas), donde las luchas corren, trasladan o hasta acorralan a los sectores que buscan negar, silenciar, invisibilizar a los sujetos históricos que buscaron y buscan una transformación. Y en este sentido, para comprender el alcance de la pelea, las palabras finales de la Tesis VI de Benjamin cuando afirma que: “Sólo tiene derecho a encender en el pasado la chispa de la esperanza aquel historiador traspasado por la idea de que ni siquiera los muertos estarán a salvo del enemigo, si éste vence. Y este enemigo no ha dejado de vencer”.

La advertencia benjaminiana nos interpela profundamente cuando ponemos el foco de nuestro análisis en el juicio a Etchecolatz con la certeza de que antes de la exposición de la condena, los “enemigos”, provocaron una “desaparición” en democracia como es la de Jorge Julio López. Es decir, que como dice Benjamin, “nada está a salvo del enemigo, si éste vence”, por esto precisamente es escenario de luchas también por los relatos que sobre estos “juicios” podamos hacer. Porque está en juego mucho más que el discurso jurídico y sus modales, más bien se dirimen algunas de las peleas por las historias de los pueblos y el derecho a contar/narrar con sus propios modos, aunque esa en el escenario de “ellos”.

Como sostenemos con Silvia Delfino, el problema de la relación con la historia como un discurso respecto del pasado, pero a su vez como una interpelación respecto del presente, convoca nuestra responsabilidad acerca de la cultura como práctica institucional en el “hacer la historia” en la

medida en que la lucha por la hegemonía política, como dijimos al comienzo, no sólo opera como soporte de modos de autoridad concebidos como garantía de orden y previsibilidad económica, sino como conducción y liderazgo en la rearticulación del dominio. Si consideramos que la ideología no existe en las ideas sino que se "materializa" y se produce en rituales y actos materiales, estas transformaciones en la relación entre Estado y sociedad civil producen un cambio en el estatuto de la cultura. Esto permite, a su vez, el pasaje de la noción de institución como conjunto de normas prescriptivas basadas en la estabilidad y previsibilidad al concepto de hegemonía como lucha y articulación de los conflictos y crisis de cambio histórico en términos de autoridad y poder, en la medida en que la ideología orienta la discusión hacia los problemas que ella misma produce. Desde esta perspectiva la performatividad de la escena de acusación, querrela, testimonios, alegatos de defensa y sentencia, pone en juego la condición institucional de la justicia como discurso por un lado histórico y por otro, instaurador de interpretaciones de la ley que se vuelven inteligibilidad y legitimidad de las crisis en las acciones colectivas. Éste es, según Derrida¹¹⁰, el vínculo entre justicia e institución de la filosofía y de la crítica cuando se pone a prueba no sólo conceptos o premisas sino la operación misma del juicio en tanto autorización del acto de juzgar. En términos de las formas de institucionalización no sólo de los sentidos sino de las relaciones de poder si consideramos la escena desde el vínculo entre justicia y Estado de derecho ésta pone en acto que "el surgimiento mismo de la justicia y del derecho, el momento instituyente, fundador y justificador del derecho implica una fuerza realizativa, es decir, implica siempre una fuerza interpretativa y una llamada a la creencia, no en el sentido de que el derecho estaría al servicio de la fuerza, como un instrumento dócil, servil y por tanto exterior del poder

¹¹⁰ Jacques Derrida, "Del Derecho a la Justicia", en FUERZA DE LEY. El fundamento místico de la autoridad. Traducción de Adolfo Baberá y Patricio Peñalver Gómez, Madrid, Tecnos, 1997. Edición digital de Derrida en castellano.

dominante, sino en el sentido de que el derecho tendría una relación más interna y compleja con lo que se llama fuerza, poder o violencia”.

III

El juicio a Miguel Etchecolatz.

“El historiador no es el que hace hablar a los hombres de otro tiempo,
sino el que los deja hablar.
Entonces, el documento remite a la huella,
y la huella al acontecimiento”.

Paul Ricoeur

Resumen:

El juicio oral y público a Miguel Etchecolatz en 2006 fue uno de los primeros en Argentina luego de la derogación de las leyes de “Punto Final” y “Obediencia Debida”. Los querellantes se organizaron de un modo específico y consiguieron una participación particular en esta escena de justicia: el lugar del juicio, el rol de los testimonios, las características de las “audiencias”, su registro audiovisual presentación de los alegatos, las “inspecciones oculares”. La situación constituyó además una bisagra en la historia política y jurídica de nuestro país en un tribunal ordinario: una parte de la querrela pidió que se condene por “genocidio” y la sentencia salió en “ese marco” desde el Tribunal Federal en lo Criminal Oral N°1 de La Plata. Esta condena fue ratificada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el año 2010, constituyendo de esta manera, uno de los primeros casos en el mundo en que esto ocurre: condenar por genocidio a través de un tribunal civil (con organizaciones como querellantes) en el mismo territorio donde se planificó y ejecutó el citado plan genocida.

Antes de las audiencias por los alegatos y donde se conocería la sentencia, uno de los testigos más importantes de ese juicio, Jorge Julio López, desapareció.

Las “escenas” de este juicio, atravesadas por las circunstancias mencionadas, serán analizadas como un “acontecimiento cultural” de alcances que rebasan la mirada jurídica, produciendo sentidos en disputa dentro y fuera del escenario judicial.

III

CAPITULO 1.

LA “BISAGRA”: EL JUICIO A MIGUEL ETCHECOLATZ.

“Estamos ante una “situación fundante, ante una bisagra (...) Un momento inaugural de una nueva etapa de la relación entre justicia y política”.
Silvia Delfino y Guadalupe Godoy¹¹¹

Con la anulación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, comienzan a generarse nuevos procesos judiciales a represores de la última dictadura. Durante el año 2006 comienzan dos (2) juicios orales y públicos. Uno en el Tribunal Oral Federal N° 5 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, al “Turco” Julián¹¹². El otro, en el Tribunal Oral Federal en lo Criminal N° 1 de La Plata, al ex comisario Miguel Etchecolatz, Director General de Investigaciones de la policía bonaerense durante la última dictadura cívico militar.

¹¹¹ Las afirmaciones surgen de nuestras conversaciones en el trabajo de producción de esta Tesis con las directoras de la misma, aportando sus experiencias, prácticas y saberes.

¹¹² Sobre este juicio puede consultarse el artículo de Nuria Piñol Sala, “Crónica de un juicio esperado. Algunas reflexiones sobre el reciente juicio a Julio Simón, alias "el turco Julián", publicado en Nueva Doctrina Penal en 2006.

Si bien el juicio al Turco Julián implica la primera sentencia condenatoria por crímenes de lesa humanidad después de la anulación de las llamadas “leyes de impunidad”, el juicio a Etchecolatz es el primero donde se argumenta la condena en el marco de un genocidio en nuestro país. Con Silvia Delfino¹¹³ y Guadalupe Godoy¹¹⁴, consideramos que de este modo estamos ante una “situación jurídica fundante, ante una bisagra: las dos sentencias se presentan como inaugurales de una nueva etapa de la relación entre justicia y política. El juicio al Turco Julián implica la primera sentencia condenatoria por crímenes contra la humanidad después de la anulación de las leyes de impunidad. Pero el juicio a Etchecolatz es el primero en argumentar sobre crímenes de lesa humanidad en el marco de un proceso de planificación del exterminio y genocidio en nuestro país”.

En ese sentido, el juicio en el Tribunal 5¹¹⁵ de Buenos Aires, sostendrá los argumentos de la causa 13, el “Juicio a las Juntas”, incluido su paradigma de la teoría de los “dos demonios”, refiriendo directamente tanto “al terrorismo de distintos signos”, en sus argumentaciones de condena, como en su no televisación¹¹⁶, para dar algunos ejemplos de la continuidad de lo “viejo”, aunque fuera un juicio “nuevo”.

En tanto, en la sentencia a Etchecolatz se condena en el marco de un genocidio como “*una necesidad ética y jurídica de reconocer*” esa situación en Argentina. Se concibe al “*derecho*

¹¹³ Silvia Delfino, La relación entre lenguaje y acción en las escenas de juicios contra genocidas en Argentina, VII Congreso Nacional y II Congreso Internacional de la Asociación Argentina de Semiótica, 2007.-

¹¹⁴ Conversaciones con Guadalupe Godoy. Abogada querellante del colectivo Justicia Ya, de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre. Presente en todos los juicios orales y públicos realizados en La Plata, por el Tribunal Federal Oral en lo Criminal N° 1 que juzgó a Etchecolatz.

¹¹⁵ No es intención de esta Tesis el análisis comparativo con otros juicios, por eso sólo mencionamos este caso y sus características generales por ser contemporáneo al juicio objeto de nuestro estudio, además de configurar escenas, prácticas, significados y hasta condenas distintas aunque hayan sido en el mismo momento histórico.

¹¹⁶ Este tema continúa en debate, como nos cuenta Graciela Rosenblum Presidenta de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre. Se pide la “total” publicidad de los juicios. “*Si sólo se puede difundir la acusación, el alegato y la sentencia, la verdad de los testigos y familiares, de las víctimas, como un discurso propio, no aparece*”.

como productor de verdad”, de un “*saber*”, siguiendo a Michel Foucault; al mismo tiempo que se afirma cómo esta calificación excede lo “*simplemente*” legal, para ubicarse en el plano de la “*construcción de memoria de las víctimas directas e indirectas*”, no sólo sobre los hechos ocurridos entre el 76 y el 83, sino también sobre los “*años de impunidad que siguieron*”¹¹⁷. Como analizamos, la propia sentencia expresa nuestra investigación que dio lugar a esta Tesis, sobre las habilitaciones, al considerar al “*genocidio como un paraguas legal en las futuras causas para entender los hechos investigados en el contexto adecuado, y como parte de la reconstrucción de la memoria colectiva, situaciones ambas que permitirán “un futuro basado en el conocimiento de la verdad, pedra fundamental para evitar nuevas matanzas”*”.

Las afirmaciones del presidente del Tribunal, Carlos Rozanski, en las argumentaciones de la sentencia, explicitan claramente, a partir de dos metáforas sencillas, el horizonte que se va a configurar en el juicio a Etchecolatz: por un lado, el genocidio como “*paraguas legal*”, es decir, un espacio de contención, un lugar de posibilidades singulares, un marco a partir del cual poder proyectarse. Por el otro, la idea de “*pedra fundamental*”, como momento fundacional, marcación de un hito que excede lo jurídico y que soporta desde el derecho la producción de saberes que se le escapan. Sobre esa “*pedra*” se “*construirá la memoria colectiva*” no desde un sector sino como pueblo. En este caso, el juez Carlos Rozanski es hablado por otras voces, las que en las calles, en las plazas, en los lugares de trabajo, en escuelas y colegios le dicen “*genocidas*” a los “*genocidas*”.

¹¹⁷ Sentencia completa a Miguel Etchecolatz, 23 de septiembre de 2006, Tribunal Oral Federal en lo Criminal N°1 de La Plata, fundamentación del presidente del Tribunal, Carlos Rozanski.

Esta escena de disputas y luchas abre nuevos umbrales de posibilidades; esto me permite introducir una afirmación de Rita Segato, quien, a partir de construir la idea de “femigenocidio”, con suma claridad afirma: *“como es de público conocimiento, son diversas las disputas por nombrar o por no nombrar en el derecho. Nombrar como “genocidio”, lo sabemos, el exterminio de los grupos políticos confesionales cometido por los regímenes dictatoriales en nuestro continente, frente a la insistencia de los que afirman que constituyen, de forma más genérica, crímenes de lesa humanidad. Es, sin embargo, la voz popular la que domina el debate, al gritar “¡Genocidas!”¹¹⁸. O el canto popular que se repite en las manifestaciones y dice: “No hubo errores, no hubo excesos, son todos genocidas, los milicos del proceso”*.

¿Cómo miramos en el juicio a Etchecolatz?

Nuestros análisis están situados en esa búsqueda por “profundizar la apertura de la comunicación hacia otras disciplinas y saberes, “abrir la comunicación”. Pensamos, junto con Florencia Saintout¹¹⁹, que “es posible que no haya existido nunca y no exista una disciplina de la comunicación sino más bien unos problemas complejos en torno a la pregunta por la comunicación, que demandan la mirada de las múltiples disciplinas de las ciencias sociales”.

¹¹⁸ Rita Segato, “Disputas por nombrar o por no nombrar en el derecho”, en “Femi-geno-cidio como crimen en el fuero internacional de los Derechos Humanos: el derecho a nombrar el sufrimiento en el derecho”. In: Fregoso, Rosa-Linda; Cynthia Bejarano. (Org.). Una cartografía del feminicidio en las Américas. México: UNAM-CIIECH/Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres, 2011

¹¹⁹ Florencia Saintout, “Abrir la Comunicación”, pag. 193, Ediciones de la FPyCS, UNLP, La Plata, 2003.

En el mismo sentido, nos ubicamos en la lógica que nos propone Sergio Caggiano¹²⁰, al considerar que si “los estudios de la comunicación/cultura ponen en juego desde su inicio una mirada no disciplinar, acaso su contribución principal sea la de tender puentes, “llevar y traer”, unir áreas, responder o preguntar en el contexto y en la clave “equivocados”, incluso volviendo grises algunas dimensiones y borrosos algunos límites”.

Desde esta mirada leemos el juicio a Etchecolatz como “puesta en escena” de momentos que pueden ser analizados desde el campo de la comunicación, sus préstamos y “puentes”. Y es que, al considerar estos “acontecimientos-situaciones” como excediendo los límites de los discursos del derecho, de la ley, del ámbito de lo jurídico, tomamos incluso la propuesta que nos hace Stuart Hall¹²¹ respecto del juicio considerado como un “evento histórico” que se transforma en un “evento comunicativo”. Esto implica un análisis que elige por lo menos una de las nociones desde donde proponer lo comunicacional. En este caso, entiendo al proceso comunicativo, siguiendo al citado autor, como una “estructura compleja dominante sostenida a través de la articulación de prácticas conectadas, cada una de las cuales retiene, sin embargo, su carácter distintivo y tiene su modalidad específica propia, su propia forma y condiciones de existencia”. Uno de estos momentos en articulación sería el de la producción de un discurso. Según Hall (1980) “el objeto de estas prácticas es el significado y los mensajes en la forma de vehículo de signos de una clase específica organizados, como cualquier forma de comunicación o lenguaje, a través de la operación de códigos dentro de la cadena sintagmática de un discurso. Los aparatos, relaciones y prácticas de comunicación son concebidos, en un cierto momento, en la forma de

¹²⁰ Sergio Caggiano, *Lecturas desviadas sobre Cultura y Comunicación*, pag.18, editorial de la Universidad Nacional de La Plata, 2007.-

¹²¹ Stuart Hall, “Codificar/decodificar” En: *Culture, Media, Language. Working Papers in Cultural Studies, 1972-79*. Londres, Routledge & The CCCS University of Birmingham, 1996 [Unwin Hyman Ltd, 1980]. Hemos utilizado tanto la traducción de Silvia Delfino como la de Alejandra García Vargas.

vehículos simbólicos constituidos dentro de las reglas del ‘lenguaje’ (...) Para decirlo paradójicamente, el evento histórico debe convertirse en un evento comunicativo...”

Para analizar el juicio a Etchecolatz también me resultan pertinentes los aportes de Paul Ricoeur, respecto de cómo un proceso judicial “comienza poniendo en escena los hechos incriminados para representarlos fuera de su pura efectividad y para hacer visible la infracción cometida (...) De este modo, los hechos pasados sólo son representados bajo la calificación delictiva elegida de manera previa al proceso propiamente dicho. Son representados en el presente bajo el horizonte del efecto social futuro de la sentencia que resolverá el caso. Especialmente importante es aquí la relación con el tiempo: la representación en el presente es una escenificación, una teatralización (...); esta presencia viva de las escenas nuevamente representadas sólo en el plano del discurso depende de la visibilidad, cuyo juego hemos mostrado unido a la decibilidad en el plano de la representación literaria del pasado. (...) Sólo es solemnizada por el rito social regulado por el procedimiento criminal para dar a la decisión judicial una estructura y un valor públicos.”

Carlos Rozanski: de la experiencia televisiva a presidir el tribunal.

Hay un dato, una situación subjetiva que nos resulta sustancial respecto a cómo se cubrió periodísticamente el Juicio a los Comandantes en 1985 y la relación que a partir de esta situación se establece con la escena generada en el Juicio a Etchecolatz 21 años después. Como contamos, la televisión sólo podía emitir hasta 3 minutos del juicio pero sin sonido. Uno de los columnistas de Canal 13, que daba los informes desde afuera de los Tribunales para “Telemóvil” que

conducía Ramón Andino, era Carlos Rozanski, el mismo que sería, en 2006, el Presidente del Tribunal Federal Oral N° 1 de La Plata, que juzgaría a Miguel Etchecolatz.

Carlos Rozanski nos cuenta: *“yo asistí a las audiencias de Causa 13, en el llamado Juicio a las Juntas, porque siendo abogado comentaba en televisión en vivo al mediodía las características y mi mirada sobre cómo se iba desarrollando el Juicio”*. Los comentarios los hacía desde el canal, porque no se podía grabar en las audiencias.

“Esto me permitió una vivencia muy particular de lo fue esa causa. No es lo mismo leerlo en los diarios que estar ahí sentado, presenciar las audiencias y después comentarlo por televisión. Porque más allá de los datos objetivos, estas transmitiendo desde tu propia subjetividad. Y nunca imaginé que 20 años después iba a estar a cargo de un juicio juzgando los crímenes cometidos durante la dictadura”

Desde mi experiencia, ese juicio en particular (el de los Comandantes), venía muy cercano a lo que había pasado y como el proceso de Terrorismo de Estado marca a la sociedad durante muchos años después, quiere decir que esa marca era muy reciente. Habría que preguntarse si acaso los testimonios 30 años después eran más ricos, no sólo por tener mejores condiciones para hablar, sino también por estar más alejados en el tiempo de aquella experiencia de Terrorismo de Estado...

Desde esta singularidad, situada entre lo jurídico y lo comunicacional, tanto mediáticamente hablando, como “puesta en común” de un acontecimiento que podía verse pero no escucharse, que debía ser relatado, aparecen las condiciones, esta mixtura entre condiciones subjetivas y contextos históricos, desde las que se construirán las escenas de un tribunal, el Federal Oral en la Criminal N°1 de La Plata con Carlos Rozanski como presidente. Siendo paradigmático además

que este tribunal es en la actualidad el que más juicios ha desarrollado en todo el país¹²², condenando por genocidio a responsables de los crímenes en la última dictadura cívico-militar.

“Ser querellantes” atravesando las escenas de la justicia.

Los organismos de DDHH inician así un camino nuevo en su reclamo de justicia. Esto se expresa en que es una de las primeras veces que tienen expresión jurídica al ser querellantes¹²³ en juicios orales (ya lo eran en las instrucciones) en Argentina, luego de derogadas las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

El juicio a Etchecolatz es el primero donde la querrela está representada por organizaciones, ya que, en el juicio a Simón, el CELS representaba a familiares. En La Plata, en aquel 2006, entre quienes representaban a las víctimas, estaban la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos o el APDH. En toda la etapa previa las organizaciones de derechos humanos no habían podido ser querellantes. En el Juicio a los Comandantes (1985) no existía la figura del querellante, porque se sustanciaba bajo el Código de Justicia Militar, por lo tanto, en la escena de justicia sólo estaban los jueces, fiscales y defensores. No había nadie representando el rol, el lugar de la propia sociedad. Por esto, aparece un nuevo actor en la escena, que son los “querellantes”, en su mayoría

¹²² Este dato cuantitativo respecto a los juicios es trascendente para nuestros análisis. Desde la apertura de los nuevos juicios, una vez derogadas y anuladas las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, el Tribunal Federal Oral en lo Criminal Penal N°1 de La Plata, con distintos jueces, pero siempre con Carlos Rozanski presidiéndolo, ha sido el que más cantidad de juicios desarrolló desde 2006 a 2012 en todo el territorio argentino. Entre ellos pueden destacarse el del policía bonaerense Miguel Etchecolatz, el del sacerdote Cristian Von Wernich, el de la Unidad Penitenciaria N°9, el del llamado “Circuito Camps”.

¹²³ Los abogados querellantes en su mayoría son militantes de sus organizaciones, con poca o escasa experiencia en los ámbitos del derecho penal, porque perteneciendo a organizaciones sociales, sus especialidades en general tenían más relación con el derecho laboral. El juicio penal exigía conocimientos específicos y es así que las organizaciones irrumpen de alguna manera con actores que sumarán nuevos criterios o interpretaciones desde sus miradas y prácticas.

organizaciones de derechos humanos o sociales que intervendrán protagónicamente en los procesos judiciales.

Incluso en la actualidad -nos cuenta Guadalupe Godoy- *“como organización de derechos humanos uno puede representar a todas las víctimas por las que están imputados los acusados”*.

A partir de esta situación empieza una discusión jurídica, en la escena de justicia, respecto de la “autonomía de la querrela”. La figura del querellante, que en la provincia de Buenos Aires se denomina “particular damnificado”, va adquiriendo con los años un rol cada vez más autónomo, pudiendo también acusar. Al principio, su rol se limitaba a tener un mayor control sobre la prueba, aportar y “coadyudar” al Fiscal. Pero el querellante va adquiriendo cada vez más autonomía y directamente ahora (no sólo por la modificación de los códigos, sino también a partir de la jurisprudencia), el querellante puede “acusar por sí mismo”. Un ejemplo se dio en el juicio a Von Wernich cuando la fiscalía pide la absolución por un caso y se logra la condena porque las querellas sostienen la acusación. Pero quizás la situación de mayor envergadura de esta nueva situación de los querellantes, de “autonomización de la fiscalía”, en este tipo de escena de justicia se dio en estos días (agosto/septiembre 2012) en el juicio denominado “Circuito Camps”: con los argumentos de que “si una querrela puede sostener la acusación sin necesidad de que esté el fiscal, con más razón puede valorar “hechos de prueba” y pedir cambios de calificación”, en este caso ampliar la imputación por el delito de homicidio. La materialidad de esta presentación permitió la revocatoria de las prisiones domiciliarias de quien fuera Gobernador y Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires durante la última dictadura cívico-militar, Ibérico Saint-Jean y Jaime Smart, respectivamente. Es más, en este último caso se trata del primer

funcionario civil del Estado terrorista que llega a juicio y que, a partir de la citada presentación, pasó a estar en una cárcel común¹²⁴.

Y aunque, *“hay mucha resistencia del poder judicial respecto de avalar la autonomía de las querellas”*, en la resolución actual del juicio “Circuito Camps” se puede observar cómo se van generando las condiciones de posibilidad en las escenas de justicia que analizamos, ya que “el voto por unanimidad de los jueces Carlos Rozanski, Roberto Falcone y Mario Portela contempla varias revisiones importantes para ésta y otras causas”. Porque no sólo revisaron y ampliaron el “rol de las querellas” afirmando que están habilitadas para pedir la ampliación de los cargos, como sucedió en este caso, aunque ese sería el papel de los fiscales. En ese sentido, dijeron que aunque esa función “no aparece explícita” en el artículo que regula estos casos, “no puede desconocerse”. Mal puede decirse –explicaron– *“que luego de participar en toda la producción de prueba, las querellas deban asumir un rol meramente pasivo en el debate oral “contradictorio con lo ejercitado hasta ese momento”*. Además, en el caso del abogado del grupo Graiver, Jorge Rubinstein, criticaron el fallo de 1985 de la Cámara Federal, que cerró la posibilidad de una condena por homicidio y, según dicen, “regaló absoluciones”. A partir de ese caso, por el que acusaron a Smart y Saint-Jean, trabajaron el rol de la autoría para jefes y subjefes, aunque no hayan tocado a las víctimas”¹²⁵.

Como lo sostiene el pedido de la querella de Justicia Ya, presentado en el mencionado juicio del “Circuito Camps”, demostrando que son los artífices del cambio de calificación que, *“la querella se encuentra habilitada para ejercer la facultad prevista por el art. 381 del C.P.P.N, pues resultaría un contrasentido sostener que la parte querellante posee autonomía para acusar y*

¹²⁴ La situación generada en estos mismos días en que presentamos la Tesis, a fines de 2012, en las “escenas” del juicio Circuito Camps serán analizadas y mencionadas en las Conclusiones de este ensayo como parte de los materiales que dan pertinencia y relevancia a nuestros análisis e investigaciones.

¹²⁵ Alejandra Dandan, “Una acusación por homicidas”, Página 12, 4/9/2012.-

requerir la elevación a juicio del hecho, pero que tiene vedado pronunciarse sobre circunstancias que agravan el caso, cuando la prueba producida en el debate así lo requiere”.

El pedido “obedeció principalmente a la necesidad de agotar en los procesos penales los hechos llevados a debate, advirtiendo que los mismos constituyen una unidad de acción y que por ello el reproche penal debe realizarse con ese alcance, evitando el juzgamiento parcial de una conducta y la multiplicidad de procesos en el tiempo. Principios de diversa índole justifican tal conclusión; en primer lugar el derecho de las víctimas de delitos lesa humanidad al procesamiento y juzgamiento de los responsables de tales crímenes. El acceso a la justicia real y efectiva, no sólo por mandato convencional sino como condición necesaria de reparación social. En segundo lugar, por razones procesales, de celeridad, economía procesal y defensa en juicio, pues la arbitraria fragmentación de los procesos atenta contra la reconstrucción histórica y la eficacia probatoria de los diversos elementos que llegan a debate. Resulta razonable y necesario agotar en un único proceso el tratamiento integral de las conductas atribuidas a los imputados, cuando las mismas responden, como en el presente caso, a una unidad final de acción, brindado asimismo la más amplia posibilidad para el ejercicio del derecho de defensa.- Como hemos anticipado en toda oportunidad procesal posible, dada las características de los hechos objeto de acusación, en lo que ha trascurrido del debate se pudieron conocer nuevas circunstancias y más amplia información sobre los crímenes contra la humanidad cometidos por los acusados en los diferentes Centros Clandestinos de Detención, que integran el presente proceso¹²⁶.

¹²⁶ Querrella Justicia Ya, “Solicitud de ampliación imputación penal” en juicio Circuito Camps, agosto de 2012.

La discusión sobre si las organizaciones de derechos humanos, sociales o de trabajadores podían participar de estos juicios tuvo que sortear un sinnúmero de revocatorias y rebotes en la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata o en la Cámara Nacional de Casación Penal. Pero la discusión, luego de años de lucha, para ser parte en estas escenas de justicia, quedó saldada a partir de una reforma del Código que contempla que si en los estatutos de las organizaciones está como uno de los objetos “la defensa” de víctimas de violencia institucional o ante violaciones de los derechos humanos, éstas pueden ser querellantes. Durante años esta cuestión fue un planteo permanente de las estrategias de “impugnación” de las defensas, generando no sólo límites al rol de las organizaciones, sino también dilaciones en los juicios. Los propios imputados sostienen lo mismo al momento de las indagatorias, respecto a la negativa a que sean las víctimas y los representantes de las víctimas quienes los juzguen, por lo cual aclaran en casi todos los casos, aún en la actualidad, que “no aceptarán preguntas de las querellas”.

La participación de las querellas desde las organizaciones, con sus prácticas y sus modos, en algún sentido también desafía, cuestiona e incómoda una escena de justicia atiborrada de modos que deben “conservarse para que la justicia funcione”¹²⁷. Las “formas jurídicas” desde una configuración platense parecen descontracturarse, sacarse ciertas rigideces que son parte de la habitualidad en otros juzgados, como puede ocurrir en la Capital Federal que aunque cercana en distancia, conserva modos menos flexibles, que en las escenas platenses.

¹²⁷ Un episodio que muestra esta tensión se dio en la escena actual del juicio circuito Camps, con la discusión respecto de si es posible o no tomar mate mientras se desarrollan las audiencias. Esta situación, que parece un “detalle insignificante”, da cuenta de esta tensión cultural y política respecto a los modos y la apropiación de los espacios. Los abogados defensores se han quejado de que los querellantes “¡toman mate!”, práctica cultural que incomodó la escena y tensionó a las partes durante varias jornadas; hasta que finalmente algún juez pidió un amargo, el ordenanza no traía para todos café o té, y hasta algún defensor oficial, ocultándose, cayó bajo los efectos de la infusión popular; por lo cual actualmente ya no hay quejas y podemos ver en la escena a los querellantes tomando mate mientras participan del juicio.

El presidente del Tribunal es cuestionado por miembros del propio poder judicial, quienes, en diversos “actos fallidos” en redes sociales, hablan del “pelilargo”, en referencia a Carlos Rozanski. Aquello que parece intrascendente, no lo es tanto. Existe en estas descalificaciones sobre el aspecto/apariencia, una incomodidad respecto de las formas que “debería guardar la justicia”.

Estas tensiones de la escena de justicia tuvieron su difusión pública en una nota de febrero de 2007 titulada “Como la mujer del César”¹²⁸, donde se alertaba que ante *“la inminencia de varios juicios orales a represores alerta a funcionarios oficiales vinculados a la administración de justicia y muy comprometidos en la lucha por los derechos humanos. Dos de ellos, de alto rango público, hablaron con Página/12 y tienen propuestas que hacer para mejorar el desempeño del tribunal que condenó a Miguel Etchecolatz. Sus prevenciones apuntan a preservar la credibilidad y seriedad de una instancia histórica”*.

El subrayado es nuestro para resaltar que, a días de cumplirse 5 meses de la sentencia a Etchecolatz y de la desaparición de López, existía según la nota una *“alerta en funcionarios oficiales vinculados a la administración de justicia”, respecto de la necesidad de “mejorar el desempeño del tribunal que condenó a Miguel Etchecolatz”*.

Ese tribunal incomodaba no sólo con su sentencia, sino que eran las “escenas” que habilitaba las que “preocupaban” y ponían en “alerta”. La propia nota profundiza esta afirmación cuando sostiene: *“Los acusados deben gozar de amplio derecho de defensa, algo que se plasma en los hechos y también en las formas”¹²⁹. “Habría que ir revisando una escena repetida. La defensa”*

¹²⁸ Mario Wainfeld, “Como la mujer del César”, publicada en Página 12, el 12 de febrero de 2007. Por las afirmaciones de la nota, implicó el pedido de derecho a réplica de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD), que fue parcialmente cumplido por el diario algunos días después.

¹²⁹ Extraña de sobremanera esta afirmación porque pese a la “descalificación generalizada” que usaron los abogados defensores como su estrategia, no alcanzaron a mencionar no tener el “derecho a defensa”.

ocupa un pequeño espacio, el acusado y un abogado, a menudo el defensor oficial. Por el lado acusador hay, literalmente, docenas de abogados. El fiscal, querellantes particulares, varios querellantes oficiales. El efecto visual (lo que ve la mayoría de la gente) sugiere una asimetría, falta de equidad. Las reglas de procedimiento establecen que, si hay muchos querellantes, deben unificar personería. Esa norma no se aplica a rajatabla por respeto a los organismos de derechos humanos y por conocimiento de sus internas. Los organismos deberían hacer un esfuerzo y unificar su representación.

Nos cuenta Guadalupe Godoy que si existía esa “sensación de debilidad” en el acusado y una “excesiva querrela en cantidad”, no se “resolvía achicando la querrela, sacando organizaciones de la escena del juicio, sino sumando más imputados”. Una manera diferente de leer ese “efecto visual”, es que hay tantas querrelas porque las víctimas son muchísimas, aunque ni de cerca estaban todas. Sin embargo, había otra lectura que, argumentando una supuesta “asimetría o falta de equidad”, olvidaba que era un pedido de las organizaciones la “unificación de las causas” para juzgar a todos los responsables de los centros clandestinos de detención¹³⁰ en un único juicio.

La nota parece escrita a medida de nuestras investigaciones: el problema en el juicio a Etchecolatz es “*la escena repetida*” y el “*efecto visual*” que ésta crea. Lo expuesto ratifica nuestra mirada respecto de los “sentidos y tensiones” que generaron y generan la intervención de las

¹³⁰ Un juicio más cercano a estas características que se dio en La Plata con el mismo Tribunal Oral Federal en lo Criminal N°1 (aunque sólo permanece Carlos Rozanski, ahora con otros jueces), es el del “Circuito Camps”, donde son juzgados 26 represores que actuaron en seis centros clandestinos de detención (CCD) que estaban dentro de la órbita del denominado “Circuito Camps” y por 283 casos de víctimas, incluyendo el caso de Jorge Julio López. El proceso, como dijimos, está a cargo del Tribunal Oral Federal 1 de la Plata, que ya juzgó y condenó a Miguel Osvaldo Etchecolatz y a Christian Federico Von Wernich por sus crímenes “cometidos en el marco del genocidio”, así como a catorce penitenciarios que actuaron en la Unidad 9 de La Plata. En esta oportunidad, el TOF1 estará integrado por los jueces Mario Portela, Carlos Rozanski y Roberto Falcone. Ante los magistrados estaban ofrecidos cerca de 500 testigos, pero declararon alrededor de 200.

organizaciones como querellantes. También las implicancias y alcances de que hablamos cuando nos referimos a un “juicio oral y público”; público que en gran medida está integrado por amigos y familiares, hijos, madres, abuelas de quienes sufrieran en carne propia el secuestro, las torturas, la desaparición, los asesinatos, la apropiación de sus hijos y nietos. Y este punto es con el que empieza la nota, pidiendo a las organizaciones que se contengan, que “guarden las formas”, que *“los procesos por violaciones de derechos humanos deben tener apego a la ley. Y deben transmitir que lo tienen. No deberían admitirse tribunas que aplaudan o chiflen, que les tapen la voz a los acusados. Los organismos de derechos humanos tienen que cooperar con la calidad de los trámites”*.

Para Guadalupe Godoy este artículo también puede ser interpretado *“como una reacción ante la desaparición de López, cuando el poder judicial tomó conciencia de que no había medido o calculado la dimensión de los juicios que comenzaban en esta nueva etapa. Precisamente en esta idea del “guardemos las formas” aparecen los “miedos” y “alertas” del poder judicial ante los acontecimientos-situaciones que en sus propias escenas se estaban creando”*.

Incluso llegaron a escucharse en los pasillos de tribunales afirmaciones tales como: *“qué bien que vendría una absolución para mostrar que estos juicios son juicios y no venganzas”*. Esta idea se inserta, aún actualmente, dentro de la lógica a partir de la cual la *“muestra del debido proceso”* es que existan “absoluciones”. Mientras algunas organizaciones pensaban como profundizar el proceso de juzgamiento, aparecían otros discursos que planteaban algún tipo de retracción, de *“conservar las formas”*, para que además de que *“haya justicia, parezca que la hay”*. Llegó a expresarse que parecía un *“juicio popular”* más que un *juicio tradicional*. La explicitación de estos debates atraviesa las nociones y los sentidos de justicia, que se expresan a través de los modos a partir de los cuales se construyen las escenas.

Desde esta disputa es que la nota termina preguntándose “¿quién podría ponerle esos cascabeles al gato?”. Las escenas del juicio a Etchecolatz, las habilitaciones y argumentaciones del presidente del Tribunal, el alcance de su condena con su marco de genocidio, el papel de las querellas con sus irreverencias, el rol de los testimonios con relatos reivindicativos de sus participaciones políticas, la desaparición de López... Todos estos elementos alteraron, incomodaron, desestructuraron una escena de la justicia burguesa cuyos actores principales no necesariamente compartían que se pusieran en duda las maneras, los códigos, las formas que sostenían el fondo de una manera de juzgar, donde el valor protagónico en la escena está en el poder judicial, no en el resto. Donde un juicio es un juicio y no un evento histórico.

Estas tensiones fueron parte del juicio a Etchecolatz, quien en sus primeras palabras comenzó con una descalificación respecto del tribunal y las querellas. También en sus alegatos los defensores cuestionaron el rol de los querellantes. La respuesta a este debate en la escena que analizamos muestra nuevamente las habilitaciones para los juicios actuales. La propia sentencia a Etchecolatz, en la argumentación del presidente del Tribunal, Carlos Rozanski, explicita y toma posición respecto de esta disputa que aún continúa en diversos juicios en nuestro país. Se afirma entonces que *“desconocer a las querellas el derecho a participar del juicio y como han aclarado "sobre todo las que representan a derechos humanos que se han adueñado del mundo"(sic), significa igualmente una definición importante que corresponde responder. En primer lugar cabe recordar que se trata de planteos ya realizados y rechazados por el Tribunal así como por la Cámara Nacional de Casación Penal, cuyo último pronunciamiento -y con condena en costas-, como se dijo fue del 6 de julio de 2006 mientras se sustanciaba este juicio. En segundo lugar, cabe agregar sobre el particular que la participación de aquellas querellas que representan la*

defensa de los derechos humanos en cualquier proceso judicial, no sólo es reconocida por la legislación vigente sino que con su presencia activa enaltecen los estrados judiciales”¹³¹.

Relacionado con esta situación, para Guadalupe Godoy, no debería soslayarse la “participación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación como querellante” en las escenas de los juicios. Esta situación se ubica como una voluntad del gobierno respecto de concebir un “rol del Estado” en la nueva etapa de los juicios en Argentina. Y aunque en algún momento haya recibido críticas tales como que, *“la Subsecretaría de Derechos Humanos, por ejemplo, se suma como querellante. Usualmente no produce prueba, adhiere a la de los otros. Y no alega. O sea: su presencia es formal, simbólica. A esta altura, consolidada la voluntad política de juzgar a los represores, su aporte simbólico sería marcar distancia y dejar funcionar a la Justicia”¹³²*; en la actualidad se ubica como parte de una política de Estado que genera más posibilidades de acceso a la justicia, que obturación de la misma. Es más, su presencia “simbólica” que “adhiere” a las querellas de las organizaciones la ubica en un lugar posible dando materialidad desde el Estado en juicios donde precisamente se juzgan crímenes donde hay responsabilidad en aquellos que actuaron desde el “terrorismo de Estado” entre 1976 y 1983 en la Argentina. Como afirma Guadalupe Godoy, “más allá de las opiniones diversas y críticas respecto a este actor dentro de la escena del juicio, el gobierno representando al Estado en estos juicios tienen un valor insoslayable”. Una duda que recorría las organizaciones giraba en torno a la pregunta de qué ocurriría con esa querella si el gobierno cambiara; pero su presencia marca un camino que en algún sentido implica una mirada sobre el propio poder judicial y sobre los fiscales. De hecho,

¹³¹ Sentencia a Miguel Etchecolatz, septiembre de 2006. Argumentaciones Carlos Rozanski, presidente del Tribunal Oral Federal en lo Criminal N°1 de La Plata.

¹³² Mario Wainfeld, “Como la mujer del César”, Página 12 del 12 de febrero de 2007.

muchos abogados de las organizaciones, a partir de sus experiencias, pasaron a ser parte de la Secretaría de Derechos Humanos. De esta manera, un trabajo realizado desde la militancia pasaba a ser parte de una tarea en el marco de una política de Estado, con una remuneración económica, además de un respaldo estatal.

En este sentido, es relevante señalar que con el nuevo Código Procesal Penal de 1991 se incluye la figura del querellante en juicios orales y públicos. El Código Procesal Penal argentino (Ley 23.984, publicada en el Boletín Oficial el 9 de setiembre de 1991) dice en su Capítulo IV sobre el Querellante particular: “Toda persona con capacidad civil particularmente ofendida por un delito de acción pública tendrá derecho a constituirse en parte querellante y como tal impulsar el proceso, proporcionar elementos de convicción, argumentar sobre ellos y recurrir con los alcances que en este Código se establezcan. Cuando se trate de un delito cuyo resultado sea la muerte del ofendido, podrán ejercer este derecho el cónyuge supérstite, sus padres, sus hijos o su último representante legal. Si el querellante particular se constituyera a la vez en actor civil, podrá así hacerlo en un solo acto, observando los requisitos para ambos institutos.” Esta condición abre una serie de luchas de las organizaciones por constituirse en querellantes.

III

CAPITULO 2.

LA PLATA, EL “LUGAR”, EL “ESPACIO”.

*“La ciudad más castigada proporcionalmente del país,
no era posible que no tuviera juicios penales
y que no consiguiera en su propio territorio
juzgar a los asesinos de sus hijos”*

Marta Vedio

Crónica de un juicio anunciado.

El 20 de junio de 2006 comenzó en La Plata el juicio oral y público al represor Miguel Osvaldo Etchecolatz, por su responsabilidad en casos de secuestros, torturas y homicidios cometidos durante la última dictadura cívico-militar. El ex comisario había sido Director de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires durante la dictadura, y era llevado a juicio por su responsabilidad en el homicidio calificado de Diana Esmeralda Teruggi; la privación ilegal de la libertad, torturas y homicidio de Patricia Dell'Orto, Ambrosio De Marco, Nora Formiga, Elena Arce y Margarita Delgado; y la privación ilegal de la libertad y torturas de Nilda Emma Eloy y Jorge Julio López.

En los tres meses que duraría el juicio, se esperaba la declaración de cerca de 130 testigos.

En las querellas actuaron abogados de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos, HIJOS La Plata, Liberpueblo, Liga Argentina por los Derechos del Hombre, CEPRODH, APDH La Plata, CODESEDH y FIDELA.

La historia de la causa¹³³ se remonta a un expediente que se inició en 1999, a partir de una serie de casos de violaciones a los derechos humanos perpetrados durante la última dictadura cívico-militar, pero que nunca habían sido investigados por la Justicia. Los primeros datos surgieron de testimonios brindados en el Juicio por la Verdad de La Plata. En ese marco, en septiembre de 1999, el camarista Leopoldo Schiffrin había propuesto al plenario de la Cámara llamar a declaración indagatoria a Miguel Etchecolatz. Su pedido causó conmoción. Significaba la conversión del Juicio por la Verdad en un proceso penal. Por mayoría, la Cámara rechazó la propuesta y decidió enviarla como denuncia a un juez de primera instancia. Así comenzó el derrotero¹³⁴ de una causa que luego llegó a la instancia del juicio oral y público en 2006.

Como se puede observar, la propuesta desde miembros del propio Poder Judicial para que declare Etchecolatz en 1999 fue rechazada, y 7 años después era condenado por “genocidio”. Esta situación nos permite hablar no sólo de los “usos” de la justicia como una “herramienta” que puede permitir u obturar el acceso a la reparación que ésta debería implicar, sino también de las “habilitaciones” (culturales, sociales y políticas) que, a través de diversas y múltiples luchas, se dan para generar las condiciones de posibilidad para que esa declaración ocurra en un juzgado en la ciudad de La Plata¹³⁵.

¹³³ El recorrido de la causa desde 1999 a 2006 se agrega en el Anexo como “Cronología de la causa”. El mismo posee un alto valor histórico que será objeto de nuestro análisis en tanto “historización” del acceso a la justicia en relación a delitos por crímenes de lesa humanidad. En gran medida el material que se toma como base está producido por el colectivo Justicia Ya para la difusión del comienzo del Juicio a Etchecolatz, antes también fue producido particularmente por la APDH de La Plata, la Liga Argentina por los Derechos del Hombre y AEDD, entre otras organizaciones que trabajaron sobre las causas, sus obstáculos y posibilidades.

¹³⁴ Como aclaramos al principio de este ensayo de Tesis, hablamos de derrotero y pedimos prestado el concepto que utilizan los navegantes para explicar los obstáculos, idas y vueltas que tendrá esta causa. Para tener aunque sea una visualización del recorrido de la misma, como ya hemos dicho, agregaremos en el Anexo documental el punteo que las organizaciones han realizado de cada uno de los pasos que tuvo desde que se inició. Observar esos apuntes es como mirar un mapa de las luchas invisibilizadas contra la impunidad en un expediente judicial que 7 años después tendrá relevancia pública.

¹³⁵ La decisión de afirmar la situación local: “juzgado en La Plata”, es porque, como se verá en esta Tesis, las configuraciones locales juegan un rol preponderante al momento de analizar qué “escenas” son posibles, cuándo y cómo respecto al reclamo de justicia. Quizás sea más claro explicarlo por comparación al observar

Pero no fue sencillo llegar a tener juicios en La Plata. Y en este sentido, el rol de las organizaciones fue más que trascendente. En la década del 80 el juicio a los Comandantes se desarrolló bajo el Código de Justicia Militar, por lo cual en la escena sólo estaban los jueces, fiscales, abogados defensores y acusados; no había lugar para “querellantes”.

Luego de la reforma del mencionado código y en esos primeros años de gobiernos constitucionales a la Cámara Federal platense le tocaron dos causas, denominadas “Camps-Causa 44”, porque la policía bonaerense tenía sede en la ciudad; y “Campo de mayo”, porque al momento de los hechos no había Cámara Federal en San Martín y dependía de La Plata.

La Cámara Federal platense no mostraba ningún interés en desarrollar este tipo de juicios, más bien hacía conocer de diversas maneras que los resultados de los mismos podrían hasta ser contrarios a las expectativas de la sociedad en general y de las organizaciones de derechos humanos en particular. Ante esta situación, hubo un acuerdo dentro de la propia justicia para que la “Causa Camps” pasara a la Capital Federal y “Campo de Mayo” a San Martín.

En ese entonces, Leopoldo Schiffrin, era secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y recuerda aquellos momentos cuando *“la Cámara platense se declaró incompetente para tramitar la Causa Camps y se lo mandó a la Cámara de Buenos Aires. En la situación previa, influyó que Alconada Aramburu, que era platense y estaba en la Corte nacional, tenía interés en que estos juicios se llevaran a cabo y, además, claramente Camps era la figura del monstruo*

que en varias provincias todavía no se ha podido (en 2012) sustanciar los juicios por delitos de lesa humanidad durante la última dictadura militar o se da la situación de Carlos Blaquier declarando por teleconferencia desde Buenos Aires para los tribunales en Jujuy, luego de que el empresario montara una escena donde fraguó la imposibilidad de declarar en la provincia donde está siendo juzgado. En cambio, en La Plata ya han sido juzgados actores protagónicos de la represión ilegal en la década del 70' como el sacerdote Cristian Von Wernich, penitenciarios de la Unidad 9 o actualmente quien fuera gobernador y ministro de gobierno de la provincia de Buenos Aires en aquel entonces, Ibérico Saín Jean y Jaime Smart, respectivamente. Los ejemplos y las comparaciones muestran una singularidad y la necesidad de un análisis de lo “local” y sus contextos específicos para comprender los alcances de las “escenas” de justicia, las condenas que de allí surgen, el estatuto de los testimonios, o aún la propia desaparición de Jorge Julio López que no obtuvo la continuidad en los juicios en la capital bonaerense.

por excelencia, además de que allí estaban incluidos Etchecolatz y Cozzani. Se escuchaba en la Corte los rumores de que si dejaban la causa Camps en La Plata “no iba a salir nunca...”. La Cámara de Buenos Aires no quería tomarla porque decía, “esto pasó en La Plata”. Y así fue como llegó a la Corte Suprema de Justicia, que se hizo un fallo “bizantino” y envió la causa a la Cámara de la Capital Federal.

Marta Vedio, recuerda esta situación y reafirma la circunstancia simbólica y política que generó en la década del 80 que *“la ciudad de La Plata se quedara sin juicios por delitos cometidos durante la última dictadura. Ese fue”, afirma, “un claro dato político”.*

Por esto, la causa Etchecolatz, que surgía de los testimonios y pruebas del Juicio por la Verdad, fue enviada a la Cámara de la Capital Federal por el juez Corazza porque allí estaba la Causa Camps (44). Es decir, que en algún sentido, como nos dice Marta Vedio, *“se resucita esta batalla de los años ochenta”.* Pero ya existe un nuevo marco legal, ya no hay Código de Justicia Militar; sino las leyes que rigen son las mismas para todos los ciudadanos argentinos y en tribunales ordinarios.

Precisamente, las palabras de Marta Vedio dan cuenta del valor simbólico-político de esta batalla de las organizaciones (a partir de ser querellantes), en la construcción de la causa Etchecolatz, para convertir a la ciudad en sede de juicios penales contra responsables de los crímenes cometidos en la dictadura. *“Esto nos permite participar de esta batalla como querellantes, y darla con toda nuestra fuerza posible. Hablando con todos los que fuera posible: Corazza, el juez Torres que recibió la causa Etchecolatz, con la Cámara de Capital Federal, con Irurzun, con Becerra que era el Procurador General. Ya no nos quedábamos afuera. Así, con los organismos como el APDH o la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos, conseguimos que la causa Etchecolatz volviera a La Plata. Fue una batalla muy importante conseguir la*

competencia penal para esta ciudad, y fundamentalmente se trabajó desde esta causa que recién sería juicio oral y público en 2006.

Y esto se hizo con un criterio político, no jurídico. Había razones políticas muy sólidas para sostener que La Plata debía ser sede de juicios penales¹³⁶. La ciudad más castigada proporcionalmente del país, no era posible que no tuviera juicios penales y que no consiguiera en su propio territorio juzgar a los asesinos de sus hijos”.

En el mismo sentido, para Guadalupe Godoy la causa Etchecolatz “*muestra las estrategias que las organizaciones se dieron en tiempos de impunidad: se le imputaron casos nuevos que no habían sido previamente juzgados, como lo sucedido a Nilda Eloy o Jorge Julio López, personas que declaran entre 1998 y 1999 en los Juicios por la Verdad*”. Es una causa “*planificada desde la lógica de las tácticas y estrategias de las organizaciones y también de ciertos sectores minoritarios de la propia justicia, como el de Leopoldo Schiffrin, para poder eludir la traba que ponían las leyes de Punto Final y Obediencia Debida*”.

En el primer cuerpo de la causa Etchecolatz pueden leerse las discusiones y debates en el pleno de la Cámara a partir de donde se originará el juicio que terminará tramitándose en 2006. Va apareciendo lo que después se transformaría en constante: “la mayoría de la prueba va a surgir de los Juicios por la Verdad”. En este sentido, la masividad de declaraciones testimoniales en La Plata generó una ventaja respecto a otros lugares del país.

¹³⁶ Hubo un juicio penal previo al de 2006, en 2004 por la apropiación de menores, donde fueron acusados y condenados Etchecolatz/Bergés. Aún vigente la ley de Obediencia Debida, se juzgaron casos que estuvieran explícitamente por fuera de ésta, como las “apropiaciones”. Ese juicio, aunque fue en tiempos de “impunidad”, permitió a las organizaciones un ejercicio, una experiencia de relaciones con los tribunales respecto de la participación en un juicio de estas características.

La Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos se pregunta: “¿Por qué fue la causa contra Etchecolatz la primera en el país en ser elevada a juicio oral tras la anulación de las leyes de impunidad?”. Y responde: “Porque los querellantes desempeñaron un papel fundamental, porque se habían recabado muchos testimonios aún siendo casos y hechos nuevos (no juzgados en los ‘80), porque los elementos de prueba reunidos en la causa eran más que suficientes, a pesar del miedo del juez a darle impulso. Además, porque hacía cinco años que estaba abierta, porque a pesar de las leyes nos habíamos presentado como querellantes, porque estaba todo hecho y porque no se imaginaron nunca que habiendo sólo dos sobrevivientes entre los casos, íbamos a poder darle la dimensión que le dimos. Y menos, conseguir lo que conseguimos”.

La causa en sí es fragmentaria en cuanto a los hechos que toma, y limitada respecto a la investigación integral del aparato represivo ilegal instaurado durante la última dictadura. No obstante, el contexto en el cual se inició estaba marcado por la vigencia de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, que convalidaron la impunidad de los genocidas argentinos hasta su anulación definitiva. Como decían las organizaciones en aquel momento, “no es el juicio que queremos, es el juicio que tenemos”.

En aquel marco, varios organismos de Derechos Humanos entre los que estaban la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD) o la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH), se presentaron como querellantes e impulsaron la causa, que constituía uno de los pocos caminos abiertos en el ámbito de la Justicia para avanzar en la investigación. Sin embargo, el expediente estuvo paralizado durante varios años —pese a la cantidad de elementos de prueba que ya habían sido reunidos en la causa— fundamentalmente por conflictos de competencia entre distintos jueces de La Plata y

Buenos Aires. Recién en 2004, con Etchecolatz ya procesado por la justicia federal de Buenos Aires, la causa volvió a recaer en el mismo lugar en donde se había originado: el Juzgado Federal N° 3 de La Plata, a cargo del juez Arnaldo Corazza, que a fines del 2005 dio por clausurada la etapa de instrucción.

Para las organizaciones que integraban el colectivo Justicia Ya en aquel momento, “el juicio oral contra el represor Etchecolatz abarca unos pocos hechos no conectados directamente entre sí. La investigación no los inserta en el circuito de centros clandestinos de detención ni abarca la estructura represiva en su totalidad, a diferencia del enfoque integral que implica que todos los genocidas respondan judicialmente por todos los compañeros víctimas del terrorismo de Estado”.

Para Marta Vedio, el juicio a Etchecolatz fue el más importante de aquel momento, *“aunque pueda hoy parecer más chico mirado desde los juicios como el de “Unidad 9” o el del “Circuito Camps”. Porque además significó la primera experiencia con este tipo de delitos, lo cual implicó un tarea específica respecto de cómo armar las pruebas, en la que teníamos el desafío de un tiempo limitado, acotado, para reproducir los hechos frente al tribunal. Es decir, generar las pruebas que en ese tiempo corto y específico le permita al tribunal establecer si el acusado es el responsable o no. A diferencia del Juicio por la Verdad, donde vos podés empezar a investigar un caso hoy y llevar la prueba dentro de 5 meses, porque procesalmente hablando no existen las mismas exigencias”*.

El lugar del juicio.

Desde el comienzo en el proceso judicial se dieron varias “novedades” y “singularidades”¹³⁷ en torno a la constitución del juicio que tramitó el Tribunal Oral Federal en lo Criminal N° 1 de La Plata. Allí, el presidente, Carlos Rozanski, logra sortear un obstáculo al receptar las demandas de las organizaciones querellantes para que el juicio se haga en un lugar que permita el acceso irrestricto al público y que además terminó ocupando el “centro” simbólico/político de la ciudad. En aquella instancia se sucedieron las reuniones y encuentros donde se debatía el ámbito más apropiado para la realización de un juicio de estas características. Este cruce entre las organizaciones querellantes y el tribunal nos mostrará un ejemplo de por qué hablamos de un juicio que “habilita” de alguna manera a los siguientes, al observar reclamos y exigencias que corrieron los “límites” respecto de cuan públicas y abiertas serían aquellas audiencias que comenzarían en junio de 2006. Esta situación generada de hecho, de características “informales”, actualmente forma parte de los procesos judiciales en causas por delitos de lesa humanidad en todo el país. Esto lo vemos claramente en las pautas que ha propuesto la Acordada del 2010 de la Cámara de Casación Penal en su regla cuarta, cuando sugiere la realización de una “Audiencia

¹³⁷ La idea de lo “singular” de estas escenas de justicia recorrerá toda la justificación en los análisis que esta Tesis presenta. También en este caso hemos tomado de Paul Ricoeur la concepción de que existe “una singularidad y una incomparabilidad éticas respecto a la magnitud del crimen; al hecho de que haya sido cometido por el propio Estado contra una parte discriminada de la población a la que debía protección y seguridad; al hecho de que haya sido ejecutado por una administración sin alma, tolerado sin objeciones notables por las élites dirigentes, sufrido sin resistencia llamativa por toda una población (en referencia a los crímenes del nazismo, comparados por nosotros con el plan genocida de la última dictadura cívico militar en Argentina). En este sentido, el autor propone trabajar la idea de “singularidad ejemplar” que “colocada dentro de la categoría de promesa, (implica) una meditación sobre el mal que puede ser arrancada de la deploración infinita y de la melancolía que desarma y, más fundamentalmente aún, del círculo infernal de la inculpación y de la exculpación. (...) Partimos de la búsqueda del tercero imparcial pero no infalible, y terminamos sumando a la pareja del juez y del historiador un tercer miembro: el ciudadano (...) que es el portador militante de los valores “liberales” de la democracia constitucional. Sólo la convicción del ciudadano justifica, en última instancia, la equidad del procedimiento penal en el recinto del tribunal y la honestidad intelectual del historiador en los archivos.”

preliminar” donde además de resolver “sobre la admisibilidad de la prueba ofrecida”, pueden “acordarse cuestiones operativas del juicio tales como días de debate, lugar de realización, habilitación de feria en caso de que sea necesario, días y horarios de las audiencias, y establecer las partes pertinentes de lectura de los requerimientos de elevación a juicio, acelerando de esta manera celeridad, juzgamiento en plazo razonable y el debido proceso legal”. Como observaremos en el juicio a Etchecolatz “esas cuestiones operativas” de tiempo y lugar son claves porque en ellas se encarna parte de la disputa por el sentido de la propia escena de justicia. Implican además mayor acceso o no, según que se acuerde, a los actores protagónicos del juicio, además de otros sectores de la sociedad, a través de su cobertura pública.

Existió una discusión porque el juicio iba a realizarse lunes, miércoles y viernes, pero las salas de audiencias del Juzgado Federal estaban ocupadas en gran medida esos días, incluso los miércoles con la continuidad del Juicio por la Verdad, escena judicial que continúa desarrollándose en la actualidad (año 2012) y que fue la base argumentativa y testimonial de la mayoría de los nuevos juicios en la ciudad de La Plata. Las organizaciones no querían que el juicio a Etchecolatz cortara esos procesos judiciales que precisamente habían generado el que iba a sustanciarse. Por otro lado, la sala era muy chica y sólo admitía apenas unas 30 personas, número que sería superado ya por los propios querellantes, además de impedir el acceso a los trabajadores de prensa, que un mes antes ya preguntaban por su acreditación, demostrando el interés público que el juicio tendría.

A tres semanas de inicio del juicio, no se había resuelto una sala de audiencias con espacio suficiente. Y, como era uno de los primeros juicios en todo el país, se buscaba un lugar que se pudiera adaptar al funcionamiento de un tribunal pero donde además pudieran ingresar más de 200 personas. En principio, la opción más fuerte era el Hall del Pasaje Dardo Rocha, pero no

contaba con una sala donde alojar al acusado. También se mencionaba como opción la sala Astor Piazzolla del Teatro Argentino. Y fue a comienzos de junio que surgió como posibilidad el Salón Dorado de la Municipalidad de La Plata.

El poder judicial realizó muchas críticas a esta idea, similares a las que se realizaron por el lugar donde actualmente se desarrollan estos juicios (la ex sede de la AMIA con su disposición cuasi teatral¹³⁸), por la “incomodidad” que generaba la realización del juicio fuera de la “sede judicial”; pero además en el caso de Etchecolatz se planteaba que la simbología que representaba que se hiciera en un lugar relacionado con el “poder político de la ciudad” no era lo más adecuado.

Finalmente y luego de arduas “negociaciones”, el juez Rozanski decide que sea el Salón Dorado de la Municipalidad de La Plata el lugar elegido para el desarrollo de las audiencias del juicio oral y público a Miguel Etchecolatz. Allí también podría adecuarse una sala para testigos y además, dentro del poder judicial no había ningún lugar acondicionado para un juicio de esas características¹³⁹.

Aparece entonces el “escenario” donde se desarrollarán las escenas que analizaremos.

El edificio, ubicado en el centro de la ciudad, frente a la Plaza Moreno y a la Catedral platense¹⁴⁰, posee una amplia sala¹⁴¹ y características particulares que lo convierten en un escenario propicio

¹³⁸ “En el primer juicio que se realizó en la sede de la ex AMIA sentíamos que estábamos representando una escena al estar arriba de un escenario y el público en sus butacas”, nos cuenta Guadalupe Godoy. Desde nuestra “observación participante” y nuestras notas, la “teatralización de la escena judicial” aparece siempre, aunque el escenario, la disposición espacial del público, abogados querellantes, defensores y acusados, en este lugar lo expliciten más que en otras escenas de justicia.

¹³⁹ La definición del lugar y la imposibilidad del poder judicial de poseer ámbitos adecuados a las características particulares de los juicios generaron situaciones tales como la realización de un juicio en un gimnasio, como ocurrió en San Martín, donde las querellas consiguieron el lugar para que esto no funcionara como excusa para la no realización de los juicios.

¹⁴⁰ El rol de ciertos miembros de la Iglesia Católica durante la dictadura en general y en La Plata en particular con el papel de Monseñor Plaza, da una significación especial a la realización del juicio en un edificio que da a la plaza que esta frente a la catedral bonaerense. Para ver más sobre el rol de la iglesia en el periodo 76-83, ver

para el desarrollo público del juicio, ubicado en el corazón institucional y político de la capital bonaerense.

Este lugar de estilo renacentista alemán, surgió de un Concurso Internacional de Proyectos, que fue ganado por el arquitecto alemán Uberto Stier, de la Escuela de Hannover. A partir de su construcción se le llamó “Salón Dorado”. Está ubicado en el primer piso del municipio, al cual se accede por una escalera de mármol, y en sus paredes se observan claramente influencias romanas, francesas y griegas. El piso es de roble de Eslavonia, los vitrales alemanes y las arañas, de bronce, reúnen 78 lámparas y 1200 kilos de peso. Las columnas barrocas, sus ventanas pintadas o con detalles de vitraux más la majestuosidad de sus puertas, ventanales y bóvedas con alegorías, daban un marco casi medieval y cortesano a un salón pensado y construido en la lógica de la invención política de la capital de la Provincia de Buenos Aires en el siglo XIX. Un salón, que en sus ventanales/vitraux, ostenta las palabras en latín con las que pretende ser leído: *ars, laboro, scientia, pax*. Es decir, arte, trabajo, ciencia y paz.

Quizás los forjadores de aquella fundación de la ciudad durante la presidencia de Julio Argentino Roca, que promovían la “unidad nacional” y el “sepultar odios, rencores y rivalidades”¹⁴², no imaginarían que en uno de sus edificios emblemáticos, frente a la plaza central de la ciudad

los libros de Horacio Verbitsky sobre la relación entre Iglesia y Dictadura, especialmente “La mano izquierda de Dios IV”, ed. Planeta, Buenos Aires, 2010; y “El Péndulo de la Fe”, de Carlos Leavi y Walter Zarza.

¹⁴¹ La intención era que pudieran participar como asistentes la mayor cantidad posible de personas. Esta situación contaba con una excepción a tener en cuenta que nos cuentan Lucas Miguel y Juan Bautista Duizeide en un artículo en la revista Puentes: “El público podría haber sido aún más si no fuera por una disposición del Código Procesal Penal que prohíbe la presencia de menores de 18 años durante el curso de un juicio oral. Así, quedaron afuera estudiantes de varias escuelas y colegios secundarios de La Plata que habían manifestado su interés en asistir”. Pese a estas afirmaciones, en el juicio a Etchecolatz también se corrió este límite del “Código” cuando se consiguió que la hija de Emilce Moler entrara y escuchara el testimonio de su madre, quien fue sobreviviente de “La Noche de los lápices”. El argumento fue precisamente que Emilce era más chica que su hija cuando fue víctima de los delitos que se imputaban en el juicio.

¹⁴² “Hemos dado a la nueva capital el nombre del río magnífico que la baña, y depositamos bajo esta piedra, esperando que aquí queden sepultadas para siempre, las rivalidades, los odios, los rencores, y todas las pasiones que han retardado por tanto tiempo la prosperidad de nuestro país”. Esas palabras fueron pronunciadas por el fundador de La Plata, Dardo Rocha, al momento de colocar la piedra fundamental de la nueva comuna, el 19 de noviembre de 1882.

capital, durante el Siglo XXI, se montaría el escenario de un juicio cuya sentencia condenaría por “genocidio”.

La Municipalidad de La Plata está frente a la actual plaza Moreno donde se colocó la piedra fundamental en lo que sería su centro geográfico que, como dicen oficialmente “luego fue custodiada por el bellissimo palacio municipal y la imponente catedral gótica, convertida en uno de los símbolos platenses”. Prestemos atención a la idea de “custodiar”. ¿Custodiar qué? ¿A quiénes y frente a qué otros? Quizás más que sujetos sociales, custodia la idea de ser ámbitos donde se “sepultan los rencores y las rivalidades”. Por esto, el lugar adquiere una significación tan particular en nuestro análisis, que precisamente bucea en las tensiones entre las prácticas y los lenguajes de esos discursos que atravesarán los testimonios y escenas que analizamos.

Pero no es un lugar aislado, sino que es la configuración política de La Plata lo que da marco significativo¹⁴³. Precisamente, un equipo de urbanistas encabezados por el ingeniero Pedro Benoit fue el encargado de diseñar¹⁴⁴ la ciudad, llamándose también a un concurso internacional para los

¹⁴³ La idea de “marcos significantes” es desarrollada por diversas corrientes de pensamiento. Esta Tesis resulta útil para entender la ciudad de La Plata “como marco”, pero también lo asociaremos con la propia “escena” del juicio. Hablamos de autores que, como Erving Goffman, no limitan esta idea a las estructuras mentales sino que “aluden a los marcos sociales para definir las situaciones; de esta manera funden por ejemplo en la propuesta de *frame* (como encuadres) los conceptos de esquema y de marco”. Ver también en María Rosa Gómez “La teoría del encuadre entendida como “marco interpretativo” que permite indagar cómo se construyen las acciones colectivas en un proceso en constante actualización y resignificación.” http://www.derhuman.jus.gov.ar/conti/2011/10/mesa_12/gomez_mesa_12.pdf

¹⁴⁴ Diversas versiones consideran que el “diseño” de la ciudad con su “peculiar” simetría tiene su origen en la condición masónica del Dr. Dardo Rocha y el Ing. Pedro Benoit, entre otros. Según los masones actuales “el Dr. Dardo Rocha (iniciado en la Logia Constancia Nro. 7) encomienda al Ing. Pedro Benoit (iniciado en la Logia “Consuelo del Infortunio” Nro. 3) el trazado de la Ciudad Capital. El primer gran escollo a superar fue la ausencia de mano de obra calificada, en cuanto a la cantidad que la empresa exigía. Esta situación obligó a convocar un gran número de “constructores” del viejo continente, que una vez instalados en lo que hoy conocemos como Los Hornos, fundaron las primeras Logias de nuestra ciudad, entre ellas Luz y Verdad Nro.79. La distribución de las plazas indica claramente la disposición que ocupan los oficiales dentro de un Templo Masón. También es evidente la presencia de símbolos que toman forma a simple vista uniendo algunas diagonales; por ejemplo las diagonales 73, 74, 79 y 80 forman una perfecta escuadra (símbolo de rectitud y moralidad). Y las diagonales 77 y 78 conforman los brazos de un compás abierto a 85° (símbolo de justicia y virtud). También se detecta en el plano el nivel y la plomada, herramientas muy representativas de la Francmasonería”. El Día, 19/11/2007.-

proyectos de los edificios públicos más importantes localizados en el “Eje Histórico”, conservado hasta hoy en forma intacta¹⁴⁵.

En este “eje” se ubica el centro administrativo estatal-gubernamental en una franja que sería la calle 52 entre 1 y 20. Esta calle 52 no está, porque precisamente ese espacio es ocupado por las mencionadas edificaciones. Esta franja se desarrolla entre las Avenidas 51 y 53, y en cierto sentido¹⁴⁶ comienza desde la calle 1 con la Jefatura de Policía/Ministerio de Seguridad, pasando a las calles 5 y 6 donde está la Gobernación; en 7 y 8 la Legislatura Provincial; en 8 y 9, los Tribunales Federales; 9 y 10 el Teatro Argentino; en 11 y 12 la Municipalidad; en 14 y 15 la Catedral y finalizaba el “eje histórico”, hasta hace unos 25 años, con el Regimiento del ejército¹⁴⁷ entre las calles 19 y 20. Explícita construcción arquitectónica del poder que va desde la policía, pasando por los poderes ejecutivos, legislativos, judicial, la cultura oficial, los municipios, la iglesia católica, para cerrar con el ejército. Síntesis sumamente evidente de cómo la construcción de sentidos puede fundar una ciudad¹⁴⁸. Y es en este entramado simbólico que se ubica de un modo muy particular el centro de la ciudad, donde se desarrollarán las audiencias del juicio a Miguel Etchecolatz.

¹⁴⁵ La única excepción sería el Teatro Argentino cuyo edificio original se prendió fuego durante la dictadura, según diversas versiones de modo intencional, y que fue construido nuevamente con el llamado estilo “brutalista” utilizado por el gobierno militar en otras obras arquitectónicas de la época.

¹⁴⁶ Digo en “cierto sentido” porque del otro lado de la calle 1, la del comienzo del trazado, también está el llamado “Paseo del Bosque” de la ciudad, donde están asentados otros lugares del poder, en este caso de las Ciencias Naturales con su majestuoso Museo, el Zoológico, el Observatorio Astronómico, etc.

¹⁴⁷ El Regimiento 7 de infantería del Ejército fue instalado en 1917, pero durante la década del 90 se transformó en el Centro Cultural Islas Malvinas, a partir de 1998.- En tanto el teatro Argentino es incorporado a la provincia recién en 1939; no fue pensado dentro de los edificios del eje monumental, pero el poder lo incorpora para manifestación de una cultura de la que se había apropiado.

¹⁴⁸ Para observar los sentidos de esta ciudad analizados como una “arena de una lucha” siguiendo a Stuart Hall en “Notas para una deconstrucción de lo popular”, podríamos mencionar que La Plata fue denominada ciudad Eva Perón entre los años 1952 y 1955.

LA PLATA también es el “espacio”.

Si contempláramos las distinciones que realiza Michel de Certeau¹⁴⁹ entre el “espacio” y el “lugar”, en tanto el “lugar” es el orden según el cual los elementos se distribuyen en relaciones de coexistencia y el “espacio” es el lugar practicado, podríamos decir que nuestro análisis tiene como marco ese “espacio” donde la ciudad de La Plata es un lugar fuertemente practicado por los actores sociales que interesan en nuestro análisis, porque además ha sido foco a su vez de quienes ven en esas prácticas al “enemigo interior”.

Por esto, nuestras preguntas-problemas son parte de una comunidad primero regional, luego nacional y también latinoamericana.

La región del Gran La Plata ha sido uno de los territorios más afectados por la última dictadura cívico- militar¹⁵⁰, en términos incluso de la relación de desapariciones, asesinatos, exilios respecto al total de la población. Fue parte fundamental del plan de exterminio no sólo desde el ámbito militar, sino también civil y religioso. La cantidad de hombres y mujeres desaparecidos/as, en su mayoría trabajadores y estudiantes (muchísimos/as en su doble condición), es el dato más cruento de esta definición. Ante esta situación en la ciudad, se dio un amplio desarrollo de organizaciones en torno a la lucha contra la impunidad en cualquiera de sus alcances. Las “Madres”, las “Abuelas”, la “Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos” (AEDD), la APDH, los “Hijos”, entre otras instituciones, cuentan entre sus miembros

¹⁴⁹ Michel, De Certeau. La invención de lo cotidiano.1.Artes de hacer (pag.43). México: Universidad Iberoamericana. 1996.

¹⁵⁰ Esta denominación de “dictadura cívico-militar” es una elección política y semántica. Actualmente continúa en disputa. Lucha que se expresa en el lenguaje, en las responsabilidades, alcances y consecuencias de lo que otros por ejemplo, eligen llamar “el proceso militar”. Ver Horacio Verbitsky, “Civiles y Militares”, ediciones Contrapunto.

protagónicos a mujeres (en su inmensa mayoría) y hombres oriundos o habitantes de la capital bonaerense.

A modo de ejemplo, una de las primeras solicitadas publicadas en el año 1977, surgió de iniciativas de la región del Gran La Plata. El 5 de octubre de 1977 bajo el título “*Madres y esposas de **desaparecidos**. Sólo pedimos la verdad*”, no sólo aparecen nombres de hombres y mujeres, sino que en el propio discurso público es una de las primeras ocasiones donde aparece publicada la definición “**desaparecidos**”¹⁵¹.

Otro dato curioso que ilustra este valor simbólico y político de la ciudad de La Plata, como “**espacio**” en tanto **lugar**¹⁵²**practicado** desde el cual se aportó significativamente al debate nacional sobre “los derechos humanos” y sus organizaciones, ante los crímenes de la última dictadura cívico-militar, lo da la versión que afirma que desde aquí se habría instalado el **significante**¹⁵³ (en continua disputa) de hablar de los “**30.000 desaparecidos**”. El hecho ocurrió a raíz de la marcha realizada el 3 de mayo de 1984 por familiares de La Plata, bajó el lema “**100 por 30.000**”. La movilización de 100 jóvenes, familiares y amigos de desaparecidos, recorrió 65 km. desde la capital bonaerense hasta el Congreso Nacional. Allí se solicitaba la declaración de “crimen de lesa humanidad” a la desaparición forzada de personas. Pese a que el petitorio fue entregado con la firma de 203.000 personas, el proyecto de ley nunca fue tratado. Pero la consigna instaló en forma definitiva un número de desapariciones: “**30.000**”. Un número que contiene más sentidos que el número mismo. Los “**30.000**” poseen una significación material y

¹⁵¹ Ludmila da Silva Catela, Tesis doctoral “No habrá flores en la tumba del pasado”. Ediciones Al margen, La Plata, 2001.

¹⁵² Podríamos decir que vendría a ser la contraposición del “no lugar” que analiza el antropólogo Marc Augé.

¹⁵³ Ver Ferdinand de Saussure, Curso de lingüística general, Buenos Aires, Losada, 1945. O desde el Psicoanálisis, Lacan, Jacques, El Seminario 4, La relación de objeto (1956-1957). Texto establecido por Jacques-Alain Miller, Paidós, Buenos Aires, 1ª edición 1999, 6ª reimpresión 2007

simbólica, que está claramente en disputa tanto con los informes que produjo la CONADEP, como con diversas versiones gubernamentales (casi todas del 1983 hasta 2003 por lo menos), periodísticas y hasta con las del “sentido común”.

Como sostiene la Tesis de Rocío López¹⁵⁴ sobre las diversas significaciones de La Plata, “el hecho que marcó con mayor fuerza a la ciudad fueron las acciones de la dictadura militar del 76, cuando el mapa perfectamente cuadrado y simétrico, cuyo ideal era la integración, entra en crisis (...) “Esta crisis no puede ser entendida por fuera de la crisis del proyecto de la modernidad misma que, socavado desde adentro, deja de pensar la línea del futuro fijada en el parámetro de una razón que muestra salvajemente sus fallas. Y a la crisis del proyecto moderno se deben agregar en la ciudad ciertos elementos específicos que van cuestionando el mapa original: profundización de los procesos migratorios de zonas rurales a la ciudad, pero fundamentalmente de los países limítrofes; proliferación entonces de las periferias internas; ruptura del paradigma del trabajo como eje organizador de la vida común y profundización del desempleo; aumento de la pobreza; obsolescencia de infraestructuras públicas; áreas industriales abandonadas; aumento de la población, etc.”. Por ese motivo, como señala Florencia Saintout¹⁵⁵, la ciudad se rediseña para la represión: sus espacios públicos se llenan de cemento; las diagonales permiten las encerronas; las facultades son clausuradas; los nombres de los edificios públicos modificados. “El cuadrado perfecto estalla en mil pedazos”.

¹⁵⁴ Rocío López y Cintia Bugin, “Comunicación/Cultura. Abordaje comunicacional del Centro Cultural Islas Malvinas” (mayo 2004). Tesis de grado para la aprobación de sus licenciaturas, FPyCS, UNLP.

¹⁵⁵ Saintout, Florencia. “¿Podremos vivir juntos en la ciudad? Ciudad y comunicación: nuevos y viejos retos”. En Proyecto de Investigación: “Ciudad/Comunicación: Prácticas sociales de uso y percepción de la ciudad de La Plata”. Anuario de Investigaciones. Editado por la Secretaría de Investigaciones Científicas y Posgrado de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social UNLP. 2002.

Por lo expuesto, analizar desde la ciudad que habito y trabajo, con estas historias que atraviesan sus calles y diagonales, sus escuelas, plazas y fábricas, tiene para mi desarrollo profesional, académico y político una importancia que encarna en mi propia vida. Además, la impronta y significación que dejó y circula en términos de sentidos ante el juicio a Miguel Etchecolatz y, como parte de éste, los alcances y transformaciones que implicaron la desaparición de López, en tanto testigo en democracia, también se justifican como aportes a un análisis académico y político de un acontecimiento-situación del que existen pocos estudios¹⁵⁶, pese a que se ha ido constituyendo en un hito de nuestra historia como región y como país.

Se plantea la posibilidad de indagar, desde esta situación, los posibles cambios en las concepciones de la justicia **como parte de la historia de** las luchas políticas en la ciudad de La Plata en diálogo con las modalidades organizativas a nivel nacional. De este modo, las operaciones de focalización de este proceso judicial habilitarán un diálogo, cuando sea pertinente, con el resto de los juicios a genocidas a nivel nacional.

Desde esta perspectiva, la ciudad es concebida como territorio de memoria en términos de experiencias de temporalidad y espacialidad pero fundamentalmente de cambio cultural y político¹⁵⁷. La escena de la justicia constituiría parte de esas experiencias porque se inscribe en y

¹⁵⁶ Existen Tesis de grado en la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de La Plata, que han analizado la cobertura mediática desde distintos medios gráficos ante la desaparición de Jorge Julio López. Entre las cuales podemos mencionar la de Carla Tous y Paula Prieto, dirigidas por Paula Porta, titulada: “La construcción del desaparecido en democracia en dos medios gráficos nacionales, Página 12 y La Nación: Miguel Bru y Jorge Julio López”.

¹⁵⁷ Esta concepción permite el análisis de diversas investigaciones como las de Jelin Elizabeth y Victoria Langland (compiladoras) Monumentos, memoriales y marcas territoriales. Madrid, Siglo XXI, 2003. Jelin, Elizabeth (Comp.): Las conmemoraciones: Las disputas en las fechas “infelices”. Madrid, Siglo XXI, 2002. Saintout Florencia: “Violencias Urbanas: la Construcción Social del Delincuente” en Revista Tram(p)as de la Comunicación Facultad de Periodismo y Comunicación Social Universidad Nacional de La Plata. Gómez, María Rosa: “Territorios en disputa: monumentos, museos y sitios de memoria” en Ramona 78 Arte y Memoria Revista de Artes Visuales. Buenos Aires, Fundación Start, Marzo 2008.

reconfigura modalidades culturales de organización, pero también porque interviene en la formulación de experiencias históricas de la espacialidad al señalar el vínculo entre el reclamo de justicia y la instauración de nuevas relaciones en las luchas por la hegemonía¹⁵⁸.

La ciudad de La Plata, bautizada “Eva Perón” durante el primer lustro de la década del 50’, será también el “espacio” de desarrollo del plan genocida que se implementó en Argentina. En una ciudad configurada regionalmente, junto con Berisso y Ensenada, el entramado social tiene a trabajadores industriales, administrativo/estatales y universitarios, además de estudiantes, como el foco de la organización represiva aun antes del golpe cívico-militar de 1976. La presencia de grandes polos industriales, la universidad nacional, las sedes administrativas centrales de toda la provincia, constituían un “peligro” para aquellos que armaban su plan en base a la “Doctrina de la Seguridad Nacional”. Como está claramente expresado en el Alegato¹⁵⁹ de Guadalupe Godoy, presentado en el Juicio por el Circuito Camps en noviembre de 2012, “la composición de los secuestrados: trabajadores y trabajadoras industriales, estudiantes, hombres y mujeres de los sectores medios, religiosos comprometidos con una opción preferencial por los pobres; todos con participación en organizaciones políticas, culturales, sociales y estudiantiles y por eso potencialmente refractarios de las transformaciones que el denominado “Proceso de Reorganización Nacional” se proponía para Argentina”.

Como sostiene el alegato, “los hechos correspondientes a Quinta-Brigada-Arana, esa caracterización adquiere en la ciudad de La Plata características específicas”. Y para los

¹⁵⁸ Para ampliar esta perspectiva se puede consultar la ponencia de Silvia Delfino presentada en el Congreso Internacional realizado en el Centro Cultural Haroldo Conti, en la ex ESMA:
http://www.derhuman.jus.gov.ar/conti/2011/10/mesa_12/delfino_mesa_12.pdf

¹⁵⁹ Alegato de Justicia Ya en el juicio denominado “Circuito Camps”. Leído el 28 de noviembre de 2012 ante el Tribunal Oral Federal en lo Criminal N°1 de La Plata. Es dable destacar que una de las responsables de su producción y lectura, es la co-directora de esta Tesis, Guadalupe Godoy.

querellantes, en función de construir las argumentaciones que demuestren las prácticas genocidas, es importante analizar esta conformación del oponente, del “enemigo construido”, de ese “otro” a eliminar, porque también permite entender el concepto fundamental de las maquinarias genocidas, donde cada sujeto realiza su aporte, pero luego puede afirmar, como han hecho los imputados aquí, que nadie fue. En este juicio nadie fue. Salvo algún hacerse cargo genérico, reivindicativo pero a la vez exculpatorio, nadie fue. Y algunos parecen pensar que el plan sistemático de exterminio se reduce al momento en que una víctima ingresa al Centro Clandestino de Detención –donde por supuesto, nadie estuvo- y a los sucesos posteriores.

Como parte de las “pruebas documentales” que demuestran este accionar y la elección de la región del Gran La Plata como “prioridad” del accionar represivo, están las propias órdenes de las Fuerzas Armadas y las normativas que ponen a la Policía de la Provincia de Buenos Aires a disposición del “objetivo nacional”. Así surge claramente -en el año 1976- de la Orden Parcial 405/76, de reestructuración de jurisdicciones y adecuación orgánica *para intensificar las operaciones contra la subversión, cuáles son los objetivos prioritarios: “La proporción mayoritaria de la agresión subversiva se materializa sobre las grandes concentraciones industriales del país delineándose claramente cuatro regiones de mayor actividad, que son por orden de prioridad: CAPITAL FEDERAL y GRAN BUENOS AIRES, GRAN LA PLATA, Región Ribereña del RIO PARANA (desde ZARATE hasta SAN LORENZO) y CORDOBA.”*

Se argumentaba que *“En la zona de CAPITAL FEDERAL y GRAN BUENOS AIRES, se encuentra la mayor densidad demográfica nacional y a la vez la mayor concentración obrera fabril, que constituye el medio prioritario para el accionar subversivo y su principal objetivo de captación. Su accionar se ve favorecido en esta zona por el menor éxito relativo de las fuerzas*

legales, lo que ha permitido a las OPM lograr un mayor desarrollo organizativo y un accionar más efectivo.”

El Alegato demuestra con “documentación”, “testimonios” y pruebas “materiales” diversas que “los genocidas entendían que la zona de Ensenada, Berisso y La Plata presentaba una importante cantidad de establecimientos fabriles, con un significativo grado de sindicalización y organización de los trabajadores, presencia de juntas internas y de sindicatos de relevancia en la estructura sindical tradicional. Los trabajadores de la región en su conjunto se caracterizaron por un importante grado de organización, donde se encauzaban tanto posturas reivindicativas tradicionales del sindicalismo industrial como ideas políticas radicales y movimientos de impugnación de las conducciones gremiales burocráticas.

La acción contra los trabajadores de la zona no comienza, sin embargo, con el golpe militar, pudiendo constatarse desde 1974 el accionar de grupos paramilitares (Triple A y CNU) que intensificaron su actividad en los dos años posteriores. Su actuación permite comprender tanto la continuidad de la tarea llevada adelante por las fuerzas usurpadoras del orden constitucional, como los cambios ocurridos luego del 24 de marzo de 1976.

Las noches del 23 y 24 de marzo de 1976 fueron el escenario de detenciones masivas en las fábricas de La Plata, Berisso y Ensenada. A las 4 de la madrugada el BIM 3 ocupó la planta de Propulsora. Con listas en la mano, fueron subiendo a los colectivos a quienes figuraban en ellas, con destino a los centros de tortura. Lo mismo sucedió en Astilleros y Swift. En SIAP esto sucedió el 29 de marzo.

Por su magnitud, el caso de Astilleros Río Santiago (ARS) debe destacarse. La militarización del ARS, a partir del 24 de marzo, provocará el secuestro de decenas de trabajadores (...) Más de

doscientos presos políticos, 48 desaparecidos y mil trescientas renunciadas durante la dictadura, fue el saldo –con su paralizante efecto disciplinador- del accionar militar sobre el ARS.

Idéntica situación se generó en Propulsora Siderúrgica, SIAP, Indeco, OFA, Batisti y Káiser Aluminio, Frigorífico Swift, Petroquímica General Mosconi, Hilandería Olmos, la textil Sniafa, Corchoflet, empleados públicos, docentes y no docentes de la Universidad Nacional de La Plata. En Propulsora, 12 desaparecidos, y los delegados detenidos en la Unidad 9 o exiliados. 11 desaparecidos y cuatro asesinados en Swift. En todos los casos, cientos de detenidos que durante años permanecieron a disposición del PEN como presos políticos”.

Una situación especial, que de alguna manera es parte de las condiciones de producción de esta tesis y de su pertinencia, surge de constituirse la Universidad Nacional de La Plata, como “objetivo” de la represión basada en la Doctrina de Seguridad Nacional y la construcción del enemigo interno como “delincuente subversivo” a partir del cual se planificó el genocidio. De esta manera, hablamos de pertinencia/condiciones de producción porque considerando que las “prácticas sociales genocidas” permanecen aún más allá del fin de la dictadura, es parte de nuestras luchas visibilizar sus modos de funcionamiento/características y reconocer los “efectos” que estas intervenciones han tenido en nuestra Universidad.

En el citado Alegato del “Circuito Camps”, donde se juzgó entre 2011 y 2012 a Etchecolatz, al ex gobernador de la dictadura Ibérico Saint Jean, al ex ministro de gobierno Jaime Smart y a 23 represores más, aparece una caracterización respecto de la Universidad a la cual adherimos porque constituye la fundamentación y legitimación de nuestros análisis desde esta propia casa de estudios. Nos cuentan en el Alegato, que “como bien lo explicó Ana Barletta (testigo en el juicio), el ataque sobre la UNLP comenzó en el año 1974. La instalación de la Misión

Ivanisevich, los asesinatos de Achem y Miguel (miembros de la Asociación de Trabajadores de la Universidad de La Plata –ATULP-), el cierre de la Universidad caracterizaron esta etapa. El accionar de la Concentración Nacional Universitaria (CNU) –que luego se institucionalizaría en las preceptorías de los colegios universitarios- fue un rasgo de la época, al igual que en el movimiento obrero. El asesinato de dirigentes universitarios –Zaragoza, Rusconi, Zaldua – las cesantías masivas, fueron parte de esta etapa, anticipando claramente lo que sucedería una vez efectivizado el golpe de Estado (...)

Antes del 24 de marzo de 1976, caerían muertos y desaparecidos 417 estudiantes universitarios y terciarios. El 32% de esa cifra entre las universidades de Buenos Aires y La Plata. Después de esa fecha las cifras son aterradoras: 2080 muertos y desaparecidos de las universidades nacionales, de los cuales el 73% corresponden a la UBA y La Plata, siendo esta última la Universidad más afectada del país en términos represivos, con 769 víctimas directas entre desapariciones y asesinatos, sin contar las decenas de exiliados y expulsados de sus cargos y de las aulas.

Para analizar el impacto represivo en la Universidad de esta ciudad, debemos decir que en el informe CONADEP se consideraba que el 23% de las víctimas pertenecían a la comunidad universitaria. Pero si analizamos el circuito platense Quinta-Brigada-Arana, concluimos que el 63% de las víctimas corresponden a la Universidad. Universidad que a la fecha, como dijimos, suma 769 víctimas denunciadas por la represión durante la última dictadura cívico-militar.

Al inicio de la dictadura, en el reparto de las 26 universidades, la Armada pasó a controlar la UBA, LA PLATA, MAR DEL PLATA, BAHIA BLANCA, LOMAS DE ZAMORA Y PATAGONIA, y el Capitán de Navío Saccone fue el rector hasta setiembre del año 1976. Luego, Guillermo Gallo, de Ciencias Veterinarias, cuya anterior gestión fue durante la dictadura de

Onganía. Recordemos que era además Teniente Primero del Ejército y fue el Presidente del Consejo de Rectores a nivel nacional desde el 76 hasta el 80.

Durante esta etapa, más de dos mil (2000) alumnos fueron separados de la universidad, se cerraron las carreras de Psicología, Sociología, se suspendió la orientación de Antropología Social, Cine y se suspendieron las actividades de nuestra Escuela Superior de Periodismo; al tiempo que también se desarticulaban cátedras enteras, grupos de trabajo, investigaciones, proyectos de extensión, y experiencias académicas ligadas a una concepción más democrática de la producción y apropiación del conocimiento.

Se produjeron quemaduras de libros, y es de destacar el caso de la biblioteca de ATULP, donde en 1981 se procedió a quemar los libros clasificados como subversivos o marxistas en el año 1978. El interventor de ATULP dijo por entonces que no era posible determinar quiénes los introdujeron ya que el gremio estuvo copado primero por la extrema izquierda –de los cuales varios se fueron del país o están desaparecidos, acotó- y luego por la extrema derecha. Esto surge de los Archivos DIPBA.

La persecución sobre la Universidad implicó una notable cantidad de trabajadores cesanteados, docentes y no docentes exiliados en el interior del país. Censura en la actividad de docencia e investigación, prohibición de ingresar siquiera a las instalaciones de la UNLP para los cesanteados. “Entre otras medidas se prohibió la realización de actos o asambleas dentro de los recintos de la Universidad Nacional de La Plata por la “necesidad de mantener un adecuado clima de estudio e investigación...¹⁶⁰”.

¹⁶⁰ Huellas, Semblanzas de vida de detenidos-desaparecidos y asesinados por el terrorismo de Estado pertenecientes a la Universidad Nacional de La Plata (Capítulo 2, pag. 36 a 56. Este apartado del libro editado por la Editorial de la Universidad permite seguir las propias resoluciones anteriores y durante la dictadura que fueron in crescendo en el esquema represivo dentro de esta casa de altos estudios, que vino a transformarse en

El desaliento al estudiantado se manifestó también en las restricciones para el ingreso, aumento de aranceles administrativos, cupos y la prohibición de actividades políticas o gremiales dentro del ámbito académico, la desarticulación de los centros de estudiantes, la obligación de dejar el DNI en el ingreso.

El control pasaba por elementos de la Policía Bonaerense, tal como se desprende del legajo Mesa “A”, Factor Estudiantil, N° 20, Rubro N° 7, caratulado “Universidad Nacional de la Plata, años: 1976/77/78/79/80/81/82”, que se inicia con un informe de mayo del año 1976 sobre las Universidades Nacionales de Bahía Blanca y La Plata. Uno de los puntos del mismo responde: “Sector secundario y primario, Sin novedad”. Le sigue otro informe sobre el panorama estudiantil donde se aclara que “Prosigue en vigencia un control estricto sobre el ingreso de los alumnos en las facultades, exigiéndoles, previo acceso, la presentación de la Libreta Universitaria, como también documentación personal”, Secc. Búsqueda 30 de abril de 1976.

Todo esto sólo fue posible en el marco del paralelo exterminio en el mismo ámbito. No es casual entonces, sino producto de las políticas de terror y disuasión, que la matrícula se redujera y pasara de 13.000 estudiantes en 1975 a 4.800 en 1983.

III

CAPITULO 3.

LAS AUDIENCIAS ENTRE LO “ORAL” Y LO “PÚBLICO”

*“Son 30 años de búsquedas, de detalles,
de cosas para agregar a la justicia,
esperando justamente eso: hacer justicia”
“Chicha” Mariani*

Las primeras audiencias en el juicio a Etchecolatz.

Las audiencias comienzan el 20 de junio de 2006. Así lo expresa el acta oficial de “indagatoria y lectura”, al afirmar que “siendo las 11 y 55 horas, se da la oportunidad fijada para la celebración de la audiencia de debate en la causa N1 2251/06, caratulada: "ETCHECOLATZ, Miguel Osvaldo s/ privación ilegal de la libertad, aplicación de tormentos y homicidio calificado".

Minutos antes, en las puertas de la municipalidad de La Plata, en una mezcla de conferencia de prensa y asamblea (por la disposición circunferencial de los actores políticos), las organizaciones querellantes en su mayoría nucleadas en ese entonces en el espacio “Justicia Ya” de la Plata¹⁶¹ celebraron el inicio del juicio bajo la consigna "**Juicio a todos los genocidas. Condena por todos los compañeros. Empezamos con Etchecolatz**".

¹⁶¹ En ese momento JUSTICIA YA en La Plata estaba integrado por: Asamblea Permanente por los Derechos Humanos La Plata; Asociación Anahí; Asociación de Ex Detenidos-Desaparecidos (AEDD); Central de Trabajadores Argentinos La Plata-Ensenada; Central de Trabajadores Argentinos Prov. de Bs. As.; Centro de Profesionales por los Derechos Humanos (CeProDH); Comité para la Defensa de la Salud, la Ética y los Derechos Humanos (CODESEDH); Comité de Acción Jurídica (CAJ); Familiares de Desaparecidos (La Plata); Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina (FIDELA); H.I.J.O.S. Regional La Plata); Liberpueblo; Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH); Madres de Plaza de Mayo (La Plata); Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos (MEDH).

Al respecto Adriana Calvo de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEED), argumentó ese día el significado de aquel momento histórico al recordar que la causa se inició en plena vigencia de las leyes de impunidad, lo que impulsó el límite de tomar sólo determinados hechos puntuales que *nunca habían sido denunciados y que, por lo tanto, no estaban abarcados por esas normas. "Estaba prohibido en ese momento juzgar a los genocidas. Estaba prohibida la justicia. Sin embargo nuestra lucha pudo vencer esa prohibición"*, sostuvo, y agregó: *"Nosotros aprovechamos todo ese tiempo para ir acumulando pruebas contra este genocida. Por eso hoy creo que este juicio es producto de nuestra lucha, como lo serán todos aquellos que le sigan"*.

El Tribunal Oral Federal en lo Criminal N° 1 estaba compuesto¹⁶² por los jueces Carlos Rozanski, presidente del tribunal; Horacio Insaurralde y Norberto Lorenzo, y dieron inicio al proceso con la lectura de la acusación formulada por la Fiscalía, a cargo del Fiscal Federal Carlos Dulau Dumm durante la etapa oral.

En ese escrito, la Fiscalía comenzó por enmarcar los hechos investigados en esta causa dentro del plan sistemático de represión ilegal instaurado por última dictadura. Recalcó que los casos abarcados en este expediente "son sólo una fracción" de los delitos cometidos en el marco del terrorismo de Estado, y destacó el funcionamiento total e interconectado del aparato represivo.

"Está probado el señorío de Etchecolatz en el sistema de centros clandestinos de detención", señaló la Fiscalía, y agregó que el represor *"tenía dominio sobre esa estructura represiva"* desde

¹⁶² Como contamos, en ese tribunal originalmente estaba previsto que estuviera la jueza Beatriz Aparicio, a la que desde el colectivo jurídico-político Justicia Ya!, tenían previsto recusar y denunciar, porque en su calidad de Secretaria Federal del juez Leopoldo Russo, había concurrido y tomado declaraciones a secuestrados en el Centro Clandestino de Detención "El Infierno", durante su funcionamiento en la dictadura cívico militar. Cuando circuló el rumor de la mencionada denuncia, la jueza decidió jubilarse y no exponerse a esta recusación. El episodio muestra el terreno, el campo, los actores concretos de una justicia que en gran medida había formado parte en forma directa o indirecta de la complicidad con la última dictadura cívico-militar.

su función como Director de Investigaciones de la Policía de la provincia de Buenos Aires, cargo que ocupó desde el 5 de mayo de 1976 hasta el 28 de febrero de 1979.

La lectura del escrito de acusación se prolongó aproximadamente por tres horas, dada la abrumadora cantidad de elementos de prueba reunidos sobre cada uno de los casos. Durante ese lapso, Etchecolatz escuchó impasible las imputaciones en su contra, aunque salió dos veces de la sala alegando supuestas descomposturas físicas¹⁶³.

Luego de un breve cuarto intermedio, el presidente del Tribunal, Carlos Rozanski, llamó al estrado a Etchecolatz para tomarle declaración indagatoria. El juez le preguntó cuál era su profesión. "*¡Asesino!*", se escuchó desde el público. Cuando el magistrado le preguntó si tenía condenas anteriores, el ex comisario evadió la respuesta: "*Varias, que no las recuerdo*", dijo, y agregó: "*Y tengo varios*¹⁶⁴ *pendientes*".

El represor —patrocinado por sus abogados particulares Adolfo Casabal Elías y Luis Boffi Carri Pérez— se negó a declarar, arguyendo que "*el Tribunal no tiene autoridad para tratar estos casos, porque corresponden a la jurisdicción militar*" y "*porque me asiste el sagrado derecho de la Constitución Nacional*".

¹⁶³ Esta estrategia de hacerse pasar por enfermo o tener descompensaciones es reiterada por la mayoría de los imputados en casi todos los juicios, incluso los que están mal, tratan de mostrarse peor: ir a las audiencias con el suero colgando, etc. Este tipo de construcción tiene un alcance jurídico, para los que buscan prisiones domiciliarias, y una dimensión política, al querer aparecer como ancianos indefensos y víctimas de acusaciones infundadas. Muchos imputados y sus abogados lo han incluso expresado en las audiencias. Pero al observar en la actualidad (2012) en el juicio por el denominado Circuito Camps a Miguel Etchecolatz en perfecto estado de salud, con su ropa impecable, su rosario colgando del cuello, sus conversaciones con otros acusados y abogados defensores, sus sonrisas irónicas y socarronas, en una clara actitud política ante la escena judicial, no sólo da cuenta de la ficción de sus problemas de salud, sino que también muestra en vivo y en directo la trascendencia histórico/político de que esté en la cárcel a partir de una condena de un tribunal civil de la justicia ordinaria con las organizaciones de DDHH como querellantes.

¹⁶⁴ La transcripción corresponde al original, donde se observa que cuando el juez pregunta lo hace referido a las "condenas", pero en el agregado de Etchecolatz, más bien parece referirse intencionalmente o como "acto fallido", a *varios* como si lo pendiente fueran "asuntos", no condenas.

Y aprovechó para decir que no podía escuchar las imputaciones que se le formulaban porque "*yo a raíz de un atentado terrorista de los idealistas (sic) he perdido la parte auditiva en gran proporción*". Etchecolatz pretendió entonces iniciar una suerte de discurso cuestionador sobre su lugar en esa escena de justicia, pero el juez Rozanski lo detuvo: "*Este es un acto en el cual, si la persona decide no declarar, no puede fundamentar por qué no va a declarar*".

Si congeláramos ese instante como una foto veríamos no sólo en las afirmaciones, sino en los rostros, en las primeras actitudes e "impresiones"¹⁶⁵, que en esa primerísima escena ya se fundaban en gran medida las características que tendría el juicio a Miguel Etchecolatz, aún antes de los testimonios. El acusado dice que no va a declarar pero pretende argumentar política y jurídicamente las razones. El presidente del Tribunal lo corta y le obtura la posibilidad de realizar una argumentación que genere las condiciones de posibilidad para elaborar una defensa no sólo de sus acciones durante la dictadura, cuando él consideraba que estaban en "guerra" y lo atacaban los "idealistas", sino sobre el cuestionamiento al propio tribunal y a la escena de justicia que trascurría en sus primeras horas.

El juicio como escena televisada.

Ya en la primera audiencia el presidente del Tribunal Carlos Rozanski plantea como tema de particular importancia el relativo a las imágenes del juicio. Así quedó asentado en el acta oficial cuando expresa que "*también la Presidencia aclara a la Prensa que en lo sucesivo se verá el*

¹⁶⁵ Recuerda las ideas desarrolladas por Erving Goffman en su libro la "Presentación de la persona en la vida cotidiana"; esas "primeras impresiones" en gran medida determinarían el resto de los intercambios discursivos, al decir de Goffman, no sólo lo que las personas "dan" sino también lo que de ellas "emana". También puede consultarse del mismo autor, "El orden de la interacción", en Los momentos y los hombres, compil. de Winkin, Y., Paidós, Barcelona, 1991.

sistema para continuar con el resto de las audiencias, en razón de que en la audiencia del día de la fecha se autoriza a transmitirse en directo”.

Minutos antes se había dado una autorización especial a “Chicha” Mariani para estar presente en el juicio “oral y público”, aunque estaba citada como testigo recién para el 5 de julio de ese año.

Tomo estos dos hechos, el de la televisación y la presencia de “Chicha” Mariani, como ejemplos concretos de situaciones que van creando las condiciones de posibilidad sobre el alcance de los conceptos de “público” en la escena de justicia objeto de nuestro análisis. Son dos habilitaciones/autorizaciones de significativa relevancia en la construcción de una escena de justicia: una la de transmitir en directo las imágenes (aunque se reconocen las presiones al respecto, al decir *“se verá el sistema en las próximas audiencias”*), la otra la de la presencia de una testigo antes de su declaración testimonial; pero también por su valor simbólico/político en cuanto a la lucha de “Chicha” Mariani como fundadora de Abuelas de Plaza de Mayo y de la “Asociación Anahí” en la búsqueda sostenida de su nieta Clara Anahí.

Las querellas, demostrando cuál sería su rol en la construcción de las condiciones de esta “escena”, fueron quienes solicitaron que todo el juicio a Etchecolatz fuera registrado audiovisualmente. Se presentó un escrito solicitando que se “filmara el juicio”. Y “Chicha” Mariani también se presentó solicitando que el camarógrafo de la “Asociación Anahí” registrara dicho acontecimiento.

A partir de allí es que nosotros vemos en forma permanente durante todo el juicio a Etchecolatz tres cámaras: dos de la Comisión Provincial por la Memoria (una fija sobre el testigo de daba

cuenta del testimonio y otra registrando con paneos al público y a las “partes”, es decir, tribunal, abogados defensores y querellantes); y una de la Asociación Anahí¹⁶⁶ (que estaba fija).

El registro audiovisual no se garantizó desde el Estado y fue autorizado por el Tribunal a partir del pedido de las querellas. Actualmente en algunos lugares del país existen convenios con el INCAA para la filmación de los juicios o el Tribunal, como ocurre con frecuencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, le encarga la tarea de filmar a la policía federal, con lo cual las partes no obtienen esos registros o son escenas mediadas por esta mirada policial.

En los juicios que se desarrollan en La Plata, a partir de aquella primera experiencia en el juicio a Etchecolatz, la Comisión por la Memoria continúa filmando, también la Asociación Anahí y además el tribunal realiza su propio registro. Esta iniciativa le permite al Tribunal incorporarlo como prueba para ese juicio o futuros, además de ponerla a disposición de las partes.

El juicio a Etchecolatz, además, fue televisado en vivo por canales abiertos y de cable. Y es así que los testimonios que expresaban sus compromisos políticos y militancias concretas, además de relatar las situaciones de secuestro, detención y tortura, podrán verse más que en otros juicios. Es decir, serán más “orales”, más “públicos” y, por ende, más abiertos a la mirada de la comunidad en general.

Surge aquí un tema de análisis de nuestra Tesis en cuanto al “rol del testimonio” en las escenas de justicia: ¿Cuál es el estatuto del testimonio y sus alcances en los procesos actuales? ¿Cómo se

¹⁶⁶ En este sentido, es dable destacar que “Chicha” Mariani, desde la Asociación Anahí, ha filmado no sólo el juicio a Etchecolatz, sino también todo el Juicio por la Verdad de La Plata desde que empezó en 1998 hasta la actualidad. Estos archivos poseen un valor documental histórico indudable que muestra una vez más el rol de las organizaciones de derechos humanos en la búsqueda trascendente en el proceso de “memoria, verdad y justicia”, más allá del “aquí y ahora”. Quien quiera observar este momento histórico con fines académicos, jurídicos, sociales o culturales tendrá en este trabajo impulsado por “Chicha” los materiales necesarios para dar cuenta de la significación que estas situaciones sociales y jurídicas han tenido. No es el Estado quien tiene estos archivos, sino una organización de la sociedad civil.

articulará la relación entre testimonio y luchas por la justicia a partir del carácter colectivo de la experiencia del genocidio? ¿Cómo pueden registrarse los cambios históricos entre los relatos testimoniales de la Causa 13, los Juicios por la Verdad o en el juicio a Etchecolatz? De hecho, podemos adelantar que los testimonios producen, a partir de la acción de la querrela, cambios en los cargos que se imputan. Por esto le dedicamos una parte específica al análisis de estas problemáticas en la parte IV de la Tesis, bajo el título “El Testimonio”.

En el alegato¹⁶⁷ de la querrela de Justicia Ya! se solicitó el cambio de calificación pidiendo la condena por Genocidio. También en dicho alegato se planteó el tema de re-victimización, fundamentalmente para evitar la reiteración del testimonio. Excepto el juez Rozanski, los jueces no estaban formados en esquemas que evitaran la re-victimización¹⁶⁸, y volvían a preguntar sobre declaraciones ya realizadas o cuestiones irrelevantes para el proceso judicial.

El juicio contó con una amplia cobertura mediática, especialmente en la ciudad donde se desarrollaba, máxime cuando se juzgaba a quien fuera el responsable de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, durante gran parte de la última dictadura cívico-militar.

En el vínculo entre televisación y tratamiento del tema en los medios, trabajado profundamente por Claudia Feld, sería interesante sumar a partir del testimonio de Nilda Eloy en el juicio a Etchecolatz, cómo tomó conocimiento sobre el mismo: *“quien le habla lo reconoce que era la misma voz que daba las órdenes en su casa (cuando la secuestraron), a quien identificó muchos*

¹⁶⁷ El alegato del colectivo Justicia Ya! es un material de producción colectiva sumamente rica para nuestro análisis y un aporte que da cuenta de las tensiones y alcances de nuestro foco de análisis. Por esta razón forma parte de la presente Tesis de calificación como Anexo documental.

¹⁶⁸ Debatiendo sobre estos conceptos, el Dr. Eduardo Luis Duhalde prefiere llamar a los testigos “por su verdadera condición: testigo ex detenido-desaparecido” discutiendo la idea de “testigo-víctima”. “El ex detenido-desaparecido como testigo de los juicios por crímenes de lesa humanidad: una aproximación al tema”. Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.2009.

años después como Etchecolatz en la década del 90 por un programa de televisión, cuando se quedó paralizada y se quedó esperando hasta que pusieron el cartelito abajo, y recién ahí supo el nombre”¹⁶⁹.

Con la desaparición de López, desde una supuesta “protección de testigos”, la cuestión de la televisación de los testimonios se tensó en diversos debates respecto de cómo y en qué marcos debían producirse las declaraciones. Existieron propuestas para que no se publicaran los cronogramas de quienes iban a ir a declarar, o que los juicios se “hicieran a puertas cerradas”, o que los testigos declararan casi sin público. Surgen a partir de esta situación “*excusas para no publicitar los juicios*”, algo que desde las “corporaciones judiciales” no se quería publicitar. Desde su experiencia, Guadalupe Godoy considera que esto va más allá de los juicios de lesa humanidad, sino que surge a partir del “*propio miedo del poder judicial a la mirada pública que te juzga, ya que pareciera que a ellos les gusta juzgar pero no que los juzguen, construían desde la nueva situación excusas y obstáculos para la difusión abierta de las escenas de justicia*”. La clave de esta situación quizás esté en si a los jueces, en general, les guste sentirse observados, mirados públicamente, desde una disposición y actitud comunicacional y política desde la cual ellos miran, no sólo a quién juzgan, sino también al resto de quienes participan de un juicio oral y público.

Esta explicación nos permite analizar el sentido que tiene el tener que ponerse de pie en una audiencia cuando los miembros del tribunal entran a la sala. Esta situación comunicacional, esta disposición de los cuerpos, parece afirmar una regla implícita de cómo deberían ser tratados y considerados los jueces y su relación con la verdad. Cuando “ellos” entran, “nosotros” debemos

¹⁶⁹Acta oficial juicio a Etchecolatz testimoniales del 22 de junio de 2006, testimonio de Nilda Eloy.

ponernos de pie, para explicitar en esa acción comunicativa una relación desigual, una relación de poder que debe quedar clara de entrada; aún antes de que los jueces hablen, hay que pararse.

En el mismo sentido, queremos señalar como parte de las “condiciones” en que se desarrolló el juicio a Etchecolatz, que en la sala de audiencia no hubo un crucifijo en la sala, ya que detrás de los jueces estaban los espejos, no dejando lugar para este símbolo cristiano. En cambio, en la sala donde se han desarrollado los Juicios por la Verdad, hay un crucifijo gigante. Esta cuestión de la ausencia o presencia de esta simbología es parte las materialidades culturales¹⁷⁰ a partir de las cuales consideramos estas “escenas” como fundantes y reconfiguradoras de la relación entre justicia y política.

El primer debate en la escena de justicia: prisión domiciliaria o cárcel común.

Desde el comienzo de la instancia de debate oral y público del juicio se generó una discusión en torno a un arma que Etchecolatz tenía en su domicilio. Este “incidente”, como usualmente se lo denomina en términos jurídicos, tenía de fondo otra disputa: la definición de si el acusado continuaba con prisión domiciliaria o era trasladado a la cárcel.

Así quedó expresado el debate en el primer día de audiencias testimoniales (22 de junio de 2006) en las Actas de la Justicia Federal:

“... el Dr. Ramos Padilla manifiesta que en esa causa lograron el embargo del arma del imputado, pide que se informe de esto a la Cámara Civil para dar cuenta que se entregó en custodia un arma a un reo de semejante peligrosidad, en segundo lugar no sabe esta parte que el

mismo tenga otras armas, que la justicia al día de hoy no ha verificado que el mismo tenga otras armas, que el mismo es una persona peligrosa, y un psicópata perverso, una persona peligrosa para sí y para toda la sociedad, que durante la democracia el mismo participó de la agencia País con gran cantidad de Trotyl en su poder en épocas de la democracia con su chofer Guallama, que por un acuerdo de fiscales el mismo quedó desvinculado de esa causa, que considera que debe estar detenido, como pidiera, en la Unidad 20 del Servicio Penitenciario Federal y pide como necesaria su inmediata detención; conferida la palabra el señor Fiscal al dársele traslado se muestra sorprendido por la circunstancia de que el procesado tenga un arma en su poder, que cree conveniente puntualizar la importancia de que se haya iniciado el debate en autos y a su entender el criterio que se debe seguir aconseja, ya que la sociedad se encuentra expectante de las diversas causas en las que se encuentra procesado el señor Etchecolatz, que el doctor Corazza oportunamente ha resuelto respecto de la detención del mismo, que entiende que la denuncia hecha por el doctor Ramos Padilla, y entendiendo que la tenencia de un arma por parte del mismo conlleva un peligro para terceros y para sí, cree que debe investigarse si hubo un delito de tenencia de armas de guerra; que el Dr. Corazza en su momento creyó que el procesado debía estar detenido, resolución ésta que fue revocada por la Sala Tercera de la Cámara Federal concediéndole su arresto domiciliario, con motivo de ello su parte recurrió esa resolución ante la Excma. Cámara Nacional de Casación observando que esa Sala no tuvo en cuenta la condena de 23 años respecto del procesado; que considera su parte seguir ante todas las instancias correspondientes para que se revoque el arresto domiciliario del procesado; ya que según informes el Cuerpo Médico Forense de Capital Federal ha dictaminado que el mismo tiene aptitud para estar en juicio; por otro lado considera que si este Ministerio ha recurrido ante la Cámara de Casación y que según los informes que tiene, de que el fiscal ante Casación

ha mantenido el recurso que interpusiera, que pide que se investigue la tenencia de armas de guerra, y el estado del incidente de arresto que tramita ante la Cámara, y solicita que el Tribunal haga conocer a ese Tribunal este nuevo hecho para su mejor proveer en el incidente apelado, y para un mejor cumplimiento.

Al realizarse el planteo, el resto de las querellas se van sumando al pedido. Así lo expresa el acta, cuando afirma que: *“El Dr. Torres Molina dice que adhiere al planteo del señor Fiscal; la doctora Vedio señala que ha planteado en todas las causas e instancias posibles el final de las prisiones domiciliarias para este tipo de delitos, que entiende que debe estar en prisión, entiende que el Tribunal puede decidir en este caso más allá de lo que resuelva Casación; la doctora Bregman dice que en todas las causas su parte ha planteado que en los casos de delitos de lesa humanidad no puede estar en su casa, que debe haber cárcel efectiva, y que a la luz de los nuevos hechos aportados por el doctor Ramos, entiende que hay elementos suficientes para revocar la misma sin que los genocidas tengan ningún privilegio.*

En tanto, la defensa responde a través del Dr. Boffi Carri Pérez *“quien pide que se mantenga la situación jurídica procesal del imputado en los términos del art. 33 de la ley 24660, que la ley no distingue la calidad de los delitos, no hace una calificación distinguiendo un delito de otro, es necesario aclarar que el arresto domiciliario no significa libertad, sigue estando privado de su libertad, no puede hacer movimiento alguno, que el mismo sufre graves enfermedades según los informes médicos, que dicen que denota su falta de peligrosidad, que el día de la audiencia pasada vimos que el procesado tuvo 3 descompensaciones y que él mismo tuvo miedo que se*

muriera en ese acto (sic), que su defendido tiene -sin ser médico- enfermedades terminales¹⁷¹, solicita sí que se aclare el tema del arma, que mal o bien se encontraba cumpliendo un mandato judicial como depositario de la misma, que pide que esto se ponga en conocimiento de la Cámara Civil; que desde ya manifiesta que por las contingencias que acontezcan deja planteado recurrir en Casación y su eventual planteo del caso federal.”

Finalmente, el Tribunal anula la prisión domiciliaria de Miguel Etchecolatz, quien es trasladado a la cárcel de Marcos Paz. Esta situación implica un primer avance respecto de la estrategia de los querellantes en relación a los planteos de los defensores del acusado. Sin embargo, estos no detienen su intento por conseguir que Etchecolatz cumpla la condena en su casa. En las Actas de la Justicia Federal¹⁷² del 26 de junio de 2006 se expresa claramente esta situación, pero además aparecen las sorprendentes expresiones que pretenden ubicar al imputado como una persona enferma, víctima de la persecución, en un papel de tal nivel de inocencia que da cuenta casi de una situación de supuesta burla ante las partes que participaban del juicio.

Dice el abogado Boffi Carri Pérez, que *“tiene documentación que prueba que cuando se iniciaron los juicios contra las juntas de comandantes en jefe en el año 1984, el señor Etchecolatz envió cartas documentos y notas poniéndose a disposición de los Tribunales en ese momento; tiene documentación que pide se adjunte al Tribunal”*. Esta afirmación de supuesta

¹⁷¹ Esta “actuación” de hacerse pasar por enfermos o padecer descompensaciones forma parte de las estrategias para continuar en la condición de “prisión domiciliaria”. Parece que está “enfermedad terminal” que se esgrimía en 2006 no lo era tanto, a juzgar por las observaciones que hemos tenido de Etchecolatz 6 años después en el juicio “Circuito Camps” arengando a Cecilia Pando y sus seguidores, además de realizar distintos tipos de señas y burlas al público presente en el mencionado juicio.

¹⁷² Las actas de las audiencias testimoniales y de las inspecciones oculares son producidas como parte de los materiales legales del juicio. El acceso a esta documentación nos permite un análisis específico y privilegiado de la escena de justicia; también sus relaciones con aquello que observamos en el registro audiovisual.

predisposición a presentarse a la justicia pretende morigerar las actitudes de Etchecolatz, pero también puede demostrar que, ante aquella situación judicial, el juicio a los comandantes, lo tranquilos que se sentían los cuadros de la policía bonaerense respecto de su juzgamiento que eran capaces de presentarse ante una justicia, que de alguna manera ellos mismos consideraban no los encarcelaría. Esta afirmación se funda en que la argumentación presentada preside el pedido para el cumplimiento de la prisión domiciliaria.

Y continúa el abogado defensor diciendo que *“pide dos medidas que en forma urgente se revoque la resolución por la que se dejó sin efecto la prisión domiciliaria y se resuelva poner al Etchecolatz en la situación que prevé el art. 33 de la ley 24660 y se le hagan exámenes exhaustivos psíquicos y físicos, porque donde está se le agrava su salud, corre peligro su vida; los otros días tuvo un ataque de presión; el otro motivo es de tal gravedad que habrá que ver si puede continuar estando a derecho; respecto del recurso tiene documentación que prueba un hecho ocurrido mientras estaba en prisión domiciliaria, su casa fue atacada; esa horda de salvajes produjo quemaduras, una lesión a la señora de Etchecolatz, éste no es un hombre violento, llamó a la policía hizo lo que tenía que hacer, ni siquiera agarró un palo ni nada; la Presidencia requiere la fecha del hecho, haciendo saber la defensa que es del 4 de septiembre del 2005; la Presidencia hace saber que en tales condiciones no configuraría un hecho nuevo”*. La argumentación sigue en la línea de configurar a Etchecolatz como una víctima no sólo por su estado de salud, *corre peligro su vida*; sino porque *su casa fue atacada por una horda de salvajes* (sic).

Aparece claramente desde las primeras audiencias una fuerte disputa, que continúa en todas las escenas judiciales de todos los juicios por delitos de lesa humanidad en la actualidad en Argentina, respecto de la “prisión domiciliaria” o “la cárcel común”. Estas luchas simbólicas y materiales exceden las características de la pena expresada desde el discurso jurídico. Más bien atraviesan todas las luchas que se configuraron en torno al significante de “*juicio y castigo a los culpables*”. Mientras las defensas de los acusados, sean éstas de preeminencia técnica o política, comparten la estrategia de búsqueda de convencer, desde diversas argumentaciones, a los jueces para mantener la “prisión domiciliaria”; al mismo tiempo, es prioritario para las organizaciones querellantes conseguir que las penas se cumplan en “cárcel común y efectiva”.

Los testimonios en el juicio a Etchecolatz.

Las audiencias testimoniales comenzaron el 22 de junio y se extendieron hasta el 30 de agosto del 2006. En ese periodo también se dieron las “inspecciones oculares”.

Los primeros testimonios del juicio, el 22 de junio de 2006, fueron los de Nilda Eloy, Emilce Moler y Mercedes Borra. Antes, como explicamos, se dio una serie de debates sobre una denuncia de un arma en poder de Etchecolatz, su detención domiciliaria o cárcel común.

Nos cuenta Rocío López¹⁷³, *a mi me impactó mucho los testimonios de los sobrevivientes. Para mí, como periodista que recién estaba empezando, cubrir un juicio de esta envergadura fue muy*

¹⁷³ Rocío López es Licenciada en Comunicación Social y docente de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata. Además, trabaja como periodista en Radio Provincia y ha realizado la cobertura de todos los juicios por delitos de lesa humanidad/genocidio, que se han

impactante; saber, a partir de sus protagonistas, lo que había pasado en los centros clandestinos de detención. Esa palabra de los sobrevivientes, aunque existieran cosas que se sabían, parecían relatos nuevos. Pero además estaba el cómo contarlos a la audiencia de una radio. ¿Cómo relatar sin caer en el morbo ante la necesidad de que se haga público?

El rol de los testimonios, en la construcción de la escena de justicia en el juicio a Etchecolatz, es central desde el punto de vista de las materialidades que configuran ese juicio en tanto “oral y público”, además de ser fundamental en la producción de las pruebas que llevarían a la condena “en el marco de un genocidio”.

La propia sentencia, en la fundamentación de Carlos Rozanski, presidente del Tribunal, comienza el título de “Las Pruebas” afirmando: *“Debido a la diversidad de hechos juzgados en este proceso y de víctimas de los mismos, las pruebas serán analizadas (...) debiendo tenerse en cuenta que algunos de los testigos constituyen prueba de varios casos simultáneamente”.*

Dentro de la citada sentencia podemos observar, en la secuencia de sus argumentaciones, cómo se va constituyendo una manera de destacar a través de las letras en negrita y con el adverbio “SIC” ciertas intervenciones de los testigos. Se configura entonces una referencia desde la literalidad, respecto de la verosimilitud a través de los testimonios en las audiencias del juicio. De esta manera, en más de cuarenta testimonios leemos la producción de un conjunto de relatos que son claves para las “pruebas”, pero también son resaltados, afirmados y destacados en aspectos que exceden estas premisas jurídicas para ubicarse como “reconstrucción de los hechos”, como

realizado en la ciudad. En el caso del juicio a Etchecolatz, fue su primer trabajo de este tipo y estuvo presente en todas las audiencias testimoniales y en las inspecciones oculares. Es, en algún sentido, una testigo de los testigos, una observadora comunicacional de los actores en la escena, sus reflexiones serán de gran aporte para enriquecer nuestros análisis.

momentos de reparación afectiva y simbólica. Podemos observar en esta **articulación** de lenguajes la diferencia entre “declarar lo visto” y “narrar lo vivido” como parte de una experiencia colectiva. Surgen entonces, momentos destacados de un relato nuevo por las nuevas condiciones de producción de estas significaciones.

Como hemos trabajado quienes entendemos la comunicación desde la cultura, podemos analizar /observar en este proceso desde la concepción de Hall aquello de lo que nos habla Stuart Hall, cuando nos dice que, “en el momento en que un evento histórico pasa a través del signo del discurso, está sometido a todo el complejo de “reglas” formales por medio de las cuales el lenguaje significa. Para ponerlo paradójicamente, el evento debe convertirse en una “historia” antes de que pueda convertirse en un evento comunicativo.¹⁷⁴”

De esta manera, estas escenas “testimoniales” se convierten en “historias” dentro de un evento comunicativo. Relatos que en el resaltado sintetizan la desaparición, la tortura, las características de los campos de concentración, incluso hasta las dificultades, los obstáculos de la propia narración respecto de la experiencia vivida.

Podemos observar entonces, **cómo** el juez Rozanski resalta en sus fundamentos, afirmaciones de testimonios como el de Nilda Eloy afirmando: ***“que alguien te reconociera era volver a la vida”*** (SIC). Emilce Moler, quien definió Arana como ***“todo lo inhumano que se puede pensar: olor a sangre, gritos de tortura, hacinamiento”*** (SIC). Atilio Gustavo Calotti afirmando respecto de su cautiverio que ***“es una experiencia que uno no puede relatar y transmitir lo pasa en ese momento, el mundo se le cae encima y el dolor es insoportable”*** (SIC). Adriana Calvo, que

¹⁷⁴ Stuart Hall, “Codificar/decodificar” En: Culture, Media, Language. Working Papers in Cultural Studies, 1972-79. Londres, Routledge & The CCCS University of Birmingham, 1996 [Unwin Hyman Ltd, 1980]. Hemos utilizado tanto la traducción de Silvia Delfino como la de Alejandra García Vargas.

añadió que de la investigación de su organización surgió que Etchecolatz *“era uno de los pocos represores que se daban a conocer con su nombre en los campos de detención”* (sic) y también que *“la libertad de algunos prisioneros era parte del plan represivo: pensaban que estaban destinados a hacer conocer el horror, si no hubiera liberados no se hubieran conocido los campos de concentración”* (SIC).

En el mismo sentido, también en las argumentaciones de la sentencia, en el título sobre la **“Responsabilidad”**, existe un punto que refiere y valora bajo el subtítulo de **“El debate”**, los aportes de los testimonios en el juicio a Etchecolatz. Este punto comienza afirmando que, *“se escucharon en debate una cantidad importante de testimonios la mayoría de los cuales han sido sintetizados al comienzo, introduciéndose además algunos por su lectura en virtud de expresas disposiciones rituales con la conformidad de las partes y todo lo cual cabe remitirse en lo esencial a fin de evitar reiteraciones.*

En los testimonios, se escucharon dramáticos relatos tanto de las víctimas sobrevivientes de esos hechos -López y Eloy- como de otros testigos que si bien no integran la lista de víctimas de los delitos por los que Etchecolatz compareció a este juicio, han estado detenidos ilegalmente en distintos centros de detención clandestinos. Allí, pudieron ver u oír a quienes resultan víctimas de autos, tanto a los nombrados como a los que luego fueron asesinados.

A esas declaraciones se agregan las de los familiares que relataron en las audiencias el calvario que debieron vivir a partir del secuestro de las víctimas de autos y de otros testigos que en su carácter de expertos o en virtud de su actividad han depuesto sobre puntos específicos solicitados, como el caso de integrantes del equipo de Antropología Forense, quienes efectuaron un ilustrativo aporte al describir la metodología -reconocida internacionalmente- desarrollada

en el país para identificar restos humanos. Ello permitió recuperar e identificar entre otros los restos de tres de las víctimas de autos, Elena Arce Sahores, Nora Livia Formiga y Margarita Delgado.

Dentro de la valoración de los testimonios en términos de construcción de las “pruebas”, pero también como relatos reparatorios, son resaltados los aportes de Adriana Calvo, quien además de su situación personal, sumó en el debate el acumulado de años de investigaciones, trabajos pormenorizados de búsquedas de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos, que junto a otras organizaciones de Derechos Humanos no cesaron nunca en sus luchas para romper la impunidad. Así se lee en la sentencia que *“igualmente importante resultó el testimonio de Adriana Calvo, no sólo acerca de las condiciones de detención que ella misma padeció en los centros clandestinos, sino además por el aporte que brindó al debate al desarrollar la información respecto de los 29 centros de detención distribuidos en 9 partidos del conurbano bonaerense y La Plata que integraron el denominado "Circuito Camps" en el que el imputado Etchecolatz tuvo un rol determinante”*¹⁷⁵.

Por último, Carlos Rozanski, en los argumentos de la sentencia rescata la verosimilitud, la “veracidad” de los testimonios y los documentos presentados, a los fines de construir la “materialidad” necesaria que va constituyendo las condiciones argumentativas para una condena en el “marco de un genocidio”. Esta construcción de “verdad”¹⁷⁶, basada en gran medida en el

¹⁷⁵ Este material producido durante años, a partir de las investigaciones de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos en general y de Adriana Calvo en particular, se suma al Anexo de esta Tesis, por considerarlo parte de los documentos históricos que han creado las condiciones de los presentes juicios.

¹⁷⁶ Como hemos resaltado en el análisis completo de la sentencia, en el último capítulo de este apartado, Carlos Rozanski cita a Michel Foucault desde la perspectiva del “derecho como productor de verdad”.

valor de los testimonios, no fue cuestionada por ninguno de los actores que asistieron a las audiencias “orales y públicas” de más de tres meses, ni siquiera por los abogados defensores.

De esta manera se llega a la contundencia de lo concreto, a aquello que en el plano jurídico se refiere como “materialidad de los hechos”.

Así lo expresa la sentencia: “...*Tanto los testimonios de las víctimas directas de autos como del resto de quienes estuvieron detenidos en esa época, así como de los familiares que comparecieron al debate y los expertos convocados, resultaron veraces ante el tribunal no siendo cuestionados por ninguna de las partes durante sus exposiciones.*

Dicho cuadro, sumado a lo señalado en cuanto al rol que el imputado asumió en la época de los sucesos -donde se destaca su intervención personal en secuestros y torturas-, brinda certeza tanto respecto de la materialidad de los hechos como de la autoría y responsabilidad plena de Miguel Osvaldo Etchecolatz”.

“Chicha” Mariani en el juicio: 30 años de búsquedas y testimonios.

En el juicio objeto de nuestro análisis declararon más de cien testigos, de los cuales por lo menos cuarenta y seis son tomados para la argumentación de las “pruebas” en la sentencia y que, de alguna manera, son parte sustanciosa de la fundamentación de la condena. En función de esta cantidad y aun habiendo señalado que de todos los testimonios surgen aportes, hemos decidido tomar algunos trazos de testimonios que pueden ilustrar aspectos que hacen a la mirada de esta Tesis. Incluso, cuando fuera posible, hemos conversado con sus protagonistas. Este es el caso de

María Isabel Chorobik de Mariani, conocida como “Chicha”, presidenta de la Asociación Anahí y fundadora de las Abuelas de Plaza de Mayo en plena dictadura.

En la primera audiencia del juicio a Etchecolatz, el 20 de junio de 2006, “Chicha” Mariani se ubica en la escena de un modo singular. Ella había asistido prácticamente a todas las audiencias de los Juicios por la Verdad, además de garantizar y financiar su registro audiovisual. Su declaración estaba pautada para el 5 de julio, pero ella necesitaba escuchar todos los testimonios posibles, todos los detalles, todas las palabras. Su vista casi no la acompañaba. Veía muy poco. Pero su oído estaba entrenado para escuchar, para descubrir aun en los “fallidos” alguna verdad que abriera posibilidades.

Según consta en el acta del Tribunal Federal Oral N°1 de La Plata, su abogado, el Dr. Ramos Padilla, solicitó *“la presencia en la audiencia de debate de la señora Chorobik de Mariani, fundando su pedido en el derecho que tiene la misma por tratarse de un debate oral y público, que el tratamiento de este juicio es por un caso de genocidio al que debe darse conveniente publicidad, que este juicio debe servir para que se sepa a través de la Justicia que esta abuela está buscando a su nieta, puntualmente solicita que la señora Mariani esté presente en todas las audiencias; que le resulta imprescindible que la misma esté presente, no existiendo impedimento alguno, pues recién está citada para declarar el día 5 de julio pero entendiendo que la causa se encuentra dividida por casos y esa parte que representa no formulará preguntas respecto de los demás casos, no existe problema de contradicción respecto de dichos de la señora con otros testigos, en razón de ser su representada la primer testigo que debe declarar en la audiencia con relación al caso Diana Teruggi; (...) las partes en su totalidad prestan conformidad para la permanencia en la sala de audiencias de la señora Chorobik de Mariani...”*

De esta manera, antes de su declaración “Chicha” estaba en la sala desde la primer audiencia, desde el comienzo. Como nos contó, *“quería escuchar, porque en cada inflexión de voz, en cada palabra que se dice, o en algún fallido, uno va sacando conclusiones. Quería saber todo. Porque estoy acumulando todos los datos que he encontrado desde el 25 de noviembre de 1976, que fue al día siguiente del ataque a la casa. Desde ese momento guardo toda información que me llega. También agrego aquello que capto, aun después de haber perdido la vista, busco captar todo lo posible”*.

Hay en esta actitud, en esta decisión subjetiva y colectiva, la configuración de una práctica política y cultural. De alguna manera, existe incluso una idea de lo comunicacional, donde el “escuchar” implica considerar las *“inflexiones de la voz, las palabras que se dicen”* y hasta los *“actos fallidos”*, como reveladores, como puntos de partida de situaciones más amplias.

“Chicha” busca materiales en los “indicios”, en los “giros lingüísticos”. Su profesión de profesora artística en el Liceo Víctor Mercante, su obsesión por *“archivar todo lo que le interesaba”* se ha transformado en papeles, videos, recortes de diarios; quizás en uno de los más grandes archivos que una Asociación de la sociedad civil tenga respecto a la represión de la última dictadura en general y en La Plata en particular, incluidos registros únicos e inéditos de causas judiciales. *“Encuentro en la lectura de algunas de estas causas cosas que nadie ha leído, porque de ser así muchas cosas se hubieran acertado. Por ejemplo la declaración de Camps ante el Consejo Superior Supremo en el año 1984, donde, como está ante sus pares, dice muchas cosas que no se han vuelto a repetir en otros lados.*

En nuestra conversación “Chicha” insiste con su modo de mirar la escena judicial desde lo comunicacional. *“Siempre se capta algo...”*. Su definición puede relacionarse con aquellas

proposiciones de los autores de la llamada Escuela de Palo Alto que consideraban que “si se acepta que toda conducta en una situación de interacción tiene un valor de mensaje, es decir, es comunicación, se deduce que por mucho que uno lo intente, no puede dejar de comunicar. Actividad o inactividad, palabras o silencio, tienen siempre valor de mensaje: influyen sobre los demás, quienes a su vez, no pueden dejar de responder a tales comunicaciones y, por ende, también comunican”¹⁷⁷.

Pero también existe en el modo de “escuchar” que se configura desde las “búsquedas”, una atención a los detalles, a lo que parece insignificante. Quizás en su tarea de profesora de años en el Liceo de la ciudad de La Plata estén las características de esta manera de “interpretar, escuchar, de mirar”. Como en aquel cuento de Conan Doyle, “Aventura de la caja de cartón”, en el que se menciona a Edgar Allan Poe para explicar los “razonamientos” en base a los “comportamientos” de las personas. El mismo relato que Carlo Ginzburg utiliza para sus argumentaciones respecto de la importancia de cada “indicio” o “detalle”, el trabajo hermenéutico que habilita la comprensión de una verdad más opaca, más velada a una observación rápida. Como leer “entre líneas”, como mirar en los “pliegues”, como escudriñar en las “grietas”. Como argumenta Paul Ricoeur, el testimonio nos conduce, de un salto, de las condiciones formales al contenido de las “cosas pasadas” (*praeterita*), de las condiciones de posibilidad al proceso efectivo de la operación historiográfica. Con el testimonio se abre un proceso epistemológico que parte de la memoria declarada, pasa por el archivo y los documentos, y termina en la prueba documental”¹⁷⁸.

¹⁷⁷ Watzlawick, P., Bavelas, B. y Jackson, D. En: Teoría de la comunicación humana. Interacciones, Patologías y Paradojas. Herder. Barcelona. 1981. p.p. 49-71.

¹⁷⁸ Paul Ricoeur, pag.209.

El testimonio de “Chicha”.

La imagen muestra un paneo general. Las cámaras de la Comisión Provincial por la Memoria recorren el “Salón Dorado”, sala de audiencias. Entre vitrales y detalles barrocos aparecen los rostros de jóvenes, hombres y mujeres que conversan entre sí. Entre ellos el rostro de Nora Cortiñas, de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, sentada en primera fila. Se ven abogados, fiscales, militantes de organismos de Derechos Humanos, periodistas que preparan sus cámaras y grabadores. Se observa algún tipo de expectativa, se nota en los rostros y en las miradas.

El acta oficial del juzgado nos sitúa *“en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de julio del año dos mil seis, siendo las 11.15 horas, oportunidad fijada para la continuación de la audiencia de debate en la causa NI 2251/06, caratulada: “ETCHECOLATZ, Miguel Osvaldo s/ privación ilegal de la libertad, aplicación de tormentos y homicidio calificado”.*

“Reanudamos el debate...” dice el juez Carlos Rozanski y pide que hagan pasar a María Isabel Chorobik de Mariani. “Chicha” entra despacio, con un paso cansino, acompañada de la secretaria del juzgado, con su bastón blanco en la mano. El público comienza a aplaudir. El aplauso sube su intensidad. Todos se paran. Los abogados querellantes se miran. También se paran. La escena pre anuncia un testimonio y las condiciones de posibilidad del mismo. Pero también constituyen un homenaje en la propia escena de justicia. Los jueces no cortan los aplausos. Su contundencia y masividad hablan por las palabras. “Chicha” y sus luchas se hacen carne en aquella audiencia, la mañana del 5 de julio de 2006.

Ante el juramento y la aclaración del juez respecto de que ella es *“víctima y querellante”*, contesta: --*“Voy a declarar diciendo la verdad... como siempre”*. Y agrega casi una sentencia que

da marco a su testimonio, *“son 30 años de búsquedas, de detalles, de cosas para agregar a la justicia, esperando justamente eso: hacer justicia”*

De entrada aclara que su relato estará ordenado en función de sus búsquedas, antes que en función del expediente jurídico. *“No me resulta fácil separar los casos (como hace la justicia). Sé que se juzga por la muerte de mi nuera Diana, pero no puedo separarlo de mi nieta, a quien ella salvó con su vida; ni a los demás que murieron allí, cuya sangre todavía está en las paredes de la casa mezclada, tanto que no sé cual es de quién...”*

Con sus primeras palabras “Chicha” muestra una manera de narrar su dolor, un modo de testimoniar que se vertebra desde sus luchas. Ubica los límites de esa justicia. Pero la necesita, la busca, la pelea. Y remata con la metáfora de la *“sangre mezclada”* de quienes fueron asesinados en la casa de calle 30 aquel día de 1976. Momento en el que su *“tejido quedó en el mismo punto”*, a partir de cuando no se detuvo un instante buscando justicia y la restitución de su nieta Clara Anahí.

En otra parte del testimonio, con un tono de interpelación, se dirige a Etchecolatz, aunque él no está en la sala: *“Nadie ha tenido el coraje o la valentía de decir que han hecho con Clara Anahí. Lo veo al comisario, al policía Etchecolatz, con el rosario. Yo le quisiera pedir que, en vez de rezar el rosario, alivie su conciencia diciendo dónde está Clara Anahí, porque él sabe dónde está. Y sabe que mataron a Diana por su orden o por su mano...”*

En el relato también se repasa este acto de testimoniar en Argentina y en el mundo. Vemos en el caso de “Chicha” una incansable luchadora que busca, que indaga, que testimonia. *“Yo me he presentado desde el año 1977 en la OEA, en la Organización de Estados Americanos, donde tomaron el caso de mi nieta como el 2253 y en otro caso pedí la incorporación de todos los niños desaparecidos en Argentina”*.

Su testimonio traspasó tempranamente nuestras fronteras y así lo contó en el juicio a Miguel Etchecolatz: *“Presté testimonio en Naciones Unidas por mi caso y después como presidenta de las Abuelas de Plaza de Mayo hablé unas 14 veces... pero sigo sin mi nieta, sigo sin el castigo de los culpables”*.

Un momento que articula el relato testimonial con las narraciones que cuentan la historia argentina contemporánea, puede encontrarse en su relato respecto a la restitución de cerca de sesenta nietos/nietas mientras estuvo como presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo. Desde esta situación, es vital como documento histórico la narración respecto de cómo surge el trabajo de identificación a través del ADN, método que hoy forma parte de las prácticas jurídicas más amplias en el campo de la acción penal en el país.

“Leí en un diario local un artículo muy chiquito, que decía que se había descubierto una manera de identificar en ausencia de los padres. Fue como si el cielo se abriera... Justo estábamos por salir de viaje. Recorrimos el mundo, los centros científicos, en universidades en Suecia, en París. En el banco de sangre de Nueva York un médico nos dijo que sí, que se podía. (...) En Washington estuvimos con gente para el avance de las ciencias; se ofrecieron y se dedicaron a investigar para ver cómo se podía demostrar la identidad con familiares en ausencia de los padres: hermanos, tíos, primos, por investigación del ADN; (...) finalmente obtuvieron los análisis que necesitaban: vino un grupo de científicos importantes, no se animaron ellas a hacerlo con Abuelas, habló con la CONADEP, habló con Sábato y los reciben ellos en la CONADEP, aportaron todo su conocimiento al Hospital Durand, para crear el Banco de Datos Genéticos; además se creó una ley”

Raúl Alfonsín: el último testigo del juicio.

La sala está colmada. Se ven personas, en su mayoría hombres de saco y corbata, que no habían estado en testimonios anteriores. También hay muchos periodistas. Es la última “audiencia testimonial”. El juicio estaba llegando a su fin.

El comienzo tiene la particularidad de un pedido: *Solicitamos al tribunal en representación de Nilda Eloy que la testigo y querellantes piden retirar la guardia policial que tiene atrás, por la incomodidad que ésta genera...*

El juez le pide al “*personal policial que por favor se corra del lugar donde están las querellas y sus abogados; el mismo estaba ahí para impedir el ingreso de periodistas dentro del sector (perímetro) donde se están los abogados, fiscales, testigos, etc.*”.

El juez hace una aclaración de esa audiencia, respecto de que “*no debería alterarse el debate, porque si el debate es alterado debería desalojar parte de la sala, por lo cual quedan avisados...*”, afirma.

Las aclaraciones marcan una tensión. Se ven los rostros tensos de muchos de los integrantes de HIJOS entre el público. Los protagonistas de aquellas intervenciones sintetizadas en “*Si no hay justicia, hay escrache*”.

Entonces aparece otra aclaración en la audiencia, parte sustanciosa de nuestros materiales de análisis, respecto de que “*la filmación completa de la audiencia se está realizando, por lo cual un juego de dicha filmación va a ser incorporado al debate y si hay anuencia de las partes una copia de estas imágenes va a quedar a disposición de las partes.*” Querellantes, fiscales y abogados defensores, aceptan que las copias de la filmación estén a disposición de las partes. Esta

situación, previa a la entrada del testigo a la audiencia, Raúl Alfonsín, marca lo que puede parecer un detalle pero viene a convertirse en un dato significativo respecto de los alcances de la escena de justicia en general y del testimonio en particular. Precisamente 21 años antes, en el juicio a los comandantes (cuando Rozanski realizaba los comentarios para “Telemóvil” y Alfonsín era el primer presidente constitucional después de la dictadura), las imágenes podían ser sólo mudas, sin sonido y no más de tres minutos. En este juicio, la filmación la realiza la Comisión Provincial por la Memoria (desde su mirada miramos nosotros la escena) y este registro audiovisual puede estar a disposición de todas las partes. El tribunal, con anuencia de las partes, habilita incluso la realización de copias.

Una situación más donde se funda la materialidad de un acontecimiento emergente, de una situación fundante y reconfiguradora en la relación entre comunicación, política y justicia.

Alfonsín ingresa como habían ingresado más de cien testigos a esa sala, desde atrás del estrado de los jueces. Mientras realiza el “juramento” de rigor respecto a “decir la verdad”, se observa a los jóvenes de HIJOS que se han parado y le dan la espalda. Esa es la primera escena de este testimonio. Sin palabras, le comunican a Alfonsín su opinión sobre sus políticas de derechos humanos.

En sí misma, la declaración de Alfonsín no tuvo grandes sorpresas, pero resulta paradigmático que este juicio a Miguel Etchecolatz finalizara con este testimonio, especialmente por aquello que hemos analizado en detalle en la parte “II. Los Juicios” de esta Tesis, al historizar las luchas contra los intentos de convertir a la impunidad en elemento histórico hegemónico.

El testigo, trascendente e insustituible respecto a su papel durante los primeros años de la democracia argentina, ante las preguntas de Luis Boffi Carri Pérez, abogado defensor de Etchecolatz, insistió en que tuvo que promulgar las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida por las "presiones militares" de la época. "*Los militares me hacían conocer la situación de las fuerzas que comandaban y eso me hacía suponer que era necesaria una solución*", afirmó el ex presidente.

Alfonsín (único testigo de la defensa que quedó en pie, puesto que María Isabel Martínez de Perón e Ítalo Luder no pudieron comparecer) fue el responsable de la sanción de la ley de Punto Final, que, a fines de 1986, puso un límite temporal a la posibilidad de perseguir penalmente a los responsables de los delitos perpetrados por la dictadura. Luego, en 1987, completó la tarea con la ley de Obediencia Debida, que impidió el juzgamiento del accionar de cientos de represores, amparándolos bajo la cadena de mandos a la que pertenecían, por considerar que sólo cumplían órdenes de sus superiores. Esta situación, convalidada y complementada luego por los indultos de Carlos Menem, se prolongó hasta 2005, con la anulación definitiva de ambas normas por parte de la Corte Suprema de Justicia, como planteamos en la parte II Los juicios, capítulo 2.

Alfonsín también quiso relativizar una vez más el efecto que mencionadas leyes tuvieron sobre la posibilidad de hacer justicia por los crímenes del terrorismo de Estado ("*nos atuvimos a la Constitución Nacional*", dijo); pero calificó a los delitos que quedaron excluidos de esas leyes (la apropiación de niños y el robo de bienes, entre otros) como meros "*excesos*" represivos.

Cuando Guadalupe Godoy, abogada de la querrela, le preguntó si realmente mantenía el concepto de "*exceso*" en relación a crímenes de lesa humanidad, el ex presidente visiblemente molesto, eludió una respuesta directa : "*Yo adhiero a que en este momento se realicen los juicios que en*

esa época era imposible realizar". A lo cual Guadalupe Godoy, respondió: "Esto de la 'posibilidad' es una apreciación del testigo".

El testigo también pareció incomodarse cuando la Fiscalía lo interrogó sobre el origen de las leyes de impunidad. *"Yo no soy el imputado acá, ¿no?"*, ironizó Alfonsín, aunque no logró arrancar risas entre el público.

Los testigos: “prueba principal” y “humanidad lesionada”

Como hemos sostenido, los testigos a través de sus testimonios se convirtieron en parte sustancial de la construcción de las “pruebas”. No es este un problema de menor cuantía. En un juicio donde se juzgan hechos y responsabilidades, “probar” la acusación es importante en la búsqueda de tal o cual tipo de sentencia/condena, adquiriendo singularidad lo que se está juzgando; en este caso: crímenes cometidos como parte de un genocidio.

Una de las problemáticas a analizar en los juicios es la llamada *“valoración de las pruebas”*. Guadalupe Godoy sostiene que una de las “disputas que se producen en los juicios es el corrimiento de los parámetros habituales de valoración de las pruebas para las causas donde se juzgan delitos de lesa humanidad en el marco de un genocidio”.

Con el comienzo de los juicios se dan situaciones singulares. Por ejemplo las personas que expresan su imposibilidad de seguir declarando, porque lo han hecho muchas veces, *“porque pasaron 30 años”, “porque no quiero recordar más”*.

Esta situación aparece también en la literatura en palabras de Laura Alcoba en “La casa de los conejos”, cuando afirma que *“antes de comenzar esta pequeña historia, quisiera hacerte una*

*última confesión: que si al fin hago este esfuerzo de memoria para hablar de la Argentina, de los Montoneros, de la dictadura y del terror, desde la altura de la niña que fui, no es tanto por recordar como por ver si consigo, al cabo, de una vez, olvidar un poco.*¹⁷⁹»

No es habitual juzgar algo tan lejano en el tiempo. No es habitual escuchar testimonios de quien no puede hacer grandes descripciones, o que incluso no vio nada porque estaba encapuchado. Por esto, las preguntas habituales a cualquier testigo de un delito penal no pueden ser aplicadas linealmente en estas situaciones: ¿cómo recordar el horror? ¿Para qué recordarlo? ¿Quién podría dar detalles minuciosos de algo que ocurrió hace 30 años? ¿Cómo identificar a alguien que no se pudo ver, o apenas se vislumbró, y en las condiciones en que se lo hizo, luego de tanto tiempo?

Por otro lado, el poder judicial está habituado a juzgar al “ejecutor” que parece ser el más condenable. Por esto, en el caso de los delitos juzgados, ¿cómo trabajar la idea de la “responsabilidad de quien planificó y fue artífice del genocidio”?

Parte del problema surge del Juicio a los comandantes (1985) donde “las bases quedaron asentadas al revés: allí el autor es el ejecutor material, el resto son artífices, participaron. Es decir, ahí se produce un debate respecto a la responsabilidad”. Quizás la Causa 13 mirada desde el mundo es paradigmática por ser uno de las primeras veces que se condena a los máximos responsables en su propio país; pero vista desde los organismos generó mucha frustración: las penas mínimas de miembros de las juntas, incluso con absoluciones, la teoría de los dos demonios, las argumentaciones de los Decretos con los cuales se sustanció el juicio.

¹⁷⁹ Laura Alcoba, “La casa de los conejos” (pag. 12), ed. Edhasa, Buenos Aires, 2008. Traducido por Leopoldo Brizuela.

Precisamente, en el Alegato de Justicia Ya! en el juicio a Etchecolatz se argumenta al respecto sosteniendo que *“la prueba testimonial adquiere un valor singular; la naturaleza de los hechos investigados así lo determina. La inmediatez de la recepción de los testimonios, posibilitados por la oralidad, y la magnitud, coincidencia y seriedad del resto del material probatorio acopiado, obligan a reconocer su determinante validez probatoria en autos.*

No debe olvidarse que como ya han resuelto nuestros tribunales en otros precedentes análogos, la declaración testimonial es un medio de prueba que se privilegia frente a modos particulares de ejecución en los que deliberadamente se borran las huellas, o bien se trata de delitos que no dejan rastros de su perpetración, o se cometen al amparo de la privacidad. En tales supuestos a los testigos se los llama “necesarios”¹⁸⁰. El valor suasorio de estos relatos estriba, como en autos, en el juicio de probabilidad acerca de la efectiva ocurrencia de los hechos que narran. Esa efectiva ocurrencia ya es parte acreditada de la historia argentina y el pueblo la conoce acabadamente y no necesariamente por procedimientos judiciales.

En ese contexto histórico, los hechos de autos son una parte infinitamente menor pero, al mismo tiempo, muy significativa de los padecimientos sufridos durante la dictadura militar. Esta causa tiene el valor intrínseco de acreditar en forma indubitada los hechos imputados al reo de autos pero, además, de probar la existencia de una metodología premeditadamente impuesta para el exterminio.

Por ello, los dichos de los testigos de autos, todos coincidentes, vienen a dar certeza definitiva a la abundante prueba preconstituida que sirve para corroborar sus referencias en cuanto a las

¹⁸⁰ En el análisis de la sentencia producida en el juicio por el caso de Miguel Bru, encontramos también esta argumentación sobre los “testigos necesarios”.

detenciones ilegales, los tormentos padecidos y el homicidio agravado de algunas de las víctimas”.

Marta Vedio, recordando el juicio a Etchecolatz, en el cual participó en todas sus audiencias, considera la singularidad de los testimonios por darse no sólo 30 años después de los hechos, sino también por las características de haber sido víctima de un aparato clandestino. Para estos juicios, lo más importante que queda *“es la voz del testigo”*. *Aunque también es una reivindicación política el testigo como prueba principal. Porque es recuperar a los compañeros que salieron de aquella experiencia, de aquella masacre y reivindicarlos en su propia voz y en su propio relato.*

Como reflexiona Carlo Ginzburg¹⁸¹, las “nociones de “prueba” y de “verdad” son parte constitutiva del oficio del historiador. (...) Un historiador tiene derecho a distinguir un problema allí donde un juez decidiría un “no ha lugar”. Es una divergencia importante que, sin embargo, presupone un elemento común a historiadores y jueces: el uso de la prueba”.

Entonces, Ginzburg ubica los lugares que nosotros estamos analizando respecto al lugar del juez en la escena, en nuestro caso, Carlos Rozanski. “El juez que dirige el interrogatorio de los acusados y de los testigos (“donde las fuentes actúan en vivo”) se comporta como un historiador que confronta, para analizarlos, diversos documentos. Pero los documentos (los acusados, los testigos) no hablan por sí solos...”

Por lo expuesto, la secuencia argumentativa respecto de cómo las víctimas, a partir de las cuales se condena a Etchecolatz, narran los llamados “delitos de lesa humanidad” es de suma

¹⁸¹ Carlos Ginzburg, El juez y el historiador. Consideraciones al margen del proceso Sofri. (pag.22, 23 y 39).

importancia para nosotros. En esta escena socio/judicial los “testigos” se configuran como representantes de esa “humanidad lesionada”. Esta fundamentación, a partir de la cual, como diría Ginzburg, “para hacer hablar a los documentos es preciso interrogarlos planteándoles preguntas adecuadas”, nos parece de una singularidad y una contundencia tal que los transcribimos en gran parte.

Los fundamentos, argumentados en la sentencia, se van hilando, se van constituyendo en una trama que muestra la propia construcción del juicio a Miguel Etchecolatz y las condiciones jurídicas, culturales y testimoniales que constituirán la condena “por genocidio”.

Como habilita la sentencia: *“Si bien la lesión a la humanidad provocada por los hechos aquí investigados resulta obvia, es conveniente releer aquellos testimonios sintetizados al comienzo para tener clara esa obviedad”*

Este trabajo sobre la *obviedad* trabaja desnaturalizando un discurso. Como resalta Stuart Hall, “la realidad existe fuera del lenguaje, pero es mediada constantemente por y mediante el lenguaje: y lo que podemos saber y decir tiene que ser producido en y a través del discurso”. Desde esta mirada, “los signos parecen adquirir su valor ideológico completo – parecen ser abiertos a articulación con discursos y significados más amplios – en el nivel de sus significados “asociativos” (esto es, en el nivel connotativo) – hasta aquí “significados” no están fijados aparentemente en la percepción natural (esto es, no están completamente naturalizados) y su fluidez de sentido y asociación puede ser más explotada y transformada. Entonces, es en el nivel connotativo del signo que las ideologías situacionales alteran y transforman la significación. En este nivel podemos ver más claramente la activa intervención de las ideologías en y sobre el

discurso: aquí, el signo se abre a nuevas acentuaciones y, en términos de Voloshinov (M. Bajtin), entra completamente en la pelea por los significados – la lucha de clases en/por el lenguaje”.

Desde esta lógica continúa la sentencia demostrando con situaciones concretas cómo se puede deconstruir la significación de un delito de lesa humanidad a partir de los testimonios en el caso específico del juicio a Etchecolatz.

“Cada una de las víctimas de autos, tanto las sobrevivientes -López y Eloy-, que pudieron estar en debate testimoniando el horror que padecieron, como aquellos de los que sólo se pudo saber a través de otras víctimas que compartieron su martirio, representan a la humanidad lesionada.

De los primeros, Jorge Julio López preguntando al tribunal si tenía que mostrar su cuerpo quemado por la tortura, aquella que hace 30 años supervisara en persona Miguel Osvaldo Etchecolatz y contando, además, acongojado, entre muchas otras cosas, cómo fueron brutalmente asesinados Patricia Dell'Orto y Ambrosio De Marco.

Junto a él, Nilda Eloy relatando cómo desde el 1º de octubre de 1976 hasta principios de 1979 la trasladaron a seis centros clandestinos de detención siendo torturada, vejada y degradada en cada uno de ellos tanto desde lo espiritual como desde lo físico (llegó a pesar 29 kilogramos), con la naturalidad y el desprecio por el tejido vivo con que sólo los hombres más crueles pueden actuar.

Respecto de aquellos que fueron asesinados, Alfonso Mario Dell'Orto narrando cómo su hija - luego torturada y muerta brutalmente-, era sacada de su hogar simplemente porque un secuestrador preguntó "ésta debe ser la esposa, que hacemos?" y le contestaron "también la

llevamos" (SIC). O cómo lo tuvieron 23 años yendo de un lado para otro sin decirle que no buscara más porque su hija había muerto.

Las tres enfermeras Arce, Formiga y Delgado que en sendos secuestros fueron arrancadas de sus hogares para, luego de una simulada libertad, ser asesinadas por una certera bala que destruyó su masa encefálica. Las tres mujeres enterradas luego como NN en el Cementerio de La Plata donde el Director de entonces -Comisario Carlos Alberto Cianco- que, según declaró en el debate, sin haber tenido experiencia ni idea alguna sobre cómo se dirigía un cementerio, fue nombrado en el cargo más alto de ese lugar por Ramón Camps por "su honestidad" (SIC). El mismo que afirmó que "los años que estuvo como Director "nunca vio nada raro" (SIC).

Los huesos de las tres mujeres esperaron 24 años para dejar de ser NN y -contra la previsión de sus asesinos-, poder ser entregados a sus seres queridos.

La joven madre Diana Teruggi, asesinada mientras protegía a su beba Clara Anahí en presencia de Miguel Osvaldo Etchecolatz, que fuera luego felicitado por el Coronel Ramón Camps por haber encabezado el brutal ataque que terminó con su vida.

La abuela de Clara Anahí Mariani relatando los 30 años de búsqueda de aquella beba a quien al día de hoy le sigue festejando el cumpleaños.

Se agrega además el relato de los restantes testigos que, con su dolor a cuestas, y relatando su propio martirio, comparecieron a juicio y ayudaron a reconstruir aquellos hechos por los que Etchecolatz es hoy condenado, al tiempo que efectuaron un invaluable aporte al contexto en el que dichos hechos tuvieron lugar y cuya comprensión, como se dijo al comienzo, resulta imprescindible para aproximarse siquiera a la dimensión del drama que atraviesa esta causa.

Valga sólo a modo de ejemplificación -dada la remisión efectuada-, recordar cómo se ensañaban con Emilce Moler porque era tan joven y flaquita que se le salían las esposas o aquellos casos en

que las víctimas tenían que defecar sobre alguna ropa para que sus excrementos líquidos por las descomposturas no se extendieran por el piso sobre el que dormían por turnos.

Para terminar estas argumentaciones, la sentencia resalta que *“banalizar de cualquier manera o bajo cualquier intento de justificación la degradación producida en las víctimas es en sí mismo un acto de brutalidad insoportable”*. Ya que *“se trata de hechos criminales cometidos por individuos que si bien por momentos parecen alejarse de la condición humana, son lo suficientemente "humanos" en términos jurídicos como para estar sentados ante un tribunal, ser imputados y como en el caso de Miguel Etchecolatz, condenados a perpetuidad por la justicia de otros humanos”*.

III

CAPITULO 4.

EL GENOCIDIO: ENTRE EL CLAMOR POPULAR Y LA VERDAD JURIDICA.

*“En la reconstrucción que implica el juicio,
cuando vos estás mirando la escena,
estás escuchando los testimonios y los alegatos,
te acordás lo que es el genocidio”
Carlos Rozanski*

Los alegatos: entre el “genocidio” y la “guerra”.

El Alegato de Justicia Ya: argumentaciones para condenar por “genocidio”.

Los alegatos de las querellas se expusieron el 18 de septiembre de 2006. López ya no llegó a esa audiencia. El no estar presente significó un duro debate en la escena de justicia. Ocurrió que gran parte de los querellantes no había dado un “poder” a sus abogados para que actúen en su nombre, sino que eran “patrocinados” por los mismos. Por esta razón debían estar “presentes” en el juicio para determinadas acciones judiciales. Ante la ausencia de López, dos de los seis abogados que debían alegar por el colectivo Justicia Ya se veían impedidos de hacerlo. Pese a las miradas reprobatorias, los letrados querellantes ocuparon sus sillas y al iniciarse la audiencia pidieron autorización para alegar, no en nombre de Jorge Julio López, sino de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD).

Tomamos de las querellas sólo el alegato unificado en “Justicia Ya”¹⁸² por considerarlo un documento histórico de producción colectiva, en cuanto un acumulado histórico, desde el que se pidió condena “por genocidio”. Por esta razón está completo en el Anexo de la presente Tesis.

Resaltamos algunas características que nos parecen centrales respecto de nuestro análisis. En principio el Alegato expone desde qué mirada se produce, quiénes lo leerán, por qué hechos se juzga a Etchecolatz y por qué se pide la calificación de “genocidio”: *“En este primer juicio desde la declaración de la nulidad de las leyes de impunidad que rigieron por años en el país, en representación de las querellas:*

1) Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos,

2) Nilda Emma Eloy

Alegaremos uno a continuación del otro los siguientes abogados:

1) Myriam Bregman, del Centro de Profesionales por los Derechos Humanos CeProDH

2) Fernando Molinas, de Liberpueblo

3) Guadalupe Godoy, de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre

4) Liliana Mazea, de Fundación Investigación y Defensa Legal Argentina FIDELA

5) Liliana Molinari, del Comité para la Defensa de la Salud, la Ética y los Derechos Humanos (CODESEDH)

6) Verónica Bogliano, de la Agrupación HIJOS, Regional La Plata

¹⁸² Desde los querellantes también estuvo el alegato de APDH que solicitó otro tipo de calificaciones, pero hemos decidido analizar el de Justicia Ya, que en esa circunstancia representó a la AEDD y a Nilda Eloy, ante la “ausencia” de López, y por ser éste el que solicita la “condena” por genocidio, circunstancia que interesa a nuestros análisis.

Los hechos por los que fue indagado el imputado Miguel Osvaldo Etchecolatz y que se ventilaron en este proceso oral son:

- 1) Homicidio Calificado de Diana Esmeralda Teruggi;*
- 2) Privación ilegítima de la libertad, aplicación de Tormentos y Homicidio Calificado de Ambrosio Francisco De Marco y de Patricia Graciela Dell'Orto de De Marco;*
- 3) la Privación ilegítima de la libertad, aplicación de Tormentos y Homicidio Calificado de Elena Arce Sahores, Nora Livia Formiga y Margarita Delgado;*
- 4) y la Privación ilegal de la Libertad y aplicación de Tormentos a Jorge Julio López y Nilda Emma Eloy.*

Se demostró que el ex Comisario de la Policía Bonaerense Miguel Osvaldo Etchecolatz debe responder penalmente por ellos.

Así se llega al punto que nos interesa cuando se afirma que “en base a esos mismos hechos y a nuestras convicciones, venimos a solicitar un cambio de calificación, exigimos que se lo condene por el delito de genocidio...” (...) que se desarrolló en Argentina como parte de un proyecto económico, político y social que tenía como objetivo cambiar la estructura económica, social y política del país”.

El alegato argumenta en torno a esta afirmación y utilizando los testimonios y toda la prueba producida en el juicio se pregunta: “¿Por qué no fue como tantas veces sólo una dictadura represiva y fue un genocidio?”

Para responder: *“Porque no sólo se planeó la aniquilación de una fuerza social sino también la destrucción de relaciones sociales en el conjunto de la sociedad a la cual va dirigido.*

Si el objetivo en la Argentina hubiese sido, como en otras dictaduras, la represión concreta de un grupo político determinado y bien identificado, hubiese sido una dictadura represiva, un “Estado terrorista”, pero no hubiese implicado además una práctica genocida y probablemente sus efectos no se hubiesen prolongado a tal nivel en el conjunto de la sociedad.

La dictadura se propuso aniquilar una cantidad de gente muy superior a los miembros de las organizaciones armadas de izquierda. Para la teoría de los dos demonios esto implicó una lógica de la “irracionalidad”, “mataban a cualquiera”. De ningún modo era “cualquiera” y tampoco eran sólo los miembros de las organizaciones armadas. Era, justamente, el conjunto de quienes desarrollaban prácticas de articulación social, de solidaridad, en muy diversos espacios: barrios, centros de estudiantes, sindicatos.

El genocidio quería terminar con esas relaciones y que se vean como ejemplo a retomar en el futuro, que no sea vista como una práctica una relación social interesante para repetir. A “cualquiera” no se lo puede emular.

La identidad de aquellos sujetos aniquilados, el tipo de relación social que encarnaban, que es lo que intentaba destruir el genocidio, ni siquiera puede ser recuperada porque queda hasta negada en la posibilidad de recordarse.

La caracterización del genocidio como la “guerra entre dos demonios” o como producto de la “locura” y de la “irracionalidad” de los represores, o cualquier otra que lo desvincule de los procesos históricos que motivaron su implementación y que oculte su funcionalidad como práctica social, tienen como principal objetivo DESAPARECER TAMBIEN los proyectos, los

ideales de los represaliados y las formas organizativas con las que luchaban por hacerlos realidad.

En el mismo sentido se agregan argumentaciones que dan cuenta de la continuidad de las “prácticas sociales genocidas” en la actualidad: una durante la década del neoliberalismo y sus políticas contra los trabajadores; otra en la situación de la policía que continúa con la tortura y la muerte como dispositivo de control social¹⁸³.

Así se expresa en aquel alegato leído el 18 de septiembre de 2006:

“Muchos de los objetivos políticos del golpe se han cumplido y persisten en el tiempo por más de 30 años. La década del 90, con sus consecuencias de despidos y flexibilización laboral, se encuentra allí para dar un patético ejemplo de hasta qué punto la destrucción de una parte del grupo nacional tuvo consecuencias en el desarrollo económico social y político post genocida.

Por eso para nosotros este cambio de calificación es fundamental, no es “una cuestión del pasado”.

Y en relación con la actualidad, podemos destacar que cuando llegamos a efectuar la inspección ocular a la Brigada de Lanús, con asiento en Avellaneda, CCD conocido como “El Infierno”, la policía estaba golpeando a los detenidos.

¹⁸³ Esta afirmación la observaremos en el análisis del apartado sobre Miguel Bru y las “desapariciones en democracia”; también en nuestras citas y referencias a los Informes anuales del Comité Provincial contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria. La CORREPI produce estadísticas y evaluación que dan cuenta de la continuidad de estas prácticas en todas las policías del país, especialmente en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Mendoza.

Así también, en la inspección ocular a la Comisaría 5ta¹⁸⁴ se vio claramente el problema que aquí estamos planteando. Mientras inspeccionábamos el lugar en el marco del juzgamiento de la matanza de hace 30 años, una nueva masacre ya había ocurrido en el lugar hace apenas 8 años, con la muerte de 5 jóvenes. En el mismo lugar, por la misma institución, tal vez bajo las mismas botas. Por eso terminar con la impunidad es para nosotros una tarea del presente.”

Es importante desde nuestros análisis, situados desde el campo comunicacional, extraer del citado Alegato las fundamentaciones respecto de cómo se va configurando el discurso “genocida”.

De esta manera, *“el obrar genocida contiene, como vemos, un componente semántico: el represor nomina a quienes serán sujetos pasivos de ese obrar. Y como no puede establecer una identidad en base a la biografía concreta de cada ser humano, genera vínculos colectivos de identificación y estigma. En este sentido, se torna bien interesante señalar el discurso de los propios represores. El dictador Viola, por ejemplo, definió a la “subversión” como “toda acción clandestina o abierta, insidiosa o violenta que busca la alteración o la destrucción de los criterios morales y la forma de vida de un pueblo, con la finalidad de tomar el poder e imponer desde él una nueva forma basada en una escala de valores diferentes”. Podríamos tomar también las declaraciones del general Videla, definiendo a su “enemigo”: “ un terrorista no es solamente alguien con un revólver o una bomba sino cualquiera que difunda ideas que son contrarias a la civilización occidental y cristiana”. En las 300 declaraciones recopiladas en poco más de un año del periódico La Gaceta de Tucumán, todas hacen referencia a la necesidad de*

¹⁸⁴ Este relato de la Comisaría 5ta como Centro Clandestino de Detención nos permitirá una serie de relaciones con el veredicto y la sentencia por Miguel Bru, donde encontramos que en el mismo juicio se condenó a los policías por las torturas a Roberto Díaz, realizadas por los “servicios de calle” que durante gobiernos constitucionales actuaban en La Plata tanto en la mencionada dependencia policial, como en la Comisaría 9na.

erradicar, exterminar y/o aniquilar “al mal”, “a la infamia foránea, extranjerizante” que amenaza a los verdaderos argentinos, “a los valores cristianos y a la argentinidad”.

Lo que se desprende de estas declaraciones, que ayudan a ilustrar lo que estamos sosteniendo, es cómo el discurso eliminador por peligrosidad operó en la demarcación de ese “sujeto colectivo” (la subversión), que debía ser aniquilado o exterminado en beneficio de un supuesto sistema de vida occidental y cristiano que los integrantes del grupo, según ellos, no sustentaban.

Así se fueron conformando por los perpetradores del genocidio argentino los grupos nacionales a destruir. Ellos estigmatizaron a un inmenso grupo humano formado por múltiples subgrupos, integrados por nacionales argentinos, pero también españoles, paraguayos, etc. Víctimas de más de 30 nacionalidades distintas que conformaban agrupamientos humanos dentro de la República Argentina y que formaban parte del grupo nacional como establece la Convención sobre el Genocidio.

De esta manera, se entra en el meollo de la cuestión en cuanto a que “lo expuesto hace evidente la diferencia que existe entre el genocidio como crimen específico de lesa humanidad y el crimen contra la humanidad considerado en forma genérica. Éste se caracteriza por ser cometido en el marco de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil. La intención del represor es delinquir contra múltiples individuos. Estos, los individuos, son los sujetos pasivos del delito. En el genocidio, ese sujeto pasivo es el “grupo” y sus miembros que son objeto de exterminio en cuanto miembros de tal “grupo”.

El alegato de Justicia Ya! termina solicitando la pena y valorando la situación en tanto proceso “histórico” respecto de las luchas contra la impunidad en nuestro país.

“Señores Jueces, ustedes tienen la responsabilidad histórica¹⁸⁵ de poner fin a la impunidad por tantos años prolongada. Es por ello que en nombre de las víctimas de este juicio, de sus casos, y de todos aquellos que han sido nombrados durante las audiencias, resulta evidente que no puede haber otra pena para el imputado Miguel Osvaldo Etchecolatz que la de reclusión perpetua. (...) Estamos convencidos que, luego de tantos años de búsqueda infructuosa de justicia, resulta imperioso comenzar de una vez por todas a llamar a las cosas por su nombre¹⁸⁶, y a juzgar los hechos de acuerdo a su verdadera naturaleza: al genocida, genocida...”

La defensa de Etchecolatz: entre la “guerra” y la descalificación de los testigos.

En tanto, los alegatos de los defensores de Miguel Etchecolatz fueron leídos en la mañana del 19 de septiembre de 2006. Sus argumentaciones se centraron en el concepto de “hechos de guerra” y sobre el rol de los “testigos” en relación a las “generales de la ley”, quienes fueron puntualmente descalificados. Es significativo cómo la estrategia de la defensa pone énfasis en dos ejes discursivos, sostenidos por Etchecolatz aún en sus primeras palabras (aunque luego se niega a declarar): por un lado consideran que el juzgamiento debe ser sustanciado por tribunales militares, ya que consideran que existió en el período por el cual son juzgados una “guerra”¹⁸⁷; y

¹⁸⁵ Tal como analizamos en el capítulo 4 de la parte II de esta Tesis, los “jueces” son interpelados por el momento “histórico”, tensionando su rol y los alcances del mismo.

¹⁸⁶ La nominación, el nombrar, parece ser la herramienta que comienza a destrabar, a abrir las nuevas concepciones de esta relación emergente entre política, justicia y comunicación.

¹⁸⁷ Esta idea de la existencia de una “guerra” no es sólo desarrollada por los militares y civiles acusados por delitos de lesa humanidad; también hay otros actores sociales que lo expresan, incluidos sectores eclesiales, comunicadores y periodistas, e incluso militantes de organizaciones guerrilleras durante la década del 70'. Un análisis específico incluso del desarrollo del signifiante “guerra” en distintas ciudades de nuestro país lo he analizado comparando estas configuraciones entre Tucumán y La Plata a partir de mis observaciones y en base a los trabajos del antropólogo Alejandro Isla sobre la ciudad norteña.

por otro lado, que se trata de “juicios políticos” en el sentido que afirmaban que no se “*buscaba condena, sino venganza*”.

En este punto, es muy útil sumar el trabajo realizado por Cintia González Leegstra¹⁸⁸, como estudio comparativo de las estrategias de las defensas en la Causa 13 y en el juicio a Etchecolatz. En las conclusiones la autora afirma que “puede destacarse un importante punto de continuidad entre las defensas del juicio a las Juntas y la defensa del juicio a Etchecolatz: el argumento de la existencia de una guerra. (...)No se encuentran puntos de ruptura significativos en el discurso de los actores militares, si bien el contexto histórico político ha cambiado notablemente de un juicio al otro. Sin embargo, estos sujetos que sostienen que han vencido en el terreno de las armas y que están perdiendo en la arena política, no desarrollan –actualmente, ni lo hicieron en los ochenta– estrategias unificadas en los juicios por delitos de lesa humanidad. Unos recurren a defensas políticas; otros, a defensas técnicas. Unos buscan abogados defensores; otros aceptan los defensores oficiales. Si bien organizaciones de familiares y amigos buscan disputar los sentidos de la última dictadura en la escena pública, estos “vencedores vencidos” actúan individualmente a la hora de enfrentar a la justicia” en estas nuevas escenas.

Para Guadalupe Godoy, puede identificarse dos tipos de defensa de los acusados. Abogados defensores ideológicamente convencidos y que, por convencidos también entienden que el alcance de las situaciones supera lo jurídico, por lo cual optan por una defensa política como en el caso de Etchecolatz. Y otros, los subalternos en general, con defensas que pretenden ser “técnicas”, que suelen ser abogados que defienden a policías en actividad actualmente y que

¹⁸⁸ Cintia González Leegstra, “Vencedores vencidos”: las estrategias de las defensas de los ex comandantes y de Miguel Etchecolatz en los juicios por delitos de Lesa Humanidad”. IV JORNADAS DE HISTORIA POLÍTICA. Bahía Blanca / 30 de septiembre y 1-2 de octubre de 2009.

suelen estar desacomodados ante una escena de la justicia penal que no les resulta habitual, ni ordinaria. Como afirma Daniel Feierstein, los represores en general se han quedado con el discurso de la “guerra”, mientras nosotros estamos atravesados por tensiones entre la definición de “lesa humanidad” o “genocidio”. Está claro, que “ellos” no han avanzado en sus estrategias de defensa, lo cual indica una disminución en su “usina” ideológico jurídica.

Los abogados de Etchecolatz sólo solicitaron la declaración de 3 testigos que ocuparon la presidencia constitucional del país: Raúl Alfonsín, presidente entre 1983 y 1989; María Estela Martínez de Perón, presidenta entre 1974 y 1976; e Ítalo Luder, quien ocupó provisionalmente la presidencia durante un lapso breve en 1975.

Pero mientras que la defensa tuvo que desistir de los testimonios de Luder y Martínez de Perón —ambos enviaron notas desde el exterior, aduciendo problemas de salud para viajar a Argentina—, la declaración de Alfonsín siguió en pie, pues no había ninguna circunstancia que le impidiera comparecer ante los jueces, tal como lo analizamos anteriormente.

Con el pedido de estos testimonios, los abogados Boffi Carri Pérez y Casabal Elías dejaron en claro su estrategia de defensa: intentaban amparar a Etchecolatz bajo el concepto ya superado de la "obediencia debida". Asimismo, pretendían que Isabel Martínez de Perón e Ítalo Luder declararan sobre el decreto de "aniquilamiento de la subversión" de octubre de 1975, y a Alfonsín para que hable sobre la sanción de la leyes de Punto Final y de Obediencia Debida entre los años 1986 y 1987.

El planteo de defensa de Etchecolatz no se modificó respecto de todas las veces en que tuvo que presentarse ante la Justicia. El represor esgrimió una y otra vez este argumento de “obediencia

debida” (además de la idea de “guerra”), en diferentes causas sobre crímenes de lesa humanidad, quizás recordando que fue gracias a esa ley que pudo eludir — por lo menos hasta el año 2004— la condena a 23 años de prisión que le dictó la Cámara Federal de Capital Federal en 1986, en el marco de la llamada "Causa Camps (44)".

¿A quién le habla Etchecolatz?

Como dijimos, la estrategia de Etchecolatz y sus abogados defensores se mantuvo en gran medida en un lugar de preeminencia política. Sus características no priorizaban cuestiones de la técnica jurídica, sino que más bien intervenían con discursos dirigidos directamente a considerar la “escena” como un “escenario” de disputas por los sentidos sobre aquello que se abordaba. De alguna manera, era para ellos una “continuidad de la guerra”.

Desde esta perspectiva, nos parece relevante analizar la última intervención hablada de Miguel Etchecolatz en el juicio. Es el cierre de las “audiencias de debate”, la “última audiencia”; donde al acusado se le otorga el derecho de una “última palabra...”.

--Ud. tiene la posibilidad de agregar algo si así lo desea, ¿va a agregar algo?, pregunta el juez Rozanski.

Mientras Etchecolatz se acerca a la silla donde han declarado todos los testigos, el juez Rozanski, a partir de situaciones que habían ocurrido al principio del juicio, aclara:

--Quiero aclararle las características de este acto. No es una declaración suya, porque ha habido una oportunidad y ha terminado la misma, respecto que Ud. podría haber declarado al

comenzar el debate o a lo largo del debate. En esta ocasión, terminados los alegatos, la única posibilidad que tiene es la de agregar algún concepto, si quiere hacerlo. Pero debe saber y espero haya entendido claramente, que no se tratará de una declaración. ¿Me comprende eso?... Etchecolatz, responde...

-- Yo simplemente señor presidente quiero hacer una relación de todo este proceso que he tenido que sufrir, simplemente eso. Creo que estoy en lo cierto respecto de eso...

El juez repite: --Existe un impedimento procesal. Porque ya le expliqué, si no le han explicado sus abogados, que en esta instancia del juicio no hay posibilidades de hacer declaraciones. Solamente el Código establece, como se denomina, "la última palabra". Esto en la práctica es un comentario, pero de ninguna manera es una crítica del juicio llevado a cabo, o una valoración de la prueba, o todo aquello que usted podría haber hecho en la etapa en que se le ofreció; y usted se amparó en el derecho constitucional de no declarar...

Pero Etchecolatz, insistió... Quería hablar del juicio y, aunque el propio juez le aclaraba el impedimento legal de realizar una síntesis, que se convertiría en un "alegato" en su favor y en contra de la escena donde estaba siendo juzgado. El problema era el juicio y sus características.

--No voy a hablar de hechos puntuales, sino de lo que yo he obtenido del resumen de toda la actuación procesal. (...) En principio debo exponer mi doble condición de "prisionero de guerra" y "detenido político". Me expreso ante Uds. que son los jueces y son obedientes a los que mandan...

Este juicio para mí, Sr. Presidente, ha sido instrumentado como un rompecabezas para niños bobos o bien para grandes avivados. Yo sé que Uds. me van a condenar. Y sé también que no

tendrán vergüenza de condenar a un anciano enfermo, sin dinero, sin poder. Pero como dijo Borges: "Uds. no son el juez". El juez supremo nos espera después de muertos; por eso le pido que sea benévolo con todos nosotros. Y como dijo el General Palafof: "no sé rendirme, no sé claudicar". (...)

La declaración que no tenía que ser, estaba siendo y se convertía en un discurso estudiado, pensado. Las metáforas del "rompecabezas", su supuesta condición de "detenido político", su alusión a la guerra, pero también las citas de Borges, detonan la construcción de esta escena para disputar hasta el último minuto.

El discurso de Etchecolatz continúa y hasta se expresa en "actos fallidos", en los cuales, aún con la preparación previa de la intervención, parecía que ni él mismo podía ocultar algunas de las verdades que intentaba negar o descalificar.

--Se me ha tomado a mí como participante de una guerra que perdimos con las armas... perdón... que ganamos con las armas y que políticamente vamos perdiendo.

El juez Rozanski lo interrumpe para volverle a recordar:

--Cuando a usted hace 3 meses, al inicio del juicio, se le ofreció declarar y se negó y dijo que no iba a declarar, luego de decir eso comenzó a explicar las razones por las cuales no iba a declarar, porque desconocía el tribunal. Yo le hice saber, le recuerdo, que la posibilidad de ampararse en el derecho constitucional de no declarar no incluía la posibilidad de explicar porque no iba a declarar. (...) No puede usted ingresar en ningún tipo de análisis como el que está haciendo...

Entonces el acusado vuelve a insistir y aparece de nuevo otro “acto fallido”, otra demostración en esas palabras involuntarias que salen más allá de la voluntad de quien las dice, cómo surgen otras verdades de quien pretende deslegitimar, obturar o clausurar la escena con sus reflexiones. Entonces Etchecolatz, ensayando un cuestionamiento al tribunal y amparándose en la Constitución Nacional, dice:

--Yo no podría decir cómo se están vulnerando los “altos testimonios” que se están cometiendo...

Reconoce aún sin darse cuenta, que son en alguna medida los “altos testimonios” aquellos que han configurado su condena. Por eso quizás, su cierre es el que llama la atención sobre cómo consideraba el alcance de esos testigos, quienes habían dado detalles precisos de su accionar represivo. Su amenaza y los modos de expresarla retumban en nuestras luchas contra la impunidad en sus variadas manifestaciones.

--Por último, Señor Presidente, no es este tribunal el que me condena, son ustedes los que se condenan... Nada más...

Condena histórica y desaparición.

Luego de 25 audiencias y la declaración de 133 testigos, la tarde de ese 19 de septiembre de 2006, el Tribunal leyó la sentencia (sin los fundamentos)¹⁸⁹: **“condenar a reclusión perpetua en cárcel común (...) en el marco de un genocidio”**.

¹⁸⁹ Esta práctica implica que el Tribunal primero da a conocer en el marco del juicio oral y público cuál es la sentencia y días más tarde entrega a quienes fueron parte del juicio los fundamentos de dicha sentencia. Ante la desaparición de Jorge Julio López, particularmente no se entregó “formalmente” las argumentaciones que

Jorge Julio López, testigo y querellante en el juicio, nunca llegó a escuchar la condena. Su desaparición generó en los primeros días sensaciones contradictorias, que iban de la alegría del castigo ejemplar a Etchecolatz como uno de los responsables de miles de secuestros, torturas, asesinatos y desapariciones, al estupor que provocó la ausencia del testigo.

En este contexto, previo a la lectura de la sentencia, se convirtió en singular el momento en que el Tribunal da la posibilidad a Etchecolatz de hablar antes de la sentencia (derecho que tiene todo acusado), y donde éste, como analizamos, se planteó en una serie de frases que llaman la atención respecto de los alcances de las mismas: *“Ustedes están condenando a un viejo sin dinero y sin poder. (...) No es este tribunal el que me condena, son ustedes los que se condenan”*¹⁹⁰.

El alcance de la condena a Etchecolatz fue inédito: cadena perpetúa a cumplir en cárcel común por delitos de lesa humanidad cometidos en el “marco del genocidio que se llevó adelante en nuestro país entre los años 1976-1983”¹⁹¹.

Esta condena fue ratificada en marzo de 2009 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Como expresa un comunicado de la organización Justicia Ya que transcribo por la claridad de lo expresado en cuanto al alcance de la condena: “El fallo, que lo identifica como uno de los

sostenían en este caso la condena, sino que se volvió a abrir el juicio en forma oral y pública apenas unos días después, para la lectura de los fundamentos. De esta manera, ese momento se constituye en una “escena de justicia” singular que da pertinencia y sentido a nuestro estudio sobre este juicio en relación a otros juicios de similares características.

¹⁹⁰ Se puede observar esta escena en el documental “Un claro día de Justicia” realizado por la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires.

¹⁹¹ Rozanski, Carlos Alberto: “Extracto del Veredicto Causa NE 2251/06” en *Condena al Genocida Etchecolatz. Un fallo histórico*, Buenos Aires, CTA y LADH, 2007. Y de la sentencia completa en el juicio a Miguel Etchecolatz firmada por los jueces Carlos Alberto Rozanski, Norberto Lorenzo y Horacio A. Insaurralde en septiembre de 2006.-

responsables de ese genocidio, no modifica la cantidad de años de prisión que Etchecolatz debe cumplir pero sí resignifica¹⁹² el marco condenatorio.

Por primera vez en la historia de la humanidad, el máximo tribunal de un país reconoce la existencia de un genocidio en su propio territorio a través de la sentencia de la justicia civil y ordinaria.

Establecer que la dictadura militar cometió un “**genocidio**” es diferente a decir que se cometieron delitos por “**crímenes de lesa humanidad**”. Asesinar a toda la población de una ciudad indiscriminadamente, es un delito de lesa humanidad pero no es un genocidio. Genocidio es cometer delitos tendientes a aniquilar a una parte en especial de la sociedad con el objetivo de cambiar los valores éticos, sociales y políticos del resto de esa sociedad. Genocidio es matar de manera planificada, discriminada, elegir con objetivos claros y específicos, a quienes matar”.

“...Esa fue la estrategia de la represión en Argentina: desaparecer a un grupo nacional, unificado y definido como tal por los genocidas, que pretendía cambios revolucionarios para nuestro pueblo. Y para que esos cambios no se concretaran no era suficiente con desaparecer a ese grupo, también fue necesaria la perversa identificación de sus integrantes como “enemigos de la sociedad”. Y esto se consumó, al menos en una parte sustancial de la sociedad, con la impunidad posterior a la dictadura, con la teoría de los dos demonios, con las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, con los indultos, con la reivindicación de los genocidas. Se consumó el objetivo del genocidio: transformar los valores de la sociedad sobreviviente de manera que fuera posible profundizar el plan económico de la dictadura y llegar a niveles de explotación,

¹⁹² La idea de “re-significación” y el lugar que estos ejes conceptuales tienen en el campo de la comunicación lo tomaré de Florencia Saintout, en “Los estudios de recepción en América Latina.1 ed. Facultad De Periodismo y Comunicación Social. UNLP. 1999.

desocupación, hambre, enfermedades evitables y miseria” que Argentina nunca había padecido antes.

Genocidio: debates y combates.

Como una manera de entrar en los debates y tensiones que existen respecto de las condenas en el “marco de un genocidio”, nos parece oportuno comenzar con las consideraciones e investigaciones del sociólogo Daniel Feierstein. En primer término porque sus afirmaciones se sostienen a partir de su trabajo como investigador del CONICET, como director del Centro de Estudio sobre Genocidio de la Universidad Nacional de Tres de Febrero y como titular de la Cátedra Análisis de las Prácticas Sociales Genocidas de la UBA. En segundo término, porque su referencia forma parte de las argumentaciones que el presidente del Tribunal Oral en lo criminal penal N°1 de La Plata, Carlos Rozanski, utilizó para construir los fundamentos de la condena a Miguel Etchecolatz.

En este sentido, Feierstein¹⁹³, explica que para la concreción de un genocidio deben darse una serie de procesos que denomina las secuencias de las prácticas genocidas, en las cuales intervienen seis momentos diferenciados claramente entre sí como parte de un proceso más general. El primero, es la construcción de una alteridad negativa, la delimitación de un grupo, dentro de un grupo nacional. “Se trata de una construcción conceptual del enemigo con la figura de la subversión, de la delincuencia subversiva, ambigua, porque permite involucrar en esa figura

¹⁹³ Daniel Feierstein, Interpretaciones jurídicas y sociológicas del genocidio en Argentina.

a cualquier tipo de práctica. Introduce el terror en el conjunto de la población, haciendo saber que cualquier acción puede ser calificada como subversiva, como dijo Ibérico Saint Jean¹⁹⁴, “aniquilaremos primero a los subversivos, luego a los cómplices, a los indiferentes y luego, incluso a los tímidos”.

El segundo momento sería el hostigamiento y pasar a la acción. Estos dos procesos son para Feierstein, previos al golpe de 1976. “Involucran a muchos más actores que los militares. Es la formación y reclutamiento del conjunto de los perpetradores, la mayoría de las veces es paraestatal, o sea: es el Estado pero no es el Estado”.

El tercer momento es el aislamiento de las víctimas, la destrucción de sus vínculos con el conjunto social. Una vez conseguido ese objetivo, la práctica genocida pasa a otra fase que establece el cuarto momento “que no aparece en todos los casos”, pero que, según el autor, “es cuando se produce un debilitamiento sistemático de la población vinculada a la eficiencia del proceso de exterminio. Lograr que ese grupo a exterminar sea exterminado con el menor esfuerzo posible”. Siendo el quinto momento, el del “mismo exterminio”.

Por último, la secuencia se completaría con el propósito de romper la identidad nacional: “el aniquilamiento no es suficiente en tanto una sociedad aterrorizada no sufre un cambio de su identidad, por lo cual ese sexto momento es una realización simbólica, cuando esa práctica logra transformar las practicas de un pueblo, su identidad. Se trata de eliminar la memoria de las víctimas”. El Estado genocida, según Feierstein, tenía entonces “una intención específica, no era aleatorio, se proponía una transformación del grupo, en torno a la reorganización de su identidad”.

¹⁹⁴ Gobernador de la Provincia de Buenos Aires durante la última dictadura cívico-militar. Falleció en septiembre de 2012 cuando se había logrado que cumpliera “cárcel común”, a partir de los pedidos de cambio de calificación de las querellas en el denominado juicio “Circuito Camps” en La Plata.

A partir de los materiales producidos por María Rosa Gómez¹⁹⁵ responsable de investigación del Instituto Espacio para la Memoria (IEM), y siguiendo las argumentaciones antes expuestas, consideramos que el delito de genocidio y su aplicación en el caso argentino implican “ahondar en el carácter reparador que debe tener el derecho. Doble cara del derecho, que es no sólo entenderlo como posibilidad de castigo, sino también como construcción de verdad”. En este sentido, la autora se pregunta, “¿Cuál es el relato que va a construirse -mediante la sentencia- como discurso jurídico-, respecto de lo que nos pasó?”. En respuesta a esta pregunta que nos resulta clave en el análisis de nuestros materiales, María Rosa Gómez, expresa algunos de los “problemas que presenta la calificación jurídica de genocidio”, respecto de considerar sujetos pasivos como grupos políticos, la ausencia de pena en la calificación, que el delito no esté incluido en el Código Penal, la denominada Ley cierta, anterior, etc. Por último, en términos de tomar una posición respecto al debate sobre la condena de genocidio, la autora sostiene que ante la pregunta sobre “¿Quiénes conformaban el grupo a destruir?, los hechos llevados adelante que se juzgan deben haber sido acompañados por la finalidad de destruir total o parcialmente a un grupo nacional”. Es decir, que “no se trató simplemente de la decisión de una matanza sistemática sino, y tal como lo presentaban los mismos genocidas, de un “proceso de reorganización nacional”, tratándose en definitiva de un rediseño social, que debía realizarse mediante el secuestro, desaparición, tortura y posterior aniquilamiento de cierta parte de la población civil en forma sistemática. El grupo a aniquilar, el grupo víctima del genocidio es aquel conformado por los militantes políticos, sociales, sindicales, estudiantes y los militantes de

¹⁹⁵ María Rosa Gómez, El proceso de persecución, materiales del área de investigación del Instituto Espacio para la Memoria (IEM).

las organizaciones armadas de izquierda; todo ellos conforman un conjunto inescindible que los constituye en lo que los genocidas dieron en llamar “delincuente subversivo”.

Por lo expuesto, para la autora “es innegable que un genocidio es una práctica cualitativamente distinta a la sumatoria de cientos de privaciones de libertad, de aplicaciones de tormentos y de homicidios”.

Aún en la actualidad la cuestión del genocidio incomoda en la escena de los juicios y está en debate permanente. Allá por el 2007 en un artículo ya citado se decía: “*La sentencia contra Etchecolatz, que innovó con el delito de “genocidio”, no tipificado en la legislación penal argentina, también eriza la piel a abogados de sólida formación. “Hay colegas de buen nivel, académicos, varios de ellos garantistas, que cuestionan esa ‘creatividad’”, reprochan*”¹⁹⁶. Incluso hay jueces, como Martín Lozada, que cuestionan el alcance de esta condena al afirmar que “*dado que las víctimas, si acaso pudiera considerarse que pertenecían a un grupo, no eran miembros de uno al que los ejecutores pudieran tener la intencionalidad de destruir, los crímenes contra las mismas, incluidos el encarcelamiento, las torturas y los asesinatos, no constituyeron genocidio desde una perspectiva técnico-jurídica propia del derecho internacional. Resultaron, sin que su gravedad y horror se vean en un ápice disminuidos, crímenes contra la humanidad*”¹⁹⁷.

¹⁹⁶ Mario Wainfeld, “Como la mujer del César”, Página 12 del 12 de febrero de 2012.-

¹⁹⁷ Martín Lozada, “Sobre el genocidio”. El crimen fundamental (pag.74 y 75). Ed. Capital Intelectual, Buenos Aires, 2008. El autor se desempeñaba al momento de la publicación como juez penal en la ciudad de Bariloche, siendo además profesor titular de Derecho Internacional Público en la Universidad Fasta de San Carlos de Bariloche y profesor invitado de la Universidad Nacional del Comahue.

Estos debates se enriquecen con la actitud del propio Miguel Etchecolatz en el juicio “Circuito Camps” en este año 2012, cuando al escuchar a la psicóloga de las Abuelas de Plaza de Mayo afirmar que la *“apropiación de niños y el traspaso de éstos de un grupo a otro constituían prácticas genocidas”*, comenzó a gritar: *“esto no es objeto del proceso!!!”*(sic); dirigiéndose al tribunal y a sus abogados defensores. Mientras escuchaba los casos particulares nada parecía incomodarlo, pero la afirmación *“prácticas genocidas”* alteró de tal manera al acusado que paró la audiencia con sus gritos.

Esta escena podría pensarse en relación a estas reiteradas afirmaciones, no sólo de parte de los defensores, sino también desde quienes se preocupan de *“guardar las formas de un juicio penal”* o que se *“mantenga el debido proceso”*, respecto de que hay temas que *“exceden el objeto del juicio”*.

En los dos juicios citados anteriormente Carlos Rozanski era presidente del Tribunal. Desde esa experiencia, opina que *“una de las características del proceso de genocidio es no dejar pruebas, o la menor cantidad posible; incluso muchas veces ni dejan cadáveres. De modo que el proceso genocida se encarga de dejar la menor cantidad de huellas posibles, pero al mismo tiempo y para que dure en el tiempo, transmitir el terror para que logre su efecto. Por eso he citado en la sentencia la obra “El Sr. Galindez” de Tato Pavlovsky, porque allí quien actúa de represor dice: “Nosotros trabajamos por irradiación. Por uno que tocamos a mil aterrorizamos...”. Es una síntesis, donde a partir de la idea de tener 30.000 desaparecidos, son 30 millones de personas atravesadas culturalmente por el terror. Todas las sociedades que han sufrido un genocidio están atravesadas por esto, pero no todas han dado la misma respuesta”*.

Rozanski produce además una relación entre las “prácticas genocidas” y la “violencia doméstica”¹⁹⁸. Para él se trata de analizar desde el punto de vista de la víctima, que permite trazar un paralelo entre la psicopatía del violento y del terrorista de Estado. Los objetivos de todo genocidio atraviesan toda la sociedad, los ámbitos familiares, educativos, laborales. Además, en el caso argentino no hay que olvidar que la propia corporación judicial tuvo un grado alto de complicidad e involucramiento y no ha habido un recambio de fondo de sus actores. Por ende, aún hoy pueden identificarse prácticas que permeen la impunidad y que, de alguna manera, den continuidad a las prácticas genocidas.

Rozanski insiste en pensar que *“el Terrorismo de Estado que actuó en toda Latinoamérica y cometió un genocidio en toda la región, que dejó una marca en cada sociedad y de acuerdo a como esa sociedad dé respuesta será el tipo de sociedad futura. En el caso de la Argentina se afronta plenamente esta situación, a través de los juicios y otras instancias, pero hay casos como en Brasil donde no se ha hecho prácticamente nada. Desde esta perspectiva es que se puede entender porque continuaría la tortura o no”*.

A partir de lo expuesto es que con Silvia Delfino¹⁹⁹, entendemos que se trata de interrogar *“cuál es la relación entre lenguaje y acción en estas escenas que ponen en juego la pregunta central del testimonio en procesos judiciales a genocidas en todo el mundo: ¿cómo relacionarnos con testimonios que involucran la experiencia singular de la muerte cuando se produce como parte*

¹⁹⁸ Vale agregar que Carlos Rozanski es miembro fundador de la Asociación Argentina de Prevención del Maltrato Infante-Juvenil (ASAMPI). Como especialista en legislación sobre maltrato y abuso infantil, es el autor del libro “Denunciar o silenciar” y del texto de la ley que modificó el Código Procesal Penal para que los menores víctimas de abuso sólo puedan ser interrogados por especialistas y en una Cámara Gesell

¹⁹⁹ Silvia Delfino, Lenguaje y acción en los juicios a genocidas en Argentina. 2007.

de una planificación, un cálculo de recursos y acciones para llevar a cabo un exterminio colectivo?

En este punto la presentación de los alegatos y fallos de estas escenas de juicio indica no sólo la discusión respecto de las condiciones de la represión durante las dictaduras sino, como dijimos, la constitución de un nuevo umbral histórico para la crítica de la cultura en nuestro país a través del alegato de Guadalupe Godoy de Justicia Ya!: iniciado con la interpelación “*Que los nombrados y reconocidos por nuestro pueblo como genocidas sean juzgados y condenados por genocidio*”.

Con Silvia Delfino también compartimos la afirmación respecto de que “la acusación de genocidio produce tres obstáculos respecto del modo en que fue narrada esta historia hasta hoy (esto es lo que Shoshana Felman llamaría cambio radical de la percepción histórica) y, en consecuencia, permite: primero, que los testimonios sitúen las acciones de la sociedad civil en la ritualidad de la vida cotidiana fuera de la excepcionalidad de definir el período como una guerra en que cualquier recurso sería admitido como inevitable. Segundo, pone en evidencia que la definición de lo nacional a partir de un enemigo interior que debe ser cercado, aislado y extirpado se constituye como una ideología colectiva que puede ser re activada ante las crisis recurrentes que son conjuradas a través de reclamos de orden. Tercero, los testimonios ponen en primer plano los usos de los reclamos de orden por parte de la sociedad civil y los usos de la violencia y el desorden por parte de la autoridad cuando ésta se imagina amenazada. Se percibe entonces el resurgir de la xenofobia, el pánico moral como reverso del mismo argumento de los “dos demonios” en el presente”.

Por eso resulta central que la propuesta de las querellas organizadas en Justicia Ya!, recuperen el testimonio de ex detenidos desaparecidos, ya que el testigo no sólo narra su historia sino que produce una escena política de recuperación de experiencias a través del lenguaje de aquellos que, definidos previamente por el proceso de cálculo del exterminio, no sólo habían desaparecido como actores sino que habían sido “acallados” como sujetos políticos.

Es en este sentido que Shoshama Felman indica que el juicio no repite meramente la historia de la víctima sino que la convierte en testigo de la acusación. Por eso propone analizar el foco orientado hacia la víctima como un proceso legal de traducción de la “experiencia privada en experiencia pública colectiva”. Se trataría de la escena pública de recuperación del lenguaje de aquellos que, definidos previamente por el proceso de cálculo del exterminio, no sólo habían desaparecido únicamente como actores sino que también habían sido “eliminados” como sujetos políticos ya que no sólo habían sido injuriados, heridos, sino privados del lenguaje en el cual nombrar sus injurias y articular su criminalización.

Desde esta mirada es que consideramos con Silvia Delfino que *“el análisis político de José Schulman integra performativamente las escenas de justicia que tratamos de presentar no sólo como testimoniante sino como actor en las estrategias organizativas en la medida en que sus acciones reconfiguran la relación entre narración e historicidad, por un lado, pero fundamentalmente, entre usos de la memoria y el sentido político que adjudicamos a nuestras prácticas colectivas”*.

Por esto, y de acuerdo con las palabras de Graciela Rosenblum, Presidenta de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, como síntesis de las discusiones en el Seminario “Treinta años, las sombras largas del genocidio” (Buenos Aires 28-29 de octubre de 2006), la lucha en el presente

por los derechos humanos implica: *“Primero, la necesidad de luchar contra todas las formas contemporáneas de violación de los derechos humanos, no sólo los comprendidos bajo la categoría de derechos individuales (el derecho a la vida, hoy en cuestión por los grupos de tareas; el derecho a la libertad, la opinión, el movimiento, la privacidad, etc.), sino toda la gama de derechos económicos sociales que el modelo económico vigente viola del modo más sistemático y cotidiano. Segundo, reconstruir una mirada histórica verdadera, que piense el hoy como resultado del ayer y no que lo fracture en dos tiempos totalmente separados (ayer fue el genocidio hoy es un tiempo de vigencia de derechos humanos) ya que es el desafío central para que la lucha por los derechos humanos adquiera dimensión colectiva. Tercero, la desaparición de López como respuesta al fallo de genocidio sancionado en la causa Etchecolatz se convierte en un punto de referencia ineludible a la cuestión del Estado en el gobierno de Néstor Kirchner como un gobierno de los derechos humanos. Cuarto, en el secuestro de López se condensan y resumen todas las impunidades y todas las formas contemporáneas de violación a los derechos humanos propias de un capitalismo periférico y subordinado a los grandes grupos económicos que lucraron con el genocidio y hoy buscan garantizar la continuidad de sus nuevos negocios y discursos”*.

Pero entonces si consideramos la relación entre estas escenas de justicia y la posibilidad de establecer estrategias organizativas, la narración de la historia no actúa sobre “casos” sino sobre los “materiales” que constituyen nuestra percepción de la historia y la conformación de una experiencia colectiva posible respecto del pasado. Por eso, argumenta Delfino, nuestra responsabilidad respecto de las condiciones de producción de esas escenas y testimonios implica una responsabilidad también respecto de las condiciones que hicieron posible los actos del pasado

en la medida en que, como decíamos, en esos materiales de la trama de la historia está inscripta la historicidad de las condiciones y de nuestros actos.

Estas tensiones entre los límites y las presiones respecto a qué y cómo se habilita o no en la escena del juicio penal situaciones que irrumpen en ese escenario, incomodando a sus actores, son en gran medida parte de la justificación de nuestras investigaciones en el análisis de esta Tesis.

En este sentido, Daniel Feierstein²⁰⁰, afirma que una de las primeras caracterizaciones de los hechos como genocidio aparece en los trabajos de Eduardo Luis Duhalde, a quien más tarde le seguirá en el ámbito legal y académico los planteos de Eduardo Barcesat, que incluso logró como querellante que el auto de procesamiento de Alfredo Astiz en 1998, por apología del delito, fuera realizado bajo la calificación de genocidio. Para el autor, “este antecedente lamentablemente no fue tenido en cuenta con posterioridad, hasta la sentencia del Tribunal Oral Federal N°1 de La Plata en la causa contra Miguel Etchecolatz”.

Esta nueva “legalidad” del concepto vino a reconocer la “legitimidad” que para los organismos de Derechos Humanos tenía desde los ochenta y noventa considerar a los crímenes de la última dictadura cívico-militar como “genocidio”.

Para Feierstein, las diferencias fundamentales respecto de la caracterización del período se expresan en tres narratividades centrales: guerra, genocidio o crímenes contra la humanidad. En ese contexto de debates, la “caracterización como genocidio da cuenta de un proyecto global en

²⁰⁰ Daniel Feierstein, “Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio” (pag. 139/141). Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires. 2012.

el cual el ejercicio del terror y su difusión en el conjunto social es elemento constituyente y fundamental de la práctica, no un exceso o derivado peculiar de ésta. Sostener que Argentina sufrió un genocidio implica, entre otras cosas, que existió un proyecto de reorganización social y nacional, que buscó “la destrucción de las relaciones sociales de autonomía y cooperación y de la identidad de una sociedad, por medio del aniquilamiento de una fracción relevante (sea por su número o por los efectos de sus prácticas) de dicha sociedad, y del uso del terror producto del aniquilamiento para el establecimiento de nuevas relaciones sociales y modelos identitarios.”

Las novedades “emergentes” del juicio, generando las “condiciones” futuras.

Las “escenas” que hemos analizado y puesto en común a partir del juicio a Miguel Etchecolatz generaron “novedades” que excedieron lo jurídico o por lo menos, hicieron permeable este campo al acumulado de luchas de las organizaciones. De alguna manera, estas nuevas condiciones del juzgamiento en Argentina, parafraseando a Raymond Williams, aparecen como un movimiento “emergente” en tanto “nuevos significados y valores, nuevas prácticas, nuevas relaciones y tipos de relaciones...”²⁰¹ . Lo que “importa en la comprensión de una cultura emergente, como algo distinto de lo dominante así como de lo residual, es que nunca es solamente una cuestión de práctica inmediata; en realidad depende fundamentalmente del descubrimiento de nuevas formas o de adaptaciones de forma”.

²⁰¹ Raymond Williams, “Marxismo y Literatura”, 8. Dominante, residual y emergente. Pag. 146 a 149. Ediciones Península, Barcelona, 2000.-

Como también expresa Daniel Feierstein, “más allá de cuál sea la valoración de cada uno de nosotros sobre la elección de la sentencia jurídica como ámbito de sanción de la verdad colectiva, dicha realidad opera eficazmente, dejando de lado los mayores o menores pruritos de las ciencias sociales, de la historia o de la filosofía acerca de su carácter ficcional. La materialidad de la sentencia jurídica no deja de operar en modo alguno porque haya grupos académicos que analicen críticamente sus discursos. Ellos también deberían ser comprendidos por los juristas, cuando creen que una representación puede desarrollarse en el campo de las ciencias sociales sin afectar en modo alguno la propia discursividad jurídica”.

Desde esta perspectiva teórica puntualizamos algunas de estas “emergencias” que hemos encontrado que, de ninguna manera agotan las posibilidades de encontrar otras, mirando desde el campo de la comunicación en particular o desde las ciencias sociales en general.

- Es el primer juicio por crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar televisado por completo, incluidos los testimonios de las víctimas. Es decir, es más “público” que otros. El registro audiovisual implica a la televisión abierta pública y privada; además de los registros de la Comisión Provincial por la Memoria y la Asociación Anahí. Estas referencias no son sólo históricas, considerando otras escenas como el Juicio a los Comandantes (Causa 13), sino que también incluye a los juicios actuales y los debates y resoluciones en torno a la posibilidad o no del registro audiovisual de los juicios.

- Los testimonios²⁰² cambian su estatuto, adquieren nuevos y “renovados” modos, que los inscriben en otras maneras de la narración, extendiendo sus alcances y redimensionando sus potencias.
- Las organizaciones de Derechos Humanos, sindicales y sociales, al ser querellantes adquieren un protagonismo público que se inscribe en una matriz histórica de la ciudad (y el país) pero en modos novedosos. Se inscriben estas prácticas en un momento de capitalización de años de luchas, que además implican nuevos y renovados reclamos de “memoria, verdad y justicia”. Al ser “querellantes” representando de alguna manera a sectores de la sociedad, participan activamente en la escena de justicia. Es decir, integran “las partes” que pueden actuar en el proceso de instrucción, en las audiencias testimoniales, en las inspecciones oculares, en los alegatos.
- Va a ser el último de los juicios que se hace en La Plata²⁰³ donde la policía notifica a los testigos. Se generó un sistema inédito de citación y de contacto. De esta manera, los testigos en vez de ser citados directamente al juicio, son convocados previamente al despacho del juez acompañados por psicólogos y profesionales del CODESEH, auxiliares del tribunal esperándolos y trabajadores del Centro de Protección a las Víctimas provincial (CPV). Es decir, que se va produciendo una distinción con los juicios penales “comunes” y otra relación con los testigos, que por ende habilita otro tipo de testimonios.
- Por primera vez en la historia de nuestro país y del mundo, un tribunal ordinario y civil reconoce y condena la existencia de un genocidio en su propio territorio, a diferencia de Núremberg, Yugoslavia o Ruanda, tribunales especiales o internacionales creados por las

²⁰² Este aspecto será analizado en forma particular en la parte IV de la Tesis, por lo pronto, sólo lo mencionamos como una de las “emergencias” del juicio a Etchecolatz.

²⁰³ En el resto del país la mencionada metodología continúa.

potencias ocupantes. La sentencia fue ratificada por el máximo tribunal del país: la Corte Suprema de Justicia²⁰⁴.

²⁰⁴ Al respecto es ilustrativa la afirmación de Gabriele Andreozzi en la introducción al libro “Juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina”: “Es la justicia argentina que, ejercitando las propias prerrogativas en la constatación y comprobación de las responsabilidades de una masacre que a nivel social y académico es definido como genocidio, se ha hecho responsable de la recuperación de las expectativas hacia el futuro. En la perspectiva de la reconstrucción democrática, la innovación está en el hecho de que los juicios son desarrollados por autoridades nacionales y ordinarias, sin el auxilio de tribunales especiales o internacionales, que simbolizan una justicia de vencedores o de poderosos internacionales por sobre los vencidos y por sobre gobernantes que políticamente no poseen el sostén internacional”.

La sentencia a Etchecolatz: un mapa para leer una condena por genocidio.

La sentencia a Etchecolatz es un documento de más de 400 fojas. Son 63.090 palabras a través de las cuales se reconstruyen hechos, se evalúan pruebas, se presentan testimonios, se debaten alegatos y se construyen las argumentaciones de la primera condena por genocidio de un tribunal de la justicia ordinaria en Argentina. Por esto, antes de exponer el “mapa” que analiza y pone en común esta sentencia, creemos necesario compartir las reflexiones y análisis de Carlos Rozanski²⁰⁵, el presidente del Tribunal, a partir de las conversaciones que desarrollamos exclusivamente para la producción de esta Tesis.

Carlos Rozanski, nos decía que *“durante el transcurso del juicio a Etchecolatz, cuando se está produciendo una reconstrucción de lo que pasó (aquello que quizás viviste como ciudadano, pero no estuviste en un centro clandestino de detención como represor o víctima), cuando estén escuchando y mirando esas escenas, simultáneamente le tenés que poner un nombre a esa actividad que en el juicio se está probando. Eso sumado a lo que ya se había probado (por esto en las sentencias pongo el subtítulo: “Lo que ya está probado”²⁰⁶, que no debe ser materia ahora como la definición de “plan sistemático”).*

²⁰⁵ La conversación con Carlos Rozanski constituye un material, un documento en sí mismo; del cual hemos utilizado lo que nos parece pertinente en función de los análisis de la Tesis; pero puede constituirse en parte de futuras investigaciones y análisis respecto de los juicios en la ciudad de La Plata. En este sentido, es importante destacar que el juez que hoy tiene 61 años, es el primer juez federal nombrado por concurso por el Consejo de la Magistratura. Fue titular de la Cámara del Crimen de Bariloche y participó en el Consejo de la Magistratura de Río Negro. Es miembro fundador de la Asociación Argentina de Prevención del Maltrato Infanto-Juvenil (ASAMPI).

²⁰⁶ Esta definición respecto de “lo que ya está probado” podrá observarse en el mapeo de la sentencia del Juicio a Etchecolatz que está dentro de este capítulo. De todas maneras, es interesante rescatar, que el remitirse a la jurisprudencia que ya había probado en gran medida el accionar de algunos represores en Causa 13 o Causa

En la conversación el juez agrega en su análisis un punto que es clave en nuestras investigaciones y, de alguna manera, da pertinencia a las problemáticas que la Tesis busca abordar, al reflexionar cómo se da el proceso de toma de decisión respecto a condenar “en el marco de un genocidio”:

“En la reconstrucción que implica el juicio, cuando vos estás mirando la escena, estás escuchando los testimonios y los alegatos; y te acordás lo que es el genocidio²⁰⁷. Y en esa reconstrucción, el compromiso ético es que todo lo importante que pasó figure. Y el genocidio tenía que estar incluido porque existió. Había que encontrar la fórmula, que sin poner en riesgo la sentencia²⁰⁸, nombre el genocidio que ocurrió en Argentina. Hoy, al ser ratificada la sentencia por la Corte Suprema de Justicia, es una verdad jurídica que esos delitos fueron en el marco de un genocidio”.

Se da entonces un proceso de construcción de “nombrar”, de nominar, una operación a nivel del discurso que, aún desafiando los límites de la propia justicia, es de tal contundencia en sus escenas, en sus representaciones y alcances, que termina construyendo una “verdad jurídica”. En el principio fue la voz de las organizaciones, los reclamos de las luchas contra la impunidad, aquello que a través de un acontecimiento cultural como es un juicio, se transforma en un concepto de la jurisprudencia para habilitar las condiciones futuras en procesos de juzgamiento.

44, fue incorporado por primera vez por Carlos Rozanski en la sentencia en el que fueron condenados Etchecolatz y Bergés en abril de 2004 por apropiación de Carmen Sanz, uno de los delitos que había quedado afuera de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

²⁰⁷ Rozanski en la conversación incluye una aclaración conceptual respecto del “genocidio” que nos parece fundamental resaltar, cuando él se refiere a que “La Convención sobre Genocidio tiene 2 antecedentes: el primero después de la Segunda Guerra Mundial, que incluye como víctimas en un inciso a los “perseguidos por razones políticas”; y el segundo también se incluye. Y luego se sacó. Es más, Stalin pidió que se sacara. Por ende, habrá tenido la fuerza para hacerlo ahí. Pero la pregunta que yo me hacía era: ¿me va a obligar a mí Stalin a no contemplar este concepto de genocidio? Pero a mí no me obliga, porque lo que tengo que hacer es analizar si lo que ocurrió en esta región y en particular en Argentina entra o no en esa definición. Pero después se incluye la idea de “grupos nacionales” para considerar las víctimas de la última dictadura en Argentina, que lo ha trabajado Feierstein. Quien también incluye luego un concepto mucho más rico y nuevo que es el “genocidio organizacional”, en cuanto a que la dictadura se llamó a sí mismo como “proceso de re-organización nacional” bajo el paradigma de la “sociedad occidental y cristiana”.

²⁰⁸ El juez reconoce “el riesgo” que implica innovar en esta condena. Sabe, reconoce y es consciente que está corriendo un límite en un ámbito que más tiende a “conservar” que ha “transformar”.

“Nombrar lo que ocurrió en Argentina como un genocidio es una osadía, porque los que llevaron adelante el Terrorismo de Estado en Argentina y las violaciones masivas a los derechos humanos en general a lo largo de la historia han tenido la garantía de impunidad. Las propias condiciones que le permiten llevarlo adelante, les garantizan la impunidad. El descalabro se les produce cuando no pueden mantener esa impunidad. Por eso es osado. El Estado argentino es osado, frente a un contexto internacional donde se mantiene la impunidad para las violaciones masivas de derechos humanos. Además, el proceso ha sido un éxito en el sentido que se logró realizar, en tribunales ordinarios, con las mismas leyes que se juzga a cualquier ciudadano. Y se convierten en proceso inobjetable. El propio presidente de la Corte, Ricardo Lorenzetti, cita y da como ejemplos en su libro dos de los juicios que se han desarrollado en La Plata. Especialmente importante es que él cite el juicio a Etchecolatz por ser en el que por primera vez se condena por genocidio. De esta manera se ratifica desde ese máximo nivel jurídico aquella decisión que abrió una puerta en 2006. Lo que de alguna manera hace la sentencia es expresar un cambio epistemológico²⁰⁹, lo ponen en palabras. Pero el cambio no es la letra, sino el espacio social que permitió, que creó las condiciones, para que ese discurso existiera. Las mismas condiciones que garantizaron la continuidad de los juicios. Si no hubiera habido uno solo o ninguno²¹⁰”.

Carlos Rozanski es el presidente del Tribunal que tuvo a cargo la construcción del juicio a Etchecolatz. Lo cual implicó su instrucción, la recopilación de los materiales para el comienzo de

²⁰⁹ En este punto, Rozanski recuerda una afirmación de Eduardo Barcesat, que consideraba la condena a Etchecolatz como un cambio epistemológico”.

²¹⁰ El subrayado es nuestro en tanto pueden establecerse relaciones de estas afirmaciones con los análisis e investigaciones que hemos realizado.

las audiencias, la constitución del lugar, los debates con los abogados defensores, los pedidos de las querellas, la escucha y las preguntas en los testimonios, los alegatos y la sentencia; atravesado al final por la desaparición de López. Desde esta experiencia cultural y jurídica, considera que *“el juicio a Etchecolatz, fue un antes y un después. Tanto en lo personal como en lo social. Porque fue un desafío para la sociedad. Juzgar después de 25 años de impunidad implicaba para todos un “antes y un después”. También para los otros jueces, porque la decisión fue unánime. Y lo que se vio y se escucho en el juicio, se expresó en la sentencia y hoy es una verdad jurídica. Ese resultado no podía ser socialmente indiferente. Hubiera sido un fracaso para la justicia, si se hubiera retaceado la expresión integral de ese proceso judicial o se hubiera vuelto a exponer la teoría de los dos demonios. La sentencia expresa lo que sucedió. Y de esta manera, es que si enuncia lo que ocurrió, nunca la sociedad puede volver a ser la misma que era antes, ni en lo jurídico, ni en lo social. Es en este sentido, que es un “antes y un después”. Y esto, en alguna medida, es lo que generó la preocupación de algunos. Especialmente de aquellos que se encargaron de amenazar y de desaparecer a López. Fue una bisagra...”*

Ante esta “bisagra”, el juez reconoce que está ante una encrucijada, ante un dilema social y cultural, más que jurídico. Desde este lugar es que afirma entonces que *“el gran desafío era ver como se seguía. Como dar seguridad a los testigos. Como seguir con el juicio a Von Wernich que era el que debía hacerse a continuación. Entonces decidí realizar una “declaración pública” sobre las amenazas y la desaparición de López, que fue publicada en Página 12, respecto que el espacio social que había permitido ese juicio, era un proceso irreversible de justicia. El tiempo me dio la razón, pero lo importante era decirlo en ese momento para dar continuidad a los*

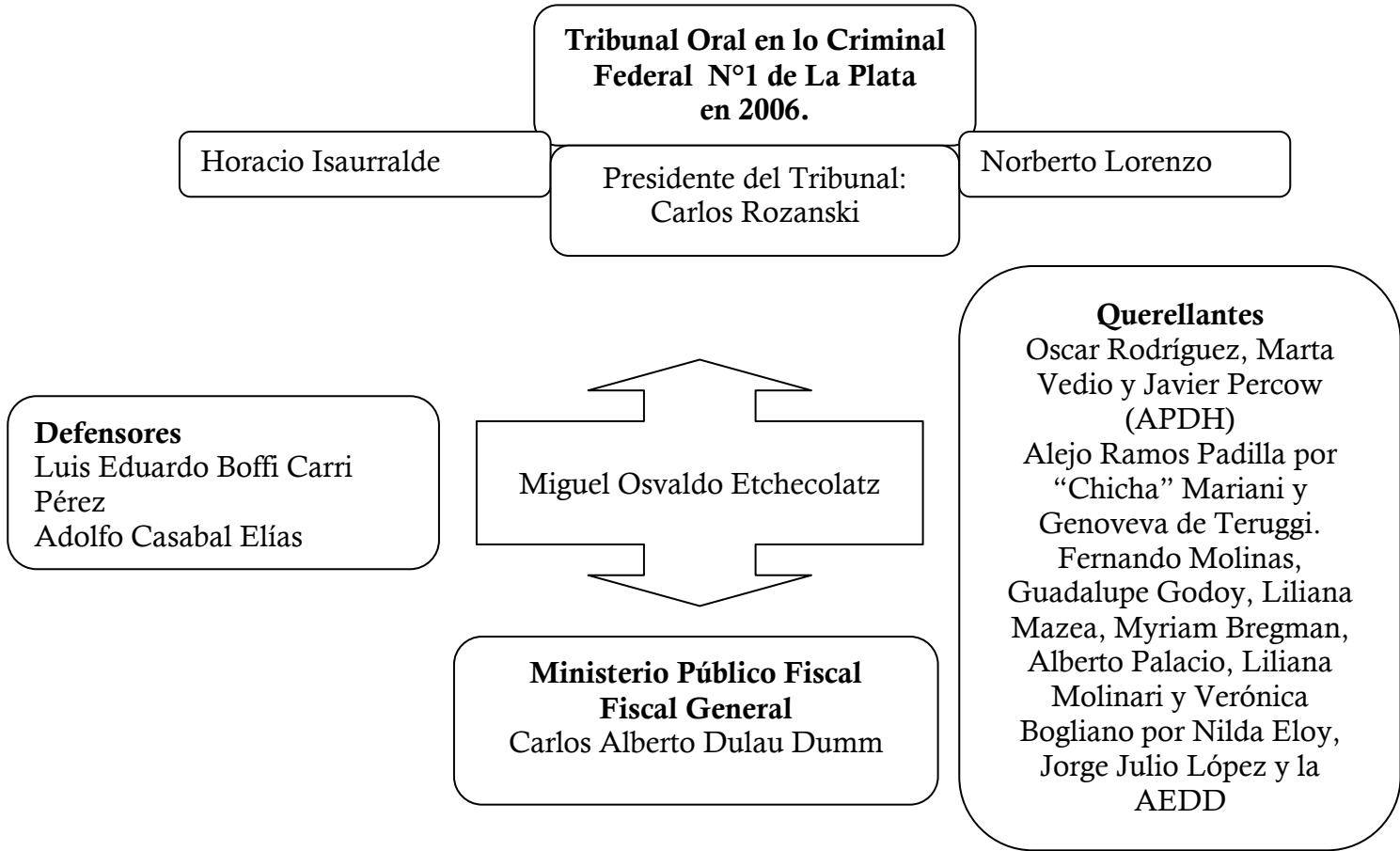
juicios. Era lo que había que decir: “el proceso era irreversible”²¹¹. Después de las amenazas y de la desaparición de López había que decir esto, había que poner en común este mensaje. El silencio, comunicacionalmente hablando, hubiera sido otro tipo de mensajes para los testigos en particular y para la sociedad en general.

Como expresa Carlos Rozanski en la “declaración pública” a la que hace referencia, a 12 días de la condena y a 13²¹² de la desaparición de Jorge Julio López, “*el Estado argentino –no hablo de un gobierno, ni un gobernador, sino de la totalidad del Estado– y la sociedad civil permitieron que se iniciaran los juicios. Y eso es irreversible. No estoy hablando de cómo termina el caso López, porque lo desconozco. Hablo de las razones por las que creo que es irreversible. No se podría haber hecho este juicio si la República Argentina no hubiera estado en condiciones. Es la suma de una historia. Y esto no se modifica con amenazas.*”

²¹¹ La nota a la que alude Rozanski, es una entrevista realizada por Werner Pertot y publicada en Página 12, en tapa, el domingo 1 de octubre de 2006. Puede consultarse en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-73818-2006-10-01.html>

²¹² La referencia temporal es importante para el análisis de los “sentidos” que se disputan respecto a la condena a Etchecolatz y, en ese contexto, a la desaparición de López. No es lo mismo aquello que se dice pasado un cierto tiempo, que cuando se está situado en el epicentro del acontecimiento. Sin ánimo de simplificación, a título ilustrativo, es como dice la canción de Rubén Blades, es más fácil “juzgar la noche, al otro día”.

Los actores del Juicio tal como aparecen formalmente en la sentencia:



A esta composición básica para el desarrollo del juicio, deben agregársele trabajadores del propio tribunal, periodistas realizando la cobertura del evento público que participaba de las audiencias ya sean familiares, amigos o miembros de organizaciones sociales y de DDHH. Esto completaría la escena donde hemos puesto el foco de nuestros análisis.

La **SENTENCIA** de septiembre de 2006 producida por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de La Plata, ratificada en 2009 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación está organizada del siguiente modo:

- **Resulta:** sumario introductorio. Primero se detalla las razones de la competencia de la causa desarrollada por el Tribunal que convocó al juicio oral una vez terminada la etapa de instrucción. Luego se describen los hechos atribuidos al imputado en relación a los casos por los cuales es juzgado y el encuadramiento que corresponde respecto a los mismos, según hayan sido privaciones ilegales de la libertad, tormentos u homicidios: Diana Esmeralda Teruggi; Patricia Dell’Orto y Ambrosio Francisco de Marco; Nora Livia de Formiga, Elena Arce Sahores y Margarita Delgado; Jorge Julio López, Nilda Eloy. A continuación se detallan las solicitudes expresadas en los alegatos. En cuanto a las querellas: las que representan a Nilda Eloy, Jorge Julio López y la AEDD pide que se condene por el “delito de genocidio”, adhiriendo también la representación de “Chicha” Mariani; en tanto, el APDH solicita la condena como “delitos de lesa humanidad y traición a la patria”. El Fiscal General ante el Tribunal se inclina por calificar a los delitos también como de “lesa humanidad”. Por último, la defensa de Etchecolatz pide que los

hechos sean juzgados como “hechos de guerra” por el código de justicia militar y no por el código penal, refuta la validez de los testimonios, alegando que “no hay prueba perfecta”, piden la inconstitucionalidad del artículo 398 del Código Procesal Penal de la Nación; y por último la validez de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final y la absolución de Miguel Etchecolatz. Tanto el Fiscal como los querellantes rechazaron los términos de la defensa, que “en uso del derecho a réplica se mantuvo en sus peticiones”.

➤ **Argumentación del presidente del Tribunal Carlos Rozanski:**

- I. **Hechos:** Relato minucioso del contexto en el que se produjeron los hechos, lo cual implica una pormenorizada caracterización de la última dictadura militar, su plan sistemático y modus operandi en la Argentina en general y en la provincia de Buenos Aires en particular.

- II. **Pruebas:** *“Debido a la diversidad de hechos juzgados en este proceso y de víctimas de los mismos, las pruebas serán analizadas teniendo en cuenta el orden en que se ventilaron los casos en las audiencias de debate llevada a cabo, debiendo tenerse en cuenta que algunos de los testigos constituyen prueba de varios casos simultáneamente”.*
 Los casos considerados para la condena fueron los siguientes:
 - a) Privación ilegal de la libertad de Nilda Emma Eloy y aplicación de tormentos.
 - b) Privación ilegal de la libertad de Jorge Julio López y aplicación de tormentos.
 - c) Privación ilegal de la libertad y el homicidio calificado de Patricia Dell’Orto de Marco y de Ambrosio Francisco De Marco.

- d) Homicidio calificado de Diana Esmeralda Teruggi.
- e) Privación ilegal de la libertad, la aplicación de tormentos y el homicidio calificado de Nora Livia Formiga, Elena Arce Sahores y Margarita Delgado.

El juez tomó para la construcción de las pruebas sobre el total de los casos, las argumentaciones que surgen de 46 testimonios que se escucharon en ese juicio, además de aquellos que fueron introducidos por lectura o que surgieron en el Juicio por la Verdad en La Plata o en la CONADEP. Se trabajó con 7 inspecciones oculares en los lugares donde ocurrieron los hechos descriptos, en su mayoría Centros Clandestinos de Detención (Brigada de Investigaciones de Quilmes –CCD “Pozo de Quilmes”--, Comisaría Tercera de Lanús, Delegación Departamental de Lomas de Zamora –CCD “El Infierno”.), destacamento policial de Arana, Comisaría 5° de La Plata, Comisaría 8° de La Plata), excepto la casa de calle 30 N°1134 de La Plata donde se produjo el operativo en el que asesinaron a 3 militantes y se apropiaron de Clara Anahí Mariani Teruggi. Se agregaron también constancias documentales diversas: órdenes del día policiales, partidas de defunción, materiales producidos por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAF).

III. **Responsabilidad:**

- a) Lo que ya está probado: Causa 13 de 1984 (Juicio a los Comandantes) y Causa 44 de 1986 (Juicio a Camps y Etchecolatz).
- b) El debate: Se valorizan los testimonios de las víctimas directas, de sus familiares y de los expertos convocados, resultando “*veraces ante el tribunal no siendo cuestionados*”

por ninguna de las partes durante sus exposiciones”. Respecto al rol del imputado se “destaca su intervención personal en secuestros y torturas”, lo cual “brinda certeza tanto respecto de la materialidad de los hechos como de la autoría y responsabilidad plena de Miguel Etchecolatz”.

- c) Descalificación generalizada: La estrategia de la defensa se basó en descalificar durante los alegatos, no durante las audiencias, ni en las actas, a los testigos, las pruebas documentales, la jurisprudencia, la anulación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, al propio Tribunal, al gobierno nacional, a Eugenio Zaffaroni y a la Constitución del 94 por la incorporación de pactos internacionales de Derechos Humanos. La descalificación constituyó para nosotros un claro ejemplo de construcción de una escena de disputa política. En principio, porque como sostiene la propia sentencia, fue realizada sin “soporte argumental”, luego de “3 meses de abrumadora prueba de cargo”. Además, porque se argumentó en el alegato, cuando un testigo clave en el juicio ya no estaba allí: Jorge Julio López. Además, es provechoso para el análisis ver los debates entre la “prueba perfecta” que pide la defensa y las “reglas de la sana crítica” que opone el tribunal desde la lógica, la psicología y la experiencia común.

IV. **Calificación legal**: Fundamentación de por qué Etchecolatz debe ser condenado por ser co-autor, pero también autor mediato de los delitos imputados.

- a) Delitos de lesa humanidad: Se fundamenta porque “no han prescripto” este tipo de crímenes a partir de jurisprudencia local y adhesión a pactos internacionales que tiene valor constitucional, como puede ser la Convención Interamericana sobre

Desaparición forzada de personas (Ley 24556) o el Estatuto de Roma. En este sentido, podemos destacar la idea de cómo sobrevivientes como Jorge Julio López o Nilda Eloy, o familiares como Alfonso Dell’Orto o “Chicha” Mariani, o asesinados como las enfermeras Arce, Formiga y Delgado o Diana Teruggi, “representan a la humanidad lesionada²¹³”.

- b) El genocidio: En el desarrollo de la sentencia ésta parece ser una de las partes con mayor amplitud y exhaustividad argumentativa. En principio, se basa en la solicitud de esta calificación realizada por Nilda Eloy, Jorge Julio López y la Asociación de Ex detenidos Desaparecidos (AEDD), con la adhesión de “Chicha” Mariani. A partir de allí el presidente del Tribunal considera que es una “necesidad ética y jurídica reconocer que hubo un genocidio en Argentina”. Teniendo presente que sería la primer condena en este sentido, cita a Michel Foucault al considerar al derecho como un “productor de verdad”. Y agrega que además de las implicancias de la sanción está la “construcción de memoria de víctimas directas e indirectas sobre los hechos ocurridos y los años de impunidad que siguieron”. Repasa las idas y vueltas entre 1946/48 en la generación de la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio de Naciones Unidas respecto de los debates de incluir o no a los “grupos políticos” dentro del concepto. En este sentido, considera que en Argentina, tanto la Causa 13 en 1984, como la Causa 44 en 1986, demostraron la existencia de un “sistema represivo en todo el territorio nacional, generalizado y prolongado en el tiempo”. También remite a los fallos en España, uno en el Pleno de Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que en 1998 habla de genocidio en Argentina y, el otro, en

²¹³ Tema que hemos analizado puntualmente al final del Capítulo 3 de este apartado.

1998 en el fallo del juez Baltazar Garzón, cuando refiere al “plan de eliminación selectiva a grupos nacionales”.

Al mismo tiempo, se agregan a las argumentaciones, las investigaciones y estudios de Daniel Feierstein y Guillermo Levy que hablan de una “exhaustiva planificación previa al exterminio” y de una “destrucción sistemática de una parte sustancial del grupo nacional argentino, redefiniendo el país y sus relaciones sociales”. De estos autores toma la idea de **genocidio** como una “tecnología de poder” que implica llevar la negación del otro al límite: desaparición material (sus cuerpos) y simbólica (memoria de su existencia)

A partir de lo expuesto, Rozanski realiza en la propia sentencia, al argumentar las razones de una condena por genocidio, consideraciones sobre el propio juicio que lo tuvo como presidente del tribunal. En principio, lo ubica como el primero después de la derogación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. Desde este punto de partida considera que se da una “múltiple victimización de testigos y familiares”, que deben implicar “nuevas respuestas del Tribunal y del Estado”. Esto implica “rever conceptos procedimentales dogmáticos elaborados para hipótesis delictivas tradicionales”, que no encuadran para los delitos de lesa humanidad y genocidio. Esta afirmación lo lleva a proponer un “cambio de paradigmas” que implique repensar métodos, prácticas y razonamientos para juzgar este tipo de hechos y las personas que relatan los mismos. En este sentido, cita la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para víctimas de delitos y abusos del poder que dictó la ONU en 1985 o los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuando habla de “evitar nuevos sufrimientos a las víctimas”. Esto implicaría evitar

interminables citaciones judiciales y la atomización de las que se abren luego de anuladas las leyes de Obediencia Debida y Punto Final.

A partir de lo expuesto, propone considerar al “genocidio como un paraguas legal” de las causas que permitiría entender los hechos investigados en el contexto adecuado. También porque sería parte de la “reconstrucción de la memoria colectiva y permitiría construir un futuro basado en el conocimiento de la verdad, piedra fundamental para evitar nuevas matanzas: todos estos hechos configuran delitos de lesa humanidad cometidos en el marco del genocidio que tuvo lugar en la República Argentina entre los años 1976 y 1983”.-

V. **La Pena:** Se consideran las condenas anteriores.

- a) Las pautas para graduar la pena: evaluar la “naturaleza de las acciones” de Etchecolatz, respecto del uso del Estado y todo su aparato, además del cargo desde el cual “*secuestro, torturó y mató*”. Establece que es “peligroso más allá de la edad”, por lo cual elude la escenificación donde los acusados se presentan como viejitos inocentes y enfermos. Y establece que el “*daño realizado es de tal magnitud que no permite ser cuantificado en su alcance*”. En este sentido, cita a Jean Améry desde el libro de Primo Levi, para dar un ejemplo de los efectos de la tortura en un Campo Clandestino de Detención. Por estas razones, no encuentra “*atenuantes para las conductas llevadas a cabo por Etchecolatz*” y por eso propone “*la pena de reclusión perpetua e inhabilitación absoluta perpetua*”

- b) El lugar de cumplimiento de la pena: argumenta porque no corresponde una prisión domiciliaria, al haberse acreditado que tenía un arma en su casa y por su manifiesto “desprecio ante el prójimo” al comandar aparatos de destrucción, muerte y terror.

El presidente del Tribunal, Carlos Rozanski, finaliza diciendo: “*Etchecolatz cometió delitos atroces y la atrocidad no tiene edad. Un criminal de esa envergadura no puede pasar un solo día de lo que le reste de su vida fuera de la cárcel. Así voto.*”

Respecto de los otros dos jueces del Tribunal, ambos adhieren al voto de Carlos Rozanski. Norberto Lorenzo lo “*hace suyo y adhiere*” simplemente. En tanto, Horacio Alfredo Insaurrealde, al adherir dice que lo hace “*por la prolija descripción de los hechos, la ponderación de las pruebas y sus conclusiones*”. Y agrega consideraciones respecto de cómo se construyó en Argentina el llamado “enemigo interno”, las características de los procedimientos sin autorización judicial, el ocultamiento de información que mostraban la realización de un plan preparado de antemano para ser clandestina la actividad represiva del Estado. Esto muestra la ilegitimidad de los procedimientos desde el punto de vista de los derechos públicos, constitucional, penal y aún procesal penal; por lo cual queda “*demostrada la responsabilidad del procesado Etchecolatz*” en los aberrantes hechos imputados”.

IV

JORGE JULIO LÓPEZ: TESTIMONIOS Y DESAPARICIÓN.

*“Si ustedes quieren saber algo más
o desconfían de lo que les digo,
vayan al barrio, pregunten,
yo los acompaño y les digo a quién preguntar” ...
Jorge Julio López*

*“No hay problema mayor en la sociedad argentina
que la respuesta a la pregunta:
¿Dónde están los desaparecidos?
Ni cobardía y complicidad más humillante que buscar excusas.
Alipio E. Paoletti²¹⁴*

Resumen.

Los testimonios de López -en el “Juicio por la Verdad” o en el juicio a Etchecolatz- como lenguajes de lo popular, como modos de testimoniar lo inenarrable. Sus compromisos, sus “tonos” y sus “permisos”. La desaparición de Jorge Julio López como un “acontecimiento-situación” no previsto, ni esperado. La construcción de un significante del terror y los diversos discursos que intentan explicar y accionar ante el hecho: de “Aparición con vida” a “Buscamos a

²¹⁴ La frase continúa: “O proponer que el olvido tape la memoria y reclamar, en nombre de la “unidad nacional”, la reconciliación entre víctimas y victimarios, como algunos desfachatados se atreven a sostener. Si el pueblo argentino acepta los desvíos, las chicanas jurídicas, la solidaridad irrestricta de las clases dominantes con los genocidas; si no coloca el tema de los desaparecidos en el centro de su actividad política; si los partidos populares y los sindicatos con direcciones democráticas no incluyen en sus programas el castigo a los asesinos, no serán ni la dictadura, ni el gobierno, ni siquiera la oligarquía las que pongan “punto final”. Desgraciadamente –y malos años aguardarán entonces a nuestra patria- serán la pasividad popular y la complacencia de los dirigentes las que conviertan la impunidad actual en elemento histórico”. Alipio E. Paoletti, Buenos Aires, 22 de agosto de 1986, prólogo en “Como los nazis, como en Vietnam”, los campos de concentración en Argentina, editado por la Asociación Madres de Plaza de Mayo.

López”. En la justicia, de “averiguación de paradero” a la “desaparición forzada de persona”. Los efectos simbólicos y materiales de una segunda desaparición.

IV

CAPITULO 1.

LA DESAPARICIÓN COMO SIGNIFICANTE DEL TERROR.

“Lo acontecido en la Argentina
se concreta en la emergencia de una figura peculiar,
la del desaparecido.
Término que se reproduce en otras lenguas sin traducirse,
indicando su singularidad”
Alejandro Kaufman

¿Y LÓPEZ...?

Como hemos planteado, la desaparición de Jorge Julio López no detuvo la condena ejemplar e inédita, pero implicó un acontecimiento bisagra en los juicios²¹⁵ en general y en las políticas de Estado²¹⁶ y las organizaciones en particular. Lo que primero fue una “ausencia” luego fue una

²¹⁵ Un ejemplo es el proyecto de ley de “reunificación de las causas por juicios en delitos de lesa humanidad” presentado por el propio juez del Tribunal Oral Federal N°1, Carlos Rozanski. En una entrevista personal con el autor de este proyecto de Tesis, el juez afirmó que “después de la desaparición de López los juicios nos pueden seguir siendo igual. Por esto presenté este proyecto de ley...”.

²¹⁶ Al respecto el Dr. Eduardo Luis Duhalde en un artículo ya citado y como Secretario de Derechos Humanos de la Nación, afirmó que, “la superposición del pasado y el presente: el mundo concentracionario y la condición de testigo-víctima, el contexto del terrorismo de Estado y su representación hoy –esencializada en Julio López y las incesantes amenazas a todos ellos- en lo que va del horror vivido al miedo incierto de la represalia actual”.

“desaparición”, lo que se caratuló primero como “averiguación de paradero”²¹⁷ fue luego de dos años “desaparición forzada”²¹⁸.

El acontecimiento/situación de la desaparición de López, “*es una bisagra donde todo se modifica*”, afirma Guadalupe Godoy. “*Muchos tomaron conciencia de lo que significaba la reapertura de los juicios, que no se estaba juzgando a viejitos del pasado. Especialmente cuando existía cierta subestimación a la capacidad de estos sectores, que siendo impunes durante muchos años, podían seguir siéndolo; además de la incapacidad de ver en aquel momento la autoría civil del genocidio*”²¹⁹. Un ejemplo es como la querrela de Justicia Ya! plantea en el Alegato la cuestión de la re-victimización, porque empezaba a vislumbrarse las dificultades que generaba en los testigos declarar 30 años después de los hechos; pero se “*re significa*” *absolutamente porque ¿cómo le decís a un testigo, después de la desaparición de López, que vaya a declarar?*”. Esta situación se convierte en una problemática que desde el juicio a Etchecolatz atravesará todos los juicios por venir y a todos quienes estaban en posibilidad de ser testigos en estas causas.

²¹⁷ Como expresa el Informe del Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria, “en el caso de Jorge Julio López tuvieron que pasar dos años para que la justicia asumiera que se trataba de una “desaparición forzada” y no de una “averiguación de paradero” y el mismo tiempo tuvo que transcurrir para que se apartara de la investigación a la policía de la provincia de Buenos Aires, fuerza sospechada de participar en su desaparición”.

²¹⁸ La figura de “desaparición forzada de persona” está presente en nuestra Constitución Nacional a través de los pactos internacionales incluidos en 1994, pero recién se incluyó en el Código Penal argentino en abril de 2011.-

²¹⁹ Este eje de mostrar la complicidad y/o autoría civil durante la dictadura es un eje que se ha profundizado en los últimos años, no estaba tan presente en general. Aunque en La Plata, como una situación más de esta configuración local que habilitaba situaciones fundantes al juzgar a Von Wernich sacerdote y miembro activo de la Iglesia Católica en 2007, aparece un poder “civil” que en su accionar mostraba la participación eclesial en los crímenes que se estaban juzgando.

“López es quien hace visible al juicio, del cual sólo se habría conocido la sentencia, pero no otras cosas”. Las presencias más masivas y la visibilidad pública, además de la cobertura mediática, suele concentrarse al comienzo del juicio y en la sentencia como momentos claves de estas escenas. Por supuesto, determinados testimonios suelen ser acompañados con más personas, como fue el cuando declaró “Chicha” Mariani, que literalmente “estallaba” la sala. Sin embargo, la trascendencia, el conocimiento de los alcances del juicio lo “significa” la desaparición de López. Esto incluye la “valorización del testimonio”. Hasta entonces un juicio se centraba en el acusado y la sentencia que éste tuviera. Es decir, que los papeles protagónicos de la escena estaban centrados en esa relación entre imputado y juez. Pero a partir de López existe una re-significación y re-configuración de las escenas de justicia y del papel de los testigos en las mismas.

Desde la mirada de Norberto Liwski, *“ante la desaparición de Jorge Julio López todos quedamos golpeados, desconcertados, interpelados a nosotros mismos. Hubo una convicción de que no podíamos ceder el espacio al renovado terrorismo que se buscaba instalar con la desaparición de López. Esta actitud, este pensamiento, trascendió. Detrás del secuestro de López y de la falta de justicia para el esclarecimiento de su desaparición han testimoniado casi 4000 víctimas del terrorismo de Estado y los niveles de deserción son bajísimos”*.

Para Carolina Varsky²²⁰, “después de la desaparición de Jorge Julio López” se produjo un cambio en el proceso de citación de los testigos y en los programas de protección de los mismos, además

²²⁰ Carolina Varsky, “El testimonio como prueba en los procesos penales”, (pag. 61) en “Hacer Justicia. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en la Argentina”. Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 2011.-

“se solicitó a los tribunales que tuvieran especial cuidado en el momento de convocar a una persona”. Para la autora, respecto de la desaparición de López, “existe consenso en cuanto a interpretar este hecho como un intento, en los inicios del proceso de justicia, de amedrentar tanto a los testigos como al resto de los involucrados con el “proceso” judicial en marcha.

La desaparición como significante del terror.

En la cultura política argentina, hablar de “desaparecido” remite a diversas connotaciones, a un recorrido histórico que nos ubica en la última dictadura cívico-militar. Como afirma Alejandro Kaufman, *“la especificidad de lo acontecido en la Argentina se concreta en la emergencia de una figura peculiar, la del desaparecido. Término, como tanto se sabe, que se reproduce en otras lenguas sin traducirse, indicando su singularidad”*²²¹.

Pero qué ocurre cuándo esta singularidad aparece, surge, atraviesa la escena política, judicial, social y cultural a partir de una **“desaparición en democracia”**²²².

Un mirada sobre lo ocurrido con López nos la da León Rozitchner en un artículo publicado en la revista Puentes, donde afirma *“en este caso el nuevo desaparecido sigue produciendo el efecto que el terror busca: que no esté ni vivo ni muerto, en una oscilación permanente entre el ser y el no ser de su presencia ausente. Que seamos nosotros, para sostenerlo y pensarlo, quienes*

²²¹ Kaufman, Alejandro. Revista Confines No 02, título “Desaparecidos”, tema: Guerra y paz, Diciembre de 1998. Páginas 133-141

²²² “Desaparecido en democracia” lleva como título el libro de fotos de Gerardo del Oro editado por la CTA La Plata. Son las únicas palabras del libro. El resto son imágenes de 5 años de intervenciones urbanas, marchas, instalaciones artísticas, en fin, modos diversos de las luchas contra la impunidad.

*debamos darle vida: al identificarnos con el desaparecido podemos correr su suerte, compartir su destino. Y los desaparecidos del pasado de pronto vuelven a aparecer con el acto más osado y desafiante: vuelven a mostrar el rostro feroz de su existencia ahora convertida en presencia oscura y subterránea*²²³.

Considerando este argumento, consideramos pertinente tomar a Antonio Gramsci y su concepto de hegemonía para pensar la desaparición como un “*signo con gran poder de coerción*”. La hegemonía como “*un sentido de la realidad*”, como “*ese vívido sistema de significados y valores*” que se “*constituye en las prácticas y expectativas en la totalidad de la vida*”. De esta manera, la desaparición en una situación de dominio explícito, como lo puede ser una dictadura, continúa su significación, la traslada, en un marco de situación política donde priman las situaciones de construcción de hegemonías tal como surgen en el contexto de gobiernos constitucionales en el periodo más largo de estos en Argentina en los últimos 100 años. Hablamos de situación de hegemonía siguiendo a Raymond Williams, como “*un proceso social (...) y efectivo de experiencias, relaciones y actividades que tienen límites y presiones específicas y cambiantes (...) que no se da de forma pasiva como una dominación. Debe ser continuamente renovada, recreada, defendida y modificada. Asimismo, es continuamente resistida, limitada, alterada, desafiada por presiones que de ningún modo le son propias. Por lo tanto, debemos agregar al concepto de hegemonía, los conceptos de contra-hegemonía y hegemonía alternativa que son elementos reales y persistentes de la práctica*”²²⁴.

Desde esta mirada argumental y conceptual leemos las luchas por el significante que genera la *desaparición* de López.

²²³ León Rozitchner, “La única solución es profundizar la justicia”, Revista Puentes, Comisión provincial por la Memoria, diciembre de 2006.

²²⁴ Williams, Raymond, *Marxismo y Literatura, Hegemonía* (pag.126 a 139). Ed. Península, Barcelona, 1980.

Desde el mismo sentido, nos parece pertinente sumar las argumentaciones de las organizaciones querellantes discutiendo estas significaciones en las propias escenas de justicia objeto de nuestro análisis. De esta manera lo argumentan cuando se trata de cambiar las “calificaciones” en las imputaciones, cuando “solicitan la ampliación de la imputación penal” para que se acuse de homicidio y, a su vez, se consigan las prisiones en “cárcel común” y no el goce de la “domiciliaria”, en el juicio del “circuito Camps”, donde además de volver a juzgar a Etchecolatz, también están el entonces Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Ibérico Saint Jean; y quien fuera Ministro de Gobierno, Jaime Smart. La presentación de las querellas construye su solicitud teniendo la necesidad de aclarar desde qué sentidos comprende y configura la cuestión “desaparecido” o “muerto”, para llegar a las condenas por “homicidio”.

Para esto comienzan con una cita de Julio Cortázar, que de alguna manera preside las argumentaciones, para terminar con las consideraciones de los propios testimonios en los juicios. Leemos: *“Nos permitimos citar la Negación del Olvido que Julio Cortázar presentara en el Coloquio de Paris en 1981 “precisamente por esto, hay que asumir de frente y sin tapujos esta realidad que muchos pretenden dar por terminada. Hay que mantener en un obstinado presente con toda su sangre e ignominia algo que ya se ha querido hacer entrar en el cómodo país del olvido. Hay que seguir considerando como vivos a los que acaso ya no lo están pero tenemos la obligación de reclamar uno por uno hasta que la verdadera respuesta muestre finalmente la verdad que hoy se pretende escamotear”.*

Esta cita muestra los debates que comenzaron a darse ya en el inicio de los 80 respecto de la situación de los desaparecidos, debate que el movimiento de derechos humanos saldó con la consigna “Aparición con vida”.

Sigue la presentación argumentando que *“un testigo dijo, refiriéndose a un amigo entrañable: “su no vida, su no muerte” reflejando lo que implica la desaparición forzada de personas. Esa situación, con toda su magnitud, no está reflejada en estas causas, porque la desaparición forzada de personas no estaba presente en nuestro ordenamiento jurídico. Por eso aquí sólo hay imputaciones por privaciones ilegales de libertad y tormentos. Y nosotros, en concordancia con la histórica postura de los organismos que representamos y conscientes de las abismales diferencias históricas, simbólicas, sociales y psicológicas existentes entre la desaparición forzada y los homicidios, sólo aceptamos y así lo reclamamos, que la figura de homicidio calificado se aplique exclusivamente en esos casos donde específicos hallazgos documentales, testimonios de sobrevivientes o la identificación de los restos, permitan entonces salir de esa “no muerte” propia de la desaparición forzada de personas.*

Las consideraciones van de la necesidad de *“considerar aún vivos a los que quizás no estén”*, hasta esa noción de *“no muerte”* que implica la *desaparición*.

Los discursos ante la desaparición: “Aparición con vida” o “Buscamos a López”.

El hecho fue explicado y relatado desde diversos discursos. Mientras un sector de los organismos de DDHH y algunas organizaciones sociales y sindicales retomaron la consigna histórica de **“Aparición con vida”**, otros sectores e instituciones de DDHH y otras organizaciones hablaban de **“Buscar a López”**.

Como dijimos, la desaparición de Jorge Julio López no fue prevista, ni esperada. No era éste un acontecimiento verosímil. Ninguna de las organizaciones querellantes, ningún testigo, ningún miembro de la justicia, imaginó que habría una segunda desaparición 30 años después. Esto no significa que no existieran amenazas o intimidaciones, pero ningún actor social vinculado directa o indirectamente con el juicio a Etchecolatz hizo público que esta situación sería posible. Es más, los integrantes de diversas organizaciones habían llegado a “naturalizar” las amenazas: a “Chicha” durante el juicio le llegaron cartas y fue intimidada de diversas formas, todo planteado y denunciado en el propio juicio; pero esto no alteraba en gran medida la situación. Otro ejemplo es el de Adriana Calvo que tenía el mismo contestador telefónico de los años 80 que por sus desperfectos técnicos casi no se entendía que dejaban dicho, y lo dejaba así a propósito para no tener que estar escuchando reiteradamente mensajes amenazantes.

Pero la pregunta que se/nos hace Guadalupe Godoy, es *¿por qué un gobierno que había puesto prioridad política en el tema derechos humanos, en la derogación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida o expropiar la ESMA, estuvo prácticamente ausente en el juicio a Etchecolatz? Esta ausencia implicó a su vez la no realización de una valoración de los riesgos de los sectores que podían operar en este juicio. Porque no son las organizaciones las que pueden valorar por sí mismas los riesgos que se corren en estas causas. No sólo para los testigos, sino para todos los actores involucrados en los juicios?*

Esto explica, en alguna medida, el desconcierto, el impacto, la sorpresa de las primeras horas, de los primeros días. Pasado el estupor, sobrevino la movilización. Como aclaré anteriormente, el sentido desde el cual los actores políticos vinculados a esta desaparición en democracia (gobiernos provincial y nacional, poder judicial, poder legislativo, organizaciones sociales y

sindicales, organismos de derechos humanos, medios masivos de comunicación), tuvo por lo menos dos grandes significantes:

1. Exigencia de “Aparición con vida”²²⁵. La consigna implica la reiteración de un viejo reclamo. En la actualidad dirigida a los gobiernos y a los poderes constitucionales, considerando que existió un secuestro seguido de la desaparición del testigo. Además se agrega a la denuncia la posible participación de la policía bonaerense en el hecho. Las responsabilidades aparecen dirigidas hacia el **Estado** en general, delimitando de ésta la noción de **gobiernos**.
2. La propuesta “Buscamos a López”²²⁶. En este caso la consigna presupone no una desaparición sino una ausencia involuntaria, la búsqueda de alguien perdido. Las responsabilidades se diluyen en la sociedad, que debe buscar a López. Los gobiernos son parte de esa búsqueda y la promueven, incluso proponiendo “recompensas” a quien pueda aportar algún dato sobre su paradero.

Mientras se daban las primeras marchas, el gobernador de entonces hablaba del “*primer desaparecido en democracia*”²²⁷. Mientras se buscaba que la imagen de López estuviera en los medios, los patrulleros policiales ponían afiches en sus vidrios ofreciendo recompensas.

²²⁵ Esta definición fue la primera; incluso en la primera marcha (viernes 22 de septiembre de 2006), puso en juego todo su valor simbólico-histórico, lo cual implicó un marco de contención a todas las organizaciones convocantes. La consigna fue compartida en por lo menos las 3 primeras marchas. Luego las convocatorias se convirtieron en arenas de una disputa por la caracterización del gobierno, por lo cual se dio una reconversión en las mismas. Surge así “Exigimos al gobierno aparición con vida ya...”, incluso más adelante “exigimos al gobierno nacional y provincial...”

²²⁶ Esta definición fue posterior y surge ante la insistencia de las organizaciones de exigir al gobierno la aparición con vida. Hay convocatorias de organizaciones sociales y de DDHH afines al gobierno nacional desde la consigna “Busquemos a López”.

²²⁷ Felipe Solá, entonces gobernador de la Provincia de Buenos Aires, fue el primer actor gubernamental en salir a hablar de López como un “desaparecido”. Esto lo siguió reiterando aún durante 2011, cuando siendo legislador nacional votó a favor de incorporar la “desaparición forzada” en el Código Penal argentino.

Ante la situación, la ciudad, los medios de comunicación, la justicia, fueron escenarios donde se dio una fuerte disputa por los distintos sentidos que generó la desaparición de Jorge Julio López, en el marco de un juicio inédito en la historia judicial y política argentina.

Las primeras reacciones fueron en general de estupor, aunque todos los entrevistados coinciden que fue Adriana Calvo quien no dudo desde el principio que se trataba de un nuevo secuestro y desaparición. Las organizaciones se debatían respecto a ¿cómo comunicar esta “ausencia”? ¿Cómo celebrar el logro en la justicia si López no estaba?

Esta encrucijada sería resuelta por muchas organizaciones en los primeros días. Apenas 5 días después, leemos en un mail enviado por Adriana Calvo los esquemas que intentarían dar respuesta ante el acontecimiento-situación de la desaparición de Jorge Julio López.

Escribió Adriana Calvo desde la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos el 24 de septiembre de 2006:

“Les enviamos informe de la reunión realizada hoy sábado 23/9 en la Federación de Asociaciones Gallegas, por la gravísima situación de desaparición de Julio López.

(...) Se comenzó con un informe completo sobre el juicio a Etchecolatz, la desaparición del compañero Julio López, y todas las acciones y gestiones que hemos llevado a cabo desde el lunes 18/9.

Se resolvió: 1- Enmarcar esta reunión y las acciones a seguir en el Encuentro 30 AÑOS - Memoria, Verdad y Justicia.

2- CONVOCAR a la JORNADA de actividades que se llevará a cabo en La Plata el día MARTES 26 de SEPTIEMBRE a partir de las 10 hs, momento en que se realizará la lectura de los fundamentos de

la sentencia que condenó a Etchecolatz²²⁸ a reclusión perpetua y común, en el marco del genocidio ocurrido en la Argentina entre 1976 y 1983. Las organizaciones que integran Justicia Ya La Plata y las organizaciones sociales, políticas, gremiales, estudiantiles, etc. nucleadas en la Multisectorial La Plata CONVOCAN A CONCENTRARSE FRENTE AL PALACIO MUNICIPAL donde habrá una pantalla donde se transmitirá la lectura de los fundamentos. La CTA La Plata convoca a PARO y movilización para asistir a esa concentración.

*3- CONVOCAR desde el Encuentro Memoria, Verdad y Justicia A UNA AMPLIA Y MASIVA JORNADA NACIONAL DE PROTESTA Y MOVILIZACIÓN PARA EL MIÉRCOLES 27 DE SEPTIEMBRE, teniendo como actividad central UNA MARCHA A LAS 17:30 HS. DESDE CONGRESO A PLAZA DE MAYO, con las siguientes consignas: **Exigimos al Gobierno la aparición con vida YA de Julio López. El aparato represivo sigue impune. Juicio y castigo a los culpables.***

Asimismo, la repercusión internacional surgió rápidamente, por lo menos a nivel de las organizaciones vinculadas al tema de la desaparición forzada de personas o contra la tortura. Por intermedio del CODESEH y de Norberto Liwski, surge la intervención de la “Organización Mundial contra la Tortura”, como queda planteado en este documento electrónico apenas 10 días después de la desaparición de Jorge Julio López:

----- Original Message -----

From: [Clemencia Devia Suarez](#)

²²⁸ Como contamos, los tribunales no suelen leer los fundamentos de sus veredictos por su extensión y porque no se estila. En general se presenta una versión reducida y luego se entregan los documentos completos a las partes. Pero en este caso, ante la desaparición de López, se decidió volver a convocar a “audiencia oral y pública”, donde se leyeron gran parte de estos “fundamentos” que, en ese nuevo contexto, con otras condiciones, valorizaba la condena en el marco de un genocidio, pero también constituía una escena pública para denunciar lo ocurrido con López.

To: codesedh@infovia.com.ar ; codesedh@speedy.com.ar

Cc: norbertoliwski@infovia.com.ar

Sent: Thursday, September 28, 2006 3:39 PM

Subject: URGENTE de la OMCT_sobre denuncia ante el WGEID_caso Jorge Julio López.

Ginebra, 28 de septiembre de 2006

Doctora: Carmen Celiz

Comité para la Defensa de la Salud, la Ética y los Derechos Humanos (CODESEDH)

Ciudad de Buenos Aires, Argentina

Vía E-mail: codesedh@infovia.com.ar; codesedh@speedy.com.ar

Estimada Dra. Celiz,

Reciba un cordial saludo.

Le escribimos atentamente por encargo del Sr. Eric Sottas, Director de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), a propósito de las gestiones que se están llevando a cabo respecto a la presunta desaparición forzada del Sr. Jorge Julio López, ex detenido-desaparecido y testigo clave dentro del juicio contra el ex policía Miguel Osvaldo Etchecolatz, por delitos de lesa humanidad cometidos durante el último gobierno militar de Argentina (1976-1983).

Atentamente le informamos que la OMCT ha presentado por escrito, en el día de hoy, la denuncia correspondiente por la presunta desaparición forzada del Sr. Jorge Julio López, ante el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (WGEID)¹, en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

¹ WGEID, sigla de su nombre en inglés: Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances

A través de la denuncia hemos incluido las mismas informaciones existentes hasta ahora, las cuales son de público conocimiento.

Nuestro Director nos ha informado que no es necesario que otras organizaciones, como por ejemplo las organizaciones que conforman el espacio de JUSTICIA YA LA PLATA, se adhieran a la denuncia que la OMCT ha presentado. Lo que sí se puede hacer es que ustedes sometan otra denuncia cuando tengan mayores elementos que los que ya hemos transmitido al mencionado Grupo de Trabajo de la ONU. Unos nuevos elementos podrían ser por ejemplo, la aparición del Sr. Jorge Julio López, o pruebas que permitan identificar a los autores de su presunto secuestro y desaparición, o cualquier otro elemento que ustedes consideren importante y valioso para el trabajo del WGEID.

Para efectuar éste trámite les enviamos, en correo adjunto a este mensaje, el formato que debe ser completado y una lista con explicaciones en español para completar el mismo, aclarándoles que, naturalmente, en la OMCT seguiremos al frente de las gestiones que sean necesarias para que esta situación se resuelva positivamente, y estaremos disponibles para cualquier duda o aclaración.

Agradeciéndole de antemano la atención a la presente y esperando seguir en contacto con usted y con su organización nos suscribimos cordialmente,

Clemencia Devia Suárez

Encargada de Programa - Sección Español

Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT)

Apartado postal No. 21, rue du Vieux-Billard, 8, CH-1211 Ginebra 8, Suiza

Tel.: + 41 22 809 49 39 Fax: + 41 22 809 49 29

E-mail: omct@omct.org URL: <http://www.omct.org>

La OMCT coordina la red SOS-Tortura, compuesta por más de 280 organizaciones en el mundo, comprometidas en la lucha contra la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales o sumarias, y otras formas de represión. La OMCT tiene estatus consultivo ante la ONU, la OIT y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Nilda Eloy declaró por primera vez junto con Jorge Julio López en los Juicios por la Verdad en La Plata, ambos a mediados de 1.999 -apenas semanas antes que el fiscal, por sus testimonios “nuevos”, más otras pruebas, decidiera pedir la indagatoria en aquel año a Miguel Etchecolatz-. Desde aquel momento se iniciaría la causa, pero también se inicia un vínculo entre Nilda Eloy y Jorge Julio López, quienes se conocieron buscando justicia. Ambos habían pasado por Arana, una parte del llamado “circuito Camps”²²⁹. A partir de aquel encuentro, esta relación tuvo continuidad en sus conversaciones, en su amistad, en sus confidencias, en recuerdos compartidos, en debates sobre qué y cómo declarar.

Yo me pregunté muchas veces por qué desapareció “el viejo” y no yo... ¿cuál era la diferencia? Se pregunta Nilda Eloy²³⁰. Los dos casi declaramos juntos por primera vez en el Juicio por la Verdad en 1999. Fuimos casos nuevos a partir de los cuales se juzgó a Etchecolatz. Y entonces, ¿cuál era la diferencia? Y hay para mí una sola diferencia: yo integro una asociación. Porque él

²²⁹ Ver en los Anexos el trabajo de investigación de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos, principalmente coordinado por Adriana Calvo como un mapa de lo que fue el llamado “Circuito Camps”.

²³⁰ Conversaciones con Nilda Eloy exclusivas para la producción de esta Tesis. Nilda es parte de la AEDD y continúa cotidianamente trabajando por los “juicios” y contra la impunidad.

no estaba solo, siempre estuvo acompañado, pero no estaba integrado, no estaba integrado en una organización.

Una mirada sobre Jorge Julio López escrita por su amigo Jorge Pastor Asuaje²³¹, en aquellos días de 2006, traza una semblanza de suma riqueza para nuestros análisis y aporta una lectura situada de la desaparición de Jorge Julio López. El testimonio escrito, tiene como punto de partida los 30 años de la primera desaparición cumplidos el 27 de octubre de 2006 y fueron publicados en el Boletín N°270 de la Asociación de Ex Detenidos Desparecidos (AEDD). Vale su lectura en aquel contexto:

UN TESTIMONIO REVELADOR Y CONMOVEDOR

SOBRE EL COMPAÑERO JORGE JULIO LÓPEZ

HABLA UNO DE SUS COMPAÑEROS

Al cumplirse 30 años de aquel aciago día creo conveniente aclarar algunas cosas sobre Don Jorge Julio López, aunque sé que la mayoría nunca ha dudado.

Si no dije nada antes ha sido porque en este momento me parece que las palabras sirven de poco, si no son palabras que sirvan para encontrarlo.

Un gran abrazo a todos

Jorge Pastor Asuaje.

Compañeros:

²³¹ Jorge Pastor Asuaje, además de compañero de militancia de Jorge Julio López en la Unidad Básica “La Maestre” de los Hornos a principios de la década del 70, también recopiló sus papeles, escritos y dibujos que serán analizados específicamente en otro capítulo de esta Tesis.

A esta hora hace treinta años ya era tarde. Ya no recuerdo como me enteré pero no fue mucho después, apenas algunas horas; en aquel tiempo en que no existían los celulares las malas noticias igual circulaban rápido. En nuestro caso el sistema de controles, que luego serviría para facilitar muchas caídas, también sirvió para eso; así me llegó la noticia del operativo en el que se llevaron a casi toda la militancia de la “Juan Pablo Maestre”, incluyendo a una anciana que hacía honor a su nombre, Digna, que en ese momento tendría ya más de setenta años y a su sobrino nieto, Marcelito, que andaría por los catorce, y entre ellos a un hombre callado y firme que, como la mayoría de los que se llevaron, había llegado a la unidad básica en los eufóricos días del 73. Otros, que en aquel momento habían derrochado balas en los discursos y discursos en las reuniones, ya hacía tiempo que se habían ido. Pero alguno de ellos, lamentablemente, había guardado buena memoria.

Aunque no hacía falta tanta para recordar los nombres y las direcciones de los que iban a las reuniones, de los que organizaban las peñas, los campeonatos, las clases de apoyo escolar y todo el rosario de actividades que no eran sólo la forma de atraer a los vecinos para engrosar una fuerza política, sino la sensación sincera de que estábamos construyendo el poder popular y el hombre nuevo. Eso era lo que hacía Jorge Julio López en aquellos años. No diré que él ni que ninguno de los otros era inocente, si algo quiero evitar es ese lugar común de ese progresismo que pretende hacer creer que todos los perseguidos lo fueron “nada más que porque estaban en una agenda o porque pensaban distinto”. Mierda. El sistema no era estúpido ni nosotros tampoco. Si nos reprimieron fue porque algo estábamos haciendo. Algo estábamos haciendo para tratar de cambiar un mundo y un país que sabíamos injusto. Algunos estábamos dispuestos a ir más lejos y a cargarnos al hombro el fusil de la historia, tal vez por eso no supimos valorar en su justa dimensión el poder de otras armas, menos mortíferas pero tal vez más contundentes para asentar el edificio de una revolución.

Eduardo Galeano en uno de sus libros, tampoco recuerdo cual, dice que después de la guerra civil española el hijo de un militante republicano llegó de la escuela a contarle a su padre, desocupado y derrotado, que la maestra le había dicho que “Dios hizo el mundo”. El padre enojado le contestó: “Tonto, eso es mentira. Al mundo lo hicimos nosotros, los albañiles”.

Esa es el arma que don Jorge Julio López ha utilizado durante toda su vida, una cuchara de albañil con la que no sólo supo levantar paredes y muros sino una voluntad de hierro y una convicción que no se encuentra en los libros, ni en las reuniones. Porque si López en algo no dejó de militar nunca fue en el trabajo y en la justicia. La diferencia es que él a diferencia de otros, la mayoría lamentablemente, no se puso nunca detrás de las paredes que levantó para que le taparan la visión del mundo que estaba alrededor y refugiarse en la comodidad de sentir que su deber ya está cumplido con llevar el pan a la casa.

Hasta donde yo sé Jorge Julio López no fue en aquellos tiempos ni más ni menos que uno de los tantos de miles de militantes del peronismo revolucionario que tuvieron que padecer al enemigo en los barrios, y padecernos a nosotros mismos, con nuestra irresponsabilidad juvenil y burguesa. Porque quienes hablábamos de la “guerra popular prolongada” o de “crear muchos Vietnam”, no sabíamos lo que eso significaba en la realidad. Yo recién empecé a entenderlo el día en que me enteré de la razzia en la Maestre, que había decapitado en una madrugada todo un trabajo político en el que pensábamos resistir hasta la victoria final. Allí se me fue haciendo carne que la tortura y la muerte no era una posibilidad lejana, de la que uno se enteraba por relatos indirectos o documentos secretos, sino una posibilidad tan cercana que podía llegar hasta quienes uno suponía tenían muchas menos posibilidades de caer que uno mismo.

Creo que fue ese mismo 27 de octubre a la tarde cuando fui hasta el barrio a avisarle a Sánchez que se vaya, que ya habían caído el Paraguayo, López y varios más. Recuerdo que Alejandro estaba

cansado porque recién había llegado del trabajo y me irritó su inconsciencia. Me pidió plata para un taxi porque le daba fiaca irse en micro con toda la familia. Se la pude dar, pero finalmente no sirvió de nada. Unos días después lo fueron a buscar a lo de la madre y de allí a otro lugar donde finalmente lo encontraron. Tal vez haya sido el mismo Alejandro o alguna otra persona del barrio quien me dijo en esos días el nombre del delator que había llevado a las hienas a cada una de las casas, con una versión que muchos años después se modificaría. Porque fue el mismo López quien no sólo pudo confirmar el nombre del delator, sino descubrir el periplo de la traición, que arrancó junto a la pared misma de la unidad básica, pasó por la oficina del obispo infame y volvió cargada de muerte a ese barrio donde habíamos soñado con ser felices.

Ese es el recuerdo que tengo de aquel día. Y no sé si contarle servirá de algo. Lo que sí creo que es imprescindible es afirmar que tengo la certeza absoluta de cómo fueron las cosas y de que Jorge Julio López en ese momento no dijo una palabra que pudiera ocasionar la caída de algún compañero. Ni la dijo tampoco después. No sólo porque resistió la tortura como un valiente, sino porque no tenía siquiera nombres para dar. Todo lo que él podía conocer ya lo había delatado otro y de lo demás no sabía nada. O sea que López no tuvo siquiera la posibilidad de haber negociado su vida a cambio de alguna información. Nuestro centralismo democrático era muy democrático en las consecuencias, pero no en la información. Todos quienes militaron en la Juventud Peronista de la época saben que los compañeros de los barrios sabían muchísimo menos de quienes no éramos del barrio que nosotros de ellos. A pesar de eso jamás escuché de boca de López algún reproche, como no lo escuché tampoco de ningún compañero de otro barrio. Durante estos 30 años ellos han tenido una grandeza de la que muchos tendríamos que aprender.

La desaparición vivida: voces situadas en la comunicación electrónica.

Desde la propuesta de “poner en común” las voces que atravesaron el juicio a Etchecolatz y la desaparición de López, nos resultan reveladores y de una crudeza implacable los intercambios por mensajes de correo electrónico de los protagonistas de aquellos acontecimientos y situaciones. Realizar un rescate de los documentos de esta historia situada, implica para esta Tesis la difusión de aquella situación controversial que celebraba una condena por genocidio en uno de los primeros juicios después de derogadas las leyes de Punto Final y Obediencia Debida; al mismo tiempo que se aterraba ante la desaparición de Jorge Julio López.

Podrá leerse en esos mensajes enviados a miles de destinatarios, reenviados a través de las redes de comunicación de las organizaciones querellantes, de sus abogados, de sus militantes expectantes ante el resultado de un juicio histórico; no sólo por su condena, sino por el intento de reinstalar el miedo. La disputa se instalaba en plena democracia, en el periodo más largo de gobiernos constitucionales de los últimos 100 años. Luchas por los sentidos de la justicia, por los valores del testimonio, por el rol del Estado, por el papel de las organizaciones de la sociedad civil. Batallas por la gobernabilidad, la autoridad y el poder; en y por la cultura política.

La comunicación electrónica que hemos elegido está producida exclusivamente por Guadalupe Godoy como parte de una de las querellas en el juicio contra Miguel Etchecolatz y militante de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH). Posee los días y las horas, la madrugada, la mañana, la tarde y la noche de la primer semana del 19 al 24 de septiembre de 2006. Tiene el remitente y el/los destinos. Son los mensajes originales sin correcciones ortográficas, ni de

estilos. Están como se pudieron escribir, en sus contingencias y tensiones. Para leerlos, analizarlos, aportar a una comprensión situada de los significados, valores y experiencias que implicó un secuestro y una desaparición en aquel contexto para quienes trabajaban en el juicio a Miguel Etchecolatz desde las organizaciones. Quizás, en la puesta en común de estos materiales, documentos urgentes, voces de las luchas, reclamos desgarrados, contradicciones escritas, situaciones paradójales, expresadas a partir de comunicaciones escritas en el correo electrónico, estemos en alguna medida realizando un aporte desde esta Tesis y su originalidad.

Leemos...

Original Message -----

From: [Guadalupe Godoy](#)

To: redabogados@eListas.net

Sent: Wednesday, September 20, 2006 1:11 AM

Subject: [redabogados] Etchecolatz

Hola compañeros, seguramente todos habrán escuchado de la perpetua a Etchecolatz, por homicidios, pil y torturas EN EL MARCO DE UN GENOCIDIO.

El pedido se había hecho desde varios organismos que representábamos a AEDD, y los querellantes Nilda Eloy y Jorge Julio López. (Ceprodh, Liberpueblo, LADH, Codesedh, Fidela e Hijos La Plata) Contaremos más en detalle cuando tengamos los fundamentos de la sentencia, el 26.

Pero ahora estamos más que angustiados con la desaparición de Julio. El domingo a la noche estuvo en su casa mirando tele y llamó a su hijo para que lo pasara a buscar el lunes a la mañana y lo llevara al tribunal. Iba a ir con sus dos hijos y también un sobrino. Cuando el hijo llegó a la mañana, no estaba en la casa. Su esposa estaba dormida y no escuchó nada. López es querellante, nosotros no actuamos con poder, así que era imprescindible que estuviera presente para que todos los abogados pudiéramos alegar (ya que éramos dos por cada querellante). Lo grave es que habíamos unificado nuestro alegato, con lo cual por la cuestión formal, al no estar López nos quedábamos sin parte de la fundamentación legal de genocidio y SIN EL PEDIDO DE CONDENA, que estaba a cargo de la compañera de HIJOS. Luego de un rato, logramos que el tribunal nos autorizara a sentarnos igual y así pudimos alegar²³². En fin, cuento esto porque durante el día de ayer pensábamos que su ausencia tenía que ver con alguna angustia que hubiera detonado el juicio, por todo lo que significa Etchecolatz para él. Sin estar tampoco demasiado convencidos, porque realmente López fue uno de los más enteros a lo largo del juicio²³³, y del reconocimiento a los centros clandestinos.

Pero ahora han pasado casi 48 horas, se leyó el veredicto (cosa que no se hubiera perdido por nada) y no aparece. Y ahora no descartamos ninguna hipótesis, y en

²³² Esta situación es analizada y mencionada en esta Tesis en la parte III, capítulo 4, por ser de suma tensión en las “escenas” objetos de nuestro análisis.

²³³ Esta circunstancia sobre el estado de salud y emocional de López va a ser parte de las primeras disputas respecto del motivo de “ausencia”; que fue explicado incluso por quien fuera entonces Ministro del Interior (en reuniones con los organismos), como “un viejo que se fue a tomar el té a la casa de su tía” (sic)

cualquiera de ellas, tiene que ver con este juicio, donde los anónimos y problemas telefónicos han sido habituales., en especial en el caso de Chicha Marianí²³⁴.

Hay denuncia, habeas corpus y demás, todos se están moviendo, fuimos a sus lugares de detención, a los que pensábamos que podían ser un refugio para él, a hospitales y comisarias. Pero no encontramos nada. Hoy aprovechamos la presencia de funcionarios en el juicio para reclamarles que pongan avisos en la tv y los diarios con su foto, dijeron que sí, esperamos que cumplan. Nos queda la sensación de que los funcionarios piensan que es un señor muy viejito que por ahí se desequilibró. No creemos realmente que sea así, pero en todo caso, eso también es consecuencia de los años de impunidad y de lo que significa volver a recrear situaciones como las que él pasó.

Bueno, hasta aquí lo que les puedo decir, estamos aprovechando los medios²³⁵ para dar esto a conocer. Vamos a descansar un poco y a la mañana veremos cómo seguir, apenas tenga novedades avisamos

Un saludo grande para todos. Guadalupe. LADH La Plata

Horas después y antes de la sentencia, leemos...

----- Original Message -----

From: [LADH](#)

To: redabogados@eListas.net

²³⁴ Aparece la “naturalización de las amenazas como un modus operandi habitual de sectores que operaban contra los juicios.

²³⁵ Surge ante la necesidad de difusión pública, aunque sea de la foto de López. Muchos recuerdan la situación en el programa “Mañanas Argentinas” de Canal 13 donde no querían que hablaran de este tema, pero si del juicio. Mientras tanto, otros periodistas replicaban la imagen del testigo desaparecido y comenzaban a instalar el tema en términos mediáticos.

Sent: Wednesday, September 20, 2006 5:00 PM

Subject: Re: [redabogados] Etchecolatz

Hola compañeros, `gracias a todos y retransmito a los compañeros de justicia ya que no están en la red. La sentencia creo que va a ser interesante por diversas cuestiones que planteamos. Cuando tenga tiempo envío el alegato que hicimos y verán que si dan respuesta a varios de los reclamos va a ser muy interesante (victimización de testigos, validez de testimonios previamente dados en sede judicial (para delitos de lesa humanidad), necesidad de que las causas no se hagan caso por caso, etc.

Obviamente, en este momento todo está relegado por la desaparición de Julio, así que les pedimos a todos declaraciones sobre el tema, para seguir difundiéndolo.

un abrazo

Lupe

----- Original Message -----

From: [LADH](#)

To: redabogados@eListas.net

Sent: Wednesday, September 20, 2006 2:59 PM

Subject: Re: [redabogados] Etchecolatz

hola compañeros. No tenemos todavía noticias de López, estamos en este momento reclamando que nos reciba el ministro del interior, para que exigir que hagan una campaña pública para encontrarlo, pero Aníbal Fernández pidió tiempo para otorgarla.

Vemos además una gran descoordinación entre Nación y Provincia, y estamos bastante frustrados. Y con mucha bronca por no poder celebrar lo que significó el fallo. Las paradojas y las continuidades hacen que estemos pidiendo que aparezca López, exactamente a 30 años de su secuestro, el 26 de septiembre de 1976.

Un abrazo a todos y cuando sepamos algo avisamos

Guadalupe. LADH La Plata

La situación se agrava a medida que pasa el tiempo, una variable clave en este tipo de circunstancias. Puede leerse esta encrucijada que implica la “bronca” por no poder “celebrar” el fallo, ante “*las paradojas y continuidades que hacen que estemos pidiendo que aparezca López*”. El avance de los días da cuenta de las condiciones que se van configurando ante la desaparición y pre-anuncia las incidencias que está tendrá en las futuras “escenas judiciales” y culturales en las luchas contra la impunidad y por la continuidad de los juicios.

----- Original Message -----

From: [Guadalupe Godoy](#)

To: redabogados@eListas.net

Sent: Saturday, September 23, 2006 12:13 AM

Subject: [redabogados] hole comparers

hola a todos, y gracias por el apoyo. Acá estamos pasando momentos muy difíciles, pero realmente estamos sobrellevándolo con mucha claridad y unidad de todos los compañeros, y eso ayuda. Hoy logramos entrevista con Aníbal Fernández, obviamente no muy productiva. Acabamos de salir de reunión con Solá, arlarían, sigue sin haber

novidades. La marcha fue multitudinaria y unitaria aunque con algunos matices, porque obviamente, reclamamos aparición con vida pero también que el gobierno de respuestas y gestos fuertes.: queremos que echen de la bonaerense a los 60 efectivos que todavía están en actividad y vienen desde la dictadura, queremos que sanciones a los policías que dieron la información de que el cadáver calcinado era de López, con lo que lograron transmitir terror en la ciudad de la plata.

En el terreno "jurídico" hemos evaluado que lo fundamental es que hagamos gestos que indiquen claramente que la continuidad de las causas no está en juego. el día 26 se leerán los fundamentos del fallo, y pensábamos armar un escrito solicitando en las causas que ya están vigentes en la ciudad de la plata, que se amplíe la indagatoria a los procesados por el delito de genocidio. Obviamente, cada causa tiene particularidades, y seguramente no todos van a estar de acuerdo con la implementación de la figura jurídica, pero queríamos hacer presentaciones trascendentes en las causas como clara señal de que no nos van a amedrentar. Propongo que quienes puedan y quieran hacerlo en el resto del país, se sumen a esto.

Mañana voy a mandar nuestros alegatos y todos los materiales con los que hemos trabajado para hacerlo, y apenas tengamos los fundamentos de la sentencia también lo haremos.

También quienes puedan acercarse, creemos fundamental que sea masiva la presencia en la lectura de la sentencia, el martes a las 10 hs. Y mañana hay una reunión en bs as, para convocar a una marcha que se haría entre el martes y el miércoles en Buenos Aires.

Bueno, en mail aparte mando comunicado para enviar adhesiones, y sigo contándoles lo que sepamos.

Un fuerte abrazo a todos. Lupe

Por último, volvemos a situarnos en el día de la sentencia, para leer condensadas en tres párrafos las encrucijadas entre gobernabilidad, autoridad y poder de las que hablamos en esta Tesis. El rol de la policía bonaerense, la continuidad de sus prácticas; la angustia por López en el marco de los *“increíbles fundamentos del fallo que escuchamos”*

hola compañeros, otra vez con novedades. Julio sigue sin aparecer, habrán escuchado que Solá ya reconoció que manejan la hipótesis de un secuestro a manos de miembros de la bonaerense. Es indignante que hayamos tenido que llegar a esto para que exoneraran a SESENTA que quedaban desde la dictadura, escuchar a arlarían reconocer los fracasos de las purgas, y que nos ofrezcan guardia policial y pulseritas rastreadoras para garantizar la seguridad de los testigos.

Hoy es un día muy contradictorio. La angustia por julio y los increíbles fundamentos (fragmentos) del fallo que escuchamos. Voy a tenerlo mañana a mediodía, pero puedo adelantarles que no tiene nada que ver con fallos anteriores, tiene una dureza y una humanidad increíbles. Los fundamentos del genocidio (finalmente la condena es por homicidio, pil y torturas, delitos de lesa humanidad en el marco de un genocidio; para no afectar el principio de congruencia, ya que no fue indagado por ese delito) la necesidad de unificar causas, impedir la re victimización de testigos, y casi todo lo que le pedimos en nuestro alegato.

Así que quienes quieran el alegato y el fallo (como la red no admite adjuntos) envíenme un mail a mi casilla, para no congestionar la red.

Y por supuesto, recuerden que mañana a las 17:30 hs es la marcha en capital por la aparición con vida de julio

un abrazo a todos

guadalupe

ladh la plata

La lectura de estos correos electrónicos nos sitúa en los días y horas de zozobra, de incertidumbres, encarnados en las angustias. Dan cuenta de los alcances de aquello que se considera “prácticas sociales genocidas”, como lo hemos citado a partir de los estudios de Daniel Feierstein. También, como lo expresa la cita de Rodolfo Walsh en la Introducción de esta Tesis, el “terror” busca inmovilizar. Y es a través de la palabra como acción, de “prácticas” de la comunicación entendidas como herramientas, que se generan las condiciones de posibilidad para horadar estos intentos por instalar e irradiar el miedo en un pueblo, el argentino, que había conquistado un acontecimiento de singularidad mundial condenando por genocidio en su territorio con tribunales civiles y ordinarios, crímenes ocurridos treinta años antes.

Como reflexiona Mijail Bajtin²³⁶, “no puede existir la palabra separada del hablante, de su situación, de su actitud hacia el oyente (lector) y de las situaciones que los vinculan”. Desde esta

²³⁶ Mijail Bajtin, “Estética de la creación verbal”. 2da edición. “El problema de los géneros discursivos” (pag.245 a 250). Ed. Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2008.-

lógica hemos propuesto la lectura de estos “escritos” en los mail, porque tienen los “tonos” de la cotidianeidad de una situación apremiante, porque hablan desde esa particular mezcla de alegría - por la sentencia- y del dolor/angustia -por la desaparición-.

De alguna manera, damos cuenta de este tipo de comunicación electrónica como un “género discursivo”. Porque “estos enunciados reflejan las condiciones específicas y el objeto de cada una de las esferas no sólo por su contenido (temático) y por su estilo verbal, o sea, por la selección de los recursos léxicos, fraseológicos y gramaticales de la lengua, sino, ante todo, por su composición o estructuración. (...) Cada enunciado separado es, por supuesto, individual, pero cada esfera del uso de la lengua elabora sus tipos relativamente estables de enunciados, a los que denominamos *géneros discursivos*”.

Con Bajtin compartimos la idea de que “el lenguaje participa en la vida a través de los enunciados concretos que lo realizan, así como la vida participa del lenguaje a través de sus enunciados”; y desde esta lógica hemos puesto en común estos “escritos de la comunicación electrónica” situados en los días y horas de la desaparición de López y de la condena por “genocidio” a Etchecolatz.

IV

CAPITULO 2.

LOS TESTIMONIOS DE LÓPEZ: LO POPULAR ENTRE “TONOS” Y “PERMISOS”

*“López habla también desde el compromiso
que tenés con la gente que estuvo con vos.
Es un compromiso que está por encima de vos
y de tus propios recuerdos”.*

Nilda Eloy

López en la escena del juicio

Me detengo en el papel del Jorge Julio López en el juicio analizado desde el “rol del testimonio”, en tanto cambio de estatuto de una escena de justicia, re-significación de un nuevo momento. Para introducirnos en este tema, transcribo una breve crónica de aquel día donde relato el marco de sus declaraciones en el juicio oral y público para abordar las características de ese testimonio, pero también sus alcances y consecuencias:

“... El sobreviviente, quien hoy tiene 76 años, declaró que fue secuestrado en octubre de 1976 por una "patota" que integraban, entre otros, Etchecolatz y su chofer, el policía Hugo Guallama, a quien hoy reconoció en una fotografía que le exhibió el Tribunal. López estuvo detenido ilegalmente en dos centros clandestinos de la zona de Arana: el Destacamento policial y el "Pozo de Arana", que funcionaba en el viejo casco de la estancia La Armonía. En el primero estuvo dos días ("*nos picanearon toda la noche*", contó), y luego fue trasladado al segundo, en donde también fue sometido a torturas.

Mientras estaba secuestrado allí, en una oportunidad escuchó que una mujer mayor pedía a gritos que no le pegaran. "*Decía: '¿por qué no me defendió, Padre?'*". Le preguntaron quién la había traído, y dijo que era (Monseñor Antonio) Plaza", describió el testigo, y agregó: "*Aparentemente, ella se había refugiado en la Catedral para que no la secuestraran, y Plaza les dijo (a los represores) 'yo se las voy a llevar'. Y ahí estaba*".

Cuando Patricia Dell'Orto y su esposo Ambrosio De Marco llegaron al centro clandestino "estaban deshechos". "*Era noche y día que los torturaban, porque no declaraban*", recordó el ex detenido-desaparecido, que conocía a la pareja porque militaban juntos en una unidad básica barrial.

A principios de noviembre ("*fue el día que pusieron la bomba en la Jefatura de Policía*", recordó), llegó al lugar la "patota" y reunió a todos los prisioneros en una misma celda. En ese momento pudo hablar con Patricia, quien le contó que había sido violada por los represores de la "patota". "*Avísale a mis nenes y a mis padres donde estuve*", le pidió la joven. López señaló que en ese momento los guardias ingresaron al calabozo y se llevaron a uno de los detenidos, Norberto Rodas (quien permanece desaparecido). "*Escucho un martillazo y un tiro, un grito y no habló más*", recordó. Cuando volvieron a entrar al calabozo y se llevaron a Patricia, López logró asomarse por una pequeña mirilla en la puerta. "*Ella les pedía que no la maten, que quería criar a sus nenitas*", recordó hoy el testigo, entre lágrimas. Vio cómo fusilaron a la joven, y luego a Ambrosio De Marco. "*Si alguna vez encuentran los cuerpos, van a ver que tienen un tiro en la cabeza*", sostuvo.

El ex detenido-desaparecido se emocionó al recordar a Patricia: "*Ella nunca agarró un arma en la mano. Se dedicaba a cuidar chicos y darles de comer. Esas eran mujeres de oro, y ellos las mataron*".

Según el sobreviviente, fue Etchecolatz en persona quien "*dirigió esa matanza*": "*Era un asesino serial, no tenía compasión*", dijo, e indicó: "*Yo sentí que mataron a más esa noche. Decían que por cada soldado que muriera, iban a morir cinco de nosotros*".

En una oportunidad, los guardias trajeron a los prisioneros una olla repleta de albóndigas. "*Algo le habían puesto, porque nos dormimos todos*", rememoró. Cuando López despertó, estaba en la comisaría 5° de La Plata, junto a varios otros prisioneros que habían sido trasladados junto a él desde Arana. Allí, compartió el cautiverio con Guillermo Efraín Cano, Julio Mayor y María Hebelia Sanz (quienes testimoniarán también en este juicio).

"*Un día llegó la patota, y empezaron por mí y por Cano, a picanearnos*", afirmó el testigo. En esa sesión de torturas estuvo presente Miguel Etchecolatz. "*Me miraba desde un costado y les decía (a los otros torturadores): 'subile, subile más'. La picana era a batería, y él decía que no era suficiente*", aseguró.

Desde la comisaría 5°, López fue trasladado a la 8°, en donde tiempo después le comunicaron que sería puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional. El 4 de abril de 1977, fue llevado desde allí en un camión del Servicio Penitenciario Provincial a la Unidad Penal N° 9 de La Plata, de donde fue liberado recién el 25 de junio de 1979..."

En la misma línea de análisis y para entender el clima en el cual se daba aquella declaración, citamos las expresiones del juez Carlos Rozanski en los fundamentos de la sentencia cuando al referirse al testimonio de Jorge Julio López expresa que: "*...Respecto de la muerte de Patricia Dell'Orto y Ambrosio de Marco corresponde referirse a las declaraciones anteriores del Señor López las que fueran introducidas al debate por su lectura, dado que durante el transcurso de su declaración en el juicio el recuerdo de los hechos le produjo un estado de angustia que al ser*

percibido por el tribunal motivó su atención por parte del médico de la Municipalidad, quien se encontraba a ese efecto en la sala contigua a la audiencia”.

Con respecto a aquella situación en la escena de justicia generada en la declaración de López, Rozanski también afirma sobre el testimonio que *“en el juicio todos fueron testigos importantes, pero no todos aportaron datos de la misma importancia. En el caso de López, se da que es un hombre grande que después de muchos años cuenta lo que le pasó y da detalles. No tuvo limitaciones para hablar, habló sin especulaciones. Dijo lo que pasó. Muchas personas están sacando de sí hechos de esta naturaleza, y se observa que lo hacen porque tienen necesidad de contar lo que pasó, no sólo a ellos sino al que estaba al lado. La intensidad, la falta de freno para contar que tuvo López, sólo la tienen los chicos y las personas que han vivido situaciones tan traumáticas, que han viajado tan lejos en el dolor, que no están comprendidos por la especulación. Tienen ese mandato de contar todo”.*

Como sostiene Silvia Delfino (2006) *“la lucha antidiscriminatoria es una lucha contra la impunidad de los genocidios, que se perpetúa hoy en la figura de Julio López, desaparecido por testimoniar, y se reactualiza en la del excluido social y político a través de la pobreza. Es también una lucha ideológica y organizativa respecto de los modos de autorización democrática que articulan reclamos colectivos de justicia”.*

Jorge Julio López y sus testimonios.

Las primeras declaraciones de Jorge Julio López fueron en el Juicio por la Verdad de La Plata²³⁷. A sus 69 años declaró por primera vez el 7 de julio de 1999. Se presentó para atestiguar sobre lo ocurrido con Patricia Dell Orto y Ambrosio de Marco, a solicitud de la familia de Patricia. Según su declaración, había visto a través de una mirilla la crueldad con que fueron fusilados.

Así comienza el Acta que da cuenta de la primera declaración en 1999:

“... Señor López, usted ha sido llamado a declarar como testigo por éste Tribunal, en el marco genérico de las actuaciones en donde se investiga las circunstancias de la desaparición y el destino final de quienes fueron víctimas de la represión ilegal en éste ámbito territorial durante los años 1976 a 1983; usted puntualmente fue convocado en las actuaciones donde se investiga las circunstancias de la desaparición y el destino final de Graciela Patricia del Dell Orto Y Ambrosio Francisco de MARCO, como usted declara en calidad de testigo lo primero que impone las normas legales es hacerle saber que el falso testimonio está penado con pena de prisión...”

López: Sí señor...

Presidente: Lo segundo es que le voy a solicitar es el debido juramento de decir verdad que usted debe prestar por sus creencias religiosas, jura usted decir la verdad.”

²³⁷ Los “Juicios por la Verdad” se generaron en 1995 a partir de un acuerdo entre el Estado argentino y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Estos procesos sólo se dieron en Salta, Jujuy, Córdoba, Mendoza, Rosario, Mar del Plata, Bahía Blanca y La Plata. Como sostiene Martín Lozada, en su libro Sobre el Genocidio, el crimen fundamental: “Dichos procesos tienen a la verdad como objeto autónomo de indagación judicial, lo cual resulta un concepto novedoso en nuestro derecho. No se trata de procesos penales ordinarios, sino de una categoría sui generis cuyo fin es dar satisfacción a un derecho constitucional y a un derecho humano fundamental: el derecho a la verdad”

Luego de brindar sus datos personales, domicilio, ocupación, lugar de nacimiento, nombre de sus padres, comienza un diálogo donde López muestra (así lo recuerdan quienes estuvieron) su imperiosa necesidad de contar...

“...Presidente: Es usted amigo íntimo, enemigo, familiar o tiene algún tipo de causa pendiente con alguna de las personas que le mencione.

López: No, ninguno, solamente testigo...

Presidente: Las generales de la ley que les fueron explicadas no les comprenden.

López: Yo estuve...

Presidente: Espere señor... Señor López, usted estuvo en alguna oportunidad detenido o privado ilegalmente de su libertad.

López: Sí señor!, estuve 5 meses secuestrado en...

Presidente: Dónde estuvo secuestrado...

López: En el Pozo de Arana, en Cuatrerismo y en la Comisaría quinta...

Como se puede observar en la declaración se trata de un diálogo ida y vuelta. López pidió que le pregunten y se estableció una conversación con el juez, presidente del Tribunal. En esta, su primera declaración, la construcción de su propio relato es diferente a aquella que ocurriría en 2006 en el juicio a Etchecolatz, donde la característica principal tiene que ver un hablar más de continuo, con el ir desgranando recuerdos apuntados en papeles y ya puestos en común con otros ex detenidos desaparecidos, en otras conversaciones y, como veremos más adelante, en otros “tonos” y con nuevos “permisos”.

En referencia a su militancia y a la relación con Patricia Dell’Orto y Ambrosio de Marco, estas son las palabras del año 1999:

López: Hablé con ella, con la chica y con él... la chica lo que me encargó... que yo tratara de buscar a la madre, a los padres y que le dijera lo que había ocurrido.

Presidente: Usted conocía a estos chicos... de...

López: los conocía de mi barrio... de una Unidad Básica Peronista que había... que andaban siempre...

Presidente: Usted militaba en esa Unidad Básica...

López: Yo iba a llevar chicos a jugar al fútbol... y todo eso...

Presidente: Y los conocía de allí...

López: Porque ellos hacían torneos de fútbol y todas esas cosas...

En su primer declaración López considera oportuno “poner el cuerpo” como prueba de las torturas en el Centro Clandestino de Detención. Esta actitud, este modo de narrar, fue uno de los que más llamó la atención del tribunal y de los presentes. Estas maneras de comprometerse con su relato, de “ofrecer su cuerpo” también como evidencia, de denuncia del alcance de las torturas y los tormentos a él y quienes estuvieron clandestinamente cautivos, muestra una continuidad y será también una de las claves de su testimonio en el juicio a Etchecolatz.

Dice en 1999 en distintas partes de su declaración

--López: Sí! Si ustedes averiguan de la gente que trabaja, que trabajaba en Investigaciones en ese tiempo, yo si veo las fotos los reconozco... a todos, hasta el que ponía la picana... quiere que le enseñe cómo me quedo el cuerpo...

Presidente: No, no es necesario... Usted puede reconocer...

López: Quiere que le muestre cómo me dejaron acá el pecho...

Pregunta y ofrece su propio cuerpo como testimonio...

Presidente: No, no es necesario... usted puede reconocer fotos...

López: Sí señor...

(...)

“Jorge Julio López: En la Comisaría 5° ponían la que le decían el Asador ellos, era la cama, que lo ponían atado de pies y manos y después le pasaban la picana, o los pateaban...

Presidente: Usted fue objeto de esos tormentos?

Jorge Julio López: Sí, si usted tiene alguna duda señor, le muestro el pecho...

Presidente: No es necesario. Usted vio alguna otra persona que haya sido objeto de esos apremios ilegales?

Jorge Julio López: Y todos los que estaban ahí, porque los iban sacando por turnos, que los traían, los iban dándoles apremios, o pegándoles o dándole la picana.

En determinado momento, se produce una referencia a aquella como su primera declaración judicial: *“Presidente: Usted es la primera vez que declara señor López, alguna vez declaró en Tribunales en alguna otra oportunidad?*

Jorge Julio López: Nunca.

Presidente: Esta es la primera vez que relata estos hechos en Tribunales.

Jorge Julio López: Sí, yo ahí dos por tres te sacaban y te hacían así, relatos, o te preguntaban, pero adelante de un Juez es la primera vez, por ahí me equivoco en alguna cosa, pero lo que me da la memoria es todo cierto...”

Es tal la precisión, los detalles y las referencias territoriales que va dando Jorge Julio López apoyado en su experiencia como albañil, pero también por su modo de mirar, de escuchar, de oler (modos de la culturas populares que analizaremos en detalle), que su primer declaración produce efectos, genera peticiones al tribunal, abre la posibilidad de inspecciones oculares en los lugares que él describe. Un ejemplo es el diálogo con el abogado del APDH, Jaime Glüzmann.

Dr. Glüzmann: Cuándo usted llegó a Arana y ha hablado muchísimo y muy bien, ha dado una cantidad de datos muy valiosos sobre Arana, dice Pozo de Arana no? o Destacamento de Arana, es lo mismo...

Jorge Julio López: No, no es lo mismo, el Destacamento es el que está pegado al almacén, ese es el Destacamento Policial, y este Pozo de Arana estaba pasando la estación de servicio, hacia adentro, como se lo describí hoy...

Dr. Glüzmann: Yo le voy a hacer una pregunta al testigo, para luego fundar una petición al Tribunal, usted si hoy fuera llevado al lugar, a Arana, usted podría reconocer el lugar donde estuvo, donde estaba el lugar donde lo torturaban, y el otro lugar al que se refiere, los dos lugares, usted podría ir y dar a los Jueces y mostrarles el lugar donde usted estuvo en Arana?

Jorge Julio López: El lugar donde estaba el Pozo sí lo reconozco, más o menos, dando así la vuelta así como le explico, pero el otro no sé, decían Cuatrерismo pero no sé, era cerca de la chanchería de Venturino... porque todos los presos decían lo mismo.

Pero también aparecen estos detalles contruidos como certezas desde el “saber” de un trabajador, que en una situación paradójica, había construido desde una empresa constructora las propias “celdas” que los “alojarían”. Así surge del diálogo entre López y Schiffrin en aquel testimonio de 1999.

“Dr. SCHIFFRIN. Usted ya conocía la zona de Arana...”

Jorge Julio López: Conocía todo, no le digo que yo hacía siete u ocho años, la empresa en que yo estaba había ganado una licitación, había trabajado ahí en, conocía todo...

Dr. SCHIFFRIN. Así que usted ya el destacamento lo tenía bien conocido?

Jorge Julio López: Todo, conocía todo...

Dr. SCHIFFRIN. Pero quiere decir que usted había trabajado en obras del Destacamento?

Jorge Julio López: Hacía muchos años había trabajado, haciendo arreglos... que ellos decían que era para los Prisioneros de Guerra decían...

Dr. SCHIFFRIN. Cuando usted trabajó, le decían que era para los Prisioneros de Guerra?

Jorge Julio López: Sí, que si hay una guerra, tenemos esto para los Prisioneros decían...

De manera paradójica, en esa “guerra”, López vino a ser el “enemigo” en tanto “delincuente subversivo” que estaría alojado en las celdas que él mismo construyó como albañil trabajando para una empresa constructora.

Por último y como parte de aquella “escena” que en los Juicios por la Verdad iba construyendo las condiciones de los juicios que vendrían 7 años después, de los testimonios que profundizarían una manera de narrar, de los “indicios” desde los cuales se fue recomponiendo una trama de las memorias, es significativo el efecto material que el testimonio de López tiene en aquel momento y tal como lo expresa el abogado querellante del APDH, Jaime Gluzmann antes de que López salga de la sala y ante el tribunal. Valoración de un testimonio, materialidad de un relato, efectos judiciales hacía la reparación simbólica y la reconstrucción territorial de un plan represivo.

“--Glüzman: Bueno, yo entiendo que la declaración del testigo realmente me resulta sumamente interesante en cuanto pueda haber aportado cosas valiosas desconocidas hasta ahora tanto por quien ha promovido este juicio o por los mismos señores camaristas, yo creo que la precisión y la memoria que ha demostrado este testigo, hacen viable la proposición que voy hacer, que es una inspección ocular a la Comisaría Quinta, una inspección ocular a Arana, Cuatrерismo, con el señor con el objeto que vaya mostrando, bueno una inspección ocular con todo ello signifique...poder dar a las partes y a la Cámara una reconstrucción cabal de lugares que son comunes donde la gente viene y repite que estuvo, cómo y de qué manera, que sería bueno a esta altura, que la propia Cámara tuviera su composición de lugar en qué consistían esos campos clandestinos de detención, concretamente Arana; Cuatrерismo, la Quinta, la Octava creo que no hace falta porque el tribunal ya ha ido y además el señor dice que estuvo en la parte de la Comisaría, en forma que yo diría eso solo, Arana, el Pozo, la Quinta, Cuatrерismo y la Quinta...”

Nilda Eloy estaba escuchando aquel testimonio, y nos cuenta que Jorge Julio López en el Juicio por la Verdad, *“hablaba del pozo de Arana, del pozo... Entonces lo esperé en el hall del tribunal y fui a decirle que yo había estado en el mismo lugar. Que no había declarado nunca, salvo por escrito para España. Una semana después nos volvimos a encontrar, con él y con Rufino Almeida. Y él encontró en nosotros dos ese interlocutor a quien no tenía necesidad de explicarle lo que estás diciendo. A partir de ahí, Jorge inicia otro camino, un camino distinto: donde empieza a traer cosas que había anotado, lo que había investigado yendo a Correa, haber encontrado esto o lo otro, haber preguntado a gente del barrio, haber encontrado otros datos o*

simplemente aparecían los recuerdos, brotaban... Y ya no estaba solo, incluso para investigar. Es el camino para poder compartir aquello que había elaborado solo, en absoluta soledad.

Eduardo Reszes²³⁸, relator en los Juicios por la Verdad, estuvo aquel día del año 1999 escuchando aquel testimonio y recuerda: *“Estuve entre el 99 y el 2001 en casi todos los miércoles en aquellas jornadas del Juicio por la Verdad. Nadie esperaba un testimonio como el de López. Primero por su tono, campechano, coloquial; pero también porque se levantaba la remera para querer mostrarle al juez las secuelas de la tortura. Un testimonio de muchas horas, que causó conmoción en la mayoría de los presentes. Además, después nos fuimos a recorrer Arana con él, donde reconoció lugares que nunca habían sido reconocidos. Terminamos a la noche tarde en la Comisaría 5° y se encuentra personalmente con la familia Dell’Orto. En esta primer declaración se notaba que López estaba solo y sacó todo lo que tenía guardado de una manera espontánea”*

Como surge de los anexos documentales, la historia de la causa para juzgar a Miguel Etchecolatz tuvo su origen en septiembre de 1999 y en gran medida se basó en testimonios dados durante la década del 90 en los ya señalados Juicios por la Verdad. En los apuntes de las organizaciones se lee el 7 marzo de 2002: *“copia expte. López Jorge Julio 2147/SU / copia declaración López Jorge Julio 2147/s.u. JUICIO POR LA VERDAD”*.

²³⁸ Eduardo Reszes es una de las pocas personas que desde distintos roles escuchó los dos testimonios en escenas judiciales más importantes para Jorge Julio López: el de 1999 en los Juicios por la Verdad y el de 2006 en el juicio a Etchecolatz.

Y aunque su primera declaración fuera del año 1999, en el año 2001 (año paradigmático en nuestro país) volvió a presentarse, esta vez junto a Nilda Eloy y como querellante, en la causa que se iba formando contra Miguel Osvaldo Etchecolatz.

Estas referencias muestran cómo y desde cuándo el testigo comienza sus periplos de declaraciones hasta llegar al 28 junio de 2006. *“El día de su declaración, López está acompañado por sus dos hijos, su sobrino y su nuera. Por la ansiedad llegó media hora antes. Nilda Eloy recuerda que la compañía de su familia lo puso completamente contento”*²³⁹; es que su primera declaración en 1999 no había sido compartida con sus familiares.

La declaración duró tres horas y su testimonio en esa escena será analizado en particular considerando al mismo como un “acto testimonial” dentro del acontecimiento más general de juzgamiento a Etchecolatz.

Jorge Julio López: un testimonio entre culturas, lenguajes y discursos²⁴⁰

“Si la realidad es opaca, existen zonas privilegiadas
-Señales, indicios- que permiten descifrarla”
Carlo Ginzburg

Jorge Julio López tomaba el micro desde Los Hornos, ciudad que limita con La Plata a partir de la calle 31, cuya entrada principal está en la Avenida 60. Ese era el lugar donde vivía desde que vino desde General Villegas, su pueblo natal. La denominación “Los Hornos”, proviene de los

²³⁹ “Tantas voces, tantas vidas”, Asociación de ex –detenidos desaparecidos, año 10, número 20, septiembre de 2011.

²⁴⁰ Este apartado, con el mismo título, se produjo a partir del trabajo final presentado en el Seminario de Doctorado, dictado por Pablo Alabarces en marzo de 2012.

hornos de ladrillos que abastecían la construcción de la ciudad y que se extendían en esa zona semi-rural hasta mediados del siglo XX, donde era “común” que viviera un albañil como López.

La declaración de López era el segundo testimonio ante una instancia judicial platense. La primera fue el 7 de julio de 1999 en el Juicio por la Verdad en La Plata. La segunda, objeto de nuestro análisis, fue el 28 de junio de 2006 en el juicio contra Miguel Etchecolatz.

Las imágenes muestran a 3 jueces sobre una elevación presidiendo la audiencia, a su lado un secretario con una computadora. Los abogados querellantes se ubican a la derecha del Tribunal, visto éste de frente; a la izquierda el abogado defensor y en ese costado cámaras de televisión de canales locales y nacionales, además de fotógrafos. En las sillas hay público, se reconocen en las primeras filas miembros de organismos de derechos humanos, desde la mitad hacía atrás la sala está vacía.

Nuestra mirada²⁴¹ es la cámara de la Comisión Provincial por la Memoria²⁴². Hay planos generales del lugar, hasta que el tribunal nombra las asistencias y la imagen recorre los rostros de quienes van mencionando.

²⁴¹ En este caso, nosotros nos reconocemos en la mirada y desde el lugar desde donde se mira. Distinto a esas “políticas de la mirada” donde “el poder se sitúa en ella como espectáculo a ser admirado (...) el poder, en fin es poderoso porque es visto”, nos dice Eduardo Rinesi, en “Las formas del orden. Apuntes para una historia de la mirada”, en “La Nación subrepticia”. Lo monstruoso y lo maldito en la cultura argentina. El astillero ed., Buenos Aires, 1997.

²⁴² La Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires es un organismo público extra-poderes que funciona de manera autónoma y autárquica. Fue creada por resoluciones y leyes de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires entre el año 1999 y 2000. Tiene bajo su resguardo los archivos de lo que fuera la DIPBA, agencia de inteligencia de la policía bonaerense hasta 1998. Está integrada por referentes de organismos de derechos humanos, el sindicalismo, el ámbito judicial y universitario, legisladores y religiosos de distintos credos. Cuando en el año 2006 comenzaron a realizarse los juicios a los responsables por delitos de lesa humanidad –luego de la anulación de las leyes de impunidad- la Comisión Provincial por la Memoria fue convocada para realizar el registro audiovisual de las audiencias. De este modo se afianzaba un concepto amplio del principio de publicidad, pues no sólo se trataba de promover la difusión de los juicios, sino de conformar un archivo audiovisual que pueda ser de acceso público. El análisis mira desde esa cámara y esta discusión sobre la filmación de este tipo de juicios está en pleno desarrollo tanto a nivel jurídico como en las ciencias sociales.

Cuando el juez declara “*abierto el debate*”, dice que el primer testimonio del día es el de Julio López, quien entra desde atrás del estrado de los jueces, de jean, campera de polar bordó y su gorra en la mano.

Pasan las preguntas de rigor, las “generales de la ley” y el compromiso de decir la verdad...

Se sienta frente a los jueces, de espaldas al público, sus abogados a la derecha. El acusado no está. Etchecolatz ha pedido permiso al Tribunal para no estar presente, quien lo ha concedido.

El testimonio comienza ubicándose en octubre de 1976 con la narración de su secuestro/detención en su casa en Los Hornos.

Mientras comienza el relato, tiemblan las manos, no la voz.

El primer centro clandestino de detención es descripto por López con detalles que lo ubican claramente como un rastreador, no es Calíbar el de Sarmiento²⁴³ que termina trabajando para la policía, por el contrario, en este caso es un rastreador/baqueano que usando sus saberes populares pueden deducir donde está detenido ilegalmente. Su “saber” será precisamente para condenar a las fuerzas de seguridad, no para ayudarlas a encontrar delincuentes. En esta situación, quizás sin saberlo atraviesa la historia de América Latina y la “maldición de Malinche”²⁴⁴, donde entra en acción el rol del que más sabe sobre su propio pueblo y en qué sentidos los usa, en relación a ese Otro.

Y López dice: “*Cuando aclara a la mañana veíamos las avionetas que volaban. Y el viento se puso del sur, entonces ahí sentíamos un olor a chancho que no se podía estar. No sé si ustedes* (interpela a los jueces, los mira de frente, les habla a ellos, casi como confidente) *alguna vez se*

²⁴³ “Todos los gauchos del interior son rastreadores”, dice Sarmiento. Y agrega, “esta es una ciencia casera y popular”. Y enseguida describe a Calíbar a quien dice haber conocido y que trabaja para la policía y para el juez según quien “la deposición del rastreador es la evidencia misma; negarla sería ridículo, absurdo”. Más que interesante es el final de esta relato cuando se pregunta: “¿Qué misterio es éste del rastreador? ¿Qué poder microscópico se desenvuelve en el órgano de la vista de estos hombres?”

²⁴⁴ Tzvetan Todorov - La conquista de América. El problema del otro. Siglo XXI editores, 1982.

enteraron que Venturino tenía un criadero de chanchos por ahí en esa zona, y ahí me doy cuenta dónde estaba yo.

El juez dice y pregunta: *“Perdóneme que lo interrumpa. Usted dice que ahí se dio cuenta dónde estaba. ¿Dónde estaba?”.*

López: *“En un centro que era de cuatrерismo antiguamente.*

Juez: *“¿Usted lo conocía con anterioridad a ese lugar?”*

López: *“Y lo había visto en la... ahí en la 55, entre 13 y 14... Que yo estuve trabajando en una obra por ahí, en una casa, y lo conocía...”*

Apenas unas frases del comienzo del testimonio de López muestran las características principales que éste tendrá. Un relato que se irá construyendo en base a “indicios” que van desde su modo de percibir hasta las deducciones que tienen que ver con su trabajo de albañil. Si como nos dice Ginzburg²⁴⁵, las confesiones de Menocchio remiten a las charlas en los molinos, los testimonios de López surgen directo de su trabajo de obrero de la construcción. Si Menocchio va a ser condenado por dudar de la existencia de Dios en un tiempo donde la verdad se presenta como derivación de lo divino, podríamos preguntarnos si en López hay algún modo de contradecir, aún apelando a esa noción de justicia burguesa, con las nociones de lo justo que circulan en los sectores populares? Como expresa Michel Foucault, en la Introducción a “Yo, Pierre Rivière”²⁴⁶: “creo que, si decidimos publicar estos documentos, todos los documentos, fue para determinar de algún modo el plano de esas luchas diversas, restituir esos enfrentamientos, esas batallas,

²⁴⁵ Carlo Ginzburg, *El Queso y los gusanos*, prefacio. Muchnik Editores, S.A., Barcelona, 1997.

²⁴⁶ Carlo Ginzburg cuestiona el tono de este libro de Michel Foucault y sus ayudantes: “Las víctimas de la exclusión social se convierten en depositarias del único discurso radicalmente alternativo a las mentiras de la sociedad establecida; un discurso que pasa por el delito y la antropofagia, que se encarna indiferentemente en el memorial redactado por Pierre Rivière o en su matricidio. Es un populismo de signo contrario, un populismo «negro», pero en definitiva populismo”.

encontrar el hilo de esos discursos, como armas, como instrumentos de ataque y de defensa frente a unas relaciones de poder y de saber”

Los tonos.

Es sumamente provechoso para nuestro análisis, los tonos usados en el testimonio al dirigirse López a los jueces y al público que está en la audiencia:

“*Ustedes se enteraron de la chanchería de Venturino...*”. Hay una relación de confianza en la puesta en común de su testimonio, con un tono que busca cercanía. Y en esto de los tonos se define en gran medida la comunicación, como lo sostiene Silvia Delfino, de alguna manera, “la lucha política está en la entonación, ya que lo se dice significa por el tono en la relación entre hablante/oyentes y sus condiciones sociales de producción...”²⁴⁷.

O al final de una parte cuando López pregunta: “*Bueno, ¿no sé qué más puedo hacer por ustedes?*”, mirando hacía ambos lados, a jueces, abogados y fiscales; como si su acción no fuera por él y sus compañeros, sino también para otros. O le pregunta directamente al juez, cuando termina alguna parte del relato: *No se qué más puedo hacer por Usted...*

Muestra entonces, un modo de dirigirse a “otros”, desde un lugar de solidaridad. Que se reafirma fuertemente al finalizar el testimonio de cerca de 3 horas cuando expresa: “*Todas las preguntas y cooperación que necesiten, un servidor...*”, y mira fijo a los jueces mientras extiende su mano derecha con la gorra en la mano.

²⁴⁷ Apuntes de clase en la materia “Prácticas y saberes de la comunicación”, del Doctorado de Comunicación de la FPyCS de la UNLP.

El testimonio de López tiene varios comienzos, va y vuelve en los recuerdos, como la memoria queriendo retener detalles, momentos que no quiere, no puede, no sabría olvidar. Se trata de un compromiso asumido. Un acuerdo en palabras. La aceptación de por lo menos contar una situación. Poner en común un deseo. Buscar a una familia para contarle su verdad. López toma el pedido de Patricia Dell'Orto: *“Patricia me dice: López no me falles, si salís, porque el único de nosotros que puede llegar a salir sos vos... Y me dice: --Anda busca a mi papá, a mi mamá, a mi hermano y decíles dale un beso a mi hija de parte mía... López llora...*

El juez pregunta si quiere interrumpir el relato, “tenemos tiempo”, afirma...

–No, no, dice López... mientras acepta un vaso de agua, pero no lo puede tener. –Esto es lo que me duele, afirma. Y agrega, perdón a la audiencia y a ustedes...

–Por favor, dice el Juez.

–Ahora con el traguito de agua estoy mejor.

Y les habla a quienes vinieron con él. *–No se aflijan los chicos que me vinieron a acompañar, estoy bien. Piensa en los otros, en el público que está en la audiencia, en los jueces, en aquellos que lo acompañaron. Hay en el discurso y en la acción de López una búsqueda por contener y comprender a los otros, una solidaridad básica, genuina, expresada en palabras y en el cuerpo.*

Para Nilda Eloy, López habla también desde el compromiso que tenés con la gente que estuvo con vos. Es un compromiso que está por encima de vos y de tus propios recuerdos.

En este mismo sentido, cuando López pide al finalizar su relato del asesinato de Patricia Dell'Orto y de Ambrosio de Marco que *“si Ustedes algún día encuentran los cuerpos, pónganlo y déjenlo anotado van a ver que tienen los tiros acá (se señala con su dedo en la frente) en la*

cabeza”. Pide que quede escrito, con un tono de respeto, pero también con el énfasis puesto en que “lo escrito” adquiere un poder distinto a su “oralidad”. Hay conciencia del lugar que ocupa en esa audiencia/escena judicial: de un lado el albañil que olfatea el olor a chanchos, que mira por debajo del calabozo cómo asesinan a alguien, que escucha los aviones, que recuerda la casa donde hizo una reparación; pero que sabe que lo que tiene enfrente necesita dejarlo escrito, asentado como una prueba, una evidencia sin la cual sus sentidos no serían suficientes.

Inmediatamente, ante la pregunta del juez de si “¿Usted vio eso...?”, contesta: “*Los vi, sí. (...) Y confiesa: “Por Dios, le digo, eh. Yo hasta pensé: “si un día salgo y lo encuentro yo lo voy a matar, yo”. Así pensaba. Y después, digo, puta, y si lo mato... que voy a matar a una porquería de esas, un asesino serial. No tenía compasión, él mismo iba y los pateaba así (hace el gesto de patear)”*”.

Juez: “¿Él personalmente?”

López: “*Él personalmente, les digo a todos los que están presentes (levantando la voz conmovido se dirige nuevamente a todo el público reafirmando el lugar de su testimonio), dirigió la matanza esa...*”

Diría incluso, y lo vamos a ratificar en más zonas del testimonio, que en López podría distinguirse claramente los “**tonos**” de un género de tradición gauchesca (popular) por lo que tiene de **lamento** por los despojos y las injusticias y lo que posee de **desafío** al explicitar y celebrar el coraje épico de su testimonio. Este desafío incluye al finalizar sus palabras una reivindicación de su militancia y la de sus compañeros. Va a valorizar en forma precisa y detallada la militancia barrial de Patricia Dell’Orto y el resto de sus compañeros, especialmente las mujeres, que se nucleaban en la Unidad Básica.

Es oportuno citar la afirmación de Mijaíl Bajtin en este análisis, al considerar que “el tono no se determina por el contenido objetual del enunciado, ni por los sentimientos y vivencias del hablante, sino por la actitud del hablante respecto a la persona de su interlocutor (su rango, su importancia, etc.)²⁴⁸” Esta definición sobre los “tonos” como “actitudes”, como una “cosmovisión”, es desde la cual hemos analizado un aspecto del testimonio de Jorge Julio López. Y queremos aclarar que cuando hablamos de lo “popular” lo hacemos situando nuestros análisis en condiciones históricas específicas, porque consideramos válidos los aportes de E. P. Thompson cuando nos advierte en su libro “Costumbres en común”²⁴⁹, que “la costumbre era (es) un campo de cambio y de contienda, una palestra en la que intereses opuestos hacían reclamaciones contrarias. Esta es una de las razones por las cuales hay que tener cuidado sobre las generalizaciones al hablar de «cultura popular». (...) El mismo término «cultura», con su agradable invocación de consenso, puede servir para distraer la atención de las contradicciones sociales y culturales, de las fracturas y las oposiciones dentro del conjunto. Llegados a este punto, las generalizaciones sobre los universales de la «cultura popular» pierden su contenido a menos que se coloquen firmemente dentro de contextos históricos específicos”.

Los “permisos”.

Con López, observamos un cambio en el estatuto del testimonio en los juicios por crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar. Mientras en el llamado “Juicio a las Juntas” o incluso en los Juicios por la Verdad, no podía existir referencia a la militancia, en el 2006 eso

²⁴⁸ Mijaíl Bajtin, Apuntes (pag.373), en Estética de la creación verbal. Ed. Siglo Veintiuno, Buenos Aires, 2008.

²⁴⁹ E.P.Thompson, “Costumbres en común”, Critica Ed. Grijalbo Mondadori, Barcelona, 1995.

está habilitado. Como nos dice Nilda Eloy²⁵⁰, ex detenida desaparecida y querellante con López, *“él tenía en este juicio todos los permisos”* y *“y se daba una situación de reencontrarse con todos sus afectos, porque hasta su familia lo iba a escuchar por primera vez”*.

Uno de los “permisos” lo había arreglado con el papá de Patricia Dell’Orto. Él acepto levantar la promesa que le había realizado de no narrar específicamente lo que le habían hecho a Patricia, no dar detalles de su muerte. Se encontró personalmente con don Ambrosio en un bar, para levantar esa promesa.

También preguntó, consultó antes, si podía hablar de los “montoneros”, de sus compañeros montoneros.

Por eso los “permisos” también refieren a poder hablar de su militancia que está al final del testimonio cuando ante la pregunta del Fiscal:

--¿Usted que hacía en la época que fue secuestrado?

Una pregunta genérica, ante la cual López interpretó que debía contesta sobre su “hacer” político, sobre su militancia, su modo de participación social; y entonces contestó:

-- “Y, yo cooperaba con los Montoneros, yo se lo digo derecho, yo no me saco la venda de los ojos... Cooperaba con ellos porque mire fueron los únicos valientes que hicieron frente a 240.000 tipos que eran entre policías, soldados, marinos, prefectura, entre otros. Fueron los únicos 6.000 tipos que salieron a la calle...”

Mientras se golpea la pierna con la palma de la mano, como reafirmando sus expresiones. Con esa misma mano derecha, se golpea el corazón y afirma:

²⁵⁰ Entrevista exclusiva a Nilda Eloy realizada para la producción de la Tesis. Nilda es miembro de la Asociación de Ex –Detenidos Desaparecidos (AEDD) y declaró por primera vez también como López en el Juicio por la Verdad de La Plata, en el año 1999. Se conocieron allí y entablaron una relación de compañeros en las declaraciones que fueron surgiendo, situaciones que López no compartía con su familia, quienes por primera vez lo escucharon declarar en junio de 2006 en el Juicio a Etchecolatz.

-- *Y con orgullo se lo digo, con orgullo (repite). Y si no, júzguenme, con orgullo... Porque fueron unos pibes que salieron a defender a la Argentina.*

De fondo, el fiscal insiste, *¿Usted era albañil? le pregunta...*

Pero López continúa su relato: *No así la cúpula de ellos, que fueron unos traidores, cuando se la vieron mal dispararon con la guita que había de la organización... lo sé bien de cuajo...*

El malentendido²⁵¹ sigue y el abogado repregunta: *--Yo le preguntaba ¿cuál era su desempeño laboral, ¿cuál era su actividad?*

López no lo escucha, o no quiere escucharlo, o no puede creer. Él quiere hablar de cómo y con quienes militaba. Por eso contesta:

--Y, yo hacía inteligencia...

Se escuchan las voces que dicen desde el tribunal: *--No, no, no...*

Y el abogado insiste: *¿de qué trabajaba?*

López, casi resignado, incómodo, contesta:

--Siempre trabajé de albañil.

El abogado satisfecho, afirma:

--Esa era mi pregunta, ¿a qué se dedicaba?.

Y finalmente lo logra, consigue que López no hable desde la acción política...

--Desde el año 50 a 55 que me puse en la construcción, y siempre seguí con eso...

Sin embargo, siguió hablando de lo que él quería... y afirmo: *--Después llegaron éstos con sus planes. La dirigencia, no la gente. Se quedaron con la poca plata que había en la organización.*

Entonces el abogado corta directamente esta alocución y dice: *--Le hago otra pregunta... ¿Usted a Patricia Dell'Orto y a Ambrosio de Marco los conocía anteriormente, los conocía de nombre?*

López comenzó a contestar con la militancia, quería, necesitaba reivindicar esa historia, sus historias y sus maneras y modos de participación política.

--Conocía a Patricia y a su marido, y a otros muchachos de antes de que entraran en la Universidad (...) los conocía de la Unidad Básica que teníamos ahí en el barrio, 68 entre 142 y 143. (...) El marido no sé si andaba en algo, ella nunca agarró un arma en la mano. ¿Saben que hacía Patricia Dell'Orto y otras chicas, como Mirta Manchiola... Se dedicaban a cuidar chicos, a darles de comer. Y cuando nadie los apoyó iban con los chicos de la universidad, con la juventud peronista, iban de pie si era necesario, en micro, para llevarles cosas a los chicos... Iban todos los días al barrio.

Y entonces le habla al tribunal, a los abogados y fiscales, sobre el valor de su testimonio.

--Si ustedes quieren saber algo más o desconfían de lo que les digo, vayan al barrio, pregunten, yo los acompaño y les digo a quién preguntar...

Y vuelve al relato de la militancia de las mujeres...

--Ellas llevaron a los chicos del barrio a Mar del Plata, los hicieron conocer lo que era un mar, lo que era bañarse en un mar, a todos los chicos medio desamparados. Estas 4 o 5 mujeres... Están son mujeres de oro. Y estos asesinos las mataron sin piedad. Yo en esa época los hubiera enfrentado mano a mano, pero no valía porque ellos venían de a 40, 50 o 100... te hacían bolsa...

Pero cuando me llevan pienso, más vale me entrego mansito, no vaya a ser cosa que me maten a los chicos o a mi señora, o nos rompan o quemem la casa, yo había visto dos o tres cosas así...

El diálogo que sostiene un “malentendido” es una “arena” propicia para el análisis comunicacional. Los abogados, quizás también el tribunal, preguntaban una cosa y López quería

contestar otra. Necesitaba responder también desde la política, valorizando la militancia de un albañil, que vivía en un barrio. Necesitaba y quería poner en común, en la escena del juicio, como entendía la participación política, jerarquizar unas prácticas sobre otras, distinguir en una organización la “cúpula” de sus “bases”. Valorar los modos a partir de los cuales las mujeres que él conoció en la Unidad Básica se relacionaban con los chicos, cuando les *“hacían conocer el mar o venían todos los días para darles de comer”*. Esas *“mujeres valen oro”* afirma y rescata su solidaridad, su manera de relacionarse en el barrio, aunque vivieran en otro lugar, pero haciendo esfuerzos para venir, *“para juntar cada pesito”*.

Para Rocío López, ese momento en el cual *le preguntan a qué se dedicaba y él contesta claramente “Yo estaba en Montoneros”, significó un desafío. Porque todavía en ese momento estaba la precaución de cómo lo tomaría la defensa. Pero López habló sencillamente, con orgullo de su militancia, e incluso estableció su diferencia como parte de la gente del barrio, de base, que ayudaba en los comedores, respecto de la cúpula. Y en ese revalorizar la militancia y a sus compañeros, parece ser una de las cosas que más le duele al hablar, con respecto a la calidad de gente que mataron durante la dictadura.*

Para Nilda Eloy, *“no hay, lamentablemente, persona que nos pueda contar cómo militó López entre los años 1974 y 1976, cuál fue su crecimiento o no, dentro de la Unidad Básica hasta la fecha del secuestro. Y lo que “el viejo” plantea tiene una lógica muy clara. Sería bastante lógico que los compañeros usaran el laburo de él para hacer tareas de inteligencia. Cuando él cuenta que se le envió a refaccionar una vereda prácticamente en diagonal a la Brigada de Investigaciones de la Policía en La Plata, la división Robos y Hurtos en aquellos tiempos, para tener un control de las salidas y entradas, horarios y demás de esa unidad policial, no parece*

algo anormal, ni idealizado. Es en su testimonio del 2006 donde él asume plenamente su militancia en Montoneros, haciendo tareas de inteligencia. Que no haya hecho referencia a este hecho en su primera declaración en 1999, no es un cambio del testimonio. Sino que él se para desde otro lado, desde otro lugar de enunciación. Es otra historia.

Además, el “viejo” no llega al 2006 solo, llega con todo un proceso en ese juicio. Iba a dar un paso más: por primera vez incluía a su familia que escuchaba ese testimonio. Hasta marzo de 2006 todo lo había hecho a escondidas de la familia, ahí recién él habla. Su familia no ignoraba lo que le había pasado.

En el 99, en el marco de los Juicios por la verdad, él puede encontrar a un grupo de compañeros que cree en lo que él dice. Aprendimos a creer en lo que Jorge decía, en su manera de contarlo”.

Aparece la noción de “verdad”, la necesidad de verosimilitud, en este caso, asociada al oficio de albañil.

“Y ocurrían cosas que demostraban la verdad sobre sus relatos. Cuando “el viejo” empezó a hablar de los paredones del lugar donde estuvimos detenidos, como contruidos en la época de Rosas, por los materiales usados para esa construcción. Muchos dudaban. Pero cuando encontramos a la última dueña civil de la Estancia La Armonía, y nos relató cómo era la construcción del lugar dijo: Acá había una matera, que fue construida en la época de Rosas. Ese es López. Con ese nivel de precisión.

Entonces agrega Nilda Eloy que, “Por eso nosotros aprendimos a creer en “el viejo”.

Cuando necesitaba conversar, se venía en bicicleta a mi casa a tomar mate y hablaba y hablaba, muchas veces contaba siempre lo mismo. El necesitaba hablar y no tenía ámbito donde hacerlo.

Los dos declaramos muy cerca en el tiempo, entre julio y septiembre de 1999. Y unas semanas después Schiffrin hace la denuncia contra Etchecolatz. Ninguno de nosotros había declarado

antes, no habíamos hecho CONADEP, ni nada anterior. Era declaraciones absolutamente nuevas, casos nuevos, por lo cual no se les podía aplicar las leyes de Punto Final u Obediencia Debida, no han sido juzgado”.

Como contamos, “la causa la envía a Capital Federal y en un momento la perdemos, se pierde en la burocracia judicial. La habían metido en una causa de Astiz, ante el juez Torres. Ahí había ido a parar y ahí nos presentamos los dos como querellantes. Primero nosotros dos y después la Asociación de Ex detenidos desaparecidos”.

Y respecto de las condiciones en las cuales declaraba López, Nilda Eloy recuerda que, “como sería esto de hacer las cosas a escondidas que cuando nos llega la citación para ir a declarar a Capital, Jorge no pudo ir, porque no pudo encontrar excusa para rajarse. Acá inventaba excusas para venir al centro, pero hasta Capital no podía”.

Como dice Adriana Calvo, testigo en el Juicio a las Juntas y fundadora de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD): “Julio López fue buceando en su memoria y en su historia y recuperándola, y recorrimos juntos los campos de concentración donde estuvo, compartimos con él hora por hora de su cautiverio; bueno, finalmente Julio volvió a ser quien era, un militante, un luchador, a través de haber salido a luchar por la cárcel para los genocidas y la justicia para sus compañeros”.

Ahí está claramente una situación donde observar el nuevo estatuto del testimonio: puede decir lo que no podía y en un tono en el que discute y pelea con la construcción discursiva que confronta con la “teoría de los dos demonios” y con el “sentido común” del “algo habrán hecho”. A su vez, en la misma lógica, provoca a la justicia con “júzguenme, con orgullo...”.

Hay más de una voz en esta escena, y como nos cuenta Josefina Ludmer, hay “diferencial de poder”, lo que genera un cruce de voces, de significaciones, de discursividades, que construyen un encuentro político y se da esa “circularidad cultural” de la que habla Carlo Ginzburg, ya que “abarca y contiene una tensión y una dinámica que intenta nombrar procesos sociales dinámicos y cargados de tensiones”²⁵².

López parece ir en su testimonio a “contrapelo de la historia” de aquellos dispositivos que fueron sacando de los “textos todos los elementos ligados a la oralidad y a la gestualidad”²⁵³: porque grita cuando hay gritos (“*Aaahhh...*” dice al final de cómo escuchaba un tiro); es gangoso al imitar a un gangoso; pone sus manos en la espalda cuando habla de cómo lo ataron; llora cuando recuerda el pedido de Patricia de dar testimonio a su familia y a su hija. Su testimonio se puebla de onomatopeyas que buscan resaltar su verdad, frente a otras nociones de esa verdad que aunque él sabe que privilegian lo escrito, también entiende que su relato, tan en detalle alegórico, debe producir algún efecto. Y el “efecto de sentido” buscado es que sea reconocido como prueba para “hacer justicia” cuando él mismo explicita que es mejor la condena que “*matar a un asesino serial, a una porquería como esa*”. Es decir, lo explicita.

Reconoce en fotos al chofer de Etchecolatz, Guallama. Y acepta las propuestas de realizar las “inspecciones oculares” que le propone el tribunal.

--Yo coopero en todo lo que me pidan, ir a ver un lugar, si precisan reconocer a alguno algún día me llaman y me preguntan: ¿es o no es el tipo ese? Porque hay tipos que los reconozco bien, como Guallama. Como dicen las madres “si lo hubiera parido no lo reconocería tan bien”.

²⁵²Carlo Ginzburg, “El Queso y los gusanos”. Muchnik Editores, S.A., Barcelona. También utilicé para el análisis a Sergio Caggiano, (2007): *Lecturas desviadas sobre Cultura y Comunicación*, Edulp, La Plata.

²⁵³ Carlo Ginzburg, *Señales. Raíces de un paradigma indiciario*. En *Discusión sobre la Historia*, de Adolfo Gilly, México, 1995.

Sonríe López casi por primera vez, celebra su ocurrencia con una sonrisa. El público de fondo también se distiende sonriendo. Intentos de eclipsar, detener, aunque sea por un instante, esa tensión que pesa en el ambiente.

El juez se sorprende y afirma: --*Vino bien su comentario. Vamos a comentar a las partes que la fotografía que reconoce el señor López y la foja donde está y a quién pertenece, porque a él sólo se le mostró una foto sin detalles.*

López espera esa respuesta... el Secretario del Tribunal afirma: --*Es la foja 2015 de la Causa 2 que obra en el Tribunal Federal N°3 de La Plata.*

Y el juez pregunta: *¿la fotografía pertenece a quién?*

El Secretario contesta: *la fotografía pertenece al señor Guallama.*

El juez Rozanski le dice: -- *Ahí ya sabe de paso...*

López contesta, con una media sonrisa de satisfacción: -- *Gracias...*

López tuvo que investigar para reconstruir su testimonio, para ubicar bien a los compañeros vistos, darle un orden. El había empezado a escribir ni bien salió de la cárcel y escribía desde el primer día de su liberación, con fecha y hora tomando como punto de partida el 27 de octubre de 1976, día en el que fue secuestrado. Esto le permitió ubicar los recuerdos en esas fechas que él había ido reconstruyendo.

Y recuerda Nilda Eloy, que “*lo último que me dijo López antes de entrar a declarar, con el secretario apurándolo para que ingrese a la sala de audiencias, fue: “Va por los compañeros...”*”.

Y era la primera vez que sus hijos lo escuchaban, tanto Rubén como Gustavo, estaban en la sala de audiencias. También estaba Mariana (la hija de Patricia Dell'Orto), que no se acercó, pero que sí lo escuchó.

Para Eloy, *“López entró a este juicio en 2006 con convicciones absolutamente distintas a como entró a declarar en 1999. Era otro Jorge. Con un camino de 7 años que recorrió para llegar a esto. La declaración de 1999. También en declaraciones en 2004/2005 en la causa de Comisaría 5ta. Reconoce fotos. Para que “el viejo” llegase en 2006 a ese testimonio hay muchísimas veces de vernos, tomar un café aunque él tomaba té, charlar, conversar con Rufino y conmigo”*.

En tanto, Rocío López, recuerda *“que uno de los testimonios que más me impactó fue el de Julio López. Por cómo contó, por las cosas que contó, por la manera en que relataba, por los sentimientos que le puso; parecía un vecino cualquiera por esa forma de dirigirse, coloquial, en confianza. Era un hombre que no tenía filtro para hablar. Había esperado tantos años para contar en la justicia lo que había visto en Arana o en otros centros clandestinos, que se le notaba en su relato. Además, por el pedido que Patricia Dell'Orto le había hecho de contar qué había pasado con ella y dónde, eso parecía una carga muy fuerte para él. Incluso en el momento en que describe lo que hacía Patricia y sus compañeras, o al recordar cuando la asesinan y llora, todos en la sala nos quebramos con él.*

Relató cosas que no había dicho nadie, como su mención a la presencia de Monseñor Plaza en el “pozo” de Arana. Entre los periodistas nos mirábamos y no podíamos creer lo que estaba pasando. Y, aunque se quebraba, retomaba el relato y era capaz de imitar hasta la voz de los

represores y hablar como un gangoso si era necesario. Esa imagen de un viejo que parecía frágil se convirtió en uno de los testimonios más fuertes del juicio a Etchecolatz”.

Las inspecciones oculares: el juicio en otra escena y desde la mirada de los testigos.

Jorge Julio López participó activamente de las “inspecciones oculares” que instrumentó el Tribunal. Junto con Adrian Calvo recorrieron la Comisaría 5° de La Plata el 14 de agosto de 2006. Mientras el 18 del mismo mes y año van al destacamento de Arana además de Jorge Julio López, Nora Ungaro, Walter Docters, Atilio Calotti y “aparece espontáneamente”²⁵⁴ la señora María Cristina Gioglio.

Los modos del testimonio de López se pueden leer desde una manera de mirar. Su mirada es la del albañil, el constructor, el que mide y evalúa los materiales; pero también es la del militante abocado a tareas de inteligencia y mira lo que otros no miran. Encuentra regularidades, lugares comunes, nombres y apodos, sopesa actitudes. “Busca y sabe leer huellas”, diría Carlo Ginzburg. Como parte de nuestra argumentaciones tomamos como ejemplo aquello que surge de la propia Acta Judicial de la inspección en Arana: *“Al salir del destacamento, rodeándolo por la derecha mirando desde afuera del mismo, el testigo López reconoce un lugar donde estaba un sauce donde termina la medianera del destacamento, que era una referencia de los detenidos de que habían estado en ese lugar, hoy el sauce no está, además entre todos los restos de autos que hay dispersos en el lugar reconoce los restos de un avión que habría sido derribado en la época.*

²⁵⁴ La expresión “*aparece espontáneamente*” es transcripción literal del acta que labró el tribunal. El acta agrega: “*que si bien no declaró en autos estuvo detenida en este sitio por mucho tiempo*”. Esta situación muestra como no todas las víctimas estaban incluidas en los “casos” por los que se juzgaba a Etchecolatz.

Luego cruzamos el alambrado de un terreno lindero con los fondos del destacamento y cruzando el mismo llegamos a la parte de atrás de un centro asistencial, donde encontramos un pozo tapado con chapos que puede ser la cisterna de un baño, o se sospechaba que aquí se quemaban cuerpos. También López señala el monte que hay unos doscientos metros más adelante, donde habría estado el galpón donde estuvo detenido; ahora no hay nada, y donde viera, en el galpón, a Etchecolatz”.

En las descripciones de Arana aparece la referencia en la propia naturaleza para ubicarse, como mapas que permitieran relatos e investigaciones posteriores. Estas miradas permitieron circunscribir las búsquedas de fosas comunes para ubicar restos humanos a través del Equipo Argentino de Antropología Forense. También amplió el conocimiento del centro clandestino de detención, sus lugares y funcionamiento, “saberes” de López que fueron de suma utilidad, las “tácticas” de las que habla Michel De Certeau en esta “cacería furtiva”, donde el testigo juega contra los que manejan las “estrategias”.

El testimonio continuo en estas formas y maneras de ver, de describir, de mirar a través de los lentes de un trabajador albañil, de un hombre sencillo y nutrido de conocimientos específicos de la construcción. Este modo de narrar no se pierde ni siquiera cuando está sometido a la jerga y al lenguaje judicial y leguleyo, a tal punto que es capaz de poner a disposición su propio cuerpo, sus marcas “que no lo dejan mentir” y que “guardo de recuerdo”.

De este modo es que aparece entonces en algunos párrafos del Acta de la inspección ocular en la Comisaría 5°, donde se afirma: *“el testigo López manifiesta también que hay construcciones que no había en esa época, como ser que en la parte de la caballeriza había un patio; señala un caño saliente en la parte superior de la seccional, a la derecha mirando desde la parte de atrás del*

patio, que allí se ponía música como de una calesita a gran volumen y que allí arriba fue torturado; seguidamente se procede a subir al primer piso desde el patio por una escalera metálica, y el testigo refiere que en esa época la misma era de material y con diferente orientación para subir; al subir se llega a un corredor en el primer piso y se accede a la izquierda a un ambiente que parece una sala o galería cerrada para comunicar otras dependencias -antes se accedía a este lugar por una puerta pequeña-, manifestando el señor López que en ese lugar fue torturado y que allí vio que estaba en una punta el general Camps, y del lado contrario en diagonal estaba Etchecolatz, y desde allí hacían indicaciones y preguntas para que le hicieran mientras lo torturaban, también estaba en el lugar el comisario Vides. Por este lugar se accede a un ambiente interior donde también se realizaban torturas dice López: --En este lugar casi me matan."

Y afirma: "El piso está cambiado, en esa época era como de un cemento gastado, a él le ponían pinzas para la tortura en los genitales, en el dedo del pie o detrás de la oreja, y señala una marca atrás de su oreja derecha manifestado que nunca se la quiso sacar y le queda como recuerdo de ese momento. Recuerda que esa vez que casi lo matan. Etchecolatz en un momento dijo: "A ese que se ríe, ponéle corriente directo de la calle, vamos a matarlo...". En estos sitios del primer piso fueron torturadas muchas personas que estuvieron detenidas con el dicente..."

Rocío López recuerda aquellas jornadas "porque la mayoría de las entrevistas que le hice a López fueron en las inspecciones oculares". Y agrega que era notorio como "en los lugares dejaba correr los recuerdos y hablaba mucho. Por ejemplo se acordaba de los tipos de una patota, que se ponían pelucas y que en el almacén de al lado del Destacamento de Arana iban a tomar y después se envalentonaban y salían a secuestrar. Señalaba todos los lugares y construía

las referencias del lugar por lo que había dicho. También en Comisaría 5° lo nombra a Etchecolatz en la terraza, lo describe puntillosamente, repite sus palabras, describe sus acciones.”

Los papeles de López.

En marzo de 2012 se publicó un libro llamado “*Jorge Julio López. Memoria Escrita*”²⁵⁵. Este volumen, compilado por Jorge Caterbetti, reúne los escritos y dibujos que López fue realizando a partir de su memoria y sus investigaciones luego de su liberación y hasta por lo menos el año 2005, momento en el cual le entregó este material a un amigo y viejo compañero de militancia. Estos papeles estuvieron a disposición de la justicia desde su desaparición, y recién fueron devueltos en diciembre de 2011. Por esto su publicación actual.

Nos cuenta Nilda Eloy: “*Yo tuve copia de esos papeles. Dos bolsas de nylon llena de papeles... Había muchos que eran la parte interior de las bolsas de cementos, las hojas del medio. El usaba todo eso. Separado en pedazos cortados a mano. También cuanta hoja de propaganda que tuviera una parte libre. Muy poco eran hojas de cuadernos o carpetas. Eran impresionantes. Había que encontrarle el orden a esa escritura, escrita en las propagandas, bordeando imágenes. El escribía desde el 27 de octubre hasta que lo llevaron a Unidad 9. Después muy poco de su detención en esa unidad hasta su salida en libertad. Escribía todo y volvía a arrancar el 27 de octubre. Eran como repeticiones y repeticiones. El preguntaba si serviría para algún día publicar un libro.”*

²⁵⁵ Jorge Julio López. *Memoria Escrita*. Jorge Caterbetti, compilador. Historia Urgente, editorial Marea, Buenos Aires, marzo 2012.

Finalmente López le entrega sus papeles a su amigo, Pastor Asuaje. En la misma nota a través de la cual le pasa estos escritos, se confirman los tonos y los modos que hemos tomado al analizar partes de su testimonio en el juicio:

“Pastor: te dejo esta carta para ver si algún día podés hacer justicia. Yo ya me aburrí de hablar con los derechos humanos, jueces y con gente de desaparecidos, pero me dicen que no pueden hacer nada porque son cosas que dice la gente y casi todo lo vi yo y decíles a los familiares de todos estos, estos crímenes no vencen nunca. Firmado Jorge López. Detenido desaparecido”.

Sin todavía mencionar sus escritos y dibujos, ya en la nota que los comparte, que los pone en común, vemos claramente en estas primeras definiciones que López busca justicia (esto fue escrito entre 2004 y 2005, su último testimonio es de junio de 2006), en un marco judicial al cual no necesariamente le cree, pero al que necesita para una reparación de lo que vivió en los centros clandestinos de detención donde estuvo, e incluso por los compromisos que allí asumió con otros/as detenidos/as desaparecidos/as. Hay además, un modo de referirse a las organizaciones/instituciones como *“los derechos humanos, jueces y con gente de desaparecidos”* como “otros”, a quien también él parece tener dificultades en cómo poner en común con ellos sus experiencias. Pero *“casi todo lo vi yo”* reafirma como un modo indiciario de llegar de valorar su mirada, su olfato, sus sensaciones; apelación a los sentidos que valen para determinados saberes y pero no tanto para otros.

Inmediatamente reafirma el lugar político de su lucha *“estos crímenes no vencen nunca”* y sobre ese postulado que trasciende las propias fronteras de lo nacional, López es de alguna manera

productor de las condiciones, a través de las cuales meses después, se daría la primera condena en el marco de un genocidio dictada por un Tribunal civil en su propio territorio.

Al finalizar la nota que hace a su amigo, López se reafirma desde una identidad como “*detenido-desaparecido*”, aunque no integra ninguna de las organizaciones de Derechos Humanos. Pero también sostiene al poner la palabra “*firmado Jorge López*” una voluntad política de dar testimonio. Lo cual me remite a la Carta a la Junta Militar de Rodolfo Walsh, quien la firma al pie con su nombre y su cédula de identidad. No hay seudónimos, hay necesidad de resaltar quién y por qué escribió e investigó. Como expone Walsh antes también de estampar su firma: “sin esperanza de ser escuchado, con la certeza de ser perseguido, pero fiel al compromiso que asumí hace mucho tiempo de dar testimonio en momentos difíciles”.

Los escritos y dibujos que son de algún modo titulados por López como “*Archivo Negro de los años en que uno vivía donde termina la vida y empieza la muerte*”, son también muy walshianos²⁵⁶. Porque tiene el orden de un informe y una concatenación lógica que recuerda a “Operación Masacre”, obra que “casualmente” también empieza su relato en La Plata²⁵⁷ en medio de ese eje histórico de la ciudad que describimos al principio de este análisis, lugar donde el autor se entera de los fusilamientos de José León Suárez en 1956.

Para escribir, López realiza investigaciones, va y hace entrevistas a vecinos de los centros clandestinos de detención, gente que conoce por su trabajo de albañil. Numera sus relatos y les da un orden cronológico de cómo ocurrieron los hechos. Busca confirmar datos y en esto también se

²⁵⁶ Ver “Rodolfo Walsh, el ajedrez y la guerra”, donde David Viñas analiza las “relaciones entre la política argentina y el espacio textual” y mencionando a José Hernández, Roberto Arlt y Rodolfo Walsh, refieren a “la liquidación del gaucho rebelde, la eliminación del inmigrante peligroso y la masacre del obrero subversivo”. El artículo está en “Literatura argentina y política. De Lugones a Walsh”, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1996.

²⁵⁷ Aparece otro episodio que da relevancia, en el ensayo de esta Tesis, al considerar a La Plata como “lugar” y “espacio”, ciudad concebida como territorio de memoria en términos de experiencias de temporalidad y espacialidad, pero fundamentalmente de cambio cultural y político.

parece a Walsh. Describe a los genocidas en cuanto a sus perfiles y hasta los dibuja. Y en este sentido son muy apropiados los análisis de Marcela Gene en el libro “Jorge Julio López. Memoria Escrita”, cuando afirma “Donde las palabras parecen no alcanzarle, López dibuja. (...) Como los primitivos o los niños, rebate el plano y magnifica expresivamente los objetos (la exagerada longitud de un línea con que representa la picana, que une a la víctima yacente y a su verdugo) o a los sujetos, como a Etchecolatz asistiendo a los tormentos desde un sillón que cobra aspecto de tono imperial”. Y en cuanto a los retratos de los represores que dibujó, sostiene que “hay en esos retratos algo más que datos para el reconocimiento. Como el cazador primitivo que traza en la pared el contorno del animal en la creencia de que la acción mágica anticipaba el éxito de la cacería real, López dibuja para cercarlos, para marcarlos, también para no olvidarlos”.

“López iba al banco a cobrar su jubilación y reconocía a un policía que había estado en un centro clandestino y enseguida quería averiguar quién era”, nos cuenta Nilda Eloy.

Los testimonios de López, declaraciones en juicios, su participación en todas las “inspecciones oculares” mientras duró el juicio a Etchecolatz y ahora sus escritos/investigaciones y sus dibujos pueden relacionarse con el paradigma indiciario que Carlo Ginzburg propone. “Durante milenios el hombre fue cazador. (...) Aprendió a husmear, registrar, interpretar y clasificar huellas infinitesimales como hilos de baba. Aprendió a realizar operaciones mentales complejas con rapidez fulmínea, en la espesura del bosque o en un claro lleno de traicioneras amenazas”.(...)”En esta negación de la transparencia de la realidad encontraba implícita legitimación un paradigma indiciario operante de hecho en esferas de actividades muy diferentes. Los médicos, los historiadores, los políticos, los alfareros, los carpinteros, los marineros, los

cazadores, los pescadores, las mujeres: tales son solamente algunas de las categorías que operaban, para los griegos, en el vasto territorio del saber conjetural”²⁵⁸ .

Y en este “saber conjetural”, basado en “señales”, “indicios” y “huellas” es que ubicamos a López y sus prácticas de lenguajes en una escena judicial/cultural, que a pesar de no ser “territorio” propio, es donde él define la arena de lucha²⁵⁹ de una pelea por el sentido de lo popular, precisamente en la búsqueda de justicia.

²⁵⁸ Carlo Ginzburg, Señales. Raíces de un paradigma indiciario. En *Discusión sobre la Historia*, de Adolfo Gilly, México, 1995.

²⁵⁹ Stuart Hall, “Notas sobre la deconstrucción de lo popular”, en Samuels, R. (ed.): *Historia popular y teoría socialista*, Barcelona, Crítica, 1984.

IV**CAPITULO 3.****LA(S) JUSTICIA(S): APERTURAS Y OBTURACIONES.**

*“Aprendimos de la historia que los desaparecidos no aparecen.
Justamente por eso nunca hay que dejar de reclamar justicia,
de pedir aparición con vida,
de levantar sus nombres.
Porque no pueden quedar en el olvido.
(...)Porque no puede volverse cotidiana esta ausencia.
Porque no puede quedar impune este delito.
Mariana De Marco*

El testimonio de López en el 2011.

En junio del 2006, López esperaba declarar ante Etchecolatz, “quería verle la cara a ese asesino”, planteó en su testimonio. Pero el acusado no estaba en la escena del juicio. En esa jornada del juicio a Miguel Etchecolatz declararon tres testigos: Jorge Julio López, Adriana Calvo y Víctor Illodo. El acusado había pedido no estar por “razones de salud” y el Tribunal había autorizado su no-presencia física en la sala de audiencias.

López está desaparecido desde el 18 de septiembre del año 2006. Adriana Calvo falleció en diciembre de 2010. Pero ambos volvieron a testimoniar juntos en un juicio por crímenes de lesa humanidad, el martes 11 de octubre de 2011, en la causa denominada “Circuito Camps”, desarrollada por el Tribunal Oral Federal N°1 de La Plata. Sus testimonios fueron los mismos que

en el juicio a Etchecolatz. En aquel 2006 habían declarado el mismo día, en 2011 también volvieron a declarar en la misma jornada, aunque no estuvieran físicamente en el salón donde se desarrollaba aquella escena socio-jurídica paradigmática y de una “singularidad ejemplar”.

Sus testimonios fueron reproducidos completos en video. La pantalla tenía una característica particular: podía verse de ambos lados y tenía el tamaño de una persona. Todos veíamos lo mismo. Como si la declaración estuviera ocurriendo en ese momento.

Los jueces, entre los que estaba nuevamente de presidente del Tribunal Carlos Rozanski; los imputados, incluido Etchecolatz, el ex gobernador durante la dictadura Ibérico Saint Jean y quien fuera su ministro de gobierno, Jaime Smart, además de parte de los personeros de la policía de Camps; los fiscales y los abogados querellantes en quienes se repetían respecto del 2006 Guadalupe Godoy y Oscar Alberto Rodríguez; y también aparecen nuevamente Eduardo Reszes primero como público y ahora como Secretario del Tribunal; o Cristina Gioglio, testigo y víctima del “Circuito Camps”, parándose a aplaudir en el presente, mientras se veía en el video que había hecho lo mismo en 2006.

Jueces, secretarios, abogados querellantes y defensores, los fiscales y los acusados, miraban desde el escenario. Unas 600 personas observaban desde la sala. Todos vieron la misma imagen de Jorge Julio López y de Adriana Calvo en tamaño natural declarando durante varias horas, en momentos diferentes, situaciones intensas. Las palabras, las frases, los giros lingüísticos adquirirían sentidos diferentes a aquel 2006. Ellos no estaban, pero se hacían presentes. El resto no éramos los mismos después de aquella desaparición de López, y de la temprana muerte de Adriana.

Ese octubre de 2011, Etchecolatz tuvo que escuchar el testimonio de López y de Adriana Calvo. Aquello que ambos testigos esperaban ocurrió, aunque éstos no estuvieran físicamente en la sala. Este acontecimiento jurídico/político posee una singularidad que muestra los modos en que las organizaciones han corrido con sus “reclamos” “los límites específicos y cambiantes” en los cuales se construye una hegemonía, en este caso aquella que pretendió desapareciendo a López que su ausencia fuera un interrogante generador de miedo y no de más justicia. La impunidad perdió aquel día una batalla.

En función de analizar la significación que tuvo y tendrá la exhibición en videos de los testimonios, copio, por su claridad conceptual, la presentación jurídica de las organizaciones querellantes, Nilda Eloy por la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos y Graciela Rosenblum por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, donde solicitaban pasar estas declaraciones y que fueran los primeros testimonios en el juicio “Circuito Camps”:

“INCORPORACIÓN POR EXHIBICIÓN

Solicitamos la proyección del testimonio brindado por Adriana Calvo en el juicio contra Etchecolatz donde explica el funcionamiento del denominado Circuito Camps. La filmación del testimonio fue incorporada como material probatorio y se encuentra en la Comisión Provincial por la Memoria., a quien se le encomendó oportunamente dicha tarea de filmación.

Requerimos, asimismo, la proyección del testimonio prestado por Jorge Julio López en causa 2251/06, que también fue incorporado como material probatorio.

Como es de público conocimiento, Jorge Julio López –víctima de autos- fue secuestrado y se encuentra desaparecido desde el día 18 de setiembre del año 2006. En el Juzgado Federal N 1 de

La Plata, y con la investigación a cargo de la Unidad Fiscal Para delitos de Lesa Humanidad, se lleva adelante la causa 16.060 “LÓPEZ JORGE JULIO S/DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS”.

Consideramos entonces, que debe hacerse lugar sin tecnicismos a la incorporación de sus testimonios. En este caso, solicitamos que la misma sea por exhibición y no por lectura”.

A partir de lo expuesto, surgen claramente cómo es parte del rol de las organizaciones construir la escena de justicia como un acontecimiento cultural y político, que reconfigure las formas jurídicas. En ese juicio “oral y público”, surge un uso de las tecnologías de la imagen, de la presentación de los testimonios con un nuevo estatuto, como así también de una consideración respecto del significado de lo “público” en cuanto presencia en el ámbito.

La presentación se cubre de un modo de la justicia cuando solicita se “haga lugar sin tecnicismos”, que no es más que un eufemismo respecto de las características que suelen practicarse en los estrados judiciales. Asimismo, es clave para configurar la singularidad del momento, pedir que “sea por exhibición y no por lectura”. Si “una imagen vale más que 1000 palabras”, si la política es analizada en el marco de las culturas de la imagen, no es dificultoso imaginar lo que sentimos aquellos que al apagarse las luces vimos la proyección de López saludando a los jueces, tomando un vaso de agua con sus manos temblorosas o diciendo “*pensé muchas veces en matar a ese asesino de Etchecolatz, pero para qué matar a un asesino serial...?*”

Desde la mirada de otros testigos, existe y se reivindica esta situación de que López “*sigue declarando junto a nosotros hasta que el último represor este preso en cárcel común*”. Walter

Roberto Docters²⁶⁰, le dedica su libro “Arana. Centro de tortura y exterminio” a “al compañero Jorge Julio López (...) en su memoria, entonces estas líneas trataran de reflejar, más allá de lo estrictamente testimonial, las vivencias humanas que les tocó vivir a los distintos compañeros”. En el mismo sentido, a partir de la situación que venimos analizando respecto a las declaraciones sin la presencia del propio testigo, es decir, extendiendo su testimonio a través de una herramienta tecnológica que proyecta sus palabras, sus denuncias y hasta sus silencios y angustias en nuevas escenas de justicia, Docters considera que *“Él, junto a tantos otros que tuvieron el extraño privilegio de sobrevivir, lograron así reconstruir con lo que tenían –pedazos de nombres, fragmentos de lugares, terrores y heridas- ese nido de impunidad de la policía bonaerense: lo que pasaba ahí y quiénes pasaban. Nombraron a los represores y nombraron a sus víctimas.(...)”*

Y agrega, *“Ante los tribunales López no fue sólo López. Fue él y cada uno de aquellos que compartieron su cautiverio, la cárcel y su militancia previa a la caída. Es decir, aquellos que compartieron los ideales de un albañil que quiso edificar un futuro distinto para sus hijos, para él, para todos”*.

En este punto, retomo la perspectiva de la crónica con la que comenzamos este ensayo de Tesis, no ya como estudiante sino desde otras condiciones, para transcribir un párrafo que ilustra lo que aquel día sentí y escribí: *“...Aquellos que creemos que las convicciones, los valores y las experiencias adquieren importancia en su materialidad concreta, tenemos en los testimonios de Adriana Calvo y Jorge Julio López un contundente ejemplo de la democracia argentina. Sus*

²⁶⁰ Walter Roberto Docters, “ARANA. Centro de Tortura y Exterminio”. Editorial solución grafi-k. La Plata, marzo de 2012.-

palabras, sus investigaciones de años, sus militancias, sus solidaridades, son ejemplos de vida democrática. Los verdugos de la muerte tuvieron que escuchar estos discursos de la vida, el de una docente universitaria de física (Adriana) o el de un albañil militante de una unidad básica (Julio). Transpiran amor los actos de Adriana y Julio. Y son tantas sus ganas de vivir que ni sus ausencias físicas pudieron evitar que lo expresaran”²⁶¹.

La causa López: un modelo kafkiano.

En el juicio a Etchecolatz hay novedades analizadas las escenas como un “acontecimiento cultural” e “histórico”; con un nuevo estatuto de los testimonios en esa escena; con una sentencia en el “marco de genocidio” dictado por tribunales ordinarios. En tanto, en la causa que generó la desaparición de López estamos más cerca del modelo kafkiano. Estamos como “Ante la Ley”, donde el portero/guardián primero nos impide entrar, luego amenaza con el poder de los demás guardianes que le siguen, pero no dice nada más... y pasan años y años para finalmente saber que es muy difícil que llegemos a la Ley. Como afirma Walter Benjamín, analizando a Franz Kafka, ocurre que “la dilación es en El Proceso la esperanza del acusado –si no fuera porque el procedimiento se convierte lentamente en veredicto-”²⁶². Para ser más claros, está la interpretación que el propio Kafka expone en respuesta a K como última frase del capítulo luego de la “parábola” “ante la ley”: “—Pertenezco a la justicia –dijo el sacerdote-. ¿Cómo puedo

²⁶¹ Adriana Calvo y Jorge Julio López: testimonios de la democracia. Crónica de una audiencia singular. Carlos Leavi. Octubre 2011. La Plata.

²⁶² Walter Benjamín, Ensayos Escogidos, pag. 94.

*entonces necesitarte? La justicia no quiere saber nada de ti. Te acoge cuando vienes y te deja cuando te marchas*²⁶³.

Desde esta mirada kafkiana de la justicia, se puede leer la causa judicial que se generó a partir de la desaparición de Jorge Julio López. A diferencia de las habilitaciones y nuevas escenas generadas en el juicio a Etchecolatz, se repitió un accionar que, en términos generales, se ha convertido hasta la actualidad en un ejemplo de múltiples obstáculos, inacción, desidia y ausencia de investigaciones serias, donde el único actor jurídico/social interesado en su avance parecen ser las organizaciones de Derechos Humanos intervinientes en la causa. El resultado de esta situación es contundente: ningún detenido, ningún sospechado, pocas pistas por seguir, López desaparecido y, parafraseando la consigna, ningún “juicio y castigo a los culpables”.

Aquel 18 septiembre de 2006, al no llegar Jorge Julio López a la audiencia en la que se desarrollaron los alegatos de las querellas (como ya relatamos su presencia era muy importante jurídica y socialmente hablando), las organizaciones de derechos humanos nucleadas en Justicia Ya (a pesar de lo angustioso del momento), tuvieron la rapidez y los reflejos de presentar ese mismo día un Hábeas Corpus en la Justicia Federal, a fin de que se inicie rápidamente su búsqueda. También la familia ese mismo día realizó la denuncia en la Comisaría Tercera de Los Hornos. Esa doble radicación hizo que durante los primeros tres meses de la desaparición, hubiera dos causas en trámite con el mismo objeto: “buscar a Jorge Julio López”, una en la fiscalía Provincial N° 3 a cargo del fiscal Martini, y la otra, en el fuero federal, que recayó, por estar de turno, en el Juzgado de Arnaldo Corazza y en la fiscalía del Dr. Franco. En esos meses se

²⁶³ Franz Kafka, El Proceso, pag. 220. Terramar ediciones, Buenos Aires, Argentina. 2008.

hicieron rastrillajes con caballos y perros y se tomaron múltiples declaraciones de vecinos. Las organizaciones querellantes señalan: *“Esas medidas eran inconducentes, ya que apuntaban sólo a buscar el cuerpo de una persona y no iban al fondo, es decir, a investigar a quienes podían tener un móvil para cometer un delito como éste. Fue en esos primeros tres meses en donde la policía bonaerense desplegó acciones que, posteriormente, le valieron el apartamiento de la investigación. Y fueron en esos meses en donde se superpusieron actividades investigativas de fuerzas provinciales y federales”*, expresó Aníbal Hnatiuk²⁶⁴, querellante en la causa por la desaparición de López.

El derrotero de la causa comienza en la justicia provincial con la caratula “Averiguación de paradero” y aunque 3 meses después pasa a la justicia federal, ese título se mantuvo 15 meses más. En esos 18 meses, la investigación del secuestro y desaparición de Jorge Julio López estuvo a cargo de la policía bonaerense, la misma sobre la cual se evalúan sospechas en cuanto a su participación directa o indirecta en el hecho, según las palabras de los funcionarios públicos de aquel entonces. Es más, uno de los jefes de la investigación, Farinelli, trabajó en la Dirección de Inteligencia de la Policía Bonaerense (DIPBA) durante la última dictadura. En este punto debe recordarse que, según relata el propio López en sus testimonios, quien lo secuestró a él y a sus compañeros del barrio fue precisamente una patota de esa policía bonaerense. Ante esta situación, un periodista del entonces diario Crítica le preguntó a Farinelli cómo evaluaba la paradoja respecto de que alguien que quizás habría estado directa o indirectamente relacionado con la primera desaparición de López en octubre de 1976 estuviera a cargo de la investigación de su

²⁶⁴ Conversaciones con el abogado querellante en la causa por “presunta desaparición forzada de Jorge Julio López”, Aníbal Hnatiuk exclusivas para la producción de esta Tesis. También puede consultarse sus análisis en base a la experiencia como abogado querellante en la causa, en: <http://argentina.indymedia.org/news/2010/09/750082.php>

segunda desaparición en 2006, a lo que el policía respondió: “*algo de eso puede haber... pero ahora...*”.

La situación planteada ilustra, demuestra y explícita en un ejemplo dramático, una de las contradicciones más complejas de la democracia argentina: la continuidad en sus estructuras de fuerzas de seguridad, ámbitos judiciales, empresarios, etc. de actores sociales protagónicos en relación a los crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar.

De hecho, la causa por la segunda desaparición de López, que recién se caratuló como “**presunta desaparición forzada de persona**” 18 meses después de ocurrido el hecho, explicitó los números de la bonaerense: de casi 50.000 policías que había en actividad en 2006, 9000 se habían incorporado a la fuerza entre el 76 y el 83; pasando un “peine más fino”, 3500 habían participado activamente entre el 76 y el 79, tiempo en el que está comprobado que la bonaerense tuvo a cargo Centros Clandestinos de Detención. Estos más de 3000 agentes eran en el año 2006 oficiales que ocupaban en su mayoría cargos jerárquicos y jefaturas dentro de la fuerza, habiendo sido formados en las prácticas, valores, significados, acciones y paradigmas de la policía de Camps y Etchecolatz.

El abogado querellante Aníbal Hnatiuk, también nos cuenta que “*las organizaciones querellantes plantearan que debía intervenir un área del Juzgado que tuviera conocimiento del contexto en el que se produjo el hecho que se investiga. Esa área es la Secretaría Especial de ese juzgado, que interviene en todas las causas en las que se investigan los delitos de terrorismo de Estado, pedido que recién fue concedido a los casi 2 años de la desaparición. (...) Este pedido de pasaje interno dentro del mismo juzgado tuvo el mismo sentido que todo lo que desde estas querellas se presentó: la necesidad de investigar a todos aquellos que tuvieran un móvil, una razón por la cual cometer un crimen como éste: y la respuesta es obvia, son todos aquellos que no querrían*

que López declarara en las causas en las que se investigan las responsabilidades por los crímenes cometidos en los lugares de detención en los que él estuvo: la comisaría 5ta, el pozo de Arana, la comisaría 8va y la Unidad Penitenciaria N° 9”.

La causa tiene dimensiones prácticamente inconmensurables: 400 cuerpos de unas 200 fojas cada uno, con decenas de procedimientos múltiples e inconexos, y más de 5 millones de comunicaciones para analizar.

Los únicos imputados en la causa López, aunque actualmente estén sobreseídos en primera instancia, han sido sus abogados, los jueces y los fiscales que fueron interviniendo en el juicio a Miguel Etchecolatz. Este sobreseimiento está apelado e irá a la Cámara donde se resolverá al respecto. La familia de Jorge Julio López y su abogado los han denunciado *“por no haber evitado que ocurriera su segundo secuestro”*(sic).

A la obturación de justicia para conseguir el *“juicio y castigo”* a los responsables de la desaparición de López, se agrega un accionar que es parte de las *“prácticas sociales genocidas”* como lo es la descalificación permanente de los testimonios de sobrevivientes. El problema se complejiza y adquiere ribetes sorprendentes no cuando está en boca de los abogados defensores de los genocidas o aún en las alocuciones que éstos expresan en los juicios cuando deciden declarar, sino cuando es un juez federal quien lo expresa en la propia ciudad de La Plata. Algo que parece increíble y que es una muestra más que el *“significante”* de la desaparición y el rol de los testimonios de los detenidos-desaparecidos son parte de las luchas por los sentidos de la justicia.

Como se plantea en el Alegato de Justicia Ya, en el juicio “Circuito Camps”, “lamentablemente no sólo los genocidas deslegitiman esta voz de los sobrevivientes. Sino que también leemos²⁶⁵ en una resolución que el Juez Blanco dictó hace muy pocos días el mismo paradigma de cuestionamiento a los testimonios de quienes fueron detenidos-desaparecidos. Recordarán que aquí hubo testigos que no pudieron declarar porque estaban imputados desde hace muchos años. Pues bien, por una queja por denegación de justicia de la Fiscalía, la Cámara de Apelaciones intimó al juez Corazza a indagar a los policías que López mencionaba en su declaración.

Este 23 de noviembre de 2012 el juez Blanco dictó “la falta de mérito considerando que los dichos de López eran imprecisos y vagos”. Hasta aquí, sólo habría problemas de valoración de la prueba. Aquí, hace un tiempo, el Tribunal nos pedía que lleváramos a los testigos a la instrucción. Pues bien, éste es el tipo de resoluciones a las que nos enfrentamos en esa instrucción, donde se muestra claramente un modelo de justicia y su accionar:

Expresa el juez federal Blanco, en la Causa 271, hace apenas unos días:

“López es sólo un testigo y nada más. A través de sus testimonios se intenta llegar a la demostración de hechos delictivos por los que deberían responder los imputados, cuestión que conforme lo analizado se torna palmariamente improcedente. En su caso, debería haber comunicado a los organismos correspondientes los aberrantes sucesos mucho tiempo antes o documentado dichas circunstancias. Lamentablemente el tiempo transcurrido opera en detrimento de la búsqueda de la verdad, e inclusive puede posibilitar que se confundan los acontecimientos pretéritos. Ese reproche no puede soslayarse porque tenía la obligación y el derecho de denunciar

²⁶⁵ Es Guadalupe Godoy, codirectora de esta Tesis y abogada querellante, quien está leyendo el Alegato en el juicio Circuito Camps.

lo acontecido, como lo hicieron otras víctimas, madres, abuelas y otros tantos que sufrieron igual que él o más aún.” (SIC).

La cita es textual de la Resolución del Juez Blanco. Una clara muestra, contundente, certera, respecto a un sector de la justicia, por ende de nuestra sociedad, que construye una valoración sobre una “desaparición en democracia”, sobre los responsables de los crímenes cometidos durante la última dictadura y, especialmente, en torno al valor de los testimonios en la actualidad. De alguna manera, esta Tesis, sus análisis e investigaciones son parte de las herramientas de lucha contra estos discursos “legales”, pero no “legítimos”, desde los cuales se postula una idea de sociedad basada en la impunidad como elemento histórico hegemónico. Donde un juez federal usa las mismas lógicas que los genocidas poniendo en duda y descalificando a los testigos y el momento en que pueden “expresar, contar, relatar, declarar” el calvario que vivieron.

Como expresa el comunicado de Justicia Ya, “El juez ofende a López, ofende a los sobrevivientes, ofende a los familiares y al conjunto de compañeros y víctimas del genocidio perpetrado por la dictadura cívico-militar instaurada en 1976. Ofende la justicia y ofende la memoria colectiva”.

Manuel Humberto Blanco es el juez de la causa que investiga la segunda desaparición de López garantizando que, luego de seis años, no haya ningún detenido, ninguna pista firme, ningún castigo a los responsables de esta desaparición.

Es este juez quien lleva adelante todas las causas de delitos contra la humanidad en forma realmente “vaga e imprecisa” materializando un modelo de justicia que promueve precisamente lo contrario, la injusticia. Son múltiples las denuncias sobre irregularidades, demoras, desguaces y re victimización en que incurre Blanco en su accionar.

En tanto, la “Causa López” está bajo su órbita desde que su par Arnaldo Corazza renunciara a seguir investigando. “En un principio optó por radicar la causa en una Secretaría común de su juzgado que la desconocía por completo, y luego la delegó en el fiscal Franco quien la rechazó una y otra vez. Todo concluyó varios meses después, con el apartamiento del fiscal de la causa, y sin que ninguna actividad útil se haya evidenciado hasta el día de hoy. Transcurridos ya más de 6 años del segundo secuestro y desaparición de López, podemos afirmar que ha mediado por parte del juez Blanco una ostensible orfandad investigativa, negligencias e irregularidades de toda índole, que han impedido el avance de todas las líneas investigativas, cuando no han producido lisa y llanamente, el encubrimiento de los posibles culpables”²⁶⁶. Mientras tanto, el magistrado se permite escribir una resolución cuestionando a López y a sus testimonios.

²⁶⁶ Comunicado de Justicia Ya, ante la resolución del Juez federal Manuel Blanco descalificando los testimonios de López y sus alcances respecto al juzgamiento de responsables de crímenes durante la última dictadura cívico-militar.

“López transmitió amor...”

Esta carta de Mariana Paz de Marco, por sus tonos, sus sentidos, puesta en común de una experiencia casi irreproducible, nos parece el mejor modo de cerrar este capítulo y abrir nuevos interrogantes. No está en clave académica, pero sí términos de lo humano, lo cultural y lo comunicacional; sin los cuales lo académico no tendría sentido. No podría ser un anexo, porque no se trata de un agregado, hace a las condiciones del acontecimiento-situación que hemos analizado, a sus circunstancias y perspectivas.

Siendo redundantes, pero para fortalecer nuestra argumentación, la carta de Mariana de Marco, hija de Patricia Dell’Orto y Ambrosio de Marco, detenidos-desaparecidos a partir de los cuales Jorge Julio López estructuró sus testimonios, nos parece el mejor cierre para este capítulo. Su claridad, sus dudas y certezas, sus sensaciones, las palabras que no aparecen y las que sí. Las cartas son un “género discursivo” de gran valor y, en este caso, nos permitirá ubicar en su narración los efectos de la desaparición con una contundencia que nos parece un apropiado punto argumentativo de nuestros análisis; especialmente desde la lógica que atraviesa esta Tesis con las “voces” que la pueblan, la atraviesan y la enriquecen, con sus luchas, sus pensamientos, sus acciones y sus saberes.

*López transmitió amor*²⁶⁷

El día anterior a cumplir 15 años fue la primera vez que escuché sobre Julio López. Era octubre de 1991. Supe, por medio de Pastor, que un hombre que había estado secuestrado con mi mamá

²⁶⁷ Mariana de Marco, “López transmitió amor”, texto publicado en una edición especial de la revista Tantas Voces Tantas Vidas de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD), septiembre de 2011.

y mi papá le había contado que, efectivamente, los habían fusilado.

No dijo ni cuándo, ni dónde; o no me importó en ese momento. Sólo que estaban definitivamente muertos. La noticia la recibimos mi abuela y yo; ella lloró como ninguna otra vez la había visto o iba a verla llorar; yo menos, pero sentí que una inmensa tristeza, infinita y eterna, me empezó a recorrer el cuerpo hasta instalarse por completo.

No lo hablé con nadie, nunca. Ni con mi abuela, nunca soporté verla llorar; fue como si ese atardecer no hubiera existido. Para ella la noticia se fue esfumando. Negarlo, borrarlo por completo, fue la manera de defenderse y protegerse de semejante dolor. Para mí, se fue haciendo callo, aprendí a convivir con una ausencia que ya no había ninguna posibilidad de revertir.

Creo que desde ese momento no volví a soñar que mi mamá volvía a buscarme. Ninguno de los dos, ni mi mamá ni mi papá, estaban vivos: un tal López había visto el momento en el que los mataban.

Desde 1991, Jorge Julio López estuvo presente en cada uno de mis días.

No sus ojos; sí lo que vieron.

No su voz; sí sus palabras.

Ninguna de sus fotos; solamente la existencia de un hombre que confirmaba un final.

No la consigna; sólo un tal López.

A mediados de los '90, parte de mi familia se encontró con él. Y volvió a aparecer el dolor, la historia que se cierra, con días aproximados, con algunos datos, con lágrimas. Trataron de encontrar la mejor manera de decirme lo que yo ya sabía; trataron de que no me lastimara aquello con lo que ya había aprendido a convivir desde hacía años.

En el '99, cuando López declaró en el Juicio por la Verdad, fue la primera vez que lo escuché.

El cuidado con el que habló, con el que contó, con el que hiló su propia historia, la de mis papás,

cada una de las palabras que usó, y las que calló, fueron dándole forma y peso a mi propia historia. En esa oportunidad, no quisimos conocernos. A López le habían dicho que me parezco a mi mamá, y no quiso verme; y yo no hubiera sabido cómo mirarlo, qué decirle, cómo preguntarle tantas cosas.

En el 2006, no quise escuchar su declaración en el juicio a Miguel Etchecolatz. Mi hija tenía meses apenas y yo no hubiera soportado enfrentar sus palabras nuevamente. Convertirme en madre hizo que necesitara más que nunca a mi propia mamá; hizo que cada dolor fuera más fuerte, que cada alegría más inmensa y que cada pena más profunda. Pero esta vez, quería conocer a López. Esperé hasta que llegara el momento de los alegatos y de la sentencia para verlo, para vernos, escucharnos y seguramente abrazarnos. Pero no ocurrió.

A partir de acá, la historia es conocida. Desde el 18 de septiembre de 2006, Jorge Julio López permanece desaparecido.

Me es más fácil hacer un recuento de la historia que ponerle palabras a lo que eso me genera. Es una gran ambigüedad, algo que oscila entre el dolor, el consuelo, la angustia, la incertidumbre.

López aclaró mi historia.

López transmitió amor a través de palabras que rebalsaban atrocidad.

López no está.

López, para nuestra familia, significó y significa mucho.

López, particularmente, es quien me permite tener un principio y un final en la historia de mi mamá y mi papá, que es mi propia historia, que es la historia de mi hija y de este otro ser que viene en camino.

Siento un compromiso que no sé cómo llevar adelante con él. Porque fue la promesa que le hizo a mi mamá la que lo llevó a declarar en un primer momento; porque a través de esa promesa,

años después, López pudo reconocerse y enorgullecerse de su militancia. Siento que nada de lo que uno pueda hacer alcanza; siento que lo único importante es el esclarecimiento de su desaparición. Pero que no hay nada que pueda hacer para que eso pase.

Lamentablemente, aprendimos de la historia que los desaparecidos no aparecen. Justamente por eso nunca hay que dejar de reclamar justicia, de pedir aparición con vida, de levantar sus nombres. Porque no pueden quedar en el olvido. Porque no debemos esperar a los aniversarios para levantar las voces. Porque no puede volverse cotidiana esta ausencia. Porque no puede quedar impune este delito. Porque debe existir la voluntad de esclarecerlo, y si no existe tenemos que exigirla. Porque no solamente es Jorge Julio López, albañil, padre de dos hijos, esposo de Irene. Ni es solamente el hombre que me regaló la imagen del amor de mi mamá, y de la fortaleza y dignidad de ella y mi papá. Jorge Julio López debería ser una deuda pendiente de todos.

No existe nada que alcance para expresar mi agradecimiento a López. Me hubiera gustado tener la oportunidad de decírselo a él; la oportunidad de que López viera lo que sus palabras generaron. De buscar en esos ojos claros que veo cada día desde hace 5 años en afiches, alguna huella, algún gesto escondido. Pero sobre todo, de decirle gracias. Por mi familia, por mis papás, por mi. No conozco palabra tan enorme y tan profunda que pueda definir lo que López representa, que se acerque apenas a lo que siento. Me hubiera gustado encontrarla junto con él.

Mariana Paz de Marco.

V

EL TESTIMONIO

“Sólo pido una cosa: los que sobrevivís a esta época no olvidéis.
 No olvidéis ni a los buenos ni a los malos.
 Reunid con paciencia testimonios sobre los que han caído
 por sí y por vosotros”.
 Julius Fucík²⁶⁸

V

CAPITULO 1.

EL TESTIMONIO COMO EXPERIENCIA COMUNICACIONAL Y POLÍTICA.

*“Es una reivindicación política el testigo como prueba principal.
 Porque es recuperar a los compañeros que salieron de aquella experiencia,
 y reivindicarlos en su propia voz y en su propio relato”.*
 Marta Vedio.

El testimonio como experiencia comunicacional y la transformación de la escena política.

A partir de juicios como el de Etchecolatz y ante la desaparición de López, el testimonio cambió de estatuto. Existe una identidad en relación al testimonio. Y esa identidad que es parte de los materiales, aparece como referencia a un pasado de militancia y compromisos en el propio testimonio. No sólo por la cantidad de juicios, sino también por la reorientación de la acusación y

²⁶⁸ Julius Fucík, “Reportaje al pie de la horca” (pag.69). Ed. Bruguera S.A. Barcelona, 1982.

fundamentalmente por el estatuto del testimonio y sus alcances políticos, es que éste ha cambiado su valor y significación, y hasta se ha transformado el mismo “acto de testimoniar”.

En este sentido, realizaremos una somera comparación de los testimonios en el “Juicio a las Juntas” (Causa 13) con el juicio a Etchecolatz. Ya que el primero fue un momento en el que se juzgaba a los comandantes desde relatos de testigos que debían ubicarse en el lugar de “víctimas”, directas o indirectas, en función de “aportar a la investigación”. En el segundo, los testimonios se construyeron y se dieron desde relatos “más” integrales, incluyendo historias como “sujetos” políticos y militantes sociales; no sólo como “objetos” de la represión del terrorismo de Estado. Un desplazamiento de “objetos” del testimonio a “sujetos” a través del mismo.

Cambio de “estatuto” en el testimonio.

Consideramos el papel del Jorge Julio López en el juicio, analizado desde el “rol del testimonio” en tanto cambio de estatuto de una escena de justicia, como instancia de re-significación de un nuevo momento.

En este sentido pensamos junto con Silvia Delfino que “al considerar la escena de estos procesos en el presente, resulta insoslayable la crisis entre las reglas de la legalidad liberal burguesa y los reclamos, ya que las escenas de la justicia presuponen una legitimidad inmanente que es discutida, en el caso de los juicios a genocidas, por las querellas tanto como por algunos fallos, como el caso del juicio a Etchecolatz y Von Wernich. Especialmente cuando del proceso judicial no deviene el orden sino una crisis, muchas veces bajo la forma del terror, como en el caso de la desaparición de Jorge Julio López a partir de su testimonio contra Etchecolatz. De hecho la

sentencia del tribunal a través del fallo del Dr. Carlos Rozanski sostiene un cambio de estatuto del testimonio y exige, en la sentencia del 20 de septiembre y en sus argumentos leídos el 26 del mismo mes, la contención de quienes van a testimoniar en los procesos judiciales futuros. En este caso, el debate da lugar a acciones de reclamo y demanda.

En la misma línea de análisis y para entender el clima en el cual se daba aquella declaración, citamos directamente las expresiones del juez Carlos Rozanski en los fundamentos de la sentencia cuando al referirse al testimonio de Jorge Julio López expresa que: “...*Respecto de la muerte de Patricia Dell'Orto y Ambrosio de Marco corresponde referirse a las declaraciones anteriores del Señor López, las que fueran introducidas al debate por su lectura, dado que durante el transcurso de su declaración en el juicio, el recuerdo de los hechos le produjo un estado de angustia que al ser percibido por el tribunal motivó su atención por parte del médico de la Municipalidad, quien se encontraba a ese efecto en la sala contigua a la audiencia*”.

Con respecto a aquella situación en la escena de justicia generada en la declaración de López, Rozanski²⁶⁹ también afirma sobre el testimonio que “*en el juicio todos fueron testigos importantes, pero no todos aportaron datos de la misma importancia. En el caso de López, se da que es un hombre grande que después de muchos años cuenta lo que le pasó y da detalles. No tuvo limitaciones para hablar, habló sin especulaciones. Dijo lo que pasó. Muchas personas están sacando de sí hechos de esta naturaleza, y se observa que lo hacen porque tienen necesidad de contar lo que pasó, no sólo a ellos sino al que estaba al lado. La intensidad, la falta de freno para contar que tuvo López, sólo la tienen los chicos y las personas que han vivido*

²⁶⁹ Entrevista al juez Carlos Rozanski en la revista Puentes de la Comisión Provincial por la Memoria, diciembre de 2006.

situaciones tan traumáticas, que han viajado tan lejos en el dolor, que no están comprendidos por la especulación. Tienen ese mandato de contar todo²⁷⁰”.

Desde una mirada más general sobre el proceso abierto luego de la derogación/anulación de las llamadas leyes de impunidad, Norberto Liwski, considera que *“los juicios en Argentina por sus características tienen epicentro en un actor que es la víctima. La víctima entendida como aquel que fue dañado por el terrorismo de Estado. El carácter del procedimiento penal, con las leyes vigentes, es parte de la construcción de la prueba para poder condenar. Y la inmensa mayoría de las pruebas está en la coherencia, la certeza, en la articulación de los testimonios de las víctimas, sin las cuales sería prácticamente imposible llegar a las sentencias que se alcanzan.*

El lugar del testimonio, tanto escrito como oral, representa una condición que tiene varios componentes. Por un lado, lo vinculado al proceso penal. Por ejemplo, el exponerse a las condiciones de comodidad e incomodidad. Estarán quienes te protejan en el juicio oral, los querellantes, las organizaciones, tus abogados, puede ser también la fiscalía que acusa; pero también se enfrenta a los defensores de quienes están incriminando, que procurarán que tu testimonio se caiga, que tu testimonio entre en contradicciones internas y externas, que exista confusión emocional y psicológica en el momento de testimoniar que implica la apertura de una memoria traumática. Por lo tanto, entre defensores y acusados, tenderán a generar estas incomodidades. Por supuesto, estas condiciones estarán sujetas a los contextos en los cuales el testimonio se desenvuelve.

²⁷⁰ Nos recuerda a Eduardo Galeano, cuando en “Celebración de la voz humana” recordando a los presos de la dictadura uruguaya, escribe que: “Cuando es verdadera, cuando nace de la necesidad de decir, a la voz humana no hay quien la pare. Si le niegan la boca, ella habla por las manos, o por los ojos, o por los poros, o por donde sea. Porque todos, toditos, tenemos algo que decir a los demás, alguna cosa que merece ser por los demás celebrada o perdonada”. En “El libro de los abrazos” (pag. 11), ed. Catálogos, Buenos Aires, 2007.

Como resalta Carolina Varsky²⁷¹, el testimonio es uno de los aspectos centrales en las causas por delitos de lesa humanidad, procesos en los que, en general, “se trata de la única prueba disponible (la más importante), ante la destrucción u ocultamiento del material documental”.

Estableciendo comparaciones que nos permiten arribar a nuestro análisis respecto del cambio de estatuto del testimonio, para Varsky, “mientras que en los ochenta el objetivo era denunciar atrocidades, identificar a los responsables, recordar a los compañeros desaparecidos, y no tanto hablar en primera persona sobre los propios padecimientos, los juicios actuales se caracterizan justamente por profundizar en las experiencias de cada una de las víctimas, haciendo a un lado el relato más estructurado para dar lugar, si se quiere, aun concepto ampliado de tortura, que contempla todo el padecimiento sufrido desde el momento del secuestro, la vivencia dentro del centro clandestino, la recuperación posterior de la libertad y su repercusión en el entorno”.

El relato en primera persona, esa especie de recuperación de la subjetividad, sus circunstancias y perspectivas, aparece con regularidad en los nuevos testimonios, como sujetos que aún siendo los mismos que declararon antes, hoy hablan otra cosa y desde otro lugar de enunciación.

Por otro lado, y contemplando el rol de las querellas (aspecto que ya hemos desarrollado en cuanto a sus implicancias en estas escenas de justicia), sus estrategias en gran medida se basan en la construcción de la prueba testimonial en el juicio oral, no sólo en la búsqueda de obtención de una condena, sino también como espacio de reparación y reconstitución simbólica de sus propias historias personales y colectivas.

²⁷¹ Carolina Varsky, “El testimonio como prueba en los procesos penales”, (pag. 49 a 54) en “Hacer Justicia. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en la Argentina”. Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 2011.-

El testimonio, un modo de narrar

“...prefiero la parte del testigo a la del juez:
debo testimoniar sobre las cosas que sufrí y vi.”
Primo Levi²⁷²

Cuando hablamos de cambio de estatuto del testimonio a partir de las “escenas de justicia” en el juicio a Etchecolatz y, en ese marco, la desaparición de López, consideramos que existen diversos modos de construir relatos en el acto de testimoniar, especialmente cuando se trata de situaciones al límite de la condición humana.

Existe una “necesidad” de “poner en común” esa experiencia que trasciende los límites de lo humano. Por esto, tomamos la cita de Primo Levi como parámetro del lugar de enunciación que se construyen los testimonios sean estos escritos u orales, en ámbitos públicos o privados, ya que parten de la búsqueda de las condiciones para poder expresarse, compartirse, gritarse. Desde este punto vista Primo Levi afirma que *“la necesidad de hablar a “los demás”, de hacer que “los demás” supiesen, había asumido entre nosotros, antes de nuestra liberación y después de ella, el carácter de un impulso inmediato y violento, hasta el punto de que rivalizaba con nuestras demás necesidades más elementales; este libro lo escribí para satisfacer esta necesidad, en primer lugar, por lo tanto, como una liberación interior”*.

Cómo nos dice Paul Ricoeur, “el testimonio nos conduce, de un salto, de las condiciones formales al contenido de las “cosas pasadas” (*praeterita*), de las condiciones de posibilidad al proceso efectivo de la operación historiográfica. Con el testimonio se abre un proceso

²⁷² Primo Levi, “Si esto es un hombre”, pag. 104. Muchnik Editores, S.A. mayo de 2002, Barcelona. Este apéndice fue escrito y publicado por Primo Levi en 1976.

epistemológico que parte de la memoria declarada, pasa por el archivo y los documentos, y termina en la prueba documental”²⁷³.

Existen, más allá de la situación singular del testigo de crímenes de lesa humanidad, algunas características descriptivas del acto de testimoniar.

En principio, podemos distinguir “la aserción de la realidad factual del acontecimiento relatado y por otro, la certificación o la autenticación de la declaración por la experiencia de su autor. Es decir, que “el hecho atestiguado sea significativo, lo que hace problemática la distinción demasiado tajante entre discurso y relato”²⁷⁴.

También es importante considerar que la “especificidad del testimonio consiste en que la aserción de realidad es inseparable de su acoplamiento con la auto-designación del sujeto que atestigua. De este acoplamiento proceda la fórmula tipo del testimonio: yo estaba allí. Lo que se atesta es, indivisamente, la realidad de la cosa pasada y la presencia del narrador en los lugares del hecho”.

“Sentía el olor que viene de la chanchería de Venturino...para ubicar a Arana”. “Escuchaba los camiones del corralón de materiales de Guanzetti y supe que estábamos en la Comisaría 5ta.”, dirá López en sus testimonios.

En la misma línea de análisis, “la auto-designación se inscribe en un intercambio que instaura una situación dialogal. El testigo atesta ante alguien la realidad de una escena a la que dice haber asistido, eventualmente como actor o como víctima, pero, en el momento del testimonio, en posición de tercero respecto a todos los protagonistas de la acción. Esta estructura dialogal del

²⁷³ Paul Ricoeur, pag.209.

²⁷⁴ Paul Ricoeur, pag. 211.

testimonio hace resaltar de inmediato su dimensión fiduciaria: el testigo pide ser creído. No se limita a decir: “Yo estaba allí”; añade: “Créanme”.

Asimismo, “la posibilidad de sospechar abre a su vez un espacio de controversia en el que se ven enfrentados varios testimonios y varios testigos. (...) El testigo anticipa, de alguna forma, esta circunstancia añadiendo una tercera cláusula a su declaración: “Yo estaba allí”, dice; “Créanme”, añade; y: “Si no me creéis, preguntad a algún otro”, exclama con cierto cariz de reto. El testigo es, pues, aquel que acepta ser convocado y responder a una llamada eventualmente contradictoria”.

Como expresa López en su testimonio: *“...Si ustedes quieren saber algo más o desconfían de lo que les digo, vayan al barrio, pregunten, yo los acompaño y les digo a quién preguntar...”*

De esta manera, “se incorporará, por lo tanto, una dimensión suplementaria de orden moral destinada a reforzar la credibilidad y la fiabilidad del testimonio, a saber, la disponibilidad del testigo a reiterar su testimonio. El testigo fiable es el que puede mantener en el tiempo su testimonio. Este mantenimiento entronca el testimonio con la promesa, más precisamente, con la promesa anterior a cualquier promesa, la de mantener su promesa, la de cumplir su palabra”

Así termina López su testimonio diciendo: *“Cuando lo necesiten... Un servidor...”*

“Esta estructura estable de la disposición a atestiguar hace del testimonio una factor de seguridad, de garantía, en el conjunto de las relaciones constitutivas del vínculo social; a su vez, esta

contribución de la fiabilidad de una proporción importante de agentes sociales a la seguridad general hace del testimonio una institución. (...) Lo que crea institución es, en primer lugar, la estabilidad del testimonio en la garantía del vínculo social en cuanto que descansa en la confianza en la palabra del otro”.

Teniendo en cuenta estas características del acto de testimoniar, es importante considerar que, como lo expresa Paul Ricoeur²⁷⁵, “sobre el fondo de esta presunta confianza se destaca trágicamente la soledad de los “testigos históricos” cuya experiencia extraordinaria echa en falta la capacidad de comprensión media, ordinaria. Hay testigos que no encuentran nunca la audiencia capaz de escucharlos y oírlos”. Y continúa en cita al pie, “en la medida en que los acontecimientos atestados por los que se interesan los historiadores son acontecimientos considerados importantes, significativos, desbordan la esfera perceptiva y comprometen la de las opiniones; el supuesto sentido común es un mundo dóxico muy frágil que da lugar a discordancias que son desacuerdos, desavenencias, que originan controversia. Es con esta condición como se plantea la cuestión de la plausibilidad de los argumentos sostenidos por los protagonistas. De este modo, se da paso a la lógica argumentativa del historiador y del juez. Pero la dificultad de escucha de los testimonios de los supervivientes de los campos de exterminio constituye quizás el más inquietante cuestionamiento de la tranquilizadora cohesión del supuesto mundo en común del sentido. Se trata de testimonios “extraordinarios”, en el sentido de que exceden la capacidad de comprensión “ordinaria”, a la medida de lo que Pollner acaba de llamar *mundane reason*.”

²⁷⁵ Paul Ricoeur, pag. 213, 214, 215.

Respecto de esta situación, Agamben²⁷⁶ en “Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo”, afirma que “aquí no se trata, como es obvio, de la dificultad que nos asalta cada vez que tratamos de comunicar a los demás nuestras experiencias más íntimas. Esa divergencia pertenece a la estructura misma del testimonio. Por una parte, en efecto, lo que tuvo lugar en los campos les parece a los supervivientes lo único verdadero y, como tal, absolutamente inolvidable; por otra, esta verdad es, en la misma medida, inimaginable, es decir, irreductible a los elementos reales que la constituyen. Unos hechos tan reales que, en comparación con ellos, nada es igual de verdadero; una realidad tal que excede necesariamente sus elementos factuales: ésta es la aporía de Auschwitz. (...) La aporía de Auschwitz es, en rigor, la misma aporía del conocimiento histórico: la no coincidencia entre hechos y verdad, entre comprobación y comprensión”.

Para Agamben estas reflexiones serán un aporte “si, en el intento de identificar el lugar y el sujeto del testimonio, ha logrado por lo menos plantar aquí y allá algunos jalones que puedan orientar eventualmente a los cartógrafos de la nueva tierra ética. O incluso si ha conseguido al menos que algunos de los términos con que se ha registrado la lección decisiva de nuestro siglo sean corregidos, que se abandonen algunas palabras y otras sean comprendidas de modo diverso. También éste es un modo -quizás el único modo posible- de escuchar lo no dicho.”

Por lo expuesto, en este apartado nos parece oportuno retomar a Pilar Calveiro²⁷⁷ para resaltar el rol que han ocupado los sobrevivientes como testimoniantes, ya que ellos nos “... hablan de manera recurrente de una obsesión: estando dentro del campo una de las ideas más fuertes era que alguien debía salir con vida; alguien debía sobrevivir para testimoniar y contar; alguien debía

²⁷⁶ Giorgio Agamben, “Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. Homo Sacer III. (pag.7/8). Traducción y notas: Antonio Moreno Cuspinera, Ed. PRETEXTOS, Valencia, 2000.

²⁷⁷ Pilar Calveiro, “Poder y desaparición. Los campos de concentración en la Argentina”, ed. Colihue, Buenos Aires, 2006.

construir la memoria de los campos de concentración. Las personas se envían mensajes, realizan recuerdos, acumulan información, la comparten, intentan entorpecer el dispositivo, sostienen a los más vencidos; crean otra sociabilidad, conspiran. Hay allí un poder que se reorganiza, puede haber redes que entrelacen a los prisioneros, los sostengan y les permitan conformar una nueva sociabilidad. Aun en esas circunstancias, los hombres hacen cosas, toman decisiones, apuestan, ganan y pierden. Pensar en la víctima total y absolutamente inerme es también creer en la posibilidad del poder total que deseaban los desaparecidos.”

En tanto, respecto de los análisis del relato testimonial como género, hemos tomado algunas consideraciones de Adriana Goicochea, expuestas en su tesis doctoral y publicada por la editorial de la Universidad Nacional de La Plata, con el título “Relato Testimonial en la literatura argentina de fin de siglo”²⁷⁸. Porque, aunque su mirada se plantea desde el mundo literario en su corpus de trabajo, “reconoce en el campo de circulación textual de fin de siglo en Argentina al testimonio como lectura literaria aunque haya cumplido otras funciones, por ejemplo, en el campo jurídico, como es el caso del *Nunca más*”²⁷⁸.

En este sentido, aunque no se mencionen directamente los testimonios en los juicios por delitos de lesa humanidad, se analizan características del género que son sumamente útiles para nuestro análisis respecto del cambio de estatuto.

En este sentido, Adriana Goicochea afirma que “el testimonio es narración de un acontecimiento y por consiguiente transporta los hechos al plano discursivo, pero también opera con otros discursos para dar otra versión de lo narrado por la historia o el periodismo. Es justamente la

²⁷⁸ Adriana L. Goicochea, “El relato testimonial en la literatura argentina de fin de siglo”, editorial de la Universidad Nacional de La Plata, 2008. (pag.24-26)

citación el procedimiento propio de un “modo de narrar” que plantea el sentido como selección y construcción. En esta instancia el relato apela a la competencia del lector, reclama una comprensión²⁷⁹”.

Desde nuestras argumentaciones respecto de cómo el testimonio -desaparición de López mediante- ha cambiado su estatuto, compartimos la afirmación en cuanto a que “el relato testimonial se instala no como desviación del discurso serio, sino como alternativa. Dice lo que otros discursos (serios) han silenciado o han dicho de otro modo. De allí su valor de praxis inmediata, su función política”. Esta “función política es el nexo entre el autor y el receptor, ambos tienen una condición previa: una misma preocupación histórica y una posición crítica frente a los acontecimientos narrados. El relato testimonial no puede ser neutral; tampoco puede su audiencia permanecer indiferente”.

Estas afirmaciones ubican los testimonios que hemos analizado, especialmente el de Jorge Julio López, conteniendo rasgos propios de un modo de narrar. Estos modos han sido delimitados, por distintas razones, en las escenas de justicia del juicio a los comandantes (1985) o aún en los Juicios por la Verdad (1998-1999). Es decir, se obturaban, negaban, reducían la “función política” del testimonio en tanto relato no sólo “alternativo”, sino también y fundamentalmente “no neutral”, exigente de un compromiso para quienes lo escucharan, aún más allá de las propias audiencias de los juicios orales y públicos en la actualidad.

Porque, como resalta Beatriz Sarlo en su “crítica del testimonio: sujeto y experiencia”, “en condiciones judiciales, por ejemplo en el juicio a las tres juntas de comandantes de la dictadura argentina, los fiscales se vieron obligados a elegir, entre cientos, a los testigos cuya palabra

²⁷⁹ Aquí la autora cita el concepto de *comprensión* desde Bajtin, ya que “no se pueden separar comprensión y valoración: son simultáneas y constituyen un acto total. (...)En el acto de comprensión se lleva a cabo una lucha, cuyo resultado es un cambio y un enriquecimiento mutuo” (En *Estética de la creación verbal*, México, Siglo XXI editores, 1985, pag. 363-364).

facilitaba el ejercicio de las reglas de la prueba. En condiciones no judiciales, el testimonio pide una consideración donde se mezclan los argumentos de su verdad, sus legítimas pretensiones de credibilidad, y su unicidad sostenida en la unicidad del sujeto que lo enuncia con su propia voz, poniéndose como garantía presente de lo que dice, incluso cuando no se trate de un sujeto que ha soportado situaciones límite”.

A partir de estas afirmaciones, nos preguntamos si en la actualidad, desde los testimonios que hemos analizado, su “cambio de estatuto” no tendrá que ver con un atravesamiento de aquellas “condiciones judiciales” del juicio a los comandantes, con las nuevas condiciones, donde en la propia escena de justicia los testimonios disputan sus verdades, sus legitimidades, aún sabiendo que sus voces parten de situaciones límites, muchas de ellas quizás inenarrables.

En la misma línea de análisis, y aunque sus reflexiones reeditadas en este 2012 son de principios del siglo XXI, creemos que quizás Sarlo hable de nosotros cuando afirma que: “Sólo una confianza ingenua en la primera persona y en el recuerdo de lo vivido pretendería establecer un orden presidido por lo testimonial. Y sólo una caracterización ingenua de la experiencia reclamaría para ella una verdad más alta”. Quizás no sea la intención explícita de esta cita la polémica con la autora, que habla de un modo de análisis “realista-romántico” respecto de la retórica testimonial, sino más bien el de llamar la atención, señalar que las condiciones de producción simbólica y material del testimonio en los juicios por delitos de lesa humanidad cambiaron en Argentina: por la desaparición de un testigo, porque el resto siguió dando testimonio, porque forma parte de políticas de Estado, porque se juzga por primera vez en el marco de un “genocidio”.

Entonces, quizás podamos coincidir respecto de que los “testimonios” no deben quedar sustraídos del análisis, aunque son “el núcleo de un saber sobre la represión; tienen además la textura de lo

vivido en condiciones extremas, excepcionales. Por eso, son irremplazables en la reconstrucción de esos años. Pero el atentado de las dictaduras contra el carácter sagrado de la vida no traslada ese carácter al discurso testimonial sobre aquellos hechos. Cualquier relato de las experiencia es interpretable”²⁸⁰.

En tanto, desde el punto de vista psicoanalítico, Osvaldo Delgado²⁸¹ considera respecto de los testimonios en los juicios actuales que efectivamente “hay algo del orden del *volver a vivir*, pero no es lo mismo estar en un campo de concentración, siendo torturado, que relatarlo en un juicio que tiene como objetivo la sanción de aquél o aquéllos que han hecho eso. Es una repetición con posibilidad de elaborar mediante la palabra, colaborar para que aquéllos que lo hicieron tengan sanción”.

En esa línea de pensamiento, Delgado afirma que la acción de la justicia es reparadora, aún cuando requiera la narración de hechos angustiantes que, en algunos casos, estaban negados o reprimidos. Y agrega, “dar testimonio es conmocionante. Es fundamental que haya un acompañamiento terapéutico, porque puede provocar mucha angustia poner palabras a todo eso. Al relato de lo vivido hay que ponerle palabras al servicio de un juicio que va a juzgar y va a condenar a aquellas personas que le hicieron eso. Es fundamental psíquicamente para la persona y para el conjunto de la sociedad”.

²⁸⁰ Beatriz Sarlo, “La retórica testimonial”, (pag.83/84), en *Tiempo Pasado cultura de la memoria y giro subjetivo: una discusión*. Siglo Veintiuno editores, Buenos Aires, 2012.-

²⁸¹ Osvaldo Delgado, entrevista realizada en *El libro de los Juicios*, publicación del Instituto Espacio por la Memoria (IEM) en 2011. El entrevistado es docente titular de la cátedra Psicoanálisis Freud I de la Facultad de Psicología de la UBA y como psicoanalista es miembro de la Escuela de Orientación Lacaniana (EOL) y de la Asociación Mundial del Psicoanálisis (AMP)

Desde la experiencia de ser relator en los Juicios por la Verdad en La Plata, de presenciar por completo el Juicio a Etchecolatz, y de ser secretario en el Tribunal que hoy desarrolla el juicio “Circuito Camps”, para Eduardo Reszes, esta idea del cambio de estatuto del testimonio es válida *“más allá del testimonio de López que tiene cierta transformación a partir del contacto con las organizaciones de Derechos Humanos entre su primera declaración en 1999 y el 2006, porque se ve también en otros testimonios como el de Emilce Moler o Pablo Díaz en quienes se nota el “paso del tiempo”. No sería sólo reivindicación a la militancia, es además que los testigos se permiten hablar mucho más de la etapa previa a sus calvarios. Eso es un permiso que se dan ahora, es nuevo en los testimonios. Quizás desde los Juicios por la Verdad incluso, donde muchos empezaban diciendo: -- “Yo quiero empezar contando algo antes...”*.

Y en los juicios actuales en los que estoy me asombra como después de 35 años, de tanto tiempo de leyes de impunidad, los testigos relatan la tortura de una manera muy lejos de la morbosidad. De alguna forma, objetivan esa experiencia. Desde aquel testimonio de Adriana Calvo de espaldas en el Juicio a las Juntas o Pablo Díaz en aquel momento; aunque hoy aparezcan las mismas palabras no son los mismos, están relatados de otra manera, por ejemplo sin morbosidad en el calvario. A veces, con sólo decir que se sufrió tortura no es necesario detallar esa situación, ni que se cuente.

Recordando el juicio a Etchecolatz, Marta Vedio, que participó en todas sus audiencias, considera la singularidad de los testimonios por suceder no sólo 30 años después de los hechos, sino también por las características de haber sido víctima de un aparato clandestino. Para estos juicios lo más importante que queda *“es la voz del testigo”*. Aunque también es una reivindicación

política el testigo como prueba principal. Porque es recuperar a los compañeros que salieron de aquella experiencia, de aquella masacre y reivindicarlos en su propia voz y en su propio relato. En el juicio a Etchecolatz se permitió que los testigos se explayaran mucho. Incluso se permitieron preguntas por afuera del objeto procesal del juicio. Aunque esto genera debates. Vimos en el trato del tribunal a los testigos, un trato muy contenedor. Se generó entonces para el testigo un espacio de escucha que trata de contrarrestar la presión que significa hablar frente a tanto público, tener al acusado allí en muchas oportunidades. De hecho, hablar en público no es algo sencillo, menos entonces hablar en el marco de un juicio donde tenés las dos partes enfrentándose.” Y el resultado de esta “escena”, se sabe, depende en gran medida de esas voces que surgen del testimonio.

El acto de testimoniar, imaginemos la situación...

Imaginemos un segundo la escena:

...Luego de esperar varias horas en una habitación contigua, entra un testigo y ve el público en la sala. A un costado abogados que conoce (no a todos), del otro abogados que no conoce y sabe que son quienes pueden incomodar con sus preguntas. De ese mismo lado, pueden estar el/los acusado/s: los rostros y cuerpos de sus captores, quienes lo torturaron, quienes explicitaban ser dueños de su vida unos 30 años atrás.

Supongamos que el/la testigo llegó acompañado, pero en ese momento esta sólo/a...

Hay una silla vacía. Un micrófono. De frente, un tribunal con tres jueces. A su lado secretarios del juzgado. Quiere ir a sentarse, pero los jueces lo llaman para tomarle el juramento de “decir

la verdad". Jura de pie. Luego recién se sienta. También observa cámaras fotográficas, filmadoras a un costado. Alcanza a divisar a un amigo/a, a un familiar, a un/a compañero/a. Mientras se sienta piensa que no debe olvidar aquello que se prometió a sí mismo que iba a contar, también están las promesas a otros, amigos, compañeros de militancia o de circunstancial cautiverio. De alguna manera, el testigo también recuerda aquello que preferiría que no se sepa. A su vez, hay situaciones que ni siquiera recuerda. Mientras se producen estas cavilaciones, ya está sentado/a en la silla. Alguien se acerca y acomoda el micrófono. Mira al tribunal y ellos dicen...

La trama de esta situación puede ser la de cualquier testigo. Es el acto de testimoniar, de comunicar aquello que las condiciones permiten en ese momento único en su singularidad subjetiva y también respecto al momento cultural, político y jurídico.

Por esto, el rol del tribunal es fundamental, en términos de la producción de condiciones de posibilidad o no para el desarrollo del testimonio. Y en el caso del juicio a Etchecolatz, podemos observar el modo específico y particular que el presidente del aquel tribunal, Carlos Rozanski, tuvo para con los testigos, quien según nos cuenta Marta Vedio fue *"generando una contención, donde le dice a quien llega a la audiencia para qué fue convocado, por qué declarar... y hay un tono de dirigirse al testigo, que intenta establecer un espacio de confianza. Ese tono logró en la mayor parte de los casos sus efectos"*. Un tono que crea condiciones y permite nuevos testimonios, desde otro lugar. Una habilitación del habla, de la palabra.

"Efecto de sentido", decimos nosotros desde el campo de comunicación. Habilidad para un relato, para un modo de narrar. En esos "tonos" del tribunal, se iban configurando los "tonos" de

los testimonios, que nos permite afirmar ese “cambio de estatuto” que hemos observado a partir del juicio a Etchecolatz.

Y en este punto introducimos, porque nos resultan pertinentes las preguntas que nos propone en la conversación Norberto Liwski del CODESEH: *“¿Acaso un testigo cuando es llamado a declarar olvidó que López está desaparecido? ¿Acaso su esposa, sus hijos, su familia, lo olvidaron? Pero existe un mandato que ha crecido y casi nadie deja de ir a testimoniar. Esta es la mejor respuesta ante quienes pergeñaron que ante la desaparición de López se caían los juicios. Porque además queremos que aparezcan los responsables y que los juzguen y que vayan a la cárcel. Pero el objetivo de quienes hicieron y planificaron la desaparición de López no tuvo que ver sólo con que ese testigo fuera desaparecido de esos juicios, sino que también era que miles retrocedieran, por lo tanto, para que se cayeran los juicios. Porque no había juicios posibles sin testigos, sin sus testimonios. El secuestro y desaparición jugaba un sentido estratégico. Por esto, el continuar los juicios con miles de testigos que no renunciaron a serlo, resultó un golpe mortal a la estrategia de implantar el terrorismo de Estado dentro de los nuevos juicios.*

Y en este punto, adelanto una idea, unas preguntas: ¿Si en la última década del siglo XX en Argentina aparece una literatura construida desde lo testimonial -con “La Voluntad” de Eduardo Anguita y Martín Caparros, con “Cazadores de Utopías” de David Blaustein, con “El presidente que no fue” de Miguel Bonasso o incluso “En vuelos de la muerte” de Horacio Verbitsky a partir del testimonio de Alfredo Scilingo- podrá ser que esos relatos testimoniales fueran sólo posibles

en el plano literario/audiovisual por obturación de otras escenas²⁸²? ¿Ocurrirá que desde el 2006, en los principios del siglo XXI, en las escenas de los juicios están los testimonios que 10 años antes sólo podían estar en otras formas de expresión cultural? ¿Que aquel que quiera adentrarse en las tensiones, circunstancias y aconteceres de lo ocurrido en la década del 70 puede ahora escuchar en forma directa en el escenario de los juicios por delitos de lesa humanidad a sus propios protagonistas hablando por sí mismos? ¿Hablan otras voces? ¿Hablan las mismas, pero desde otros lugares y con renovadas posibilidades?

“Este volumen, con el cual termina esta saga sobre la militancia revolucionaria, es un testimonio indispensable para entender una historia todavía abierta, y que recién ahora empieza a contarse sin prejuicios ni temores”. Así termina “La Voluntad” de Eduardo Anguita y Martín Caparrós. Esos testimonios, aparecidos también en otros libros, películas y documentales, aparecen ahora trasladados a otras escenas, como si se hubiera dado un desplazamiento en el escenario posible para esos recuerdos, para la “puesta en común” de esas tramas.

Preguntas, comentarios, materiales que abren la producción de esta Tesis hacía nuevos horizontes.

²⁸² Jaime Smart, Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires durante la última dictadura cívico-militar, en su alegato en el juicio “Circuito Camps” habló de esta literatura testimonial descalificándola y señalando que se refería a más de 400 libros escritos durante la década del noventa.

V

CAPITULO 2.

LAS POLITICAS DE PROTECCIÓN DE TESTIGOS

“La contención y el acompañamiento de las víctimas de los delitos de lesa humanidad tiene para nosotros como premisa: la restitución de derechos y no la patologización de la víctima.”

Norberto Liwski

LOS TESTIGOS EN LA ESCENA DEL JUICIO A ETCHECOLATZ.

Considerando la desaparición de López como momento bisagra, es necesario mencionar que también se dio (y continúa) un debate jurídico-político con la familia del testigo y sus abogados. La situación se da al responsabilizar la familia directa y su abogado a jueces, fiscales y abogados querellantes por el supuesto de no “haber pedido la protección necesaria”. La acusación, que ha tenido expresión pública, pero también forma jurídica, parece desconocer la sustanciación del juicio oral y público a Miguel Etchecolatz. Justamente el mismo día que declaró Jorge Julio López, mientras él estaba testimoniando en la audiencia, se dio un episodio de amedrentamiento y presión sobre los testigos que le seguían: Adriana Calvo y Víctor Illodo.

Esta situación demuestra claramente que aun mientras se sustanciaba el juicio había una necesidad concreta de proteger a los testigos en la misma escena del juicio, donde las fuerzas de seguridad estaban presentes y “operaban” con total “normalidad”: un agente de la policía federal “cuidaba” a los testigos antes de su declaración.

Lo ocurrido aquel 28 de junio de 2006 fue denunciado inmediatamente por los abogados querellantes. Este documento público da cuenta de las “condiciones materiales, emocionales y simbólicas” que se vivían en el juicio desde los testigos. Por ser medular para nuestro objeto de análisis, justificando con su existencia el nivel y grados de los debates que implican la construcción de las escenas de justicia en los juicios “por genocidio”, es que nos permitimos a continuación la copia prácticamente completa de este documento de fines de junio de 2006, en plena sustanciación del juicio a Miguel Etchecolatz:

“SOLICITAMOS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA TESTIGOS

Sres.

Excmo Tribunal Oral Federal

Los abajo firmantes, querellantes en la causa N° 7 “Etchecolatz, Miguel Osvaldo s/homicidio calificado, privación ilegítima de libertad y torturas” de este Tribunal, a V.V.E.E. decimos:

1.- Venimos por la presente a informar lo sucedido en los prolegómenos de la audiencia testimonial brindada el pasado miércoles 28 de junio de 2006.

Con posterioridad a la audiencia, la Sra Adriana Calvo nos relata a los firmantes que el policía cuya foto acompañamos ingresó a la sala de testigos donde ella y el Sr. Víctor Illodo se encontraban esperando ser llamados a declarar. Cerró la puerta y les pidió amablemente los nombres. La Sra Calvo

le preguntó para qué los quería y contestó que era para informar a sus superiores; ante la pregunta de por qué no se los preguntaba al tribunal, dijo que si le hacían el favor, ahorrraba tiempo. La testigo le dio su nombre pero inmediatamente se dio cuenta de que el Sr. Illodo se resistía a hacerlo. Nuevamente le solicitó a este policía que les pidiera los nombres a los empleados del Tribunal y que no insistiera. Se entabló entonces una breve conversación en la que poco a poco el policía fue cambiando su discurso llegando a decir cosas tales como: "Yo estudio filosofía en la UBA y en la Federal me dicen "Qué haces con esos zurdos"", "Yo nací policía y estoy orgulloso", "Muertos hubo de los dos lados. La Justicia tienen que ser pareja, acá ven solo un lado."

La testigo, molesta por esos comentarios, abrió la puerta y le pidió a una persona de la Fiscalía que en ese momento se acercaba, que sacara al policía de la sala de testigos. Cuando éste se retiró, Calvo notó que la actitud de Illodo había cambiado visiblemente, hablaba con voz casi inaudible, y se encontraba muy nervioso. Casi inmediatamente fue llamada a declarar.

Por lo que pudimos reconstruir a través del relato de la Sra Cristina Gioglio, quien alojó al Sr. Illodo en su casa con posterioridad a la audiencia, luego de que la testigo

Calvo ingresara a prestar testimonio, entraron a la sala de testigos dos policías, que le hicieron muchas preguntas. El estado anímico de Illodo hizo imposible indagar más al respecto, ya que se mostraba notoriamente atemorizado por lo sucedido.

No podemos discernir cuanto influyó la situación relatada en el testimonio que brindó el testigo, pero sí podemos afirmar que la misma generó o agravó un cuadro nervioso de importancia.

2.- Asimismo, durante dicha audiencia advertimos la presencia de una persona sentada junto al Sr. Defensor Boffi Carri Pérez, quien también se hizo presente el día viernes 30, y que resulta ser miembro de la Policía Federal. Consideramos irregular su presencia en el lugar que debe ocupar la parte acusada, y en el contexto de los sucesos aquí relatados, su ubicación podría resultar intimidatoria para los declarantes atento las particulares circunstancias de este juicio.

3.- Por lo expuesto, solicitamos a V.V.E.E.:

a.- que se presten las adecuadas condiciones de seguridad y privacidad a los testigos propuestos, teniendo en consideración las especiales características de este juicio, evitando que los mismos tengan contacto con miembros de las fuerzas de seguridad y que éstos entablen diálogo con los testimoniados.

b.- por los mismos motivos, hacemos extensivo este pedido a la necesidad de mantener separados físicamente a los testigos que ostenten la calidad de policías o militares, activos o en retiro con los demás propuestos por las partes querellantes.

c.- en cuanto a la persona individualizada, cuya fotografía se acompaña, solicitamos que el V.V.E.E. tome las medidas que considere pertinentes.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Como se puede leer en el pedido presentado por los querellantes del colectivo Justicia Ya, la situación de los testigos en el juicio a Miguel Etchecolatz, poseía características que durante el desarrollo del mismo iban adquiriendo otras singularidades, por las cuales se ha convertido en objeto de análisis de esta Tesis.

Este tipo de “indicios” en términos de Carlo Ginzburg²⁸³ que aparecen como dispositivos en el “acto de testimoniar”, son los que hemos descripto en nuestro análisis del juicio oral y público a Miguel Etchecolatz y, en ese marco, en la desaparición de Jorge Julio López.

Debates e institucionalización de “protección” a testigos entre Estado y Sociedad Civil.

La desaparición de López generó políticas de Estado en torno a la “protección” de testigos, aunque existen dos planos diferentes de abordarlos, que se resumen en dos prácticas posibles: “contención” y “protección”. Estos dos modos, cuando aparecen mezclados, generan debates y

²⁸³ Ginzburg, Carlo, “El juez y el historiador”. Consideraciones al margen del proceso Sofri. Ed. Anaya y Mario Muchnik. 1993.

tensiones dentro del propio Estado o entre este y las organizaciones de la sociedad civil. También se puede considerar dentro de estos abordajes, las diversas miradas en torno a la llamada “re-victimización” en la escena del juicio.

Ante esta situación se han generado “programas” nacionales y provinciales de protección de testigos, como el Programa Nacional de protección de Testigos (P.N.P.T.) o el Programa Verdad y Justicia (PVJ). Asimismo, el acompañamiento a los testigos ex detenidos-desaparecidos o sus familiares se dio, no sólo desde el Estado, por eso tomaremos el trabajo de organizaciones de la sociedad civil como lo realizado por el Equipo Argentino de Trabajo e Investigación Psicosocial (EATIP) o el CODESEDH, entre otros.

Políticas de protección de testigos luego de la desaparición de López.

La desaparición de Jorge Julio López generó un impacto público de tal dimensión que significó un punto de inflexión en varios sentidos. Un ejemplo es la aparición de múltiples y diversas políticas de “protección” a los testigos en juicios por delitos de lesa humanidad.

El propio juez del Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata, Carlos Rozanski, considera al referirse a los testigos que: *“Cualquier persona que tiene que ir a declarar sufre. Porque el diseño del sistema judicial así lo provoca. El testigo va a un lugar que no conoce, tiene que hablar de cosas dolorosas y privadas, frente a personas que tampoco conoce. Cada vez que declara revive las situaciones traumáticas y el dolor aumenta a niveles extraordinarios. Las Naciones Unidas hablan de protección al testigo, pero habría que redefinir qué significa el respeto por el testigo. Si yo le pido a una persona que veinte veces me cuente un hecho doloroso, aunque le sirva un té*

lo estoy maltratando. Ésta es una circunstancia que debe tenerse en cuenta. A mi entender es una deuda que tiene el Estado: instrumentar un mecanismo que sin violar el derecho a la defensa, no deje de tener en cuenta la protección y el respeto al testigo. El Estado no tiene derecho a producirle un nuevo daño a quien ha sido víctima”²⁸⁴.

En el mismo sentido, el juez se refirió al sistema original de citación de testigos que se ha implementado en su juzgado, el Tribunal Federal Oral en lo Criminal N°1 de La Plata, luego del juicio a Etchecolatz y de la desaparición de López. *“Organizamos un sistema de citación y de contacto con testigos totalmente inédito. En vez de ser citados directamente al juicio, eran convocados a mi despacho, para conocernos, compartir un té o un café sin hablar por supuesto de lo que serían sus testimonios, sino para que tuvieran las garantías para cuando estos ocurrieran. Había psicólogos del CODESEH y del Centro de Protección a las víctimas (CPV) acompañando, también empleados del Tribunal que se quedaban con ellos y otros que los esperaban y acompañaban. Y cuando venían a la audiencia se trasladaban en un auto particular, no con la policía, y, en esas condiciones llegan a declarar”²⁸⁵.*

Este sistema es parte de la creación de las condiciones que posibilitan ese “cambio de estatuto” en el testimonio tal como lo hemos analizado. Este tratamiento a los testigos surge de la experiencia de los juicios en La Plata y no se usa en todos los tribunales del país. Por el contrario, en su mayoría sigue utilizándose el método tradicional de “citación” por la cual la cédula del juzgado la lleva al domicilio de una víctima del Terrorismo de Estado miembros de las fuerzas

²⁸⁴ Entrevista realizada a Carlos Rozanski en la revista Puentes de la Comisión provincial por la Memoria, diciembre de 2006.

²⁸⁵ Este modo de relación con los testigos estuvo muy presente en el juicio siguiente al de Etchecolatz, donde se acusaba a Von Wernich. En los juicios siguientes, con mayor cantidad de testigos, la situación fue variando, aunque se mantenga la idea original como manera de tratar a quienes van a testimoniar a los juicios.

policiales, sean éstas federales o provinciales. Como vemos, existe una materialización respecto de una manera de tratar a los testigos y de habilitar sus voces, sus recuerdos, sus memorias.

En este sentido, Rozanski recuerda que la primer respuesta a este sistema estuvo en las palabras del primer testigo, Alberto Liberman, que declaró en el juicio siguiente al de Etchecolatz, el de Von Wernich, cuando al finalizar su testimonio pidió agregar que “*quería agradecer cómo se había sentido y cómo había sido tratado*”. Actualmente, son decenas las manifestaciones que por mail, por escrito, en las propias audiencias expresan los testigos valorando este sistema novedoso de citación, donde se establece una relación con miembros del tribunal, especialistas de las organizaciones que se dedican a la protección de testigos y de ámbitos públicos específicos para realizar este tipo de acompañamientos.

Se genera con este sistema un “contexto” de garantías y de respeto. Como analizaría Erving Goffman²⁸⁶, puede observarse una “interacción” que de alguna manera “define la situación” y constituye una “relación social”, en la cual quienes intervienen saben qué pueden y qué no pueden esperar del otro. Esta situación comunicacional, atravesada por una amplia gestualidad simbólica, busca construir condiciones para la otra escena: la de la audiencia testimonial, de la cual no se puede garantizar lo mismo, en cuanto a la presencia de los acusados, sus abogados defensores, que han demostrado que no necesariamente buscan un “contexto de garantías y respeto”; de hecho muchas de sus argumentaciones se basan en cuestionar los testimonios.

En un informe preparado por Federico Borello, sobre “La protección de testigos en violaciones graves de Derechos Humanos”²⁸⁷, se confirma nuestra afirmación al considerar que ante la

²⁸⁶ Erving Goffman, “La presentación de la persona en la vida cotidiana”, Introducción (pag.26 a 29).

²⁸⁷ El informe fue preparado en 2010 para el Alto comisionado de Naciones Unidas por los Derechos Humanos por Federico Borello, y tienen como antecedente sobre protección de testigos directamente la desaparición de

desaparición de López y las amenazas y amedrentamientos, “el gobierno federal reaccionó con tres iniciativas importantes. Amplió el mandato de su programa nacional de protección de testigos (PNPT) para proteger a los testigos de las violaciones graves cometidas durante la dictadura; creó el Programa Verdad y Justicia (PVJ); y reforzó el papel de la Secretaría de Derechos Humanos (SDH) a la hora de prestar asistencia a los testigos y a las víctimas de estos delitos. Todos estos programas se han aplicado bajo la autoridad del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

El citado informe, en términos generales, es crítico del accionar del gobierno con respecto a este tema. Por esto, desde el mismo se formulan una serie de recomendaciones en cuanto a qué hacer con los testigos en juicios por crímenes de lesa humanidad, entre las cuales se pueden destacar: “Diseñar un sistema integral, racional de protección de testigos, articulado y coordinado dentro del Ministerio de Justicia; mejorar los presupuestos y los recursos para ese sistema; abrir oficinas regionales en todas las provincias; crear una unidad especial de protección cuyo staff ingrese por concurso y cuyas postulaciones puedan ser vetadas por la sociedad; brindar asistencia psicológica, médica, legal, administrativa y financiera a los testigos; establecer un sistema de apelación para las decisiones que afectan a los testigos; incluir a otras personas del entorno de los testigos en los programas de protección; crear un equipo multidisciplinario de diagnóstico y amenazas; formar y capacitar no sólo al staff de los programas sino también a jueces y fiscales; crear un número telefónico gratuito para testigos”.

Jorge Julio López. Es más, el autor a partir de las entrevistas y consultas realizadas para el informe, sostiene que: “De todas las demandas, la petición más insistente por parte de las víctimas y los testigos es encontrar y encarcelar a los secuestradores del Sr. López. El gobierno debería tomar nota del fracaso de la actual investigación y hacer un nuevo esfuerzo por resolver el caso. Éste podría incluir encargar la investigación a un nuevo equipo de investigadores, tomando todas las medidas necesarias para aislarlos de presiones e interferencias externas”.

Ya hemos citado en esta Tesis las afirmaciones de quien fuera el Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Eduardo Luis Duhalde, quien en su artículo sobre *“El ex detenido-desaparecido como testigo de los juicios por crímenes de lesa humanidad: una aproximación al tema”*, reconoce que en la desaparición de López se “esencializa el contexto del Terrorismo de Estado y su representación hoy (...) en cuanto lo que va del horror vivido al miedo incierto de la represalia actual”.

Precisamente en este artículo pone en discusión uno de los debates que aún continúan con respecto al concepto de “re-victimización” y la idea de “testigo-víctima”, considerando que “si bien son correctamente descriptivas desde miradas científicas, sin embargo, como representación significativa, ofrecen reparos ideológicos”. Para superar esta situación, propone lo que para él sería la “correcta representación simbólica: decir simplemente “testigo-víctima”, carece de contundencia; así, llamarlo por su verdadera condición: “testigo ex detenido-desaparecido”.

Y como ha pasado con otros conceptos, al ponerse “de moda” empieza a ser usada en forma generalizada, aún más allá de su propia definición. En el caso de las organizaciones querellantes en los juicios, se usó en los alegatos la idea de “re-victimización” como uno de los argumentos (no el único) para solicitar la unificación de las causas.

Lo expuesto son expresiones de un debate en torno a la “protección” o “contención” de testigos en los juicios objeto de nuestro análisis.

Repasando la situación, una de las primeras reacciones desde el Estado con respecto a esta temática, al desaparecer López, fue la de otorgar custodias generalizadas a todos los actores de los juicios. Aunque muchos aceptaron estas medidas, otros las cuestionaron por entender que la policía bonaerense o la federal no eran de ninguna manera garantía de “protección” de testigos.

Es más, las organizaciones comenzaron a hablar de “contención” ante juicios muy fragmentados, por las causas diversas y múltiples; porque el trámite de un juicio puede tardar años y esto significaría mucho tiempo con “custodias”.

En el mismo sentido, varios organismos, prefirieron ante los ofrecimientos de “protección” reclamar que “en vez de ser “protegidos” por la policía”, se realice desde “fuerzas específicas, creadas a tal fin y con autonomía de las tradicionales”, el “seguimiento e investigación sobre los que pueden conspirar contra los juicios”²⁸⁸.

Lo que existía en programas del Estado eran mecanismos de protección para crímenes por estructuras mafiosas (narcotráfico, etc.). Estos contemplaban la configuración de identidades encubiertas, traslados de domicilios, etc. En esta misma línea, en noviembre de 2006 el propio Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación convoca a los actores de los juicios por crímenes de lesa humanidad a debatir la “protección” de testigos. En ese ámbito, una especialista colombiana expuso sus sugerencias de cambio de identidad, cirugías estéticas u otras medidas de similares características utilizadas para otro tipo de delitos. Para las organizaciones vinculadas al Juicio a Etchecolatz, no parecía ser éste el camino a seguir, pero las políticas públicas se fueron generando de todas maneras.

La primera respuesta institucional es la creación del programa “Verdad y Justicia” el 22 de mayo de 2007, donde es designado Marcelo Saín como coordinador. Entre sus fines y objetivos está la “contención, protección de todos los actores vinculados a juicios por delitos de lesa humanidad”.

Esta herramienta institucional generada desde el Estado, estuvo su primer tiempo sin presupuesto

²⁸⁸ Esta propuesta de investigar a la(s) policía(s) en vez de ser “protegidos” por ellos no ha prosperado como las organizaciones lo esperaban, y ha sido realizada por organizaciones como la AEDD, Liga Argentina por los Derechos del Hombre, etc. Aunque, podríamos sostener que en parte funcionó al considerar la resolución del Juez Corazza como respuesta a ese pedido.

asignado, por lo cual no pasaba de ser un ámbito sin incidencia directa en la necesidad originada entre los testigos.

A los fines de ampliar el alcance de nuestro análisis sobre el tema, en cuanto a la “protección” de testigos, incluiremos los programas que ha establecido la Provincia de Buenos Aires, desde el Ministerio de Justicia y Seguridad; la Nación, también desde el Ministerio de Justicia nacional. Y también consideramos desde la “contención” las propuestas y las prácticas desarrolladas tanto desde la órbita bonaerense como desde el Estado nacional.

Asimismo, en la propia justicia se sintió el “efecto” de la desaparición de López. A modo de ejemplo, transcribiré apenas una parte de la resolución del juez Arnaldo Corazza dirigida “al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (...) y al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Ricardo Lorenzetti, y por su intermedio a la Comisión inter-poderes creada para las causas por delitos de lesa humanidad”.

En el punto IV y V de dicha resolución, el juez afirma: *“IV: Que la desaparición de la víctima testigo Jorge Julio López –hecho ocurrido el pasado 18 de septiembre de 2006- produjo una considerable demanda de distintas víctimas solicitando protección, ya sea por el hecho mismo de ser testigos de las causas o en función de haber recibido algún tipo de amenaza o intimidación.*

Esta situación produjo importantes modificaciones en el desarrollo de los procesos, a la vez que dejó al descubierto serias falencias y límites en el diseño procesal: no se previó un sistema que contemplara un plan de asistencia, seguridad y protección de testigos para estos casos.

A su vez, e inmersos en el contexto señalado, las consecuencias vivenciadas en la experiencia tribunalicia marcaron la tendencia de ciertos testigos con miedo de declarar y de acercarse a la justicia, reapertura o actualización de viejos traumas, etc.

V.- Esta situación produjo la necesidad de implementar ciertos cambios y modificaciones en la manera de tramitar los procesos judiciales por delitos de lesa humanidad.

Entre esos cambios estaba incita una modificación en la forma de interpretar los alcances de los derechos de las víctimas-testigos, lo cual, a grandes rasgos, implicó la incorporación al proceso de planes y programas que ponen el acento en la asistencia, la seguridad y la protección de testigos.

Uno de los aspectos más delicados fue cubrir el plano asistencial en pos de evitar la re-victimización o victimización secundaria.

Por último, el juez termina reconociendo en su resolución, que “Hasta la desaparición de López, el proceso judicial no contó con un plan específico adecuado a las víctimas del terrorismo de Estado, sino que esa tarea fue llevada a cabo por organizaciones no gubernamentales”.

Precisamente estas últimas afirmaciones realizadas por el juez Corazza en la resolución, además de lo ya expuesto en nuestra Tesis, orientan nuestro estudio hacía los diversos ejemplos sobre el trabajo en común con testigos ex detenidos-desaparecidos que existieron y existen desde la sociedad civil.

Uno de ellos es el realizado por el Equipo Argentino de Trabajo e Investigación Psicosocial (EATIP). Este grupo coordinado por Diana Kordon, integrado también por Lucila Edelman, Darío Lagos y Daniel Kersner, entre otros, trabajó desde la década del 80 con víctimas del terrorismo de Estado. Sus intervenciones abordan en términos generales “los efectos

psicosociales de la impunidad”²⁸⁹, entendiendo a ésta como un proceso que promueve “instrumentos jurídico-políticos utilizados para consagrarse como elemento histórico”, como lo fueron las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, los indultos o incluso la desaparición de Jorge Julio López.

Otro ejemplo desde organizaciones de la sociedad civil fue la organización de capacitaciones o encuentros sobre la temática. Un caso es el del “programa de capacitación: “Estrategias de asistencia integral a víctimas de crímenes de lesa humanidad, en contextos de acceso a la justicia”, organizado por el Comité para la Defensa de la Salud, la Ética y los Derechos Humanos –CODESEDH- en convenio con la Universidad Nacional de La Plata, auspiciado por la Embajada del Reino de los Países Bajos en Argentina.

Norberto Liwski, desde el CODESEDH considera que las características fundacionales de esta organización en algún sentido indican los modos de su intervención: *“la contención y el acompañamiento de las víctimas de los delitos de lesa humanidad tiene para nosotros como premisa la restitución de derechos y no la patologización de la víctima. Esto expresa otras visiones, más psicologistas, incluso más médicas. Para nosotros había que construir un campo de intervención profesional ajustado a los principios de derechos humanos, por lo cual toda intervención asistencial, no podía estar escindida de una estrategia de “restitución de derechos”. Incluso consideramos que el campo científico debe realizar un gran esfuerzo por subordinarse a los principios de los Derechos Humanos; esfuerzos que puede significar desaprender lo aprendido, o que no siempre las doctrinas clásicas de ciertas disciplinas se*

²⁸⁹ Ver el libro “La Impunidad”. Una perspectiva psicosocial y clínica. De Diana Kordon, Lucila Edelman, Darío Lagos y Daniel Kersner. Editorial Sudamericana. Buenos Aires. 1995.

ajustan a los dispositivos de “restitución de derechos” que buscaba resistir a la impunidad, a “no bajar los brazos”.

Por esta situación, para Liwski, “la llegada de los juicios implicó la necesidad de construir mecanismos de mayor institucionalidad. Consideramos que debíamos producir una incidencia política mayor: que el sistema jurídico aceptara que los testigos debían tener a su disposición (lo podían utilizar o no), instancias y dispositivos que los acompañaran, que les facilitaran este camino de restitución de derechos a través de sus testimonios.

Comenzamos a incidir, a presionar, para que los juzgados de primera instancia y los tribunales orales instituyeran estos equipos. Las primeras 3 o 4 resoluciones, con fundamentos largamente discutidos y con juzgados que miraban desconcertados, que dudaban, pero lo logramos primero en territorio bonaerense: Mar del Plata y en La Plata. Después vinieron en otras provincias, como Neuquén, Jujuy, Córdoba, Corrientes o Santiago del Estero.

Para dar ejemplos Norberto Liwski recuerda que “la resolución del Tribunal Oral N° 1, con Rozanski, Lorenzo y demás, llevó una discusión de varias semanas, con consultas internacionales. El marco de estas definiciones fueron tomadas como parámetros para el resto de las resoluciones que fueron surgiendo en todo el país. Incluso cambió la coordinación y articulación con el Estado, que comenzó a generar iniciativas en esta dirección con visiones más cercanas en algunos casos y en otras diferentes, pero que empezaron a existir. Con más desarrollo o con menos. Pero desde la visión del CODESEH la cooperación o articulación con el Estado no es un problema, por el contrario, es necesaria en un marco de trabajo en común.

IV

¿DÓNDE ESTÁ MIGUEL?

*“Miguel, como Luciano Arruga,
nunca les tuvo miedo a los policías;
también les hizo frente a ellos
y a su violencia institucional”*

Rosa Bru.

IV

CAPITULO 1.**DESAPARICIONES EN DEMOCRACIA.****¿Dónde está Miguel?**

Ante la desaparición de Jorge Julio López, el gobernador habló del “primer desaparecido en democracia”. Mientras la imagen de López aparecía reiteradamente en los medios, los patrulleros policiales ponían afiches en sus vidrios ofreciendo recompensas: podíamos ver en un móvil policial –paradojas y continuidades de la historia- la foto de López al lado de la de Miguel Bru.

Las regularidades de estas “desapariciones”: Miguel Bru-Jorge Julio López, nos pone el foco de análisis, tanto desde el discurso público institucional, cuando un juez “habla de un cuerpo que no está” (el de Bru), como un Videla hablando de los desaparecidos como “aquellos que nos sabemos dónde están...”; hasta la policía bonaerense poniendo sus fotos juntas en los móviles policiales. El estudiante desaparecido en agosto de 1993 nunca apareció. Sin embargo, y en una sentencia inédita en la justicia penal argentina, a través de pruebas indirectas, se llegó a una condena “sin el cuerpo del delito”. Dos desapariciones en democracia. Dos juicios singulares. Dos condenas históricas.

La desaparición de Miguel Bru: de la experiencia personal a las regularidades sociales, políticas y jurídicas.

Una mención especial sobre los mecanismos de impunidad considerando la ciudad de La Plata como territorio del análisis, implica a su vez la desaparición y asesinato, en tanto víctima de la **política de “gatillo fácil”**²⁹⁰ de nuestro compañero (en todos los sentidos) estudiante de periodismo Miguel Bru en agosto de 1993. En el transcurso de ese momento histórico, muchos de nosotros hicimos nuestras primeras experiencias de organización y lucha contra la impunidad. En mi caso personal, la primera vez que participe en una marcha fue en la manifestación pública que preguntaba y exigía a la justicia, a la policía bonaerense, a la sociedad **“Dónde está Miguel”**. Mi primera nota periodística publicada en “La Justa”, periódico de la Escuela de Periodismo de La Plata²⁹¹, fue un relato sobre esta movilización.

Con estos comentarios personales, subjetivos, sólo intento reiterar desde qué lugar surgen los interrogantes y las inquietudes que motivan y animan esta Tesis. Reitero, porque es parte primordial de mi vida y mis elecciones, que la primera vez que fui a una movilización y que transforme esa experiencia en crónica periodística, cursaba el 2º año de la carrera de periodismo y comunicación social, y fue ante la “desaparición” de mi compañero Miguel Bru.

²⁹⁰ Hablo de “política del gatillo fácil” porque considero que el accionar policial no actúa en términos de “excesos” o “excepciones”, sino que se trata una situación habilitada políticamente por la llamada mano dura y sus discursos públicos que, además tiene un correlato histórico, para lo cual invito a releer las crónicas de Rodolfo Walsh donde se refería hace 40 años a la “secta del gatillo y la picana”.

²⁹¹ Jorge Bernetti, quién fuera director de la Escuela de Periodismo y Comunicación en aquella época, en un trabajo ya citado, afirma que lo de Miguel Bru, “es un caso muy presente. En el canal de cable de Telefé, que se ve en todo el país, una periodista muy sensible entrevistó a los padres de Bru y se vio una medio hora extraordinaria, sin cortes ni publicidad. Estaba presente el actual vicedecano de la Facultad. El padre de Bru es policía y dijo cosas hermosas, que estaba orgulloso de que su hijo hubiera ido a la Facultad de Periodismo, que él ve a su hijo en los estudiantes que se movilizaron y protestaron por el asesinato, que esta orgulloso también de que su hijo hubiera querido ser como ellos. Esto no es Grondona, no es Neustadt. Es otra cosa. Hay espacios”. Extraído de “Historia y Memoria”, Jorge Bernetti y Adriana Puiggrós, en “Ni el flaco perdón de dios”, de Juan Gelman y Mara La Madrid, ed. Planeta, Buenos Aires, 1997.

En agosto de 1994, escribí en el periódico de la Asociación de Madres de Plaza de Mayo una nota que llevaba como título: *“A un año de la desaparición de Miguel Bru la pregunta es la misma. ¿Dónde está Miguel?”*

Aquella nota repasa las características de la situación de “desaparición” de Miguel Bru, circunstancias, hechos y su denuncia a la policía. Pero también da cuenta de la situación judicial y las movilizaciones callejeras que pedían por él.

“...El 19 de septiembre (de 1993) aparece la noticia de la desaparición por primera vez en un diario capitalino, y es así como, con el aumento del tratamiento de la misma en los medios, determina que el juez Amílcar Vara, encargado de la causa, pase de decir que estaba “agotada la investigación”, a expresar pocos días después, que “la causa no está agotada.

Ante las contradicciones del juez e indignados, el viernes 24 de septiembre, unos 200 jóvenes marchamos bajo la lluvia exigiendo que se haga justicia y la investigación a fondo del caso. Mientras los días pasaban y demostrando gran irresponsabilidad, connivencia y falta de ética, desde el juzgado N° 7, se hacían públicos rumores callejeros. Así fue como el juez Vara llegó a afirmar sin pruebas que “Miguel Bru está vivo”, o que podría “haberse fugado al Uruguay o al Brasil”(…); llegando al máximo del absurdo al comentar que podría ser un “suicidio por depresión”.

Rescato estas notas escritas un año después de la desaparición de Miguel, porque nos permiten observar descarnadamente la actitud de un sector de la justicia no sólo en connivencia con la policía bonaerense y sus dispositivos de represión, tortura y desaparición, sino también porque exponen los mismos esquemas y estereotipos simbólicos de descalificación de la víctima: “se fugó... se suicidó...”. Desde estos significantes, se pretendía instalar en los sentidos públicos el mismo discurso que la dictadura había desarrollado para descalificar a los detenidos-

desaparecidos. Este análisis, ya realizado en aquel momento, se expresa en el cierre de la nota: *“...hay que exigir justicia, porque Miguel Bru es un desaparecido que debe ser buscado, no un victimario a investigar. Porque a un año de su desaparición es cuando resulta indispensable su aparición con vida”*.

Por lo expuesto, y a partir de las relaciones que se establecen respecto de “desaparición / impunidad / democracia”, “justicia / gobernabilidad” y “violencia institucional/ movilización social”, considero oportuno transcribir completa y original, la crónica que escribí a partir de la marcha a un año de la desaparición de Miguel. Porque en las consideraciones, las preguntas, las encrucijadas, el derrotero de lucha contra la impunidad que atraviesa este relato puede visualizarse las condiciones de posibilidad de esta Tesis y los espesores de sus tramas respecto de las regularidades y discontinuidades entre los acontecimientos/situaciones de desaparición de Miguel Bru y Jorge Julio López. Es decir, nos permite situarnos.

“La Plata marchó exigiendo aparición y justicia.

UN AÑO SIN MIGUEL BRU

“Gobernador Duhalde, no se haga cómplice de los asesinos del gatillo fácil. Su policía tortura, asesina y después desaparece. Hágase responsable de Miguel Bru y Andrés Núñez, desaparecidos, y de Maximiliano Albanese, Juan Carlos Gutiérrez, Carlos Ibarra y Walter Bulacio, asesinados por la policía. Basta de impunidad y jueces cómplices”. Este cartel definía por sí solo la razón por la cual marchamos más de seiscientas personas, el miércoles 17 de agosto en La Plata, a un año de la desaparición del estudiante de periodismo y músico Miguel Bru.

La marcha fue la séptima desde que el 24 de septiembre de 1993 se movilizó por primera vez exigiendo justicia y la aparición de Miguel Bru. A diferencia de las movilizaciones anteriores, esta vez se pasó frente a la jefatura de policía. “Yo sabía, yo sabía, que a los chicos los mató la policía”, se escuchó rompiendo con la marcha de silencio. Es este hecho uno de los más significativos que tuvo la marcha, ya que deberíamos pensar el sentido del silencio ante la impunidad de un sistema represor. Cuando tomamos las calles –que son nuestras–, es porque existe un denominador común que nos moviliza. En este caso la represión policial nos mueve a decir BASTA. ¿No tenemos que gritarle a la policía? ¿No será el silencio cómplice de su accionar?

En tanto muchos de los que marchábamos nos hacíamos estas preguntas, desde el interior de la jefatura se nos filmaba, demostrando así claramente para qué sirve la policía: espiar y reprimir. La desaparición de Miguel Bru fue incluida en un Informe Anual sobre derechos humanos, donde se enumeran casos de violencia policial y abuso de autoridad. En tanto, el juez Amílcar Vara expresa que de las investigaciones no surgió delito alguno y que sólo se trata de un caso de “averiguación de paradero”. O llega al máximo de caradurismo cuando dice que “ya no nos queda nada por hacer”.

Desde la jefatura de la policía, la marcha continuó hasta la gobernación, donde se leyeron las adhesiones y Rosa Schonfeld, madre de Miguel Bru, agradeció la presencia de los que marcharon. Al final se realizó frente al rectorado de la Universidad, un recital que contó con la presencia de “Chempes 69”, donde tocaba Miguel, y con “Ataque 77”, entre otros grupos musicales.

“Un año sin Miguel. ¡BASTA!... de desapariciones, asesinatos y torturas”, expresaba el cartel que convocaba a la marcha. Aunque quizás una de los momentos más fuertes, se leía en una

“carta abierta al juez Vara” de Silvina Bru, hermana de Miguel. En sus palabras están las preguntas que nos hacemos todos después de la séptima marcha para que aparezca el joven Miguel Bru: “¿Dónde están los asesinos de mi hermano? ¿Con qué derechos gozan ellos de una libertad que a mi hermano también le correspondería y, por reclamarla, lo mataron? Es injusto y Usted también lo sabe. ¿Dónde está la libertad que pronunciamos tres veces en el Himno Nacional? ¿Esto es democracia?”

Carlos Leavi

Septiembre 1994

Periódico de la Asociación Madres de Plaza de Mayo

Desapariciones y escenas de justicia.

Hay regularidades entre la desaparición de Miguel Bru y la de Jorge Julio López. No sólo entre aquello que Rodolfo Walsh denomina –en sus notas del Semanario de la CGT de los Argentinos - entre fines de los 60’ y principios de los 70’, la “secta del gatillo y la picana” en referencia a la policía bonaerense y su vinculación directa o indirecta en los mencionados acontecimientos. También en las **escenas de justicia**, al alcanzar una condena en la sentencia en el Juicio Oral y Público por el asesinato y tortura a Miguel Bru sin haber aparecido “el cuerpo del delito”: al continuar desaparecido. Y esta situación de “desaparición en democracia” es sin duda para el análisis de esta Tesis otro eje que articula estas encrucijadas, estas preguntas y dilemas en torno “a los sentidos de la justicia”.

Para mayor abundamiento cito la crónica que relata la actitud del primer juez de la causa: “... *El juez Vara no volcaba en los expedientes las declaraciones que vinculaban a los policías con el hecho, mantenía la carátula de la causa como averiguación de paradero y no le permitía a Rosa Bru, intervenir en la misma como “particular damnificado”, alegando que “si no hay cuerpo, no hay delito”, un argumento que también utilizaban los responsables de la desaparición de personas durante la última dictadura militar.* ²⁹²(...)”

La afirmación de Vara recuerda los dichos del dictador Jorge Rafael Videla cuando hablaba de “...*mientras se halla desaparecido no puede tener ningún tratamiento especial, es una incógnita, es un desaparecido, no posee entidad, no está ni vivo ni muerto, está desaparecido*”. Posiblemente el juez Vara y Videla no se conocieran, pero uno desde la presidencia de la dictadura y el otro desde un estrado de juez, 10 años después del fin de ese gobierno dictatorial, expresaban las mismas argumentaciones, la misma enunciación, ante una “desaparición”, cuyo responsable volvía a tener un mismo actor: la policía bonaerense.

Producto de las marchas y manifestaciones, más la presión de la difusión pública del acontecimiento, se logró que el juez Amílcar Vara fuera sometido a un jury de enjuiciamiento, que lo destituyó al comprobársele irregularidades en 26 causas distintas en las cuales estaba involucrado personal policial.”²⁹³

Como explican desde la Asociación Miguel Bru²⁹⁴, se “continúa exigiendo el procesamiento de los y las policías que estaban en servicio en la Comisaría 9° la noche del 17 de agosto de 1993, por considerarlos cómplices del hecho, así como la investigación penal al primer juez que

²⁹² Asociación Miguel Bru. www.ambru.org.ar

²⁹³ Asociación Miguel Bru. www.ambru.org.ar

²⁹⁴ La Asociación Miguel Bru es otro ejemplo de las organizaciones de La Plata que sobrepasan sus límites geográficos locales o regionales para ser referencia de la lucha contra la violencia institucional y policial en todo el país.

entendió en la causa, Amílcar Vara. El cuerpo de Miguel sigue sin aparecer hasta hoy en día, pero su muerte pudo comprobarse a través de pruebas indirectas. El cuerpo del delito puede configurarse sin la aparición del cadáver, ya que pueden considerarse otros elementos de juicio, como en este caso, la pericia caligráfica sobre el libro de guardia y los testimonios de los detenidos en la Comisaría 9^{na},²⁹⁵.

La sentencia por Miguel Bru y Roberto Díaz.

Si analizamos el veredicto y la sentencia²⁹⁶ por la cual se condenó a quiénes torturaron y desaparecieron a Miguel Bru, podemos encontrar similitudes y diferencias respecto de los análisis que hemos realizado de los mismos materiales producidos en el juicio a Miguel Etchecolatz.

La primera novedad del veredicto en el proceso penal en las causas 83.161/11 y 83.220/1 seguida a Walter Rubén Abrigo, Justo José López, Juan Domingo Ojeda, Ramón Eduardo Cerecetto y Raúl Ángel Tidone, es que “los delitos de torturas”, no son sólo en perjuicio de Miguel Bru, sino también de Roberto Abel Díaz. De esta manera, encontramos que la condena incluye a otra persona, otra víctima. Y es paradigmático y revelador leer en la sentencia que las “torturas”, los “apremios”, los “pasajes de corriente eléctrica” (“la picana”) que sufrió Díaz fueron infringidos por la misma banda, por la misma patota que levantó a Miguel Bru. Se trataba de los “servicios de calle” de la Comisaría 9na y de la Comisaría 5ta. (fojas173) actuando juntos. Esa Comisaría 5ta que fue parte del Circuito Camps, en la cual Jorge Julio López y Adriana Calvo, cuando

²⁹⁵ Idem nota 3. El subrayado es mío.

²⁹⁶ Este material de cerca de 70 páginas, ocupa las fojas 162 a 228 de la causa 83.161/11 y nos fue aportado por la Asociación Miguel Bru. Nuestro reconocimiento a esta tarea implicó la digitalización de este material ya que lo consideramos un documento clave tanto a nivel jurídico, como social y académico.

realizaron las “inspecciones oculares”, se encontraron con la continuidad de unas “prácticas genocidas” que, aún en tiempos constitucionales, sucedían casi cotidianamente. Hay en estos hechos una continuidad en el accionar policial que secuestra, detiene, tortura y mata durante la democracia en los mismos lugares que lo hizo durante la última dictadura.

Como se puede leer en el Alegato de Justicia Ya, en el juicio “Circuito Camps”: “Hace seis años, realizamos el reconocimiento ocular de la Comisaría 5ta. Recordarán algunos de los presentes que, durante un rato, los funcionarios policiales eludían abrir las celdas donde se alojó a los detenidos desaparecidos. Cuando logramos que abrieran la puerta, encontramos un panorama aterrador: el lugar absolutamente calcinado, sin luz –tal como está hoy. En ese lugar, en las mismas celdas donde estuvieron secuestrados los hombres y mujeres víctimas de esta causa, murieron asfixiados el 28 de enero de 2000 cuatro detenidos alojados allí, cuando el carapintada Aldo Rico era Secretario de Seguridad y propiciaba la mano dura. (...)”

Volvimos a ese lugar durante el juicio a Von Wernich. Esta vez, ya sin López. Nos recibió el cartel de recompensa por Miguel Bru junto al de Jorge Julio López. Porque en esta ciudad, terminada la dictadura, han desaparecido a Andrés Núñez, a Miguel Bru y a Jorge Julio López. Este relato resulta paradigmático de una situación que da pertinencia a este apartado de la Tesis.

El alegato expone la misma situación que estamos analizando al afirmar que “en comisarías y cárceles la tortura está presente. Como dice Alcira Daroqui –lo dijo cuando declaró en el juicio por Unidad 9- el presente de la tortura tiene una historicidad. Esos lugares que se generaron durante la dictadura, los territorios de la muerte persisten. Las prácticas de sufrimiento físico, en especial las golpizas, el ocultamiento de las mismas, el submarino seco, se institucionalizaron. No

hay que pedir autorización para la práctica de tortura porque se sabe que la institución la autoriza”

Encontramos también en la sentencia por Miguel Bru y Roberto Abel Díaz, que eran de tal magnitud los tormentos que había recibido Díaz que uno de los jueces llega a afirmar, a fojas 173 de esta causa 83.161/11, que *“un ciudadano, delincuente o no, está siendo sometido a apremios ilegales que fueron desterrados de nuestro país, destruidos y quemados sus artefactos, en la Asamblea del año XIII”* (sic). La afirmación llama la atención respecto del punto histórico de partida en el análisis, incluso por la no mención de la situación represiva durante la última dictadura cívica-militar y sus prácticas, llevando la referencia al siglo XIX. Esta situación es una de las diferencias que encontramos entre las argumentaciones de las sentencias a Miguel Etchecolatz o a los policías de la Comisaría 9na y 5ta de La Plata por las torturas a Díaz y a Miguel Bru.

¿Desde qué registros y argumentaciones jurídicas puede no nombrarse en el veredicto y la sentencias los “hechos” probados en las Causas 13 y 44, que además, eran de conocimiento público? ¿Qué esquema de pensamiento, dentro de que lógicas, este documento judicial no menciona, no nombra, ni nombra esta relación que nosotros encontramos “necesaria” entre la policía bonaerense de la década del noventa con la fuerza policial al mando de Camps y Etchecolatz años antes?

La sentencia que estamos analizando es contemporánea además de los “Juicios por la Verdad” en La Plata. Ambas escenas judiciales se dan entre 1998 y 1999, sin embargo, no hay referencia empírica, ni argumentativa, de esta relación posible.

Una de las novedades del veredicto/sentencia por Miguel Bru se expresa claramente a fojas 176, cuando el juez Hortel, en base al alegato del Fiscal de Cámara Vogliolo, sostiene que *“nos encontramos frente a un particular escollo: la ausencia del cadáver de Néstor Miguel Bru, lo que obliga a construir un tránsito probatorio sobre todas aquellas materialidades relativamente permanentes que, sin existencia de duda, nos llevan a equiparar la desaparición de Bru con actos violentos sobre su persona.”* Y *“señala el Dr. Vogliolo, que se ha probado la realidad de la acción criminal, que no se integra únicamente con la existencia del cadáver; el desarrollo del debate permite con su tránsito de testigos, peritos y prueba documental, confirmar la adecuación típica de las conductas atribuidas...”*

Surge de esta manera en el expediente judicial aquello que vendría a convertirse en novedad, en “emergente”, en nueva jurisprudencia, respecto de la posibilidad de condenar “sin el cuerpo del delito”. Es más, se relaciona esta ausencia, esta desaparición, con el delito mismo.

Y es interesante como volvemos al valor del testimonio, en tanto, como el propio fiscal había expresado en su alegato (fojas 178), *“harto suficiente resuelta, la prueba testimonial aportada en la audiencia oral”*. También Omar Ozafrain (fojas 180), representante del “particular damnificado”, quien *“considera que conforme a testimonios de diversas personas que comparecieron en la audiencia, además de Bru, en la Comisaría 9na fueron torturadas muchas otras personas.”* Y en el sentido que estamos analizando, Ozafrain agrega que *“es cierto que no tenemos prueba directa de que haya fallecido Miguel Bru, lo cual no quiere decir que ello no puede probarse por presunciones, a través de un sistema amplio de apreciación de pruebas, como es el que gobierna este juicio”*.

Por su parte, las defensas de los policías acusados, utilizan la misma estrategia que los abogados defensores de los acusados en los juicios por genocidio que hemos analizado. Esta estrategia se basa en la descalificación permanente de los testigos y sus testimonios. El cuestionamiento es generalizado y va desde las declaraciones de Rosa Bru, hasta el resto de los detenidos que estaban aquel día en la Comisaría 9na., afirmando incluso que no puede valer el testimonio de una testigo porque “*se dedica a ejercer la prostitución*” (sic. fojas 182). Este último aspecto es contestado por los jueces, quienes consideraron la “prueba testimonial” (fojas 200) de prostitutas y delincuentes o personas con antecedentes, como “*testigos necesarios*”²⁹⁷.

Y pese a la descalificación, el veredicto (fojas 208) “*corroboración la prueba testimonial, documental y la pericial caligráfica*” como elementos que permitirán considerar “*legalmente acreditados*”, el “*hostigamiento sistemático y personal a Miguel Bru (...), su privación de la libertad, el haber sido sometido a castigos corporales y evidentes métodos de tortura entre los que se cuenta el triste y lamentable “bolseado”*” (sic fojas 215).

En la misma línea argumentativa, el tribunal acredita las “declaraciones” y también afirma que está para ellos “*legalmente acreditado*” que “*Néstor Miguel Bru dejó de existir*” (...) *sin que su cuerpo hubiera sido habido hasta la fecha, no obstante las numerosas búsquedas efectuadas*”.

Por último, el tribunal resolvió por unanimidad distintas condenas a los imputados por distintos delitos, por ende, con alcances diferentes en sus penas, pero habiendo re-significado el marco condenatorio y sentando jurisprudencia al condenar “sin el cuerpo del delito”. Incluso en el caso de dos de los acusados, Walter Abrigo y Justo José López, se computa “*el lugar en que fue*

²⁹⁷ El debate sobre “testigos necesarios” o la descalificación permanente a estos testimonios se reactualiza hoy en el juicio por el secuestro, explotación y desaparición de Marita Verón en Tucumán. De esta relación daremos cuenta en las Conclusiones.

realizado el hecho, que les proporcionara un entorno de mayor impunidad y seguridad para su conducta; la pluralidad de intervinientes que determinaron mayor indefensión de la víctima y el ocultamiento de todo rastro o vestigio del cuerpo de Néstor Miguel Bru.” (fojas 220).

La “desaparición” y “el gatillo fácil” como dispositivos de la impunidad.

La impunidad que genera la “desaparición” no debería ser naturalizada por nuestra sociedad. Esta metodología, aplicada principalmente durante la última dictadura cívico-militar, ha tenido continuidad especialmente en las fuerzas policiales. Los últimos Informes anuales del Comité contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires han “alertado sobre la impunidad en casos de desaparición de personas”, como “continuidad de la práctica policial de la desaparición forzada”. En este Informe se mencionan como ejemplos la desaparición del joven Luciano Arruga, el juicio en 2010 por el secuestro, tortura y asesinato de Andrés Núñez en 1990, las desapariciones de prostitutas en Mar del Plata en 1996, la desaparición del estudiante de periodismo Miguel Bru en 1993 y del testigo Jorge Julio López en 2006.

El Informe del Comité contra la Tortura, al mencionar estos casos entiende que “no pueden asimilarse, pero sí pueden destacarse puntos comunes” que es importante mencionarlos en función de nuestro análisis:

“La desaparición como mecanismo para garantizar impunidad o como mensaje de alto impacto en el entorno de la víctima y en la comunidad. La actualidad de esta práctica en las fuerzas policiales. El encubrimiento o la negligencia de los órganos jurisdiccionales en la investigación.

La ausencia de respuesta estatal para evitar estos casos, proteger a las víctimas y testigos y garantizar el acceso a la verdad y juzgamiento de los responsables.”²⁹⁸

Quizás haya cambiado la “configuración del enemigo interno”²⁹⁹ que pasó de los “subversivos y terroristas” a los jóvenes “negros, pobres” de las barriadas urbanas. Pero lo que no cambió y tienen continuidad son las prácticas de ciertas fuerzas policiales -con el basamento ideológico y político de la “doctrina de seguridad nacional”- con su metodología de “secuestro, tortura y desaparición”.

Para Rosa Bru, una cuestión común es el mismo acontecimiento de la desaparición de Miguel Bru y la de Jorge Julio López; y también lo es el involucramiento de las fuerzas de seguridad y la llamada “violencia institucional”. Sin embargo, ella observa diferencias, por ejemplo en el caso de López “es por segunda vez desaparecido, y esta situación es distinta para la familia, los amigos, los compañeros...”. También son diferentes las modalidades, sus edades y sus historias: “Julio es un hombre grande, con una militancia, con una historia, que venía de una declaración con muchísimo compromiso que aportó a una condena; y Miguel era un pibe joven, estudiante universitario, músico, hijo de un policía...” Por esto, para Rosa existe una relación más directa con el caso de “Luciano Arruga, como un joven comprometido que le hizo frente a la policía, que se negó a trabajar para ellos; lo mismo que Miguel que nunca les tuvo miedo y también les hizo frente a los policías y a su violencia institucional”.

²⁹⁸ Informe Anual 2011, Comité contra la tortura, Comisión provincial por la Memoria. Pag. 294 a 303.

²⁹⁹ Para ampliar esta mirada ver, Barbero, Héctor y Godoy, Guadalupe. La configuración del enemigo interno como parte del esquema represivo argentino Décadas de 1950 – 1960 (Derechos Humanos). Cuaderno N° 55. Centro Cultural de la Cooperación

VII

CONCLUSIONES:

“... Y comprendo que la escritura es una manera única de iluminar la conexión entre el pasado y el presente. Y eso me alienta a empezar: no como quien informa, sino como quien descubre...”
Leopoldo Brizuela³⁰⁰

Mientras producimos esta Tesis, casi al momento de presentarla, asistimos a una serie de “escenas” judiciales, culturales y políticas que dan pertinencia y renuevan los problemas planteados en nuestros análisis e investigaciones.

El martes 11 de diciembre de 2012, en La Plata, en el juicio “Circuito Camps”, escuchamos y miramos el alegato de Jaime Smart, Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires durante la última dictadura cívico-militar. En la sala estaba Cecilia Pando y un grupo de unas 100 personas, que aplaudían al represor y gritaban “cárcel a los terroristas” (sic). Respecto de Smart, el 10 de diciembre -Día Internacional de los Derechos Humanos- una editorial del diario “La Nación” bajo el título: “¿Justicia o venganza para Jaime Smart?”, expresaba que hacía “más de un año que el Tribunal Oral Criminal I de La Plata inició su juzgamiento oral, junto con el de otros acusados en un teatro alquilado para ese cometido³⁰¹. Smart, para quien el fiscal solicita prisión perpetua, formulará mañana su defensa en el marco de ese escenario apropiado para convocar ruidosas condenas populares que reproducen el lema con que se han inspirado estos procesos: “juicio y castigo”, olvidando que el proceso penal no se hace para penalizar, sino para

³⁰⁰ Leopoldo Brizuela, “Una misma noche” (pag. 43). Ed. Alfaguara, Buenos Aires, 2012.

³⁰¹ El agregado de la Editorial respecto a “teatro alquilado” es una pieza que no puede escapar a nuestro análisis respecto a las operaciones discursivas de estos sectores para descalificar las “escenas” que en estos juicios se están produciendo. Esto incluye también la afirmación “en el marco de ese escenario apropiado para convocar ruidosas condenas populares”.

saber si hay que hacerlo”, afirmó “La Nación”. Al lado del acusado, que se representaba legalmente a sí mismo, Miguel Etchecolatz sonreía y festejaba los gritos de la tribuna, mientras hacía señas a los testigos y miembros de organizaciones de derechos humanos, sociales y políticas que estábamos presentes.

En un momento, ante las vivas de Pando y su tribuna para acompañar al acusado, contestamos con una canción: *“Cómo a los nazis les va a pasar, adónde vayan, los iremos a buscar”*.

El juez Rozanski toma la palabra y aclara que en esas *“condiciones no se puede seguir”*. Que el juicio continuaría sin público, algo que no había ocurrido hasta el momento en la ciudad de La Plata, con este tribunal. Las voces se apagaron. La tensión en el ambiente continuó.

Y la bronca estaba presente, porque Jaime Smart, civil que actuó en cargos de responsabilidad durante la dictadura, cuestionaba los “juicios”, el “valor de las pruebas”, los “testimonios” de los sobrevivientes y hasta afirmaba que le llamaba la atención que hablemos de *“dictadura cívico-militar”*, *“parece cada vez más cívica”*, ironizó. Pero además agregó una reivindicación al “juicio a los comandantes” (Causa 13) y a la Causa Camps/Etchecolatz (Causa 44), y al periodo que va desde 1984 al 2003, a partir de cuándo *“parece que empezó otra justicia”*. Cuestionaba además el concepto de “genocidio” y de “grupos nacionales”, porque afirmó que no se los *“persiguió y encarceló por lo que eran o pensaban, sino por lo que hacían”*(sic). Al mismo tiempo, amenazó con que *seríamos el “hazmereír del mundo”*(sic) por estos juicios y sus condenas. Cerró finalmente con un *“no estoy seguro que todavía estemos a salvo”*, mientras era acompañado por los aplausos de su tribuna. Jaime Smart, responsable político y administrativo de la Provincia de Buenos Aires durante la dictadura, tuvo la oportunidad de declarar en un juicio “oral y público”, con su legítima defensa y habló sin ningún impedimento. Las víctimas del genocidio que ocurrió en Argentina, muchas presentes en la sala de audiencias, no tuvieron la

misma oportunidad hace 30 años cuando fueron secuestrados, detenidos, desaparecidos, exiliados y asesinados. Sin embargo, porque valoran y lucharon por estos juicios, tuvieron que escucharlo, aunque les daban asco sus mentiras, sus palabras impunes, sus descalificaciones, su violencia.

Mientras tanto, en Tucumán, un tribunal absolvía a los responsables del secuestro, explotación y desaparición de Marita Verón, víctima de las redes de trata y sus complicidades con la policía, el poder político y judicial. Entre el público que abucheaba a los jueces estaba su mamá, Susana Trimarco, luchadora incansable contra la “trata de personas”. También veíamos a Rosa Bru, mamá de Miguel, expresando su repudio ante ese acto de “violencia institucional”, de explícita impunidad.

El relato de estas dos escenas nos sitúa en un tiempo histórico. En el periodo más largo de gobiernos constitucionales de los últimos cien años, y en la necesidad de profundizar este proceso democrático. Nos permite reiterar el valor que adquiere esta Tesis para nosotros, como parte de las luchas contra impunidad. Porque en el análisis de las escenas que entre lo jurídico, lo político y lo comunicacional, hemos buscado analizar y “descubrir” cómo se construyen los sentidos de la justicia. Sentidos que, excediendo el marco del derecho, se disputan en cada uno de estos escenarios, en sus presencias/ausencias, en sus lenguajes, en los cuerpos que “desaparecen” o en los que surgen para dar pelea. Batallas en el espesor de las culturas.

Y hemos sido sumamente redundantes y nos dejamos atravesar por las voces de los protagonistas de nuestro objeto de análisis. Y encontramos que en las “escenas” que hemos analizado, en los testimonios, en las sentencias se expresan, de alguna manera, cambios epistemológicos, culturales, políticos, jurídicos y sociales. Visualizados a partir de luchas múltiples y diversas que, como dice el juez Rozanski en esta Tesis, configuran “*un espacio social que permitió, que creó*

las condiciones, para que ese discurso existiera. Las mismas condiciones que garantizaron la continuidad de los juicios”

Y es desde esta mirada que hemos considerado el alcance “histórico” del juicio a Miguel Etchecolatz como un acontecimiento cultural fundante de nuevos momentos de la relación entre justicia, política y comunicación. Ser la única nación que ha logrado juzgar y condenar por genocidio en su propio territorio ubica a Argentina en el contexto internacional, como referencia ineludible de las luchas contra la impunidad. Pero no se trata de momentos estáticos. Las peleas se continúan cotidianamente, se recrean en diversos ámbitos y muchas veces recrudescen en su intensidad. Lograr un fallo ejemplar no garantiza detener los intentos permanentes de los sectores que buscan convertir a la impunidad, en cualquier lugar y circunstancia, en elemento prioritario de las relaciones sociales.

Un episodio dramático es precisamente que “ellos” planificaron y ejecutaron la nueva desaparición de Jorge Julio López en 2006. Aunque, como vimos, no pudieron expandir el terror en la trama cultural de nuestra sociedad y nuevamente se les volvió en contra, porque los juicios continuaron; y más “genocidas” fueron a la cárcel común.

Horas antes de presentar este ensayo de Tesis, el Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata, leyó la sentencia por el llamado juicio “Circuito Camps”. El fallo, en línea con nuestro análisis, se ubica profundizando estas escenas culturales como fundantes de nuevos sentidos en la relación justicia y política. En principio porque la sentencia argumenta las condenas por los crímenes cometidos *“considerando que las conductas de los imputados estuvieron dirigidas inequívocamente al exterminio de un grupo nacional, por tanto importan la comisión del delito internacional de genocidio”*. Las condenas, en su mayoría a “reclusión perpetua”, alcanzaron por primera vez en Argentina a un civil de rango jerárquico como el ex Ministro de Gobierno de la Provincia de

Buenos Aires durante la última dictadura, Jaime Smart. El Tribunal avanzó sobre el caso “Papel Prensa” al ordenar la detención de otro civil, el ex fiscal Alberto Rodríguez Varela, que según los testimonios se entrevistó con los Graiver durante su secuestro en el CCD Puesto Vasco. Asimismo, y a partir de los pedidos de Guadalupe Godoy, el Tribunal ordenó investigaciones sobre responsabilidades eclesiásticas y judiciales; y la desafectación de los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención para preservarlos como sitios de la memoria. Además, como parte de las tensiones en torno al valor de los testimonios, ante la descalificación que fuera objeto el propio Jorge Julio López desde un juez federal (tal como damos cuenta a páginas 298/300 de esta tesis), la sentencia ordenó la investigación de cada uno de los torturadores que López nombró en su testimonio en 2006, exhibido en este juicio en 2011. Por último, en una situación sin precedentes, el tribunal remitió copias de dos editoriales del diario “La Nación” (con las que comienzan estas conclusiones) a la Comisión Nacional de Independencia Judicial y a la Corte Suprema de Justicia por considerarlos “amenazantes”.

Analizar estas escenas culturales/judiciales es un aporte de voces³⁰², miradas, tensiones, datos, documentación y análisis para un momento de nuestra historia que no pasará desapercibido. Esto justifica la imbricación y la cooperación de un saber que se constituye entre lo académico y lo político, en la búsqueda por argumentar/descubrir desde las luchas por la memoria, la verdad y la justicia en la Argentina actual, los modos y prácticas para profundizar nuestra democracia.

³⁰² Los materiales las conversaciones que se desarrollaron para esta Tesis, los testimonios, las experiencias, los documentos, los actores involucrados en relación a los crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar en Argentina, son de una riqueza documental, que permitirán su uso y puesta en común más allá de nuestra elaboración actual; constituyéndose en base para futuras investigaciones o análisis.

BIBLIOGRAFÍA

La presente bibliografía ha sido citada y consultada para la producción de esta Tesis. En el ensayo, se indican las páginas respectivas y las referencias puntuales.

Agamben, Giorgio, “Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. Homo Sacer III. Traducción y notas: Antonio Moreno Cuspinera, Ed. PRETEXTOS, Valencia, 2000.

Alcoba, Laura, “La casa de los conejos”, ed. Edhasa, Buenos Aires, 2008. Traducido por Leopoldo Brizuela.

Andreozzi, Gabriele (coordinador), “Los juicios por los crímenes de lesa humanidad en Argentina. Buenos Aires. Atuel, 2011.

Argumedo Alicia, “Los silencios y las voces en América Latina”, Colihue. BsAs. 1996

Argumedo, Alcira, “Los laberintos de la crisis”, Puntosur, Bs.As. 1984.

Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos, “Tantas voces, tantas vidas, año 10, número 20, septiembre de 2011.

Asociación Madres de Plaza de Mayo, “La vida en las palabras”, Taller de escritura coordinado por Leopoldo Brizuela, Buenos Aires, 1993.

Asociación Miguel Bru. Crónicas, videos y material diverso: www.ambru.org.ar.

Badenes Daniel y Luciano Grassi: Historia, Memoria y Comunicación. Quilmes, Universidad Nacional de Quilmes, 2011.

Bajtín, Mijail, “Estética de la creación verbal”. 2da edición. “El problema de los géneros discursivos”. Ed. Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2008.-

Bajtín, Mijail, “La cultura popular en la edad media y en el renacimiento”. El vocabulario de la plaza pública en la obra de Rabelais, pag. 139. Ed. Alianza, Madrid, 1988.

Barbero, Héctor y Godoy, Guadalupe, “La configuración del enemigo interno como parte del esquema represivo argentino Décadas de 1950 – 1960”. Colección Derechos Humanos. Cuaderno N° 55. Centro Cultural de la Cooperación.

Bayer Osvaldo, Borón Atilio y Gambina Julio, Barilaro Elvira La Greca Francisca: El terrorismo de Estado en la Argentina. Buenos Aires, IEM, 2010

Bayer, Osvaldo, “Rebeldía y Esperanza”. Documentos. Ed. Zeta, Buenos Aires, 1993.

Benjamin, Walter, “Tesis de Filosofía de la Historia”, en “Ensayos escogidos”, selección y traducción de H.A.Murena. Ed. El cuenco de Plata, Buenos Aires, 2010.

Borello Federico, “La protección de testigos de violaciones graves de derechos humanos: Casos en Argentina”. Informe preparado para el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Bourdieu, Pierre, Jean-Claude Chamboredon y Jean-Claude Passeron, “La construcción del objeto”, en la segunda parte de “El oficio de sociólogo”, Buenos Aires, Siglo XXI ed., 1975.

Bourdieu; Pierre; Wacquant, Loic, “Respuestas por una antropología reflexiva”, en Mas allá de la antinomia entre física social y fenomenología social. Grijalbo, INCA, México.

Brizuela, Leopoldo, “Una misma noche”. Ed. Alfaguara, Buenos Aires, 2012

Caggiano, Sergio, “Lecturas desviadas sobre Cultura y Comunicación”. Ed. de la Universidad Nacional de La Plata, 2007.

Calveiro, Pilar. “Poder y desaparición. Los campos de concentración en la Argentina”, Buenos Aires, Colihue. 1998

Careaga, Ana María: intervención en el “Diario de la Marcha”, Instituto Espacio para la Memoria, diciembre del 2006

Careaga, Ana María: intervención en Seminario: “Treinta años, las sombras largas del genocidio” Buenos Aires 28-29 de octubre de 2006, Liga Argentina por los Derechos del Hombre. www.liga.org.ar/

Careaga, Ana María: presentación del documento fundacional del Instituto Espacio para la Memoria, Buenos Aires, Teatro ND Ateneo 12 de julio de 2006

Comisión Provincial por la Memoria de la provincia de Buenos Aires. Audiovisual “Un claro día de justicia”, documental sobre el juicio a Miguel Etchecolatz. Colección 25 números de la revista Puentes. Registros audiovisuales del juicio.

Comité contra la tortura de la Comisión provincial por la Memoria. Informes anuales 2007 a 2012. Los sistemas de la crueldad en la provincia de Buenos Aires. Capítulos sobre desaparición forzada de personas.

Crenzel, Emilio: La historia política del Nunca Más, La memoria de las desapariciones en la Argentina Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2008 2010.

- Da Silva Catela, Ludmila y Elizabeth Jelin: Los archivos de la represión: documentos, memoria y verdad Madrid, Siglo XXI, 2002.
- Da Silva Catela, Ludmila, Tesis doctoral “No habrá flores en la tumba del pasado”. Ediciones Al margen, La Plata, 2001.
- De Certeau, Michel, “La invención de lo cotidiano.1.Artes de hacer”. México: Universidad Iberoamericana. 1996.
- De Saussure Ferdinand, Curso de lingüística general, Buenos Aires, Losada, 1945.
- Delfino Silvia, “La relación entre lenguaje y acción en las escenas de juicios contra genocidas en Argentina”, presentado en el VII Congreso nacional y II Congreso Internacional de la Asociación Argentina de Semiótica. 2007.
- Delfino, Silvia, compiladora, La Mirada Oblicua. Estudios Culturales y Democracia, colección cuadernillos de géneros, editorial La Marca, 1993.
- Derrida, Jacques, “Del Derecho a la Justicia”, en FUERZA DE LEY. El fundamento místico de la autoridad. Traducción de Adolfo Baberá y Patricio Peñalver Gómez, Madrid, Tecnos, 1997. Edición digital de Derrida en castellano.
- Docters, Walter Roberto, “ARANA. Centro de Tortura y Exterminio”. Editorial solución grafi-k. La Plata, marzo de 2012.-
- Duhalde, Eduardo Luis: “El ex-detenido-desaparecido como testigo de los juicios por crímenes de lesa humanidad: Una aproximación al tema” en Acompañamiento a testigos en los juicios contra el terrorismo de Estado. Primeras experiencias. Buenos Aires, Secretaría de DD.HH Presidencia de la Nación, 2009.
- Duhalde, Eduardo Luis: El Estado Terrorista Argentino. Quince años después, una mirada crítica. Buenos Aires, Eudeba, 1999
- Feierstein Daniel (ed.); Genocidio, la administración de la muerte en la modernidad, EDUNTREF, Buenos Aires, 2005.
- Feierstein Daniel; El genocidio como práctica social. Entre el nazismo la experiencia argentina, FCE, Buenos Aires, 2007.
- Feierstein, Daniel “Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio”. Editorial Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2012.
- Feld Claudia Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina Madrid, Siglo XXI, 2003.

Feld, Claudia, “Memoria y televisión: una relación compleja”, en *Oficios Terrestres* N°15/16, Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP, 2004.

Filippini, Leonardo “La persecución penal en la búsqueda de justicia”, en el libro “Hacer Justicia”. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina, CELS y CIJT, Ed. Siglo XXI, Bs.As., 2011

Forastelli, Fabricio, ‘Autoritarismo como categoría del análisis político’ in *DeSignis*. Revista de la Asociación Latinoamericana de Semiótica. Número dedicado a La comunicación política. Transformaciones del Espacio público a cargo de Adrián Gimete-Welsh y Silvia Tabachnik. Barcelona, 2: Gedisa, 2002.

Foucault, Michel, “Genealogía del Racismo”. Ed. Altamira, La Plata, 2008.

Foucault, Michel, “La vida de los hombres infames”. Ed. Altamira. Bs.As. 1996.

Fucík, Julius, “Reportaje al pie de la horca”. Ed. Bruguera S.A. Barcelona, 1982.

Gelman Juan y La Madrid Mara, “Ni el flaco perdón de dios: Hijos de desaparecidos”, Ed. Planeta, Buenos Aires, 1997.

Ginzburg, Carlo, “El juez y el historiador”. Consideraciones al margen del proceso Sofri. Ed. Anaya y Mario Muchnik. 1993.

Ginzburg, Carlo, “El Queso y los gusanos”. Muchnik Editores, Barcelona, 1997.

Ginzburg, Carlo, “Señales. Raíces de un paradigma indiciario”. En “Discusión sobre la Historia”, 1995, México.

Godoy, Guadalupe: *Querrela y alegato de Justicia Ya!*. Agregada como Anexo de este proyecto de Tesis.

Goicochea, Adriana, “El relato testimonial en la literatura argentina de fin de siglo”, editorial de la Universidad Nacional de La Plata, 2008.

Gómez, María Rosa: “Territorios en disputa: monumentos, museos y sitios de memoria” en *Ramona 78 Arte y Memoria* Revista de Artes Visuales. Buenos Aires, Fundación Start, Marzo 2008.

González Leegstra, Cintia “Vencedores vencidos”: las estrategias de las defensas de los ex comandantes y de Miguel Etchecolatz en los juicios por delitos de Lesa Humanidad”. IV JORNADAS DE HISTORIA POLÍTICA. Bahía Blanca / 30 de septiembre y 1-2 de octubre de 2009.

Gramsci, Antonio “Literatura y vida nacional”, Ed. Las cuarenta, Buenos Aires, 2009.

- Gramsci, Antonio, *Introducción a la Filosofía de la Praxis*, Premiá editores, México, 1985.
- Hall, Stuart, “Notas sobre la deconstrucción de ‘lo popular’”, en Samuel, Raphael, *Historia Popular y Teoría Socialista*, Barcelona, Crítica/Grijalbo, 1984.
- Hall, Stuart, *Codificar/Decodificar*, en *Culture, media and language*, Londres, Hutchinson, 1980. Traducción Silvia Delfino.
- Huysen, Andrea: *En búsqueda del futuro perdido: cultura y memoria en tiempos de globalización*. México, Fondo de Cultura Económica, 2002
- Huysen, Andreas *Twilight memories: marking time in a culture of amnesia*, London, Routledge. 1995.
- IEM (Instituto Espacio para la Memoria) *El libro de los juicios*. Buenos Aires, 2011
- IEM (Instituto Espacio para la Memoria), “*Diarios de la memoria*”.
- Izaguirre, Inés, (comp) *Lucha de clases, guerra civil y genocidio en la Argentina, 1973-1983*, Buenos Aires, Eudeba. 2009.
- Jelin Elizabeth *Los trabajos de la memoria*. Madrid y Buenos Aires, Siglo XXI, 2002.
- Jelin, Elizabeth *Los derechos humanos y la memoria de la violencia política y la represión: la construcción de un campo nuevo en las ciencias sociales Cuadernos del IDES no. 2 (cuad2.html) octubre. 2003 1668-1053*.
- Jelin, Elizabeth y Adam Przeworski (comps.). *Juicio, castigos y memorias: derechos humanos y justicia en la política argentina*. Buenos Aires, Ed. Nueva Visión, 1995.
- Kafka, Franz, “*El Proceso*”. Terramar ediciones, Buenos Aires, Argentina. 2008.
- Kaufman, Alejandro, “*Izquierda, violencia y memoria*”, en *Pensamiento de los Confines*, n° 20 (junio 2007)
- Kaufman, Alejandro, “*La crítica de la violencia como inquietud por la responsabilidad*” en *Badenes Daniel y Grassi Luciano (comp) Historia, Memoria y Comunicación*. Quilmes Universidad Nacional de Quilmes 2010.
- Kaufman, Alejandro. “*Desaparecidos*”, *Revista Confines* No 02, diciembre de 1998.
- Kaufman, Alejandro: “*Nacidos en la ESMA*” en *Oficios Terrestres* n°15/16 Año X. Facultad de Periodismo y Comunicación Social UNLP 2004.

Kordon Diana y otros, “La impunidad”. Una perspectiva psicosocial y clínica. Editorial Sudamericana. Buenos Aires. 1995.

Lacan, Jacques, El Seminario 4, La relación de objeto (1956-1957). Texto establecido por Jacques-Alain Miller, Paidós, Buenos Aires, 1ª edición 1999, 6ª reimpresión 2007.

Landi Oscar, “La política en las culturas de la imagen” en “Devórame otra vez”, Planeta, Buenos Aires, 1992.

Leavi, Carlos y Walter Zarza, “El Péndulo de la Fe”. Conversaciones a 2000 años del nacimiento de Cristo. Religión, política y poder. Ed. Norma, Buenos Aires, 1999.

Leavi, Carlos, “Las manos se alzaron: culpable. Juicio ético-popular a Bergés”, diario de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, año XI, N°123, pag.23, septiembre de 1995.

Levi, Primo “Si esto es un hombre”. Muchnik Editores, S.A. mayo de 2002, Barcelona.

López, Jorge Julio “Memoria Escrita”. Jorge Caterbetti, compilador. Historia Urgente, editorial Marea, Buenos Aires, marzo 2012.

López, Rocío y Cintia Bugin, “Comunicación/Cultura. Abordaje comunicacional del Centro Cultural Islas Malvinas” (mayo 2004). Tesis de grado con la que aprobaron sus licenciaturas, FPyCS, UNLP.

Lozada, Martín, “Sobre el genocidio”. El crimen fundamental. Ed. Capital Intelectual, Buenos Aires, 2008.

Maniga Giancarlo, “Los juicios en Italia”, en el libro “Los juicios por los crímenes de lesa humanidad en Argentina” /coordinado por Gabriele Andreozzi. Buenos Aires, Atuel, 2011.

Marx, Carlos, “El dieciocho brumario de Luis Bonaparte”. Ed. Anteo, Buenos Aires, 1973.

Mira, Julieta. Ritual de justicia y memoria: abordaje etnográfico de los juicios por graves violaciones a los derechos humanos. El caso de los “desaparecidos”. Buenos Aires, 2009. UNSAM.

Mira, Julieta: La lucha sin fronteras por la justicia: la emergencia de la “memoria jurídica” a partir de los juicios por los “desaparecidos” Tesis de Maestría en Comunicación y Cultura Facultad de Ciencias Sociales UBA octubre 2009 (mimeo)

Napoli Bruno, “Memoria, verdad y justicia: nociones de una justicia institucional” en el libro “Los juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina”, compilado por Gabrielle Andreozzi.

Nino, Carlos. “Juicio al mal absoluto”, Los fundamentos y la historia del juicio a las Juntas del Proceso, Emece Editores, mayo de 1997.

Paoletti, Alipio, “Como los nazis, como en Vietnam”. Los campos de concentración en la Argentina. Edición cañon oxidado. Buenos Aires, 1986.

Piccone, María Verónica (editora), “Huellas. Semblanzas de vida de detenidos-desaparecidos y asesinados por el terrorismo de Estado pertenecientes a la Universidad Nacional de La Plata”. Dirección de Derechos Humanos, UNLP, EDULP, 2010.

Ricoeur, Paul, “La memoria, la historia y el olvido”, ed. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2008.

Rinesi, Eduardo, “Las formas del orden. Apuntes para una historia de la mirada”, en “La Nación subrepticia”. Lo monstruoso y lo maldito en la cultura argentina. El astillero ed., Buenos Aires, 1997.

Rosanski, Carlos Alberto: “Extracto del Veredicto Causa NE 2251/06” en Condena al Genocida Etchecolatz. Un fallo histórico, Buenos Aires, CTA y LADH, 2007.

Rosenblum Graciela, intervención en Seminario: “Treinta años, las sombras largas del genocidio” Buenos Aires 28-29 de octubre de 2006, Liga Argentina por los Derechos del Hombre. www.liga.org.ar/

Rosenblum, Graciela, Avellaneda Iris y Schulman José “Luchamos para condenar al Terrorismo de Estado” Rosario 12 lunes 27 de septiembre de 2010.

Rousseaux, Fabiana: “Memoria y verdad. Los juicios como ritos reconstituyentes” en Acompañamiento a testigos en los juicios contra el terrorismo de Estado. Primeras experiencias; Buenos Aires, Secretaría de DD.HH, Presidencia de la Nación, 2009

Russo, Pablo, ¿Dónde está Julio López?. Prácticas estéticas en relación al reclamo de aparición con vida. Buenos Aires, Editorial Tierra del Sur, 2010

Saintout Florencia: “Violencias Urbanas: la Construcción Social del Delincuente” en Revista Tram(p)as de la Comunicación Facultad de Periodismo y Comunicación Social Universidad Nacional de La Plata

Saintout, Florencia, “Abrir la comunicación. Tradición y movimiento en el campo académico”. Ediciones de Periodismo y Comunicación. La Plata. 2003.

Saintout, Florencia. “Los estudios de recepción en América Latina”.1 ed. Facultad De Periodismo y Comunicación Social. UNLP. 1999.

Sarlo, Beatriz, “La retórica testimonial”, en Tiempo Pasado cultura de la memoria y giro subjetivo: una discusión. Siglo Veintiuno editores, Buenos Aires, 2012.

Schmucler, Héctor (1997). Memoria de la comunicación. Biblos. La investigación [1982]: Un proyecto de comunicación/cultura.

Segato, Rita, “Disputas por nombrar o por no nombrar en el derecho”, en "Femi-geno-cidio como crimen en el fuero internacional de los Derechos Humanos: el derecho a nombrar el sufrimiento en el derecho". In: Fregoso, Rosa-Linda ; Cynthia Bejarano. (Org.). Una cartografía del feminicidio en las Américas. México: UNAM-CIIECH/Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres, 2011

Soriano, Osvaldo, “Alfonsín: con el alma en la cara”, publicado en Página 12, N°1, 26 de mayo de 1987. Tomado de “Rebeldes, soñadores y fugitivos”, Emece, 2008, Bs.As.

Svampa, Maristella (editora) “Desde Abajo”. La transformación de las identidades sociales. Artículo de Alejandro Isla. Universidad Nacional de General Sarmiento. Editorial Biblos. 2000.

Thompson, E. P. “Costumbres en común”, Critica Ed. Grijalbo Mondadori, Barcelona, 1995.

Todorov , Tzvetan, La conquista de América. El problema del otro. Siglo XXI editores, 1982.

Todorov, Tzvetan. El hombre desplazado. Ed. Taurus, 2008.

Varsky, Carolina, “El testimonio como prueba en los procesos penales”, en “Hacer Justicia. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en la Argentina”. Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 2011.

Versbisky Horacio, “Entre olvido y memoria”, en Andreozzi, Gabriele (coordinador), “Los juicios por los crímenes de lesa humanidad en Argentina. Buenos Aires. Atuel, 2011.

Versbisky, Horacio. “Civiles y Militares”. Ediciones Contrapunto. Buenos Aires. 1987.

Vezzetti Hugo: Pasado y presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina Buenos Aires Siglo XXI Editores 2002.

Vezzetti Hugo: Sobre la violencia revolucionaria: memorias y olvidos Buenos Aires Siglo XXI Editores 2009.

Viñas, David, “Literatura Argentina y política: de Lugones a Walsh”. Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1996.

Walsh, Rodolfo. Informe N°1. Cadena Informativa. Diciembre 1976.

Watzlawick, P., Bavelas, B. y Jackson, D. “Teoría de la comunicación humana. Interacciones, Patologías y Paradojas”. Herder . Barcelona, 1998.

Willians, Raymond, Marxismo y Literatura, Ed. Península, Barcelona, 1980.